
TÍTULO: PROYECTO BÁSICO Y EJECUCIÓN DE OBRAS PARA LA ADECUACIÓN AL USO DEL CAMPO DE FUTBOL MUNICIPAL

PROMOTOR: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL CORONIL

FECHA: Noviembre de 2025.



Código Seguro De Verificación	QLlPlgAYq3kouxPQTGCooA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Romeo Rondan	Firmado	26/11/2025 11:18:12	
Observaciones		Página	1/280	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QLlPlgAYq3kouxPQTGCooA==			

ÍNDICE

I. MEMORIA Y ANEXOS A LA MEMORIA

1. MEMORIA DESCRIPTIVA.
2. MEMORIA CONSTRUCTIVA
3. CUMPLIMIENTO DE CTE.
4. ANEXOS A LA MEMORIA
 - 4.1. NORMATIVA GENERAL DE APLICACIÓN
 - 4.2. NORMATIVA DE ACCESIBILIDAD Y ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS. FICHAS Y TABLAS JUSTIFICATIVAS.
 - 4.3. INFORME SERVICIO DE URBANISMO

II. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

1. ACTA DE REPLANTEO PREVIO
2. DECLARACIÓN DE OBRA COMPLETA
3. CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA
4. DECLARACIÓN DE JUSTIFICACIÓN DE PRECIOS
5. CUANTIFICACIÓN DE COSTES DIRECTOS E INDIRECTOS
6. PROGRAMA DE DESARROLLO DE TRABAJOS

III. PLAN DE CONTROL DE CALIDAD

IV ESTUDIO BÁSICO DE SEGURIDAD Y SALUD

V. ESTUDIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS

VI. PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

VII. PRESUPUESTO.

1. PRECIOS ELEMENTALES. REALCIONADOS POR NATURALEZAS
2. PRECIOS UNITARIOS DESCOMPUESTOS
3. DESGLOSE DE COSTES DIRECTOS E INDIRECTOS
4. MEDICIONES VALORADAS
5. RESUMEN DE PRESUPUESTO

VIII. PLANOS

- PLANO 01 SITUACIÓN
- PLANO 02 ESTADO ACTUAL.
- PLANO 03 ESTADO ACTUAL. ACOTADO
- PLANO 04 ESTADO REFORMADO
- PLANO 05 ESTADO REFORMADO ACOTADO

Código Seguro De Verificación	QLlPlgAYq3kouxPQTGCooA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Romeo Rondan	Firmado	26/11/2025 11:18:12
Observaciones		Página	2/280
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QLlPlgAYq3kouxPQTGCooA==		



I. MEMORIA Y ANEXOS A LA MEMORIA.

Código Seguro De Verificación	QLlPlgAYq3kouxPQTGCooA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Romeo Rondan	Firmado	26/11/2025 11:18:12	
Observaciones		Página	3/280	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QLlPlgAYq3kouxPQTGCooA==			

I. MEMORIA Y ANEXOS A LA MEMORIA.

1. Memoria Descriptiva.

1.1. Agentes

- Promotor:
 - Razón social: Excmo. Ayuntamiento de El Coronil
 - C.I.F.: B-4103600-E
 - Domicilio social: Plaza de la Constitución, 1
 - Población / Código postal: 41760
 - Teléfonos / fax / correo electrónico: 955.836.815
 - Representante legal: D. José López Ocaña

- Proyectista:
 - Nombre del técnico: D. Antonio Romeo Rondán, Arquitecto técnico Municipal
 - N.I.F. / C.I.F.: 79.202.750-L
 - Domicilio social: Plaza de la Constitución nº1
 - Población / Código postal: El Coronil / 41760
 - Teléfonos / fax / correo electrónico: antonioromeorondan@elcoronil.es

- Constructor: Obra a ejecutar por contrata, la obra será ejecutada por el licitador adjudicatario tras el procedimiento de contratación correspondiente.

- Director de Obra:
 - Nombre del técnico: D. Antonio Romeo Rondán, Arquitecto técnico Municipal
 - N.I.F. / C.I.F.: 79.202.750-L
 - Domicilio social: Plaza de la Constitución nº1
 - Población / Código postal: El Coronil / 41760
 - Teléfonos / fax / correo electrónico: antonioromeorondan@elcoronil.es

- Coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de las obras
 - Nombre del técnico: D. Antonio Romeo Rondán, Arquitecto técnico Municipal
 - N.I.F. / C.I.F.: 79.202.750-L
 - Domicilio social: Plaza de la Constitución nº1
 - Población / Código postal: El Coronil / 41760
 - Teléfonos / fax / correo electrónico: antonioromeorondan@elcoronil.es

1.2. Información previa.

- Georreferencia:
 - U.T.M. Huso: 30 ETRS89
 - 265303.44 4106996.6 265225.64 4107059.19 265285.68 4107127.58 265352.7
 - 4107203.91 265398.47 4107184.89 265409.27 4107184.24 265413.9
 - 4107175.86 265428.63 4107167.51 265433.85 4107162.68 265426.05
 - 4107050.7 265303.44 4106996.6

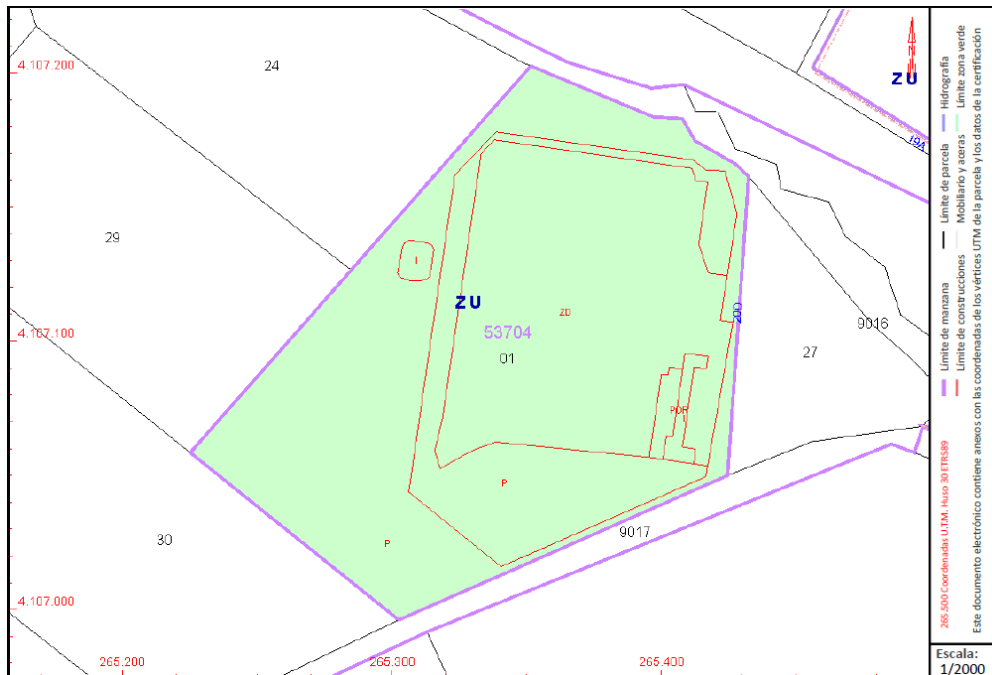
Código Seguro De Verificación	QLlPlgAYq3kouxPQTGCooA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Romeo Rondan	Firmado	26/11/2025 11:18:12
Observaciones		Página	4/280
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QLlPlgAYq3kouxPQTGCooA==		



- Referencia catastral: 5370401TG6057S0001DA.
- Dirección postal: CR UTRERA 20(D) 41760 EL CORONIL (SEVILLA).
- Condicionantes de partida:
Este proyecto recoge toda la documentación necesaria para la realización de las obras mínimas necesarias para dotar al complejo deportivo con uso de “Campo de Futbol Municipal” de seguridad de utilización conforme al informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 08 de abril de 2025 Url de verificación <https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7S4QIZ3FFZL5NIYAMIUAWOM>, el cual se adjunta como apartado 4.3 Anexos a la memoria, para la tramitación del expediente de reconocimiento de situación de Asimilado a Fuera de Ordenación del equipamiento deportivo expediente municipal 2024/AFO_01/000002.

La parcela donde se ubica el Campo de Futbol Municipal tiene forma trapezoidal, con una superficie de 25.928,00 m2, lindando con un parque público y con suelo rústico. La parcela cuenta con acometida de luz, agua y saneamiento, con vertido a la red general a un pozo situado en el viario.

No existen condicionantes físicos del entorno que deban resaltarse.



- Normativa urbanística:
Son de aplicación las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de El Coronil cuyo cumplimiento está reflejado en epígrafes posteriores.

Código Seguro De Verificación	QLlPlgAYq3kouxPQTGCooA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Romeo Rondan	Firmado	26/11/2025 11:18:12
Observaciones		Página	5/280
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QLlPlgAYq3kouxPQTGCooA==		



Otras normativas:

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
 - Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.
 - Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.
 - Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía
 - Código Técnico de la Edificación.
- Titularidad y disponibilidad:
 - Desde el área de Secretaría se informa que el inmueble donde se llevarán a cabo las inversiones son titularidad municipal.
 - Disponibilidad: No existen impedimentos para la ejecución de la inversión al tratarse de un espacio sin incidencias de ocupación y son usos compatibles con el planeamiento urbanístico vigente.

1.3. Descripción y justificación del proyecto.

1.3.1. Objeto

El proyecto recoge toda la documentación necesaria para la realización de las obras mínimas necesarias para dotar al complejo deportivo con uso de “Campo de Fútbol Municipal” de seguridad de utilización conforme al informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 08 de abril de 2025.


Las obras que se acometerán será la reparación de la superficie de tránsito peatonal situada al sur del terreno de juego, entre este y el muro de contención existente; la reparación de fisuras y grietas en el graderío; el desmontaje de una estructura metálica simple para la colocación de elementos de sombra existente en el graderío y la delimitación de paso a los usuarios.

1.3.2. Cumplimiento de las normativas

- Declaración de cumplimiento del Código Técnico de la Edificación

En la redacción del presente proyecto se han cumplido las disposiciones contenidas en el Código Técnico de la Edificación aprobado por Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, publicado en el Boletín Oficial del Estado de 28 de marzo de 2.006 que da cumplimiento a los requisitos básicos de la edificación establecidos en la Ley 38/1.999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, para el objeto de la obra.

Su justificación se expone en los apartados correspondientes de la memoria.

Código Seguro De Verificación	QL1PlgAYq3kouxPQTGCooA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Romeo Rondan	Firmado	26/11/2025 11:18:12	
Observaciones		Página	6/280	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QL1PlgAYq3kouxPQTGCooA==			

- Declaración de cumplimiento de otras normativas específicas.

Estatales


Código Estructural: Se cumplen las prescripciones del código estructural y se complementan sus determinaciones con los Documentos Básicos de Seguridad Estructural.

Autonómicas:

ACCESIBILIDAD: Se cumple el Real Decreto 293/2009, de 7 de julio por el que se aprueban las normas técnicas para la accesibilidad y la eliminación de barreras Arquitectónicas Urbanísticas y en el transporte de Andalucía.

- Declaración de cumplimiento de la normativa urbanística.

Se incluye a continuación ficha justificativa del cumplimiento de la normativa urbanística.

Código Seguro De Verificación	QLlPlgAYq3kouxPQTGCooA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Romeo Rondan	Firmado	26/11/2025 11:18:12	
Observaciones		Página	7/280	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QLlPlgAYq3kouxPQTGCooA==			

Declaración Responsable sobre las Circunstancias y Normativas Urbanísticas de Aplicación

Reglamento de Disciplina Urbanística Autónoma de Andalucía. Decreto 60/2010, de 16 de marzo

Datos identificativos (1)

Edificación:	EQUIPAMIENTO DEPORTIVO MUNICIAPL		
Emplazamiento:			
Localidad y Municipio:	CR UTRERA 20(D) 41760 EL CORONIL (SEVILLA)		
Promotor/es:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL CORONIL		
Aparejador/es, Arquitecto/s Técnico/s y/o Ingeniero/s de Edificación:	ANTONIO ROMEO RONDAN	Coleg. Nº.:	
		Coleg. Nº.:	
		Coleg. Nº.:	

Instrumentos de Ordenación Urbanística

Instrumento de Ordenación: (2)				Instrumento de Ordenación: (2)			
<input checked="" type="checkbox"/>	Plan General de Ordenación Urbanística.	<input checked="" type="checkbox"/>	T	<input type="checkbox"/>	Plan Parcial.	<input type="checkbox"/>	T
<input type="checkbox"/>	Normas Subsidiarias Municipales.	<input type="checkbox"/>	T	<input type="checkbox"/>	Plan Especial.	<input type="checkbox"/>	T
<input type="checkbox"/>	Delimitación de Suelo Urbano.	<input type="checkbox"/>	T	<input type="checkbox"/>	Plan Especial de Reforma Interior.	<input type="checkbox"/>	T
<input type="checkbox"/>	Plan de Ordenación Intermunicipal.	<input type="checkbox"/>	T	<input type="checkbox"/>	Estudio de Detalle.	<input type="checkbox"/>	T
<input type="checkbox"/>	Plan de Sectorización.	<input type="checkbox"/>	T	<input type="checkbox"/>	Proyecto de Actuación.	<input type="checkbox"/>	T
<input type="checkbox"/>	Programa de Actuación Urbanística.	<input type="checkbox"/>	T	<input type="checkbox"/>	Otros.	<input type="checkbox"/>	T
Denominación: (3)		PGOU DE EL CORONIL					

CLASIFICACIÓN DEL SUELO (4)	NO URBANO DE CARACTER RURAL O NATURAL	<input checked="" type="checkbox"/>	T
CALIFICACION URBANÍSTICA DEL SUELO (5)	REGADIOS Y SECANOS APT. PARA RIEGO	<input checked="" type="checkbox"/>	T

Cuadro Resumen de Normas Urbanísticas (6)

	Concepto:	Normativa Vigente:	Normativa en Trámite:	Proyecto:
Condiciones de parcelación:	Parcela mínima			
	Parcela máxima			
	Longitud mínima de fachada			
	Diámetro mínimo inscrito			
Usos Urbanísticos:	Tipología de la edificación			
	Densidad			
	Uso predominante			
	Usos compatibles			
	Usos prohibidos			
Alineaciones y rasantes:	Alineación			
	Rasantes			
Edificabilidad:	Edificabilidad			
Alturas de la edificación:	Altura máxima en plantas			
	Altura máxima en metros			
	Altura mínima			

Código Seguro De Verificación	QL1PlgAYq3kouxPQTGCooA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Romeo Rondan	Firmado	26/11/2025 11:18:12
Observaciones		Página	8/280
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QL1PlgAYq3kouxPQTGCooA==		





	Concepto:	Normativa Vigente:	Normativa en Trámite:	Proyecto:
Ocupación permitida:	Ocupación planta baja			
	Ocupación planta primera			
	Ocupación resto de plantas			
	Patios mínimos			
Situación:	Separación a lindero público			
	Separación a lindero privado			
	Separación entre edificios			
	Fondo edificable			
	Retranqueos			
Dotaciones y equipamientos	Carácter público en parcela			
	Carácter público en solar			
	Carácter privado en parcela			
	Carácter privado en solar			
Protección:	Grado de protección PH.			
	Nivel máximo de intervención			
Otros:	Cuerpos salientes			
	Elementos salientes			
	Plazas mínima aparcamiento			

Observaciones (7)

Las obras recogidas en proyecto son las indicadas en el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales con la finalidad de obtener el reconocimiento de Asimilado a Fuera de Ordenación del Equipamiento Deportivo Municipal.

Declaración sobre el cumplimiento de la normativa que incide en el expediente (8)

<input type="checkbox"/>	No existen incumplimientos de la normativa urbanística vigente.
<input type="checkbox"/>	El expediente se justifica urbanísticamente a partir de un instrumento de ordenación urbanística aún en tramitación.
<input checked="" type="checkbox"/>	El promotor conoce los incumplimientos declarados en los cuadros de esta ficha, y solicita el visado del documento.

En Sevilla, a 22 de **NOVIEMBRE** de 2024

El/Los Proyectista/s:	El/Los Promotor/es:
Fdo. ANTONIO ROMEO RONDAN	Fdo. EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL CORONIL

NOTAS:

- (1) Se indicarán los datos completos de edificación y de emplazamiento, coincidente con los indicados en el proyecto.
- (2) Indicar si el instrumento de ordenación está **Vigente** o en **Tramitación**.
- (3) Título identificativo del instrumento de planeamiento señalado.
- (4) Se especificará la categoría de la clase de suelo sobre la que se actúa (Urbano, Urbanizable, No Urbanizable), indicando si está **Vigente** o en **Tramitación** (táchese lo que no proceda).
- (5) Se especificará la calificación urbanística (o zonificación) con la denominación exacta que figure en el planeamiento, indicando si está **Vigente** o en **Tramitación** (táchese lo que no proceda).
- (6) Especificar los conceptos de aplicación en proyecto, así como los de la normativa vigente y los de la normativa en trámite.
- (7) Se realizarán las observaciones o aclaraciones sobre el expediente, que se estimen necesarias.
- (8) Se marcará la casilla que corresponda.

epEDI030_2011_05

Código Seguro De Verificación	QLlPlgAYq3kouxPQTGCooA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Romeo Rondan	Firmado	26/11/2025 11:18:12
Observaciones		Página	9/280
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QLlPlgAYq3kouxPQTGCooA==		



1.3.3. Descripción general

Se describe en este apartado la finca objeto de estudio sin llegar a definir o revisar las condiciones y dimensiones de las construcciones que se sitúen fuera del recinto destinado a pistas deportivas y edificios anexos. El conjunto se sitúa cercano al núcleo principal, con accesos a distintos niveles realizándose siendo solo uno de ellos el que conecta con un entorno urbanizado y dispone de una pavimentación uniforme.

La mayor parte de los espacios estudiados se desarrollan a una cota inferior a la de acceso y conexión con el viario y las infraestructuras públicas. Para facilitar la comprensión de la finca en términos generales se presentan cuatro zonas conectadas entre sí pero con tratamientos diversos que se definirán con mayor detalle en los siguientes apartados:

1. Zona de entrada y graderío.
2. Edificios de servicios y oficinas.
3. Pistas deportivas.
4. Acceso alternativo y zona sin tratamiento.

- Características de la edificación:

En este apartado se consideran las zonas 1, 2 arriba mencionadas.

La edificación de la finca se configura por un conjunto de edificios y tratamientos en los pavimentos, situados en la parte este de la parcela, anexos al lado largo de la zona deportiva. Se compone de la zona de entrada, graderío y los edificios de servicios y oficinas, estas zonas se encuentran desarrolladas en diferentes cotas, teniendo su conexión mediante una escalera situada en la parte sur de este conjunto. Si bien durante el proceso de descripción las zonas 1 y 2 se presentan de forma independiente, el conjunto de ambas se considera un mismo volumen edificado indivisible que comparte estructura portante. Esta edificación se encuentra exenta en el interior de la parcela, no teniendo conexión directa con el viario público de ninguna de las estancias o espacios considerados en el volumen.

Basado en las cotas en las que se desarrollan, se estudian, por un lado, la zona de acceso público compuesta por el graderío y la zona de servicios situadas en la cota de acceso (zona 1), y por otro lado, los espacios vinculados propiamente a la pista deportiva y desarrollados a la cota inferior compuestos por vestuarios, zonas de almacenaje y oficinas (zona 2).

La zona 1 se compone de: acceso a la finca compuesta por una zona pavimentada mediante hormigón impreso; kiosco de servicio prefabricado, situado en la zona de acceso; graderío descubierto desarrollado de forma escalonada descendente desde el acceso; y cubierta de vestuarios y aseos públicos. Todos estos espacios tienen su acceso a una misma cota, siendo la mayoría de ellos descubiertos y configurados por pavimentos o pequeño mobiliario (asientos de gradas), los únicos espacios construidos en esta zona son: el kiosco prefabricado con una superficie edificada de 14,40 m², la zona de aseos públicos y lavandería con una superficie de 37,96 m²

Código Seguro De Verificación	QL1PlgAYq3kouxPQTGCooA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Romeo Rondan	Firmado	26/11/2025 11:18:12
Observaciones		Página	10/280
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QL1PlgAYq3kouxPQTGCooA==		



construidos. La conexión de esta zona con el nivel inferior (zona 2) se realiza por una escalera descubierta situada en el extremo sur de la edificación.

La zona 2 se conforma con la planta inferior de la edificación y está formada por los espacios con acceso directo desde la pista deportiva, se organiza desde dos espacios exteriores, uno cubierto con una cubierta metálica inclinada y otro descubierta que funciona como un patio inglés respecto al nivel superior, ambos espacios están conectados por dos pasos que terminan configurando un circuito exterior. Las estancias que configuran este espacio son las de servicio de la zona deportiva, siendo principalmente vestuarios y almacenes, el desglose de las mismas se detalla en el apartado correspondiente, el sumatorio de superficie construida de estas estancias es de 249,21 m² y de 281,01 m² para la zona exterior cubierta.

En resumen el volumen edificado se compone de dos plantas, dedicando la planta superior al acceso público y la planta inferior a los servicios propios de la actividad deportiva. Estas plantas se organizan siguiendo la siguiente tabla de superficies útiles.

Nº	Estancias	Superficie U (m ²)	Planta	Situación
1	Graderío	271,33	Alta	Exterior
2	Kiosco Prefabricado	12,76	Alta	Interior
3	Aseos Públicos	24,60	Alta	Interior
4	Lavandería	5,75	Alta	Interior
5	Vestuario Visitante	45,20	Baja	Interior
6	Vestuario Local	45,64	Baja	Interior
7	Vestuario Árbitros	8,40	Baja	Interior
8	Cuarto Instalaciones ACS	8,24	Baja	Interior
9	Almacén de material	15,43	Baja	Interior
10	Almacén de Equipamiento	20,50	Baja	Interior
11	Almacén Auxiliar	50,52	Baja	Interior
12	Cafetería	18,20	Baja	Interior
13	Oficina	19,23	Baja	Interior
14	Cuarto de Electricidad	4,20	Baja	Interior
15	Patio Inglés	151,18	Baja	Exterior
16	Porche y circulación cubierto	281,01	Baja	Exterior Cubierto

- Estancias de la edificación:

La edificación se compone de distintas estancias alguna de ellas construidas y otras con un simple tratamiento en la pavimentación con o sin cubierta. Todas las estancias disponen de conexión con un espacio exterior y por tanto con ventilación e

Código Seguro De Verificación	QLlP1gAYq3kouxPQTGCooA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Romeo Rondan	Firmado	26/11/2025 11:18:12
Observaciones		Página	11/280
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QLlP1gAYq3kouxPQTGCooA==		



iluminación desde el exterior en menor o mayor medida, todas ellas conectadas con el espacio exterior propio de la parcela.

En la planta alta se incluyen los siguientes espacios o estancias:

1. Graderío. Las gradas se configuran como una altura intermedia con acceso desde el nivel de la puerta principal, disponen de dos escaleras de bajada y una serie de bancadas equipadas con asientos de material plástico. No tienen ningún tipo de cubierta y dispone de una protección del desnivel de 90cm. El extremo norte presenta problemas en su cimentación donde se ha podido producir un deslizamiento del terreno. Existe una estructura metálica ligera sobre la que se instalan elementos de sombra de manera provisional.
2. Kiosco prefabricado. Situado en la cota de acceso dispone de una única estancia que sirve como bar para el público asistente. Dispone de unas dimensiones de 2,40x6,00 m.
3. Aseos públicos. Situados en la cubierta del edificio de acceso público, se dividen en dos aseos, disponen de ventilación e iluminación por ventanas hacia el exterior.
4. Lavandería. Situada junto a los aseos públicos en la planta alta, solo incluye una puerta de acceso desde la cubierta del edificio que sirve como ventilación e iluminación. Funciona como zona exclusiva de los clubes, no abierta al acceso público.

La planta baja de la zona edificada se compone de los siguientes espacios o estancias:

5. Vestuario visitante. Se componen de dos zonas de cambio que comparten zonas de aseo, que incluyen lavabos, duchas, inodoros y urinarios. Cada zona de cambio tiene un acceso independiente desde el patio inglés, el restos de compartimentaciones están comunicadas entre ellas y disponen de ventanas de iluminación y ventilación (ventanas practicables en la zona de patio inglés y paramento de pavés en la fachada opuesta).
6. Vestuario local. Con acceso desde el patio inglés se configura como una zona de cambio con una zona destinada al aseo con duchas, lavabos, inodoros y urinarios. Presenta una ventilación mediante ventanas que también permiten la iluminación (ventanas practicables en la zona de patio inglés y paramento de pavés en la fachada opuesta).
7. Vestuario árbitros. Zona de cambio y aseo en un mismo espacio, con iluminación por medio de paramento de pavés, el único elemento de ventilación es la puerta conectada con el exterior cubierto.
8. Cuarto de instalaciones ACS. Situada en el extremo de la pastilla central del edificio dispone de un paramento de pavés que ofrece luz natural y una puerta que conecta con el espacio exterior cubierta. Dispone de chimenea adicional de ventilación.
9. Almacén de material. Situado en la zona norte del patio inglés no tienen ventilación o iluminación más allá de la puerta de acceso desde el exterior. Sirve como almacenamiento de material deportivo de uso frecuente.

Código Seguro De Verificación	QL1PlgAYq3kouxPQTGCooA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Romeo Rondan	Firmado	26/11/2025 11:18:12
Observaciones		Página	12/280
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QL1PlgAYq3kouxPQTGCooA==		



10. Almacén de equipamiento. Situado en la zona sur del patio inglés dispone de una única puerta de acceso desde el exterior y sirve como almacenamiento de equipamiento.
11. Almacén auxiliar. Se sitúa en la zona sur del patio inglés y dispone de una única puerta de acceso, se encuentra en el mismo volumen que la cafetería.
12. Cafetería. Espacio que anteriormente pudo funcionar como cafetería, actualmente se utiliza como almacén, dispone de una puerta de acceso y ventanas de grandes dimensiones en sus tres fachadas.
13. Oficina. Situada bajo la grada se dispone de una oficina de uso por el club deportiva, se accede desde la zona exterior cubierta donde dispone de puerta y ventana.
14. Cuarto de electricidad. Situado bajo la escalera es un espacio donde se encuentra el cuadro general de protección y mando del edificio. Dispone de acceso desde el exterior.

- Descripción de la parcela

La parcela dispone de una forma irregular, como se refleja en la documentación anexa, dispone de un desnivel considerable respecto la cota de acceso y la zona de aparcamientos, donde también se encuentran las líneas de instalaciones urbanas. La parcela registrada en el catastro dispone de una subdivisión mediante un muro de bloques de hormigón que delimitan la finca estudiada en el presente informe constituida por los espacios con uso como zonas deportivas.

La parcela se compone de diferentes espacios, uno de ellos los conforma el entorno edificado descrito en los apartados previos formado principalmente por los edificios auxiliares y el graderío (zonas 1 y 2), adicionalmente se dispone de la pista deportiva y su entorno inmediato y las zonas de circulación y acceso sin tratamiento (zonas 3 y 4).

La zona 3 el espacio con mayor dimensión de la parcela tiene una superficie plana, que permite la desarrollar las pistas deportivas de césped artificial con una ligera pendiente hacia su perímetro. La misma zona funciona en distintas direcciones para albergar una pista que ocupa toda la superficie o varias pistas en dirección perpendicular. En torno a la pista se dispone de un perímetro pavimentado con pavimentos a base de hormigón y delimitados por un bordillo y barandillas en su contorno, salvo en el entorno de acceso a los vestuarios y banquillos. Los banquillos se encuentran en línea con el pavimento de hormigón que delimita la pista. Adicionalmente se sitúan torres para focos de iluminación en cuatro puntos de la parcela.

La zona 4 se compone del resto de parcela que se desarrolla en torno a los espacios principales (zonas 1, 2 y 3), tiene un tratamiento y pendientes cambiantes y dispone de algunas instalaciones o conducciones que recorren la parcela. En el perímetro de la zona deportiva se desarrolla un anillo pavimentado con hormigón en mal estado, que delimita la zona plana que en torno a las pistas deportivas. Más allá del perímetro de la pista, la zona sur dispone de acceso adicional a la parcela desde un camino sin

Código Seguro De Verificación	QL1PlgAYq3kouxPQTGCooA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Romeo Rondan	Firmado	26/11/2025 11:18:12
Observaciones		Página	13/280
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QL1PlgAYq3kouxPQTGCooA==		



tratamiento urbano y a cota intermedia entre la pista deportiva y la zona de acceso principal. Desde este acceso alternativo, una zona con pavimentación mediante áridos y arenas con una pendiente hacia la pista deportiva discurre en paralelo a una canalización de aguas descubiertas que recorre la parcela al completo de norte a sur. Adicionalmente en paralelo a la escalera de comunicación entre plantas de la zona edificada se incluye una rampa ejecutada con pavimentación de hormigón que baja hasta el nivel de la pista deportiva. Por otro lado En la zona noreste, junto al graderío se dispone de una zona en pendiente sin un tratamiento específico y donde se incluyen restos de un graderío previo bastante deteriorado, esta zona también dispone de un pozo de saneamiento y algunas canalizaciones puntuales.


En paralelo a la canalización de agua y como separación del acceso alternativo y la zona de rampa de la zona sur se desarrolla una zona arbolada con árboles de gran porte, de forma puntual existe algún árbol en el resto de la parcela.

De forma adicional se detectan una puerta de grandes dimensiones que conectan con la zona de invernaderos situada en la zona oeste y una puerta pequeña que conecta con el entorno de la carretera y arroyo en la zona norte.

La superficie total de la parcela según la sede del catastro es de 25.928 m², no obstante en este número se incluye tanto la finca delimitada como zona deportiva (campo de fútbol) como las otras zonas colindantes con usos diferenciados, según la descripción de catastro la superficie construida total según los tratamientos es de 10.693 m². En el proceso de elaboración de este documento se confirma la superficie de la parcela general, y se establece una superficie de la finca destinada a uso deportivo de 15.192,23 m², dentro de la cual se desarrollan un total de 11.294,40 m² (considerando el 100% de la zona exterior cubierta), según el criterio de catastro se desglosa la superficie construida en la siguiente tabla reduciendo la superficie construida del exterior cubierto al 50%.

Elementos construidos	Superficie C (m ²)
Graderío Descubierta	271,33
Pista Deportiva	7.608,54
Construcciones Servicio (Uso Deportivo)	301,57
Exterior Cubierto (50%)	140,51
Zona Pavimentada	2.831,95
Superficie Construida (m²)	11.153,90

Tabla de superficie de parcela:

Código Seguro De Verificación	QLlPlgAYq3kouxPQTGCooA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Romeo Rondan	Firmado	26/11/2025 11:18:12	
Observaciones		Página	14/280	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QLlPlgAYq3kouxPQTGCooA==			

Zonas	Superficie (m ²)
Parcela Catastral	25.928
Zona campo de fútbol	15.192
Zona circundante perteneciente a la parcela	10.736

Código Seguro De Verificación	QLlPlgAYq3kouxPQTGCooA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Romeo Rondan	Firmado	26/11/2025 11:18:12
Observaciones		Página	15/280
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QLlPlgAYq3kouxPQTGCooA==		



2.- MEMORIA CONSTRUCTIVA

Se describirán sólo las partes entorno afectadas por la obra proyectada.

2.1. Perímetro de la pista deportiva.

En el perímetro de la pista deportiva se encuentran dos pavimentos a base de hormigón. Por un lado, el interior al recinto de la pista, de color rojizo, presenta un estado de conservación correcto sin una degradación clara. Por otro lado, el contorno de la pista, con un color gris, presenta claras fisuras y degradaciones, especialmente por la zona oeste y sur, donde las grietas son evidentes y el suelo presenta claro desniveles debido a las roturas y hundimiento del terreno.

2.2. Graderío

El graderío y sus escaleras se compone de un sistema estructural aparentemente apoyado sobre el terreno directamente.

El graderío se estima se construye mediante muros de contención con piezas de hormigón conectadas que permiten apoyar los distintos niveles de las gradas sobre ellos, estos niveles parecen estar ejecutadas con soleras de hormigón. En relación a este sistema estructural se detecta una clara deficiencia en la zona norte, donde se han producido una rotura clara de las soleras posiblemente por movimientos vinculados y/o por un sistema de cimentación deficiente. En relación a esta situación se considera imprescindible una revisión de la situación que permita restaurar el estado previo y asegurar la integridad estructuras de esta zona, con una alta ocupación.

3.- CUMPLIMIENTO DEL CTE.

3.1.- DB SE. Seguridad Estructural.

La estructura se ha comprobado siguiendo los DB's siguientes:

DB-SE	Bases de cálculo
DB-SE-AE	Acciones en la edificación
DB-SE-C	Cimientos
DB-SE-F	Fábrica
DB-SI	Seguridad en caso de incendio

Y se han tenido en cuenta, además, las especificaciones de la normativa siguiente:

NCSE Norma de construcción sismorresistente: parte general y edificación
CÓDIGO ESTRUCTURAL Se cumple con las prescripciones de la Instrucción de hormigón estructural.

3.1.1 CUMPLIMIENTO DEL DB-SE. BASES DE CÁLCULO.

La estructura se ha analizado y dimensionado frente a los estados límite, que son aquellas situaciones para las que, de ser superadas, puede considerarse que el edificio no cumple alguno de los requisitos estructurales para los que ha sido concebido.

Código Seguro De Verificación	QL1PlgAYq3kouxPQTGCooA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Romeo Rondan	Firmado	26/11/2025 11:18:12
Observaciones		Página	16/280
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QL1PlgAYq3kouxPQTGCooA==		



SE 1. RESISTENCIA Y ESTABILIDAD.

La estructura se ha calculado frente a los **estados límite últimos**, que son los que, de ser superados, constituyen un riesgo para las personas, ya sea porque producen una puesta fuera de servicio del edificio o el colapso total o parcial del mismo. En general se han considerado los siguientes:

- a) pérdida del equilibrio del edificio, o de una parte estructuralmente independiente, considerado como un cuerpo rígido;
- b) fallo por deformación excesiva, transformación de la estructura o de parte de ella en un mecanismo, rotura de sus elementos estructurales (incluidos los apoyos y la cimentación) o de sus uniones, o inestabilidad de elementos estructurales incluyendo los originados por efectos dependientes del tiempo (corrosión, fatiga).

Las verificaciones de los estados límite últimos que aseguran la capacidad portante de la estructura, establecidas en el DB-SE 4.2, son las siguientes:
Se ha comprobado que hay suficiente resistencia de la estructura portante, de todos los elementos estructurales, secciones, puntos y uniones entre elementos, porque para todas las situaciones de dimensionado pertinentes, se cumple la siguiente condición:

$$Ed \leq Rd \quad \text{siendo}$$

Ed valor de cálculo del efecto de las acciones
Rd valor de cálculo de la resistencia correspondiente

Se ha comprobado que hay suficiente estabilidad del conjunto del edificio y de todas las partes independientes del mismo, porque para todas las situaciones de dimensionado pertinentes, se cumple la siguiente condición:

$$Ed,dst \leq Ed,stb \quad \text{siendo}$$


Ed,dst valor de cálculo del efecto de las acciones desestabilizadoras
Ed,stb valor de cálculo del efecto de las acciones estabilizadoras

SE 2. APTITUD AL SERVICIO.

La estructura se ha calculado frente a los **estados límite de servicio**, que son los que, de ser superados, afectan al confort y al bienestar de los usuarios o de terceras personas, al correcto funcionamiento del edificio o a la apariencia de la construcción.

Los estados límite de servicio pueden ser reversibles e irreversibles. La reversibilidad se refiere a las consecuencias que excedan los límites especificados como admisibles, una vez desaparecidas las acciones que las han producido. En general se han considerado los siguientes:

- a) las deformaciones (flechas, asientos o desplomes) que afecten a la apariencia de la obra, al confort de los usuarios, o al funcionamiento de equipos e instalaciones;
- b) las vibraciones que causen una falta de confort de las personas, o que afecten a la funcionalidad de la obra;

Código Seguro De Verificación	QLlPlgAYq3kouxPQTGCooA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Romeo Rondan	Firmado	26/11/2025 11:18:12	
Observaciones		Página	17/280	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QLlPlgAYq3kouxPQTGCooA==			

c) los daños o el deterioro que pueden afectar desfavorablemente a la apariencia, a la durabilidad o a la funcionalidad de la obra.

Las verificaciones de los estados límite de servicio, que aseguran la aptitud al servicio de la estructura, han comprobado su comportamiento adecuado en relación con las deformaciones, las vibraciones y el deterioro, porque se cumple, para las situaciones de dimensionado pertinentes, que el efecto de las acciones no alcanza el valor límite admisible establecido para dicho efecto en el DB-SE 4.3.

3.1.2. CUMPLIMIENTO DEL DB-SE-AE. ACCIONES EN LA EDIFICACIÓN.

Las acciones sobre la estructura para verificar el cumplimiento de los requisitos de seguridad estructural, capacidad portante (resistencia y estabilidad) y aptitud al servicio, establecidos en el DB-SE se han determinado con los valores dados en el DB-SE-AE.

3.1.3. CUMPLIMIENTO DEL DB-SE-C. CIMIENTOS.

El comportamiento de la cimentación en relación a la capacidad portante (resistencia y estabilidad) se ha comprobado frente a los **estados límite últimos** asociados con el colapso total o parcial del terreno o con el fallo estructural de la cimentación. En general se han considerado los siguientes:

- a) pérdida de la capacidad portante del terreno de apoyo de la cimentación por hundimiento, deslizamiento o vuelco;
- b) pérdida de la estabilidad global del terreno en el entorno próximo a la cimentación;
- c) pérdida de la capacidad resistente de la cimentación por fallo estructural; y
- d) fallos originados por efectos que dependen del tiempo (durabilidad del material de la cimentación, fatiga del terreno sometido a cargas variables repetidas).

Las verificaciones de los estados límite últimos, que aseguran la capacidad portante de la cimentación, son las siguientes:

En la comprobación de estabilidad, el equilibrio de la cimentación (estabilidad al vuelco o estabilidad frente a la subpresión) se ha verificado, para las situaciones de dimensionado pertinentes, cumpliendo la condición:

$E_{d,dst} \leq E_{d,stb}$ siendo
 $E_{d,dst}$ el valor de cálculo del efecto de las acciones desestabilizadoras;
 $E_{d,stb}$ el valor de cálculo del efecto de las acciones estabilizadoras.

En la comprobación de resistencia, la resistencia local y global del terreno se ha verificado, para las situaciones de dimensionado pertinentes, cumpliendo la condición:

$E_d \leq R_d$ siendo

Código Seguro De Verificación	QL1PlgAYq3kouxPQTGCooA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Romeo Rondan	Firmado	26/11/2025 11:18:12
Observaciones		Página	18/280
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QL1PlgAYq3kouxPQTGCooA==		



Ed el valor de cálculo del efecto de las acciones;
Rd el valor de cálculo de la resistencia del terreno.

La comprobación de la resistencia de la cimentación como elemento estructural se ha verificado cumpliendo que el valor de cálculo del efecto de las acciones del edificio y del terreno sobre la cimentación no supera el valor de cálculo de la resistencia de la cimentación como elemento estructural.

El comportamiento de la cimentación en relación a la aptitud al servicio se ha comprobado frente a los **estados límite de servicio** asociados con determinados requisitos impuestos a las deformaciones del terreno por razones estéticas y de servicio. En general se han considerado los siguientes:

- a) los movimientos excesivos de la cimentación que puedan inducir esfuerzos y deformaciones anormales en el resto de la estructura que se apoya en ellos, y que aunque no lleguen a romperla afecten a la apariencia de la obra, al confort de los usuarios, o al funcionamiento de equipos e instalaciones;
- b) las vibraciones que al transmitirse a la estructura pueden producir falta de confort en las personas o reducir su eficacia funcional;
- c) los daños o el deterioro que pueden afectar negativamente a la apariencia, a la durabilidad o a la funcionalidad de la obra.

La verificación de los diferentes estados límite de servicio que aseguran la aptitud al servicio de la cimentación, es la siguiente:


El comportamiento adecuado de la cimentación se ha verificado, para las situaciones de dimensionado pertinentes, cumpliendo la condición:

$Eser \leq Clim$ siendo
Eser el efecto de las acciones;
Clim el valor límite para el mismo efecto.

Los diferentes tipos de cimentación requieren, además, las siguientes comprobaciones y criterios de verificación, relacionados más específicamente con los materiales y procedimientos de construcción empleados:

CIMENTACIONES DIRECTAS.

En el comportamiento de las cimentaciones directas se ha comprobado que el coeficiente de seguridad disponible con relación a las cargas que producirían el agotamiento de la resistencia del terreno para cualquier mecanismo posible de rotura, es adecuado. Se han considerado los **estados límite últimos** siguientes: a) hundimiento; b) deslizamiento; c) vuelco; d) estabilidad global; y e) capacidad estructural del cimientto; verificando las comprobaciones generales expuestas.

Código Seguro De Verificación	QLlPlgAYq3kouxPQTGCooA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Romeo Rondan	Firmado	26/11/2025 11:18:12	
Observaciones		Página	19/280	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QLlPlgAYq3kouxPQTGCooA==			

En el comportamiento de las cimentaciones directas se ha comprobado que las tensiones transmitidas por las cimentaciones dan lugar a deformaciones del terreno que se traducen en asentamientos, desplazamientos horizontales y giros de la estructura que no resultan excesivos y que no podrán originar una pérdida de la funcionalidad, producir fisuraciones, agrietamientos, u otros daños. Se han considerado los **estados límite de servicio** siguientes: a) los movimientos del terreno son admisibles para el edificio a construir; y b) los movimientos inducidos en el entorno no afectan a los edificios colindantes; verificando las comprobaciones generales expuestas y las comprobaciones adicionales del DB-SE-C 4.2.2.3.

ACONDICIONAMIENTO DEL TERRENO.

En las excavaciones se han tenido en cuenta las consideraciones del DB-SE-C 7.2 y en los estados límite últimos de los taludes se han considerando las configuraciones de inestabilidad que pueden resultar relevantes; en relación a los estados límite de servicio se ha comprobado que no se alcanzan en las estructuras, viales y servicios del entorno de la excavación.

En el diseño de los rellenos, en relación a la selección del material y a los procedimientos de colocación y compactación, se han tenido en cuenta las consideraciones del DB-SE-C 7.3, que se deberán seguir también durante la ejecución.

En la gestión del agua, en relación al control del agua freática (agotamientos y rebajamientos) y al análisis de las posibles inestabilidades de las estructuras enterradas en el terreno por roturas hidráulicas (subpresión, sifonamiento, erosión interna o tubificación) se han tenido en cuenta las consideraciones del DB-SE-C 7.4, que se deberán seguir también durante la ejecución.

3.3. DB-SU. SEGURIDAD DE UTILIZACIÓN

Este Documento Básico (DB) tiene por objeto establecer reglas y procedimientos que permiten cumplir las exigencias básicas de seguridad de utilización. Las secciones de este DB se corresponden con las exigencias básicas SU 1 a SU 9. La correcta aplicación de cada Sección supone el cumplimiento de la exigencia básica correspondiente. La correcta aplicación del conjunto del DB supone que se satisface el requisito básico "Seguridad de utilización".

No es objeto de este Documento Básico la regulación de las condiciones de accesibilidad no relacionadas con la seguridad de utilización que deben cumplir los edificios. Dichas condiciones se regulan en la normativa de accesibilidad que sea de aplicación.

SECCIÓN SU 1 SEGURIDAD FRENTE AL RIESGO DE CAÍDAS

Resbaladidad de los suelos

Con el fin de limitar el riesgo de resbalamiento, los suelos de los edificios o zonas de uso Sanitario, Docente, Comercial, Administrativo, Aparcamiento y Pública Concurrencia, excluidas las zonas de uso restringido, tendrán una clase adecuada conforme al punto 3 de este apartado. Los suelos se clasifican,

Código Seguro De Verificación	QL1PlgAYq3kouxPQTGCooA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Romeo Rondan	Firmado	26/11/2025 11:18:12
Observaciones		Página	20/280
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QL1PlgAYq3kouxPQTGCooA==		



en función de su valor de resistencia al deslizamiento R_d , de acuerdo con la tabla 1.1:

Tabla 1.1 Clasificación de los suelos según su resbaladidad

Resistencia al deslizamiento R_d	Clase
$R_d \leq 15$	0
$15 < R_d \leq 35$	1
$35 < R_d \leq 45$	2
$R_d > 45$	3

El valor de resistencia al deslizamiento R_d se determina mediante el ensayo del péndulo descrito en el Anejo A de la norma UNE-ENV 12633:2003 empleando la escala C en probetas sin desgaste acelerado. La muestra seleccionada será representativa de las condiciones más desfavorables de resbaladidad.

La tabla 1.2 indica la clase que tendrán los suelos, como mínimo, en función de su localización, que se mantendrá durante la vida útil del pavimento.

Tabla 1.2 Clase exigible a los suelos en función de su localización

Localización y características del suelo	Clase
Zonas interiores secas	
- superficies con pendiente menor que el 6%	1
- superficies con pendiente igual o mayor que el 6% y escaleras	2
Zonas interiores húmedas, tales como las entradas a los edificios desde el espacio exterior ⁽¹⁾, terrazas cubiertas, vestuarios, duchas, baños, aseos, cocinas, etc.	
- superficies con pendiente menor que el 6%	2
- superficies con pendiente igual o mayor que el 6% y escaleras	3
Zonas interiores donde, además de agua, pueda haber agentes (grasas, lubricantes, etc.) que reduzcan la resistencia al deslizamiento, tales como cocinas industriales, mataderos, aparcamientos, zonas de uso industrial, etc.	3
Zonas exteriores. Piscinas ⁽²⁾	3

⁽¹⁾ Excepto cuando se trate de accesos directos a zonas de *uso restringido*.

⁽²⁾ En zonas previstas para usuarios descalzos y en el fondo de los vasos, en las zonas en las que la profundidad no exceda de 1,50 m.

SU1.1 Resbaladidad de los suelos	(Clasificación del suelo en función de su grado de deslizamiento UNE ENV 12633:2003)	Clase	
		NORMA	PROY
	<input checked="" type="checkbox"/> Zonas interiores secas con pendiente < 6%	1	1

<input checked="" type="checkbox"/>	Zonas interiores secas con pendiente $\geq 6\%$ y escaleras	2	2
<input checked="" type="checkbox"/>	Zonas interiores húmedas (entrada al edificio o terrazas cubiertas) con pendiente $< 6\%$	2	2
<input checked="" type="checkbox"/>	Zonas interiores húmedas (entrada al edificio o terrazas cubiertas) con pendiente $\geq 6\%$ y escaleras	3	3
<input checked="" type="checkbox"/>	Zonas exteriores, garajes y piscinas	3	3

Discontinuidades en el pavimento

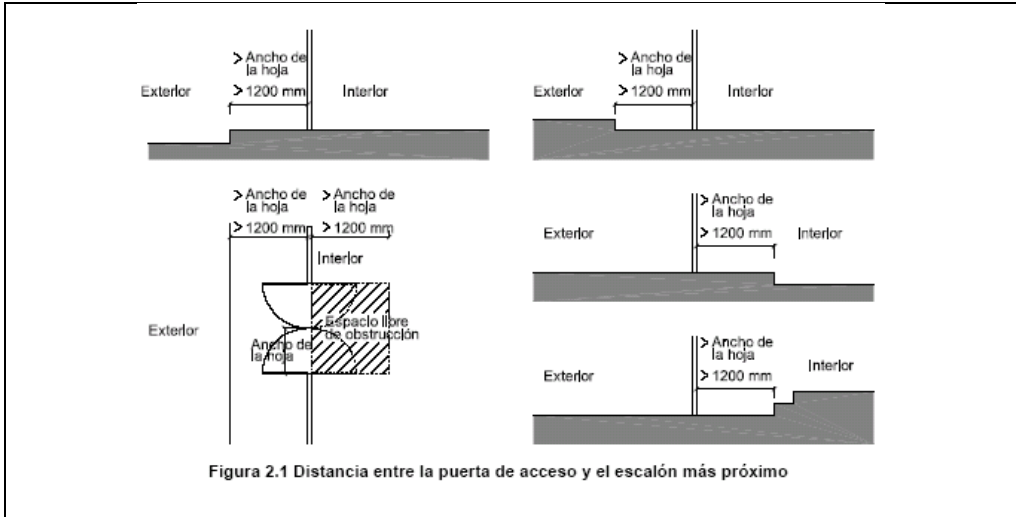
Excepto en zonas de uso restringido y con el fin de limitar el riesgo de caídas como consecuencia de traspies o de tropiezos, el suelo cumplirá las condiciones siguientes:

		NORMA	PROY	
SU1.2 Discontinuidades en el pavimento	<input checked="" type="checkbox"/>	El suelo no presenta imperfecciones o irregularidades que supongan riesgo de caídas como consecuencia de traspies o de tropiezos	Diferencia de nivel < 6 mm	3 mm
	<input type="checkbox"/>	Pendiente máxima para desniveles ≤ 50 mm Excepto para acceso desde espacio exterior	$\leq 25\%$	-
	<input checked="" type="checkbox"/>	Perforaciones o huecos en suelos de zonas de circulación	$\varnothing \leq 15$ mm	15 mm
	<input checked="" type="checkbox"/>	Altura de barreras para la delimitación de zonas de circulación	≥ 800 mm	900 mm
	<input checked="" type="checkbox"/>	Nº de escalones mínimo en zonas de circulación Excepto en los casos siguientes:	3	3
		<ul style="list-style-type: none"> En zonas de uso restringido En las zonas comunes de los edificios de uso <i>Residencial Vivienda</i>. En los accesos a los edificios, bien desde el exterior, bien desde porches, garajes, etc. (figura 2.1) En salidas de uso previsto únicamente en caso de emergencia. En el acceso a un estrado o escenario 		

Código Seguro De Verificación	QL1PlgAYq3kouxPQTGCooA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Romeo Rondan	Firmado	26/11/2025 11:18:12
Observaciones		Página	22/280
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QL1PlgAYq3kouxPQTGCooA==		



<p>Distancia entre la puerta de acceso a un edificio y el escalón más próximo. (excepto en edificios de uso <i>Residencial Vivienda</i>) (figura 2.1)</p>	<p>≥ 1.200 mm. y ≥ anchura hoja</p>	<p>-</p>
---	-------------------------------------	----------



Código Seguro De Verificación	QLlPlgAYq3kouxPQTGCooA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Romeo Rondan	Firmado	26/11/2025 11:18:12
Observaciones		Página	23/280
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QLlPlgAYq3kouxPQTGCooA==		



Protección de los desniveles

<input checked="" type="checkbox"/>	<i>Barreras de protección en los desniveles, huecos y aberturas (tanto horizontales como verticales) balcones, ventanas, etc. con diferencia de cota (h).</i>	Para $h \geq 550$ mm
<input checked="" type="checkbox"/>	<ul style="list-style-type: none"> Señalización visual y táctil en zonas de uso público 	para $h \leq 550$ mm Dif. táctil ≥ 250 mm del borde

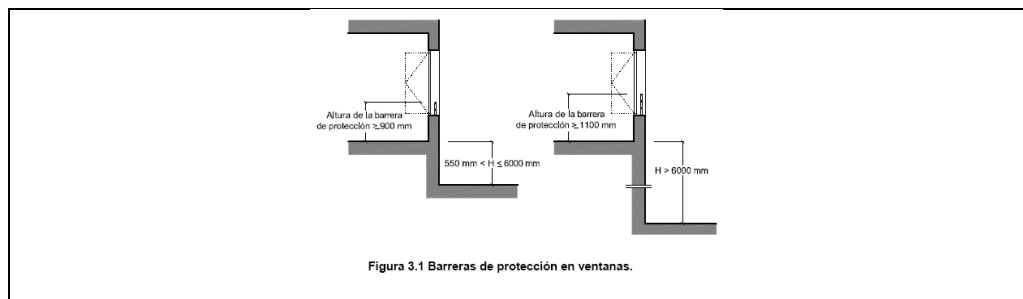
Características de las barreras de protección

Altura de la barrera de protección:

SU 1.3. Desniveles

	NORMA	PROYECTO
<input checked="" type="checkbox"/> diferencias de cotas ≤ 6 m.	≥ 900 mm	900 mm
<input checked="" type="checkbox"/> resto de los casos	≥ 1.100 mm	1.100 mm
<input type="checkbox"/> huecos de escaleras de anchura menor que 400 mm.	≥ 900 mm	-

Medición de la altura de la barrera de protección (ver gráfico)



Código Seguro De Verificación	QLlPlgAYq3kouxPQTGCooA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Romeo Rondan	Firmado	26/11/2025 11:18:12
Observaciones		Página	24/280
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QLlPlgAYq3kouxPQTGCooA==		



Resistencia y rigidez frente a fuerza horizontal de las barreras de protección	Resistencia y rigidez frente a fuerza horizontal de las barreras de protección (Ver tablas 3.1 y 3.2 del Documento Básico SE-AE Acciones en la edificación)	NORMA	PROYECTO
	Características constructivas de las barreras de protección:	No serán escalables	
	<input checked="" type="checkbox"/> No existirán puntos de apoyo en la altura accesible (Ha).	200 ≥ Ha ≤ 700 mm	CUMPLE
	<input checked="" type="checkbox"/> Limitación de las aberturas al paso de una esfera	∅ ≤ 100 mm	CUMPLE
	<input checked="" type="checkbox"/> Límite entre parte inferior de la barandilla y línea de inclinación	≤ 50 mm	50 mm



Figura 3.2 Línea de inclinación y parte inferior de la barandilla

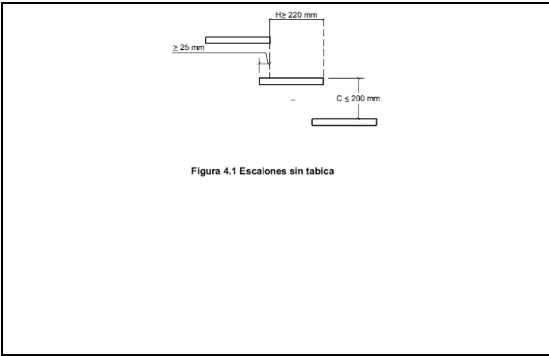
SU 1.4. Escaleras y rampas	Escaleras de uso restringido		
	<input type="checkbox"/> Escalera de trazado lineal	NORMA	PROYECTO
	Ancho del tramo	≥ 800 mm	-
	Altura de la contrahuella	≤ 200 mm	-
	Ancho de la huella	≥ 220 mm	-
<input type="checkbox"/> Escalera de trazado curvo	ver CTE DB-SU 1.4	-	

Código Seguro De Verificación	QL1PlgAYq3kouxPQTGCooA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Romeo Rondan	Firmado	26/11/2025 11:18:12
Observaciones		Página	25/280
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QL1PlgAYq3kouxPQTGCooA==		



Mesetas partidas con peldaños a 45º

Escalones sin tabica (dimensiones según gráfico)



Código Seguro De Verificación	QLlPlgAYq3kouxPQTGCooA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Romeo Rondan	Firmado	26/11/2025 11:18:12
Observaciones		Página	26/280
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QLlPlgAYq3kouxPQTGCooA==		

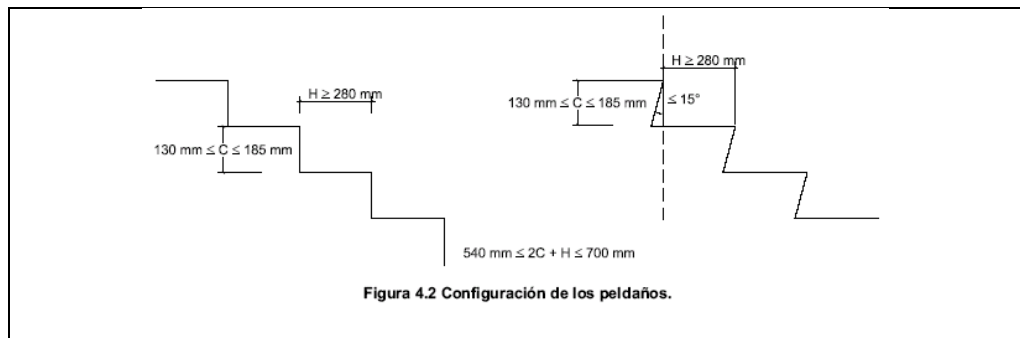


SU 1.4. Escaleras y rampas

Escaleras de uso general: peldaños

tramos rectos de escalera

	NORMA	PROYECTO
huella	$\geq 280 \text{ mm}$	300 mm
contrahuella	$130 \geq H \leq 185 \text{ mm}$	144 mm
se garantizará $540 \text{ mm} \leq 2C + H \leq 700 \text{ mm}$ (H = huella, C= contrahuella)	la relación se cumplirá a lo largo de una misma escalera	660 mm CUMPLE

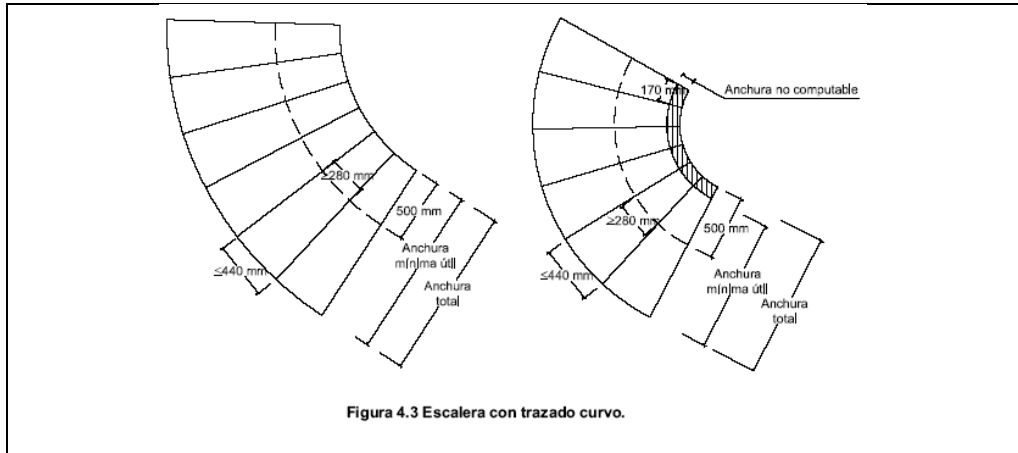


escalera con trazado curvo

	NORMA	PROYECTO
huella	$H \geq 170 \text{ mm}$ en el lado más estrecho	-
	$H \leq 440 \text{ mm}$ en el lado más ancho	-

Código Seguro De Verificación	QLlPlgAYq3kouxPQTGCooA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Romeo Rondan	Firmado	26/11/2025 11:18:12
Observaciones		Página	27/280
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QLlPlgAYq3kouxPQTGCooA==		





escaleras de evacuación ascendente

Escalones (la tabica será vertical o formará ángulo $\leq 15^\circ$ con la vertical)	<p>tendrán tabica</p> <p>carecerán de bocel</p>
--	---

escaleras de evacuación descendente

Escalones, se admite	<p>sin tabica</p> <p>con bocel</p>
----------------------	------------------------------------

Código Seguro De Verificación	QLlPlgAYq3kouxPQTGCooA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Romeo Rondan	Firmado	26/11/2025 11:18:12
Observaciones		Página	28/280
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QLlPlgAYq3kouxPQTGCooA==		



Escaleras de uso general: tramos

SU 1.4. Escaleras y rampas

	CTE	PROY
<input checked="" type="checkbox"/> Número mínimo de peldaños por tramo	3	3
<input checked="" type="checkbox"/> Altura máxima a salvar por cada tramo	≤ 3,20 m	0,74 m
<input checked="" type="checkbox"/> En una misma escalera todos los peldaños tendrán la misma contrahuella		CUMPLE
<input checked="" type="checkbox"/> En tramos rectos todos los peldaños tendrán la misma huella		CUMPLE
<input type="checkbox"/> En tramos curvos (todos los peldaños tendrán la misma huella medida a lo largo de toda línea equidistante de uno de los lados de la escalera),	El radio será constante	-
<input type="checkbox"/> En tramos mixtos	la huella medida en el tramo curvo ≥ huella en las partes rectas	-
Anchura útil del tramo (libre de obstáculos)		
<input type="checkbox"/> comercial y pública concurrencia	1200 mm	-
<input checked="" type="checkbox"/> otros	1000 mm	2.000 mm

Escaleras de uso general: Mesetas

entre tramos de una escalera con la misma dirección:

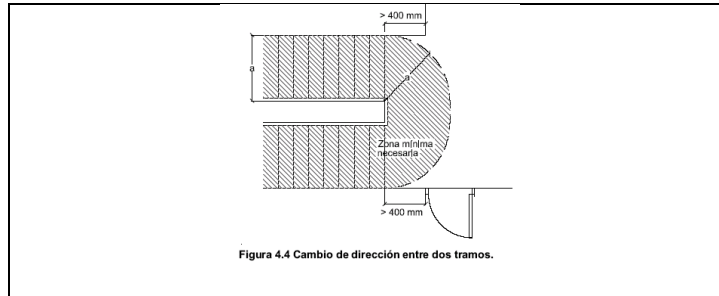
• Anchura de las mesetas dispuestas	≥ anchura escalera	NP
• Longitud de las mesetas (medida en su eje).	≥ 1.000 mm	-

Código Seguro De Verificación	QLlPlgAYq3kouxPQTGCooA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Romeo Rondan	Firmado	26/11/2025 11:18:12
Observaciones		Página	29/280
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QLlPlgAYq3kouxPQTGCooA==		



entre tramos de una escalera con cambios de dirección: (figura 4.4)

• Anchura de las mesetas	≥ ancho escalera	NP
• Longitud de las mesetas (medida en su eje).	≥ 1.000 mm	-



Escaleras de uso general: Pasamanos

Pasamanos continuo:

<input checked="" type="checkbox"/> en un lado de la escalera	Quando salven altura ≥ 550 mm
<input checked="" type="checkbox"/> en ambos lados de la escalera	Quando ancho ≥ 1.200 mm o estén previstas para P.M.R.

Pasamanos intermedios.

<input checked="" type="checkbox"/> Se dispondrán para ancho del tramo	≥ 2.400 mm	3.000 mm
<input type="checkbox"/> Separación de pasamanos intermedios	≤ 2.400 mm	-

Código Seguro De Verificación	QL1PlgAYq3kouxPQTGCooA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Romeo Rondan	Firmado	26/11/2025 11:18:12
Observaciones		Página	30/280
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QL1PlgAYq3kouxPQTGCooA==		



<input checked="" type="checkbox"/>	Altura del pasamanos	900 mm ≤ H ≤ 1.100 mm	900 mm
	Configuración del pasamanos: será firme y fácil de asir		
	<input checked="" type="checkbox"/> Separación del paramento vertical	≥ 40 mm	45 mm
	el sistema de sujeción no interferirá el paso continuo de la mano		

		<i>Rampas</i>		
		CTE	PROY	
SU 1.4. Escaleras y rampas	<input checked="" type="checkbox"/> Pendiente:	rampa estándar	6% < p < 12%	-
	<input checked="" type="checkbox"/>	usuario silla ruedas (PMR)	l < 3 m, p ≤ 10% l < 6 m, p ≤ 8% resto, p ≤ 6%	7,78 %
	<input checked="" type="checkbox"/>	circulación de vehículos en garajes, también previstas para la circulación de personas	p ≤ 18%	-
	Tramos: longitud del tramo:			
	<input checked="" type="checkbox"/>	rampa estándar	l ≤ 15,00 m	-
	<input checked="" type="checkbox"/>	usuario silla ruedas	l ≤ 9,00 m	5 y 4,45m
ancho del tramo: _____				

Código Seguro De Verificación	QLlPlgAYq3kouxPQTGCooA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Romeo Rondan	Firmado	26/11/2025 11:18:12
Observaciones		Página	31/280
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QLlPlgAYq3kouxPQTGCooA==		



	distancia de puerta con respecto al arranque de un tramo (PMR)	$d \geq 1500 \text{ mm}$	
Pasamanos			
<input checked="" type="checkbox"/>	pasamanos continuo en un lado		desnivel > 550 mm
<input checked="" type="checkbox"/>	pasamanos continuo en un lado (PMR)		desnivel > 1200 mm
<input type="checkbox"/>	pasamanos continuo en ambos lados		$a > 1200 \text{ mm}$
<input checked="" type="checkbox"/>	altura pasamanos	$900 \text{ mm} \leq h \leq 1100 \text{ mm}$	H= 900 mm
<input checked="" type="checkbox"/>	altura pasamanos adicional (PMR)	$650 \text{ mm} \leq h \leq 750 \text{ mm}$	H= 700 mm
<input checked="" type="checkbox"/>	separación del paramento	$d \geq 40 \text{ mm}$	D= 40 mm
características del pasamanos:			
<input checked="" type="checkbox"/>	Sist. de sujeción no interfiere en el paso continuo de la mano firme, fácil de asir		CUMPLE
<input type="checkbox"/>	Escaleras fijas		No procede
<input type="checkbox"/>	Anchura	$400 \text{ mm} \leq a \leq 800 \text{ mm}$	-
<input type="checkbox"/>	Distancia entre peldaños	$d \leq 300 \text{ mm}$	-
<input type="checkbox"/>	espacio libre delante de la escala	$d \geq 750 \text{ mm}$	-
<input type="checkbox"/>	Distancia entre la parte posterior de los escalones y el objeto más próximo	$d \geq 160 \text{ mm}$	-
<input type="checkbox"/>	Espacio libre a ambos lados si no está provisto de jaulas o dispositivos equivalentes	400 mm	-



protección adicional:

<input type="checkbox"/>	Prolongación de barandilla por encima del último peldaño (para riesgo de caída por falta de apoyo)	$p \geq 1.000 \text{ mm}$	-
<input type="checkbox"/>	Protección circundante.	$h > 4 \text{ m}$	-
<input type="checkbox"/>	Plataformas de descanso cada 9 m	$h > 9 \text{ m}$	-

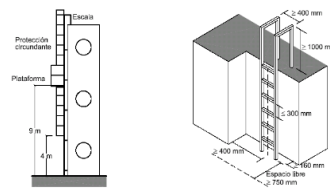


Figura 4.5 Escaleras

Código Seguro De Verificación	QL1PlgAYq3kouxPQTGCooA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Romeo Rondan	Firmado	26/11/2025 11:18:12
Observaciones		Página	34/280
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QL1PlgAYq3kouxPQTGCooA==		

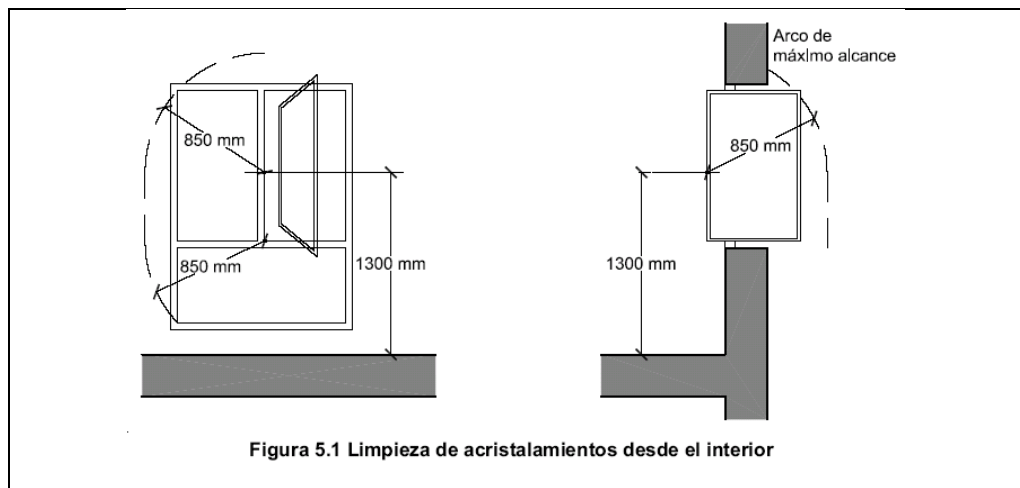


SU 1.5. Limpieza de los acristalamientos exteriores

Limpieza de los acristalamientos exteriores

limpieza desde el interior:

<input checked="" type="checkbox"/> toda la superficie interior y exterior del acristalamiento se encontrará comprendida en un radio $r \leq 850$ mm desde algún punto del borde de la zona practicable $h \max \leq 1.300$ mm	<p>cumple</p> <p>ver planos de alzados, secciones y memoria de carpintería</p>
<input checked="" type="checkbox"/> en acristalamientos invertidos, Dispositivo de bloqueo en posición invertida	<p>cumple</p> <p>ver memoria de carpintería</p>



<input type="checkbox"/> limpieza desde el exterior y situados a $h > 6$ m	<p>No procede</p>
<input type="checkbox"/> plataforma de mantenimiento	<p>$a \geq 400$ mm</p>
<input type="checkbox"/> barrera de protección	<p>$h \geq 1.200$ mm</p>

	<input type="checkbox"/> equipamiento de acceso especial	previsión de instalación de puntos fijos de anclaje con la resistencia adecuada
--	--	---

Sección SU 2 Seguridad frente al riesgo de impacto o de atrapamiento

Atrapamiento

No existen puertas correderas de accionamiento manual ni elementos de apertura y cierre automáticos. Si se dispusiese posteriormente, deben cumplir:

		NORMA	PROYECTO
SU2.2 Atrapamiento	<input checked="" type="checkbox"/> puerta corredera de accionamiento manual (d= distancia hasta objeto fijo más próx)	$d \geq 200 \text{ mm}$	-
	<input checked="" type="checkbox"/> elementos de apertura y cierre automáticos: dispositivos de protección	adecuados al tipo de accionamiento	

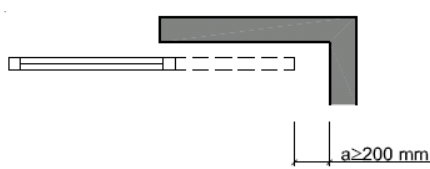
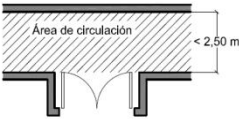


Figura 2.1 Holgura para evitar atrapamientos

Código Seguro De Verificación	QL1PlgAYq3kouxPQTGCooA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Romeo Rondan	Firmado	26/11/2025 11:18:12
Observaciones		Página	36/280
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QL1PlgAYq3kouxPQTGCooA==		



Impacto

		NORMA	PROYECTO		NORMA	PROYECTO	
			O			O	
SU2.1 Impacto	con elementos fijos						
	Altura libre de paso en zonas de circulación	<input checked="" type="checkbox"/> uso restringido	≥ 2.100 mm	2.600 mm	<input checked="" type="checkbox"/> resto de zonas	≥ 2.200 mm	3.000 mm
	<input checked="" type="checkbox"/> Altura libre en umbrales de puertas					≥ 2.000 mm	2.300 mm
	<input type="checkbox"/> Altura de los elementos fijos que sobresalgan de las fachadas y que estén situados sobre zonas de circulación					7	-
	<input type="checkbox"/> Vuelo de los elementos en las zonas de circulación con respecto a las paredes en la zona comprendida entre 1.000 y 2.200 mm medidos a partir del suelo					≤ 150 mm	-
	<input checked="" type="checkbox"/> Restricción de impacto de elementos volados cuya altura sea menor que 2.000 mm disponiendo de elementos fijos que restrinjan el acceso hasta ellos.						elementos fijos
	con elementos practicables						
<input checked="" type="checkbox"/> disposición de puertas laterales a vías de circulación en pasillo a $< 2,50$ m (zonas de uso general)						El barrido de la hoja no invade el pasillo	
<input type="checkbox"/> En puertas de vaivén se dispondrá de uno o varios paneles que permitan percibir la aproximación de las personas entre 0,70 m y 1,50 m mínimo						-	
 <p>Figura 1.1 Disposición de puertas laterales a vías de circulación</p>							

Código Seguro De Verificación	QLlPlgAYq3kouxPQTGCooA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Romeo Rondan	Firmado	26/11/2025 11:18:12
Observaciones		Página	37/280
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QLlPlgAYq3kouxPQTGCooA==		



con elementos frágiles

Superficies acristaladas situadas en áreas con riesgo de impacto con barrera de protección

SU1, apartado 3.2

Superficies acristaladas situadas en áreas con riesgo de impacto sin barrera de protección

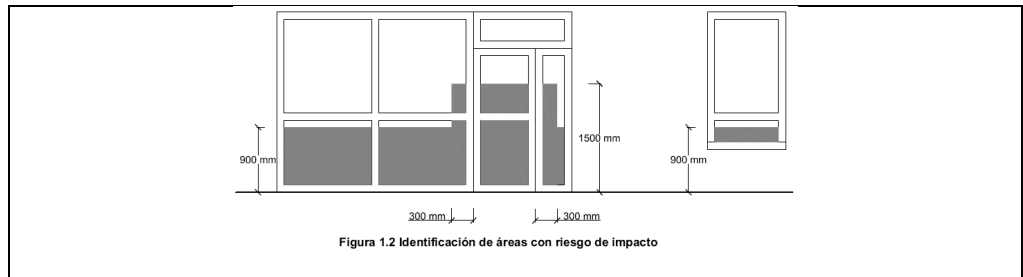
Norma: (UNE EN 2600:2003)

<input checked="" type="checkbox"/> diferencia de cota a ambos lados de la superficie acristalada $0,55 \text{ m} \leq \Delta H \leq 12 \text{ m}$	resistencia al impacto nivel 2
<input checked="" type="checkbox"/> diferencia de cota a ambos lados de la superficie acristalada $\geq 12 \text{ m}$	resistencia al impacto nivel 1
<input checked="" type="checkbox"/> resto de casos	resistencia al impacto nivel 3

duchas y bañeras:

partes vidriadas de puertas y cerramientos	resistencia al impacto nivel 3
--	--------------------------------

áreas con riesgo de impacto



Impacto con elementos insuficientemente perceptibles

Grandes superficies acristaladas y puertas de vidrio que no dispongan de elementos que permitan identificarlas

		NORMA	PROYECTO
--	--	-------	----------

Código Seguro De Verificación	QLlPlgAYq3kouxPQTGCooA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Romeo Rondan	Firmado	26/11/2025 11:18:12
Observaciones		Página	38/280
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QLlPlgAYq3kouxPQTGCooA==		



<input checked="" type="checkbox"/>	señalización:	altura inferior:	850mm<h<1100mm	H= 900 mm
		altura superior:	1500mm<h<1700mm	H= 1.600 mm
<input type="checkbox"/>	travesaño situado a la altura inferior			NP
<input type="checkbox"/>	montantes separados a ≥ 600 mm			NP

Código Seguro De Verificación	QLlPlgAYq3kouxPQTGCooA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Romeo Rondan	Firmado	26/11/2025 11:18:12
Observaciones		Página	39/280
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QLlPlgAYq3kouxPQTGCooA==		



Sección SU 3 Seguridad frente al riesgo de aprisionamiento en recintos

SU3 Aprisionamiento	Riesgo de aprisionamiento		
	en general:		
	<input checked="" type="checkbox"/> Recintos con puertas con sistemas de bloqueo interior	No existen	
	<input checked="" type="checkbox"/> baños y aseos	iluminación controlado desde el interior	
		NORMA	PROY
	<input checked="" type="checkbox"/> Fuerza de apertura de las puertas de salida	≤ 150 N	< 150 N
usuarios de silla de ruedas:			
<input checked="" type="checkbox"/> Recintos de pequeña dimensión para usuarios de sillas de ruedas	ver Reglamento de Accesibilidad		
	NORMA	PROY	
<input checked="" type="checkbox"/> Fuerza de apertura en pequeños recintos adaptados	≤ 25 N	<25 N	

Sección SU 4 Seguridad frente al riesgo causado por iluminación inadecuada

SU4.1 Alumbrado normal en zonas de circulación	Nivel de iluminación mínimo de la instalación de alumbrado (medido a nivel del suelo)			
		NORMA	PROYECTO	
	Zona	Iluminancia mínima [lux]		
Exterior		Escaleras	10	> 10

Código Seguro De Verificación	QLlPlgAYq3kouxPQTGCooA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Romeo Rondan	Firmado	26/11/2025 11:18:12
Observaciones		Página	40/280
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QLlPlgAYq3kouxPQTGCooA==		



	Exclusiva para personas	Resto de zonas	5	> 5	
		Para vehículos o mixtas		10	> 5
	Interior	Exclusiva para personas	Escaleras	75	> 75
			Resto de zonas	50	> 50
Para vehículos o mixtas		50	> 50		
factor de uniformidad media			fu ≥ 40%	40%	

Dotación

Contarán con alumbrado de emergencia:

<input checked="" type="checkbox"/>	recorridos de evacuación
<input type="checkbox"/>	aparcamientos con S > 100 m ²
<input checked="" type="checkbox"/>	locales que alberguen equipos generales de las instalaciones de protección
<input type="checkbox"/>	locales de riesgo especial
<input checked="" type="checkbox"/>	lugares en los que se ubican cuadros de distribución o de accionamiento de instalación de alumbrado
<input checked="" type="checkbox"/>	las señales de seguridad

Condiciones de las luminarias	NORMA	PROYECTO
altura de colocación	h ≥ 2 m	H= 2,20m

se dispondrá una luminaria en:

<input checked="" type="checkbox"/>	cada puerta de salida
<input checked="" type="checkbox"/>	señalando peligro potencial
<input checked="" type="checkbox"/>	señalando emplazamiento de equipo de seguridad

SU4.2 Alumbrado de emergencia

Código Seguro De Verificación	QLlPlgAYq3kouxPQTGCooA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Romeo Rondan	Firmado	26/11/2025 11:18:12
Observaciones		Página	41/280
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QLlPlgAYq3kouxPQTGCooA==		



<input checked="" type="checkbox"/>	puertas existentes en los recorridos de evacuación
<input checked="" type="checkbox"/>	escaleras, cada tramo de escaleras recibe iluminación directa
<input checked="" type="checkbox"/>	en cualquier cambio de nivel
<input checked="" type="checkbox"/>	en los cambios de dirección y en las intersecciones de pasillos

Características de la instalación

Será fija
Dispondrá de fuente propia de energía
Entrará en funcionamiento al producirse un fallo de alimentación en las zonas de alumbrado normal
El alumbrado de emergencia de las vías de evacuación debe alcanzar como mínimo, al cabo de 5s, el 50% del nivel de iluminación requerido y el 100% a los 60s.

Condiciones de servicio que se deben garantizar: (durante una hora desde el fallo)

		NORMA	PROY	
<input checked="" type="checkbox"/>	Vías de evacuación de anchura $\leq 2m$	Iluminancia eje central	≥ 1 lux	1 lux
		Iluminancia de la banda central	$\geq 0,5$ lux	0,5 luxes
<input type="checkbox"/>	Vías de evacuación de anchura $> 2m$	Pueden ser tratadas como varias bandas de anchura $\leq 2m$	-	-

<input checked="" type="checkbox"/>	a lo largo de la línea central	Relación entre iluminancia máx. y mín	$\leq 40:1$	40:1
	puntos donde estén ubicados	equipos de seguridad instalaciones de protección contra incendios cuadros de distribución del alumbrado	Iluminancia ≥ 5 luxes	5 luxes

Código Seguro De Verificación	QLlPlgAYq3kouxPQTGCooA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Romeo Rondan	Firmado	26/11/2025 11:18:12
Observaciones		Página	42/280
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QLlPlgAYq3kouxPQTGCooA==		



Señales: valor mínimo del Índice del Rendimiento Cromático (Ra)	Ra ≥ 40	Ra= 40
---	---------	--------

Iluminación de las señales de seguridad

	NORMA	PROY
<input checked="" type="checkbox"/> luminancia de cualquier área de color de seguridad	≥ 2 cd/m ²	3 cd/m ²
<input checked="" type="checkbox"/> relación de la luminancia máxima a la mínima dentro del color blanco de seguridad	≤ 10:1	10:1
<input checked="" type="checkbox"/> relación entre la luminancia Lblanca y la luminancia Lcolor >10	≥ 5:1 y ≤ 15:1	10:1
<input checked="" type="checkbox"/> Tiempo en el que deben alcanzar el porcentaje de iluminación	≥ 50%	→ 5 s
	100%	→ 60 s

Sección SU 5 Seguridad frente al riesgo causado por situaciones de alta ocupación

SU8 Seguridad frente al riesgo relacionado con la acción del rayo	Procedimiento de verificación		instalación de sistema de protección contra el rayo
	<input type="checkbox"/> Ne (frecuencia esperada de impactos) > Na (riesgo admisible)		si
	<input checked="" type="checkbox"/> Ne (frecuencia esperada de impactos) ≤ Na (riesgo admisible)		no
Determinación de Ne			

Código Seguro De Verificación	QLlPlgAYq3kouxPQTGCooA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Romeo Rondan	Firmado	26/11/2025 11:18:12
Observaciones		Página	43/280
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QLlPlgAYq3kouxPQTGCooA==		



Ng [nº impactos/año, km2]	Ae [m2]	C1	Ne $N_e = N_g A_e C_1 10^{-6}$
------------------------------------	------------	----	-----------------------------------

densidad de impactos sobre el terreno	superficie de captura equivalente del edificio aislado en m2, que es la delimitada por una línea trazada a una distancia 3H de cada uno de los puntos del perímetro del edificio, siendo H la altura del edificio en el punto del perímetro considerado	Coeficiente relacionado con el entorno	
		Situación del edificio	C1

1.50	2.339 m2	Próximo a otros edificios o árboles de la misma altura o más altos	0,5
		Rodeado de edificios más bajos	0,75
		Aislado	1
		Aislado sobre una colina o promontorio	2

Ne = 0,0017

Determinación de Na

Código Seguro De Verificación	QLlPlgAYq3kouxPQTGCooA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Romeo Rondan	Firmado	26/11/2025 11:18:12
Observaciones		Página	44/280
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QLlPlgAYq3kouxPQTGCooA==		



C2 coeficiente en función del tipo de construcción	C3 contenido del edificio	C4 uso del edificio	C5 necesidad de continuidad en las activ. que se desarrollan en el edificio
---	------------------------------	------------------------	--

Na

$$N_a = \frac{5,5}{C_2 C_3 C_4 C_5} 10^{-3}$$

Cubierta metálica	Cubierta de hormigón	Cubierta de madera	OTROS CONTENIDOS	uso DOCENTE	RESTO DE EDIFICIOS
-------------------	----------------------	--------------------	------------------	-------------	--------------------

Estructura metálica	0,5	1	2	1	3	1
Estructura de hormigón	1	1	2,5			
Estructura de madera	2	2,5	3			

Na = 0,0018

Tipo de instalación exigido: No es necesario la instalación de pararrayos

Na	Ne	$E = 1 - \frac{N_a}{N_e}$	Nivel de protección
----	----	---------------------------	---------------------

			E > 0,98	1
			0,95 < E < 0,98	2

			$0,80 < E < 0,95$	3
			$0 < E < 0,80$	4

Las características del sistema de protección para cada nivel serán las descritas en el Anexo SU B del Documento Básico SU del CTE

Sección SU 6 Seguridad frente al riesgo de ahogamiento

No existen piscinas de uso colectivo ni existen pozos, depósitos o conducciones abiertas que sean accesibles a personas y presenten riesgo de ahogamiento.

Sección SU 7 Seguridad frente al riesgo causado por vehículos en movimiento

Si bien no existe un aparcamiento como tal, se deja habilitada una zona para acceso rodado en uno de los laterales de la edificación, que deberá cumplir con los siguientes requisitos:

SU7 Seguridad frente al riesgo causado por vehículos en movimiento. Ambito de aplicación: Zonas de uso aparcamiento y vías de circulación de	Características constructivas		
	Espacio de acceso y espera:		
	<input checked="" type="checkbox"/>	Localización	En el interior
			NORMA PROY
	<input checked="" type="checkbox"/>	Profundidad	$p \geq 4,50 \text{ m}$ -
	<input checked="" type="checkbox"/>	Pendiente	$pend \leq 5\%$ 0,00 %
	Acceso peatonal independiente:		
	<input type="checkbox"/>	Ancho	$A \geq 800 \text{ mm.}$ A= 800 mm
	<input type="checkbox"/>	Altura de la barrera de protección	$h \geq 800 \text{ mm}$ H= 800 mm
	<input type="checkbox"/>	Pavimento a distinto nivel	

Código Seguro De Verificación	QLlPlgAYq3kouxPQTGCooA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Romeo Rondan	Firmado	26/11/2025 11:18:12
Observaciones		Página	46/280
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QLlPlgAYq3kouxPQTGCooA==		



Protección de desniveles (para el caso de pavimento a distinto nivel):

<input type="checkbox"/>	Barreras de protección en los desniveles, huecos y aberturas (tanto horizontales como verticales con diferencia de cota (h)	No procede
<input type="checkbox"/>	Señalización visual y táctil en zonas de uso público para h ≤ 550 mm, Diferencia táctil ≥ 250 mm del borde	No procede

<input checked="" type="checkbox"/>	Pintura de señalización:	resbaladidad clase 3
-------------------------------------	--------------------------	----------------------

Protección de recorridos peatonales

<input type="checkbox"/>	Plantas de garaje > 200 vehículos o S> 5.000 m2	<input type="checkbox"/> pavimento diferenciado con pinturas o relieve
		<input type="checkbox"/> zonas de nivel más elevado

Protección de desniveles (para el supuesto de zonas de nivel más elevado):

<input type="checkbox"/>	Barreras de protección en los desniveles, huecos y aberturas (tanto horizontales como verticales con diferencia de cota (h). para h ≥ 550 mm	-
<input type="checkbox"/>	Señalización visual y táctil en zonas de uso público para h ≤ 550 mm Dif. táctil ≥ 250 mm del borde	-

Señalización


Se señalizará según el Código de la Circulación:

<input checked="" type="checkbox"/>	Sentido de circulación y salidas.	CUMPLE
<input checked="" type="checkbox"/>	Velocidad máxima de circulación 20 km/h.	
<input checked="" type="checkbox"/>	Zonas de tránsito y paso de peatones en las vías o rampas de circulación y acceso.	

Código Seguro De Verificación	QLlP1gAYq3kouxPQTGCooA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Romeo Rondan	Firmado	26/11/2025 11:18:12
Observaciones		Página	47/280
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QLlP1gAYq3kouxPQTGCooA==		



<div style="display: flex; flex-direction: column; align-items: center;"> <div style="margin-bottom: 10px;">┌</div> <div style="margin-bottom: 10px;">┌</div> </div>	Para transporte pesado señalización de gálibo y alturas limitadas	No procede
	Zonas de almacenamiento o carga y descarga señalización mediante marcas viales o pintura en pavimento	No procede

Código Seguro De Verificación	QLlPlgAYq3kouxPQTGCooA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Romeo Rondan	Firmado	26/11/2025 11:18:12	
Observaciones		Página	48/280	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QLlPlgAYq3kouxPQTGCooA==			

Sección SU 8 Seguridad frente al riesgo causado por la acción de un rayo

SU8 Seguridad frente al riesgo relacionado con la acción del rayo	Procedimiento de verificación		
	<div style="border: 1px solid black; padding: 5px; display: inline-block;"> instalación de sistema de protección contra el rayo </div>		
	<input type="checkbox"/>	Ne (frecuencia esperada de impactos) > Na (riesgo admisible)	si
	<input checked="" type="checkbox"/>	Ne (frecuencia esperada de impactos) ≤ Na (riesgo admisible)	no
Determinación de Ne			
Ng [nº impactos/año, km2]	Ae [m2]	C1	Ne $N_e = N_g A_e C_1 10^{-6}$
	superficie de captura	Coeficiente relacionado con el entorno	

densidad de impactos sobre el terreno	equivalente del edificio aislado en m ² , que es la delimitada por una línea trazada a una distancia 3H de cada uno de los puntos del perímetro del edificio, siendo H la altura del edificio en el punto del perímetro considerado	Situación del edificio	C1
---------------------------------------	--	------------------------	----

1.50	2.339 m ²	Próximo a otros edificios o árboles de la misma altura o más altos	0,5
		Rodeado de edificios más bajos	0,75
		Aislado	1
		Aislado sobre una colina o promontorio	2

Ne = 0,0017

Determinación de Na

C2 coeficiente en función del tipo de construcción	C3 contenido del edificio	C4 uso del edificio	C5 necesidad de continuidad en las activ. que se desarrollan en el edificio	Na
---	------------------------------	------------------------	--	----

$$N_a = \frac{5,5}{C_2 C_3 C_4 C_5} 10^{-3}$$

Código Seguro De Verificación	QLlPlgAYq3kouxPQTGCooA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Romeo Rondan	Firmado	26/11/2025 11:18:12
Observaciones		Página	50/280
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QLlPlgAYq3kouxPQTGCooA==		



Cubierta metálica	Cubierta de hormigón	Cubierta de madera	OTROS CONTENIDOS	uso DOCENTE	RESTO DE EDIFICIOS
-------------------	----------------------	--------------------	------------------	-------------	--------------------

Estructura metálica	0,5	1	2	1	3	1
Estructura de hormigón	1	1	2,5			
Estructura de madera	2	2,5	3			

Na = 0,0018

Tipo de instalación exigido: No es necesario la instalación de pararrayos

Na	Ne	$E = 1 - \frac{N_a}{N_e}$	Nivel de protección
----	----	---------------------------	---------------------

			E > 0,98	1
			0,95 < E < 0,98	2
			0,80 < E < 0,95	3
			0 < E < 0,80	4


Las características del sistema de protección para cada nivel serán las descritas en el Anexo SU B del Documento Básico SU del CTE

Código Seguro De Verificación	QLlPlgAYq3kouxPQTGCooA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Romeo Rondan	Firmado	26/11/2025 11:18:12
Observaciones		Página	51/280
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QLlPlgAYq3kouxPQTGCooA==		



SUA 9. ACCESIBILIDAD.

Serán descritos en el punto 4.2.

Código Seguro De Verificación	QLlPlgAYq3kouxPQTGCooA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Romeo Rondan	Firmado	26/11/2025 11:18:12	
Observaciones		Página	52/280	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QLlPlgAYq3kouxPQTGCooA==			

4.- CUMPLIMIENTO DE OTROS REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES

4.1. NORMATIVA DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO

Adjunta sigue la relación de disposiciones relativas a la edificación, de aplicación a un elevado número de proyectos arquitectónicos y que mantiene actualizada el Dpto. de Normativa. El origen de este listado de normativa de obligado cumplimiento hay que situarlo en el seguimiento de las normas de Presentación de Trabajos Profesionales aprobadas por la Asamblea General de 21 de diciembre de 1993, con una revisión transitoria aprobada por la Asamblea General del COAS de 21 de diciembre de 2004; asimismo se atiende a la exigencia legal recogida en el Decreto 462/1971, de 11 de marzo, cuyo artículo primero señala que en “los proyectos de obras de edificación de cualquier tipo se hará constar la observancia de las normas de la Presidencia del Gobierno y del Ministerio de la Vivienda sobre construcción...”

Por otro lado, a nivel autonómico, la Orden de 7 de mayo de 1993, recogía en su apartado 2.1.8 la obligación de aportar una justificación “detallada del cumplimiento de las normas y disposiciones de obligatoria observancia y relación de normativa adoptada en la redacción del proyecto” en los proyectos de obras redactados para la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía.

No obstante, hay que indicar que esta relación de normativa de obligado cumplimiento no se encuentra incluida en la documentación mínima establecida por el Anejo I de la Parte I del CTE, RD 314/2006, de 17.03.2006, **por lo que diferentes colegios profesionales han dejado de establecerlas como obligatorias en sus normas de presentación de trabajos profesionales**, quedando en dichos casos a criterio del proyectista su inclusión, salvo la regulación especificada en el párrafo anterior.

La relación elaborada tiene carácter generalista, pudiendo ser complementada con normativas específicas o sectoriales que pudieran regular el uso particular al que se destina la edificación proyectada, con normativas de ámbito local que pudieran desarrollar algunas de las materias implicadas o con los reglamentos europeos que resulten de aplicación directa, sin necesidad de transposición.

Respecto a su utilización, debe recordarse la conveniencia de que el colegiado personalice la siguiente relación de normas a las exigencias y características de cada proyecto, por razones de economía de redacción de la documentación técnica y para dotar de coherencia a ésta.

En cuanto a la presentación de la normativa se han ordenado según los capítulos siguientes:

Código Seguro De Verificación	QLlPlgAYq3kouxPQTGCooA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Romeo Rondan	Firmado	26/11/2025 11:18:12
Observaciones		Página	53/280
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QLlPlgAYq3kouxPQTGCooA==		



INDICE

1. GENERALES

2. CODIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN

- 2.1.- SE Seguridad Estructural
 - ACCIONES EN LA EDIFICACIÓN
 - ESTRUCTURAS ACERO
 - ESTRUCTURAS HORMIGÓN.
 - ESTRUCTURAS DE FÁBRICA
 - ESTRUCTURAS DE MADERA
- 2.2.- SI Seguridad en caso de Incendio
- 2.3.- SU Seguridad de Utilización y [accesibilidad](#)
- 2.4.- HS Salubridad
- 2.5.- HR Protección frente al Ruido
- 2.6.- HE Ahorro de Energía

3. INSTALACIONES

- 3.1.-ABASTECIMIENTO DE AGUA
- 3.2.-APARATOS ELEVADORES
- 3.3.-INSTALACIONES AUDIOVISUALES.
- 3.4.-CALEFACCIÓN, CLIMATIZACIÓN Y AGUA CALIENTE.
 - Legionelosis
- 3.5.- ELECTRICIDAD E ILUMINACIÓN
- 3.6.-SANEAMIENTO Y VERTIDO
- 3.7.-APARATOS A PRESIÓN
- 3.8.-COMBUSTIBLES

- 3.9.- ENERGÍAS RENOVABLES
- 3.10.- PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS
- 3.11.- INSTALACIONES ESPECIALES.

4. PRODUCTOS, EQUIPOS Y SISTEMAS

- 4.1 MARCADO "CE"
- 4.2.-CEMENTOS Y CALES
- 4.3.-ACEROS
- 4.4.-CERÁMICA

5. OBRAS

- 5.1.-CONTROL DE CALIDAD
- 5.2.-HOMOLOGACIÓN, NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN
- 5.3.-PROYECTOS Y DIRECCIÓN DE OBRAS
- 5.4.-CONTRATACIÓN

6. PROTECCIÓN

- 6.1.-ACCESIBILIDAD.
- 6.2.-MEDIO AMBIENTE
 - Normativa ambiental nacional
 - Normativa ambiental andaluza
 - Aguas litorales
 - Residuos
 - Emisiones radioeléctricas
 - certificación energética
- 6.3.-PATRIMONIO HISTÓRICO
- 6.4.-SEGURIDAD Y SALUD

7. OTROS

- 7.1.- CASILLEROS POSTALES

Nomenclatura:

Normativa Estatal normal
 Normativa de Andalucía en cursiva
 Corrección de errores un asterisco.
 Modificaciones, desarrollos o disposiciones complementarias... dos asteriscos.

Código Seguro De Verificación	QLlPlgAYq3kouxPQTGCooA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Romeo Rondan	Firmado	26/11/2025 11:18:12
Observaciones		Página	54/280
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QLlPlgAYq3kouxPQTGCooA==		



1. GENERALES

Ley de Ordenación de la Edificación

Ley 38/1999 de 5.11.99, de la Jefatura de Estado. BOE 6.11.99.

Instrucción 11 de Septiembre 2000, BOE 21.09.00**

Ley 24/2001, de 27.12.01, BOE 31.12.01**

Ley 53/2002, de 30.12.02, BOE 31.12.02**

R.D. 314/2006, de 17.03.06, BOE 28.03.06**

Ley 25/2009, de 22.12.09, BOE 23.12.09**

R.D. 410/2010, de 31.03.10, BOE 22.04.10**

Ley 8/2013, de 26.06.13, BOE 27.06.13**

Ley 9/2014, de 9.05.14, BOE 10.05.14**

Ley 20/2015, de 14.07.15, BOE 15.07.15**

Código Técnico de la Edificación.

R.D. 314/2006, de 17.03.06, BOE 28.03.06, BOE 25.01.08*

R.D. 315/2006, de 17.03.06, BOE 28.03.06**

R.D. 1371/2007, de 19.10.2007, BOE 23.10.07, BOE 20.12.07 *, BOE 18.10.08 **

Orden VIV/1744/2008, de 19.06.08, BOE 19.06.08**

Orden VIV/984/2009 Mº Vivienda. BOE 23.04.09, BOE 23.09.09 *

R.D. 173/2010, de 19.02.2010, del Mº de Vivienda. BOE 11.03.10 **

R.D. 410/2010, de 31.03.2010, del Mº de Vivienda. BOE 22.04.10 **

Sentencia 4.05.10. BOE 30.07.2010 **


Ley 8/2013, de 26.06.13, BOE 27.06.13**

Orden FOM 1635/2013, de 10.09.13, BOE 12.09.13**

Orden FOM 588/2017, de 15.06.17, BOE 23.06.17**

RD 732/2019, de 20.12.2019, BOE 27.12.2019

2. CODIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN

Código Seguro De Verificación	QLlPlgAYq3kouxPQTGCooA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Romeo Rondan	Firmado	26/11/2025 11:18:12	
Observaciones		Página	55/280	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QLlPlgAYq3kouxPQTGCooA==			

Código Técnico de la Edificación.

(segun disposiciones normativas anteriores)

Contenido:

Parte I

Parte II. Documentos Básicos. DB

Registro General del Código Técnico de la Edificación.

Orden VIV/1744/2008, de 9.06.08, BOE 19.06.08

2.1.- SE Seguridad Estructural

CTE DB SE Seguridad Estructural.

- ACCIONES EN LA EDIFICACIÓN

CTE DB SE-AE Acciones en la Edificación.

Norma de Construcción Sismorresistente: Parte General y Edificación (NCSR-02).

R.D. 997/2002, de 27.09.02, del Ministerio de Fomento. BOE 11.10.02

R.D. 637/2007, de 18.05.07, BOE 02.06.07**

- ESTRUCTURAS ACERO

CTE DB SE-A Acero aplicado conjuntamente con los “DB SE Seguridad Estructural” y “DB SE-AE Acciones en la Edificación”;

Instrucción de Acero Estructural (EAE-2011)


Real Decreto 751/2011, de 27.05.11, del Ministerio de la Presidencia. BOE 23.06.2011, BOE 23.06.12**

- ESTRUCTURAS HORMIGÓN.

Instrucción de hormigón estructural (EHE-08)

Real Decreto 1247/2008, de 18.06.08, del Ministerio de la Presidencia. BOE 22.8.08. BOE 24.12.08* Sentencia TS 27.09.12, BOE 1.11.12**

- ESTRUCTURAS DE FÁBRICA

Código Seguro De Verificación	QLlPlgAYq3kouxPQTGCooA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Romeo Rondan	Firmado	26/11/2025 11:18:12	
Observaciones		Página	56/280	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QLlPlgAYq3kouxPQTGCooA==			

CTE DB SE-F Fábrica, aplicado conjuntamente con los DB SE Seguridad Estructural y DB SE-AE Acciones en la Edificación

- ESTRUCTURAS DE MADERA

CTE DB-SE-M Estructuras de Madera, aplicado conjuntamente con los DB SE Seguridad Estructural y DB SE-AE Acciones en la Edificación

2.2.- SI Seguridad en caso de Incendio

CTE DB SI Seguridad en caso de Incendio

- SI 1 Propagación interior
- SI 2 Propagación exterior
- SI 3 Evacuación de ocupantes
- SI 4 Instalaciones de protección contra incendios
- SI 5 Intervención de los bomberos
- SI 6 Resistencia al fuego de la estructura

Reglamento de Instalaciones de Protección contra Incendios.

RD 513/2017, de 22.05.17, del Mº de Economía, Industria y Competitividad. BOE 12.06.17 BOE 23.09.2017*

Reglamento de Seguridad contra incendios en establecimientos industriales.

R.D. 2267/2004, de 03.12.04 Mº de Industria, Turismo y Comercio. BOE 17.12.2004. BOE 05.03.05*
R.D. 560/2010, de 7.05.10, BOE 22.05.10**

Clasificación de los productos de construcción y de los elementos constructivos en función de sus propiedades de reacción y resistencia frente al fuego. (“Euroclases” de reacción y resistencia al fuego)

R.D. 842/2013, de 31.10.13, del Mº de Presidencia. BOE 23.11.2013

2.3.- SU Seguridad de Utilización

CTE DB SUA Seguridad de Utilización y Accesibilidad

- SUA 1 Seguridad frente al riesgo de caídas
- SUA 2 Seguridad frente al riesgo de impacto o de atrapamiento
- SUA 3 Seguridad frente al riesgo de aprisionamiento
- SUA 4 Seguridad frente al riesgo causado por iluminación inadecuada
- SUA 5 Seguridad frente al riesgo causado por situaciones con alta ocupación
- SUA 6 Seguridad frente al riesgo de ahogamiento

Código Seguro De Verificación	QLlPlgAYq3kouxPQTGCooA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Romeo Rondan	Firmado	26/11/2025 11:18:12
Observaciones		Página	57/280
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QLlPlgAYq3kouxPQTGCooA==		



- SUA 7 Seguridad frente al riesgo causado por vehículos en movimiento
- SUA 8 Seguridad frente al riesgo causado por la acción del rayo
- SUA 9 Accesibilidad

2.4.- HS Salubridad

CTE DB HS Salubridad

- HS 1 Protección frente a la humedad
- HS 2 Recogida y evacuación de residuos
- HS 3 Calidad del aire interior
- HS 4 Suministro de agua
- HS 5 Evacuación de aguas
- HS 6 Protección frente a la exposición de radón

2.5.- HR Protección frente al Ruido

Ley del Ruido.

Ley 37/2003, de 17.11.03. Jefatura del Estado. BOE 276 18/11/2003.

R.D. 1513/2005, de 16.12.05 BOE 17.12.05**

R.D. 1367/2007, de 19.10.07. BOE 23.10.07**.

R.D.L. 8/2011, de 1.07.11, BOE 7.07.11**

Sentencia 161/2014, de 7.10.14, BOE 29.10.14**

DB-HR Protección frente al ruido

Real Decreto 1371/2007, de 19.10.2007, del Mº de Vivienda. BOE 23.10.07, BOE 20.12.07*. BOE 25.01.08*.

Real Decreto 1675/2008, de 17.10.08, BOE 18.10.08**

Orden VIV/984/2009, de 15.04.09, BOE 23.04.09**

2.6.- HE Ahorro de Energía

CTE DB HE Ahorro de energía.

- HE-0 Limitación del consumo energético
- HE-1 Condiciones para el control de la demanda energética

Código Seguro De Verificación	QLlPlgAYq3kouxPQTGCooA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Romeo Rondan	Firmado	26/11/2025 11:18:12
Observaciones		Página	58/280
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QLlPlgAYq3kouxPQTGCooA==		



- HE-2 Condiciones de las instalaciones térmicas (RITE)
- HE-3 Condiciones de las instalaciones de iluminación.
- HE-4 Contribución mínima de energía renovable para cubrir la demanda de agua caliente sanitaria.
- HE-5 Generación mínima de energía eléctrica.

3. INSTALACIONES

Procedimiento para la instalación, ampliación, traslado y puesta en funcionamiento de los establecimientos industriales, así como el control, responsabilidad y régimen sancionador de los mismos.

Decreto 59/2005, de 01.03.07 de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa. BOJA 20.06.2005.

Decreto 9/2011, de 18.01.11, BOJA 02.02.11**

Orden 5.03.2013, BOJA 11.03.2013**

Resolución 9.05.2013, BOJA 5.04.2013**

Decreto 122/2014, de 26.08.2014, BOJA 03.09.2014**

Resolución 16.06.2015, BOJA 24.06.2015**

Resolución TSJ Andalucía 26.02.2016

3.1.-ABASTECIMIENTO DE AGUA

Pliego de prescripciones técnicas generales para tuberías de abastecimiento de agua.

Orden de 28.07.74, del Mº de Obras Públicas y Urbanismo. BOE 02.10.74, BOE 30.10.74*

Orden 20.06.75, BOE 30.06.1975**

Orden 23.12.75, BOE 03.01.76**

Disposición aplicable en todo lo que no se oponga a regulación posterior

Diámetro y espesor mínimo de los tubos de cobre para instalaciones interiores de suministro de agua.

Resolución de 14.02.80, de la Dir. Gral. de Energía. BOE 07.03.80

Disposición aplicable en todo lo que no se oponga a regulación posterior

Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua.

D. 120/1991, de 11.06.91, de la Cª de la Presidencia. BOJA 10.09.91,

D.135/1993, de 7.09.93, BOJA 21.10.1993**

Resolución 28.10.09, BOJA 04.01.2010**

D. 9/2011, de 18.01.2011, BOJA 2.02.2011**

D. 327/2012, de 10.07.2012, BOJA 13.07.2012**

D-ley 2/2020 2/2020, de 09.03.2020, BOJA 09.03.2020**

Criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano.

Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, Mº de la Presidencia. BOE 21.02.2003. BOE 4.03.03*.

Orden SCO/1591/2005, de 30.05, BOE 2.06.05**

Orden SCO/778/2009, de 17.03.09, BOE 31.03.09**

R.D. 1120/2012, de 20.07.12, BOE 29.08.12**

R.D. 742/2013, de 27.09.13, BOE 11.10.13**

Orden DEF/2150/2013, de 11.11.13, BOE 19.11.13**

RD 314/2016, de 29.07.16, BOE 30.07.16**

RD 902/2018, de 20.07.2018, BOE 01.08.2018**

Código Seguro De Verificación	QLlPlgAYq3kouxPQTGCooA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Romeo Rondan	Firmado	26/11/2025 11:18:12
Observaciones		Página	59/280
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QLlPlgAYq3kouxPQTGCooA==		



3.2.-APARATOS ELEVADORES

Reglamento de Aparatos de Elevación y Manutención de los mismos

R.D. 2291/1985, de 08.11.85, BOE 11.12.85
R.D. 1314/1997, de 1.08.97, BOE 30.09.97**

R.D.560/2010, de 07.05.10, BOE 22.05.10**
R.D.88/2013, de 8.02.13, BOE 22.02.13

Prescripciones para el incremento de la seguridad del parque de ascensores existente

R.D. 57/2005, de 21.01.05, BOE 4.02.05
R.D. 88/2013, de 08.02.13, BOE 22.02.13**

Requisitos esenciales de seguridad para la comercialización de ascensores y componentes de seguridad para ascensores.

Real Decreto 203/2016, de 20.02.2016, Mº de Industria, Energía y Turismo. BOE 25.05.2016

Regulación de la aplicación del reglamento de aparatos de elevación y su manutención en la comunidad autónoma andaluza.

Orden de 14.11.86 de la Cª de Fomento y Turismo. BOJA 25.11.86

Aplicación de la Directiva del Consejo de las C.E. 84/528/CEE, sobre aparatos elevadores y de manejo mecánico.

(Directiva 84/528/CE derogada por Directiva 95/16, de 29 de Junio)
R.D 474/1988, de 30.03.88, del Mº de Industria y Energía. BOE 20.05.88
Disposición aplicable en todo lo que no se oponga a regulación posterior

Instalación de ascensores sin cuarto de máquinas.

Res. de 3.04.97 de la Dir. Gral. de Tecnología y Seguridad Industrial BOE 23.04.97. BOE 23.05.97*

Regulación de la obligatoriedad de instalación de puertas de cabina, así como de otros dispositivos complementarios de seguridad en los ascensores existentes

D.178/1998 de 16.09.98, BOJA 24.10.98
D. 274/1998, de 15.12.98, BOJA 20.05.00**
D. 180/2001, de 24.07.01, BOJA 18.09.01**
Resolución 20.05.04, BOJA 20.07.04**

Instrucciones Técnicas Complementarias

ITC-MIE-AEM1 Ascensores

R.D. 88/2013, de 08.02.13, BOE 22.02.13, BOE 09.05.2013*
RD 2031/2016, de 20.05.2016, BOE 25.05.2016**

Prescripciones técnicas no previstas en MIE AEM I del Reglamento de Aparatos de Elevación y Manutención

Resolución de 27.04.92 BOE 15.05.92

Código Seguro De Verificación	QLlPlgAYq3kouxPQTGCooA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Romeo Rondan	Firmado	26/11/2025 11:18:12
Observaciones		Página	60/280
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QLlPlgAYq3kouxPQTGCooA==		



ITC-MIE-AEM-2, del Reglamento de Aparatos de elevación y mantenimiento referente a grúas torre desmontables para obra u otras aplicaciones.

R.D. 836/2003 de 27.06.03, del Mº de Ciencia y Tecnología. BOE 17.07.03. BOE 23.01.04*
 R.D. 542/2020, de 26.05.2020, BOE 20.06.20**
 R.D. 560/2010, de 7.05.10, BOE 22.05.10

ITC-MIE-AEM-3, referente a carretillas automotoras de mantenimiento.

Orden de 26.05.89, del Mº de Industria y Energía. BOE 09.06.89

ITC-MIE-AEM-4 del Reglamento de Aparatos de elevación y mantenimiento referente a grúas móviles autopulsadas.

R.D. 837/2003 de 27.06.03, del Mº de Ciencia y Tecnología. BOE 17.07.03.
 R.D. 560/2010, de 7.05.10, BOE 22.05.10**
 R.D. 542/2020, de 26.05.2020, BOE 20.06.20**

3.3.-INSTALACIONES AUDIOVISUALES.

Instalación de antenas receptoras en el exterior de inmuebles.

Decreto de 18.10.57, de la Presidencia del Gobierno. BOE 18.11.57
 Disposición aplicable en todo lo que no se oponga a regulación posterior.

Instalación en inmuebles de sistemas de distribución de la señal de televisión por cable

Decreto 1306/1974 de 2.05.1974 de la Presidencia del Gobierno BOE15.05.74

Disposición aplicable en todo lo que no se oponga a regulación posterior.

Especificaciones técnicas del punto de terminación de la red telefónica conmutada (RTC) y requisitos mínimos de conexión de las instalaciones privadas de abonado.

Real Decreto 2304/1994, de 02.12.94, BOE 22.12.94

Infraestructuras comunes en los edificios para el acceso a los servicios de telecomunicación.

R.D. Ley 1/1998 de 27.02.98 de la Jefatura de Estado BOE 28.02.98.
 Resolución 26.03.98, BOE 3.04.98 **
 Ley 38/1999, de 05.11.99, BOE 6.11.99**
 Resolución 1.11.01, BOE 24.11.01**
 Ley 10/2005, de 14.06.05, BOE 15.06.05**
 Ley 9/2014, de 09.05.14. BOE 10.05.14, BOE 17.05.14*

Reglamento por el que se establecen los requisitos para la comercialización, puesta en servicio y uso de equipos radioeléctricos, y se regula el procedimiento para la evaluación de la conformidad, la vigilancia del mercado y el régimen sancionador de los equipos de telecomunicación

R.D. 188/2016, de 6.05.16, BOE 10.5.16

Ley General de Telecomunicaciones

Ley 9/2014, de 09.05.14. BOE 10.05.14, BOE 17.05.14*
 R.D. 805/2014, de 19.09.14, BOE 24.09.14**
 R.D. 381/2015, de 14.05.15, BOE 28.05.15**
 Orden PRE/2516/2015, de 26.11.15, BOE 28.11.15**
 Sentencia 20/2016, de 4.02.16, BOE 7.03.16**

Código Seguro De Verificación	QLlPlgAYq3kouxPQTGCooA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Romeo Rondan	Firmado	26/11/2025 11:18:12
Observaciones		Página	61/280
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QLlPlgAYq3kouxPQTGCooA==		



R.D. 330/2016, de 9.09.16, BOE 15.09.16**
 Ley 8/2018, de 03.06.2018, BOE 04.07.18**
 R.D. Ley, 31.10.2019, BOE 05.11.19**

Reglamento regulador de las infraestructuras comunes de telecomunicaciones para el acceso a los servicios de telecomunicación en el interior de las edificaciones

R.D. 346/2011, de 11 de marzo, Mº de Industria, Turismo y Comercio. BOE 01.04.11, BOE, 18.10.11*
 Orden ITC/1644/2011, de 10.06.11, BOE 16.06.2011**
 Sentencia 9.10.12, BOE 1.11.12**
 Sentencia 17.10.12, BOE 7.11.12**
 R.D. 805/2014, de 19.09.14, BOE 24.09.14**
 RD 391/2019 de 21.06.19, BOE 25.06.19**

Orden ECE/983/2019 de 26.09.19. BOE. 03.10.19**

3.4.-CALEFACCIÓN, CLIMATIZACIÓN Y AGUA CALIENTE.

Reglamento de seguridad para plantas e instalaciones frigoríficas y sus Instrucciones complementarias

R.D. 552/2019 de 27.09.19 del Mº de Industria, Comercio y Turismo, BOE 24.10.19. BOE. 25.10.19*

Disposiciones de aplicación en la Directiva del Consejo de las CE 90/396/CEE sobre aparatos de gas.

R.D. 276/1995, de 24.02.95, BOE 27.03.95**
 Disposición aplicable en todo lo que no se oponga a regulación posterior.

Requisitos de rendimiento para las calderas nuevas de agua caliente alimentadas con combustibles líquidos o gaseosos.


R.D. 275/1995, de 24.02.95, del Mº de Industria y Energía. BOE 27.03.95, BOE 26.05.95*
 R.D. 1369/2007, de de 19.10.07, BOE**
 Disposición aplicable en todo lo que no se oponga a regulación posterior.

Reglamento de Instalaciones Térmicas en Edificios (RITE)

R.D. 1027/2007, de 20.07.07, del Ministerio de la Presidencia. BOE 29.08.07, BOE 28.02.08*
 R.D. 1826/2009, de 27.11.09, BOE 11.12.09**
 R.D. 249/2010, de 5.03.10, BOE 18.03.10**
 R.D. 238/2013, de 5.04.13, BOE 13.04.13** BOE 05.09.2013*
 R.D. 56/2016, de 12.02.16, BOE 13.02.16**
 R.D. 736/2020, de 04.09.20, BOE 06.09.20

Real Decreto 736/2020, de 4 de agosto, por el que se regula la contabilización de consumos individuales en instalaciones térmicas de edificios.

R. D 736/2020, del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico de 04.09.20, BOE 06.09.20

Código Seguro De Verificación	QLlPlgAYq3kouxPQTGCooA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Romeo Rondan	Firmado	26/11/2025 11:18:12	
Observaciones		Página	62/280	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QLlPlgAYq3kouxPQTGCooA==			

LEGIONELOSIS

Medidas para el control y la vigilancia higiénico-sanitarias de instalaciones de riesgo en la transmisión de la legionelosis

D. 287/2002, de 26.11.02, de la Consejería de Salud. BOJA nº 144, de 07.02.02.

D.298/2007, de 18.12.07, BOJA 8.01.08**

Criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis

R.D. 865/2003, de 04.07.03, BOE 18.07.2003.

R.D. 830/2010, de 25.06.10, BOE 14.07.2010**

3.5.- ELECTRICIDAD E ILUMINACIÓN

Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias

R.D. 337/2014, de 09.05.2014, BOE 09.06.2014.

R.D. 542/2020, de 26.05.2020, BOE 20.06.20**

Normas de ventilación y acceso a ciertos centros de transformación.

Resolución de la Dirección General de Energía de 19.06.84 del Mº de Industria y Energía. BOE 26.06.84. Disposición aplicable en todo lo que no se oponga a regulación posterior.

Autorización para el empleo de sistemas de instalaciones con conductores aislados bajo canales protectores de material plástico

Resolución de 18.01.88, B.O.E. 19.02.88., BOE 29.04.88*

Disposición aplicable en todo lo que no se oponga a regulación posterior.

Transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

R.D. 1955/2000, de 1.12.00 BOE 27.12.00. BOE 13.03.01*.

Orden 30.05.01, BOE 19.06.01**

Resolución 20.12.01, BOE 28.12.01**

ORDEN ECO/797/2002, de 22.03.02, BOE 13.04.02**

Sentencia 16.10.03, BOE 8.12.03**

R.D. 2351/2004, BOE 24.12.04, de 23.12.04**

Circular 1/2005, de 30.06.05, BOE 17.08.05**

Circular 2/2005, de 30.06.05, BOE 17.08.05**

R.D. 1545/2005, de 2.12.05, BOE 23.12.05**

R.D.1634/2006, de 29.12.06, BOE 30.12.06**

R.D. 616/2007, de 11.05.07, BOE 12.05.07**

R.D. 661/2007, de 25.05.07, BOE 26.05.07**

Circular 1/2008, de 7.02.08, BOE 21.02.08**

R.D. 1578/2008, de 26.09.08, BOE 27.09.08**

R.D. 1011/2009, de 19.06.09, BOE 20.06.09**

R.D. 198/2010, de 26.02.10, BOE 13.03.10**

R.D. 1699/2011, de 18.11.11, BOE 8.12.11**

R.D. 1718/2012, de 28.12.12, BOE 14.01.13**

Código Seguro De Verificación	QLlPlgAYq3kouxPQTGCooA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Romeo Rondan	Firmado	26/11/2025 11:18:12
Observaciones		Página	63/280
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QLlPlgAYq3kouxPQTGCooA==		



R.D. 1048/2013, de 27.12.13, BOE 30.12.13**
 Resolución 10.06.15, BOE 29.06.15**
 R.D.900/2015 de 9.10.15, BOE 10.10.15**
 R.D. 1073/2015, de 27.11.15, BOE 28.11.15**
 R.D. 1074/2015, de 27.11.15, BOE 4.12.15**
 R.D. 56/2016, de 12.02.16, BOE 13.02.16**
 R.D. 897/2017, de 6.10.17, BOE 07.10.17**
 R.D. Ley 15/2018, de 5.10.18, BOE 06.10.18**
 R.D.L 23/2020, de 23.06.20, BOE 24.06.2020**
 R.D. 1183/2020, de 29.12.20, BOE 30.12.2020**

Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión e Instrucciones técnicas complementarias ITC BT.

R.D. 842/2002, de 02.08.02, del Ministerio de Ciencia y Tecnología. BOE18.09.02.
 Sentencia T.S. 17.02.04, BOE 05.04.04**
 R.D. 560/2010, de 7.05.10, BOE 22.05.10**
 R.D. 1053/2014, de 12.12.14, BOE 31.12.14**
 R.D. 244/2019, de 05.04.19, BOE 06.04.19**
 Resolución de 09.01.20, BOE 16.01.20**
 R.D. 542/2020, de 26.05.2020, BOE 20.06.20**

Modelo de memoria técnica de diseño de instalaciones eléctricas de baja tensión

Resolución de 17 de junio de 2015, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas BOJA 24.06.2015

Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.

R.D. 1890/2008, de 14.11.08, del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio. BOE19.11.08

Normas particulares y condiciones técnicas y de seguridad de ENDESA Distribución.

Resolución 05.05.2005, de la Dir. Gral. de Industria, Energía y Minas. BOJA 7-6-2005, BOJA 18.04.06
 Resolución 14.06.2019, de la Secretaría General de Industria, Energía y Minas BOJA 28.06.19**
 Resolución 20.06.2020, de la Secretaría General de Industria, Energía y Minas BOJA 15.06.20**

Autoconsumo de energía eléctrica

RD 244/2019, de 05.04.19, Ministerio para la Transición Ecológica BOE 06.04.19

3.6.-SANEAMIENTO Y VERTIDO

Pliego de Prescripciones técnicas generales para tuberías de saneamiento de poblaciones.

Orden de 15.09.86, del Mº de Obras Públicas y Urbanismo. BOE 24.09.86. BOE 28.02.87*

Criterios de seguimiento y evaluación del estado de las aguas superficiales y las normas de calidad ambiental.

R.D. 817/2015, de 11.09.15, BOE 12.09.15 BOE 28.11.15*
 R.D. 638/2016, de 9.12.16, BOE 29.12.16**

Reglamento de vertidos al Dominio Público Hidráulico y al Dominio Público-Terrestre

Código Seguro De Verificación	QLlP1gAYq3kouxPQTGCooA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Romeo Rondan	Firmado	26/11/2025 11:18:12
Observaciones		Página	64/280
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QLlP1gAYq3kouxPQTGCooA==		



Decreto 109/2015, de 17.03.15, BOJA 12.05.15
Resolución 6.05.16, BOJA 25.05.16

3.7.-APARATOS A PRESIÓN

Reglamento de Aparatos a Presión e Instrucciones Técnicas Complementarias. ITC EP 1 (Calderas), ITC EP 2 (Centrales Generadoras de Energía Eléctrica) ITC EP 3 Refinerías de petróleo y plantas petroquímicas ITC EP 4 Depósitos criogénicos ITC EP 5 Botellas de equipos respiratorios autónomos

R.D. 2060/2008, de 12.12.08, BOE 28.10.09*
R.D. 560/2010, de 7.05.10, BOE 22.5.10**
R.D. 1388/2011, de 14.10.11, BOE 15.10.11**

Requisitos esenciales de seguridad para la comercialización de los recipientes a presión simples
R.D. 108/2016, de 18.03.16, BOE 22.03.16

Requisitos esenciales de seguridad para la comercialización de los equipos a presión
R.D. 709/2015, de 24.07.15, BOE 2.09.15

3.8.-COMBUSTIBLES

Reglamento de instalaciones petrolíferas.

Real Decreto 2085/1994, de 20 de octubre BOE 27.01.95.
BOE 20.04.95*
R.D. 2201/1995, de 28.12.95, BOE 16.02.96**
R.D. 1427/1997, de 15.09.97, BOE 23.10.97**
R.D. 1562/1998, de 17.07.98, BOE 08.08.98**
R.D. 1523/1999, de 1.10.99, BOE 22.10.99**
R.D. 365/2005, de 8.04.05, BOE 27.04.05**
R.D. 1416/2006, de 1.12.06, BOE 25.12.06**
R.D. 560/2010, de 7.05.10, BOE 22.05.10**
RD 706/2017, de 7.07.17, BOE 02.08.17**
R.D. 542/2020, de 26.05.2020, BOE 20.06.20**

Instrucción técnica complementaria MI-IP3 “Instalaciones petrolíferas para uso propio”

R.D 1427/1997 de 15.09.97 del Mº de Industria y Energía BOE 23.10.97
BOE 24.01.98*
R.D. 1523/1999, de 1.10.99, BOE 22.10.99**
R.D. 560/2010, de 7.05.10, BOE 22.05.10**
R.D. 542/2020, de 26.05.2020, BOE 20.06.20**

Normas aclaratorias para las tramitaciones a realizar de acuerdo con el Reglamento Técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos (aprobado mediante R.D. 919/2006).

Instrucción de 22.02.07, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas. BOJA nº 57, de 21.03.07

Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG 01 a 11.

Código Seguro De Verificación	QLlPlgAYq3kouxPQTGCooA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Romeo Rondan	Firmado	26/11/2025 11:18:12
Observaciones		Página	65/280
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QLlPlgAYq3kouxPQTGCooA==		



R.D. 919/2006, de 28.07.06 BOE 04.09.06.

Resolución 2.07.15 BOE 16.07.15**

Resolución 29.04.11, BOE 12.05.11**

R.D. 560/2010, de 7.05.10, BOE 22.05.10**

R.D. 984/2015, de 30.10.15**

Resolución 14.11.2018, BOE23.11.18**

R.D. 542/2020, de 26.05.2020, BOE 20.06.20**

3.9.- ENERGÍAS RENOVABLES

CTE HE-4 Contribución mínima de energía renovable para cubrir la demanda de agua caliente sanitaria.

CTE HE-5 Generación mínima de energía eléctrica.

Fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía

Ley 2/2007, de 27.03.07. BOJA 10.04.07

*Decreto-Ley 3/2009, de 22.12.09, BOJA 24.12.09***

*D. 169/2011, de 31.05.11, BOJA 9.06.11***

*Decreto-Ley 2/2013, de 15.01.13, BOJA 17.01.2013***

*Decreto-Ley 5/2014, de 22.04.14, BOJA 30.04.14***

*Ley 3/2014, de 1.10.14, BOJA 9.10.14***

*Decreto-Ley 2/2018, de 26.06.18, BOJA 3.07.2018***

Normas e instrucciones complementarias para la homologación de paneles solares.


Orden de 28 de julio de 1980, del Mº de Industria y Energía. BOE nº 198, de 18.08.80,

Orden ITC/71/2007, de 22.01.07, BOE 26.01.07**

Orden IET/401/2012, de 28.02.12, BOE 2.03.12**

Orden IET/2366/2014, de 11.12.2014, BOE 18.12.14**

Disposición aplicable en todo lo que no se oponga a regulación posterior.

Código Seguro De Verificación	QLlPlgAYq3kouxPQTGCooA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Romeo Rondan	Firmado	26/11/2025 11:18:12	
Observaciones		Página	66/280	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QLlPlgAYq3kouxPQTGCooA==			

Especificaciones de las exigencias técnicas que deben cumplir los sistemas solares para agua caliente y climatización.

Orden de 9 de abril de 1981, del Mº de Industria y Energía. BOE. 25.04.81

Orden 2 de Marzo de 1982, BOE 05.03.82**

Disposición aplicable en todo lo que no se oponga a regulación posterior.

Especificaciones técnicas de diseño y montaje de instalaciones solares térmicas para producción de agua caliente

Orden de 30.03.91. BOJA 23.04.91. BOJA 17.05.91*

Conexión de instalaciones fotovoltaicas a la red de baja tensión.

R.D. 1699/2011, de 18.11.2011. BOE 8/12/2011 BOE 11.02.12*

R.D. 413/2014, de 6.06.2014 BOE 10.06.14**

R.D. 900/2015 de 9.10.2015. BOE 10.10.2015**

R.D. 244/2019 de 5.04.2019. BOE 06.04.19**

R.D. 647/2020 de 07.08.2020. BOE 08.07.20**

R.D. 1183/2020 de 29.12.2020. BOE 20.12.20**

Procedimiento de puesta en servicio de las instalaciones fotovoltaicas conectadas a la red.

Instrucción 21.01.04, BOJA 9.02.04

Instrucción de 12.05.06. BOJA 19.06.06**

Normas complementarias conexión instalaciones generadoras de energía eléctrica.

Resolución de 23.02.2005, BOJA 22.03.2005

Procedimientos administrativos referidos a las instalaciones de energía solar fotovoltaica andaluzas

D .50/2008, de 19.02.08. BOJA 4.03.08

D. 9/2011, de 18.01.11 BOJA 02.02.11**

D.83/2016, de 19.04.16, BOJA 02.06.16**

DL 2/2018, de 26.06.2018, BOJA 3.07.18**

Caducidad de de los puntos de conexión otorgados por las compañías distribuidoras a las instalaciones generadoras fotovoltaicas conectadas a la red de baja tensión

Resolución de 14.11.2007, de la Dir. Gral de Industria, Energía y Minas.

BOJA 4.12.07

Código Seguro De Verificación	QLlPlgAYq3kouxPQTGCooA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Romeo Rondan	Firmado	26/11/2025 11:18:12
Observaciones		Página	67/280
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QLlPlgAYq3kouxPQTGCooA==		



Especificaciones técnicas de las instalaciones fotovoltaicas andaluzas

Orden de 26.03.07. BOJA 24.04.07. BOJA 18.05.07*

Resolución 26 de marzo 2018, BOJA 06.04.18**

Regulación de la actividad de producción de energía eléctrica en regimen especial

Real Decreto 661/2007, de 25 de mayo. BOE 26.05.07, BOE 25.07.07*, BOE 26.07.07*

R.D. 1028/2007, de 20.07.07, BOE 1.08.07**

Orden ITC/2749/2007, de 27.09.07, BOE 29.09.07**

Resolución 27 de septiembre 2007, BOE 29.09.07**

R.D. 222/2008, de 15.02.08, BOE 18.03.08**

Resolución 14 de Mayo 2008, BOE 24.06.08**

Resolución 14 de Julio 2008, BOE 22.07.08**

R.D. 1578/2008, de 26.09.08, BOE 27.09.08**

R.D. 1011/2009, de 19.06.09, BOE 20.06.09**

Circular 9 de Julio de 2009, BOE 31.07.09**

Orden ITC/3519/2009, de 28.12.09, BOE 31.12.09**

R.D. 198/2010, de 26.02.10, BOE 13.03.10**

R.D. 1003/2010, de 05.08.10, BOE 06.08.10**

R.D.1565/2010, de 19.11.10, BOE 23.11.10**

R.D. 1614/2010, de 7.12.10, BOE 8.12.10 **

R.D.L. 14/2010, de 23.12.10, BOE 24.12.10**

Orden ITC/688/2011, de 30.03.11, BOE 31.03.11**

R.D. 1544/2011, de 31.10.11, BOE 16.11.11**

R.D. 1699/2011, de 18.11.11, BOE 8.12.11**

RDL 1/2012, de 27.01.12, BOE 28.01.12**

RDL 2/2013, de 1.02.13, BOE 2.02.13**

RDL 9/2013, de 12.07.13, BOE 13.07.13

Orden IET/1882/2014, de 14.10.14, BOE 16.10.14

Sentencia 61/2016, de 17.03.16, Recurso 2408/2014, BOE 22.04.16

Regulación de las condiciones administrativas, técnicas y económicas de las modalidades de suministro de energía eléctrica con autoconsumo y de producción con autoconsumo

R.D. 900/2015, de 9.10.15. BOE 10.10.2015

Resolución 23.12.15, BOE 30.12.15

R.D. 244/2019, de 5.04.20 BOE 06.06.2019

Aplicación del Real Decreto 661/2007

Instrucción de 20.06.07. BOJA 17.07.07.

3.10.- PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS

Reglamento de Instalaciones de Protección contra Incendios.

RD 513/2017, de 22.05.17, del Mº de Economía, Industria y Competitividad. BOE 12.06.17, BOE 23.09.2017*

Código Seguro De Verificación	QLlPlgAYq3kouxPQTGCooA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Romeo Rondan	Firmado	26/11/2025 11:18:12
Observaciones		Página	68/280
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QLlPlgAYq3kouxPQTGCooA==		



3.11.- INSTALACIONES ESPECIALES.

Reglamento de Almacenamiento de Productos Químicos y sus ITC

RD 656/2017, de 23.06.17 Mº de Economía, Industria y Competitividad, BOE 25.07.17 En vigor a partir de 25.10.17


4. PRODUCTOS, EQUIPOS Y SISTEMAS

4.1 MERCADO "CE"

Reglamento (UE) nº 305/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de marzo de 2011, por el que se establecen condiciones armonizadas para la comercialización de productos de construcción y se deroga la Directiva 89/106/CEE del Consejo.

Disposiciones del Ministerio competente sobre entrada en vigor del mercado ce para determinados materiales de la construcción.

BOE 11.04.01	Orden de 3 de abril de 2001 (Cementos)
BOE 7.12.01	Orden de 29 de Noviembre de 2001 (Plantas elevadoras de aguas, geotextiles, instalaciones, sistemas fijos de extinción de incendios, etc)
BOE 30.05.02	Resolución 6 de Mayo de 2002 (Sistemas fijos de lucha contraincendios, paneles de yeso, aislamientos, cales, aditivos para hormigón, etc)
BOE 17.09.02	Orden CTE/2276/2002 (Anclajes metálicos, sistemas de acristalamiento, kits de tabiquería interior, sistemas de impermeabilización de cubiertas, etc)
BOE 31.10.02	Resolución 3 de Octubre de 2002 (Baldosas, adoquines y bordillos de piedra natural, sistemas fijos de protección contra incendios, cales, etc)
BOE 19.12.02	Resolución 26 de Noviembre de 2002 (Ampliación y modificación de Orden CTE/2267/2002)
BOE 06.02.03	Resolución 16 de Enero de 2003 (Adhesivos para baldosas, áridos ligeros, columnas y báculos alumbrado, juntas elastoméricas, etc)

Código Seguro De Verificación	QLlPlgAYq3kouxPQTGCooA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Romeo Rondan	Firmado	26/11/2025 11:18:12	
Observaciones		Página	69/280	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QLlPlgAYq3kouxPQTGCooA==			

BOE 28.04.03	Resolución 14 de Abril de 2003 (Áridos, chimeneas, pozos de registro, sistemas de detección, tableros derivados de la madera, etc)
BOE 11.07.03	Resolución 12 de Junio de 2003 (Otras ampliaciones de la Orden 29 de Noviembre de 2001)
BOE 31.10.03	Resolución 10 de Octubre de 2003 (Herrajes, pates para pozos, columnas y báculos alumbrado, sistemas de detección, otras ampliaciones Orden 29.11.01)
BOE 11.02.04	Resolución 14 de Enero de 2004 (Elementos auxiliares fábricas de albañilería, adoquines de hormigón, áridos, otras ampliaciones Orden 29.11.01, etc)
BOE 6.04.04	Resolución 16 de Marzo de 2004 (Anclajes metálicos hormigón, sistemas de cubierta traslúcida, conectores y placas dentadas, etc)
BOE 16.07.04	Resolución 28 de Junio de 2004 (Sistemas fijos de lucha contra incendios, puertas industriales, piezas para fábrica de albañilería, etc)
BOE 29.11.04	Resolución 25 de Octubre de 2004 (Paneles compuestos autoportantes, componentes específicos de cubiertas, etc)
BOE 19.02.05	Resolución 1 de Febrero de 2005 (Sistemas fijos de luchas contra incendios, aislamientos, cales, otras ampliaciones Orden 29.11.01 , etc)
BOE 28.06.05	Resolución 6 de Junio de 2005 (Piezas de fábrica de albañilería, etc)
BOE 21.10.05	Resolución 30 de Septiembre de 2005 (Paneles compuestos ligeros autoportantes, productos de protección contra el fuego, etc)
BOE 1.12.05	Resolución 9 de Noviembre de 2005 (Sistemas detección, vidrios, sistemas de control de humo , otras ampliaciones Orden 29.11.01, etc)
BOE 10.06.06	Resolución 10 de Mayo de 2006 (Columnas alumbrado, sistemas de detección, laminados decorativos, otras ampliaciones Orden 29.11.01, etc)
BOE 20.12.06	Resolución 13 de Noviembre de 2006 (Columnas alumbrado, sistemas de detección, herrajes, otras ampliaciones Orden 29.11.01, etc)

Código Seguro De Verificación	QLlPlgAYq3kouxPQTGCooA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Romeo Rondan	Firmado	26/11/2025 11:18:12
Observaciones		Página	70/280
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QLlPlgAYq3kouxPQTGCooA==		



BOE 05.05.07	Resolución 17 de Abril de 2007 (Columnas alumbrado, sistemas de detección, cementos, otras ampliaciones Orden 29.11.01, etc)
BOE 02.06.08	Resolución 13 de Mayo de 2008 (Columnas alumbrado, sistemas de detección, cementos, otras ampliaciones Orden 29.11.01, etc)
BOE 02.10.08	Resolución 15 de Septiembre de 2008 (Kits aislamiento exterior, paneles madera prefabricados, otras ampliaciones Orden CTE/2267/2002, etc)
BOE 20.05.09	Resolución 5 de Mayo de 2009 (Sistemas detección, herrajes, tuberías de gres, otras ampliaciones Orden 29.11.01, etc)
BOE 12.01.10	Resolución 21 de Diciembre de 2009 (Sistemas detección, cementos, otras ampliaciones Orden 29.11.01, etc)
BOE 03.06.10	Resolución 17 de Mayo de 2010 (otras ampliaciones Orden 29.11.01, etc)
BOE 28.09.10	Resolución 31 de Agosto de 2010 (otras ampliaciones Orden 29.11.01, etc)
BOE 29.03.11	Resolución 4 de Marzo de 2011 (otras ampliaciones Orden 29.11.01, etc)
BOE 19.10.11	Resolución 3 de Octubre de 2011 (otras ampliaciones Orden 29.11.01, etc)
BOE 27.12.11	Resolución 15 de Diciembre de 2011
BOE 21.07.12	Resolución 6 de Julio de 2012
BOE 27.04.13	Resolución 18 de Abril de 2013
BOE 30.08.13	Resolución 19 de Agosto de 2013
BOE 24.10.14	Resolución 17 de Octubre de 2014
BOE 17.03.15	Resolución 2 de Marzo de 2015
BOE 10.09.15	Resolución 1 de Septiembre de 2015
BOE 7.12.15	Resolución 23 de Noviembre de 2015
BOE 28.04.16	Resolución 19 de Abril de 2016

Código Seguro De Verificación	QLlPlgAYq3kouxPQTGCooA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Romeo Rondan	Firmado	26/11/2025 11:18:12
Observaciones		Página	71/280
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QLlPlgAYq3kouxPQTGCooA==		



BOE 29.06.16	Resolución 21 de Junio de 2016
BOE 23.11.16	Resolución 3 de Noviembre de 2016
BOE 28.04.17	Resolución 6 de Abril de 2017

Actualización de disposiciones estatales:

<https://industria.gob.es/Calidad-Industrial/seguridadindustrial/productosindustriales/Productos-de-la-Construccion/Paginas/Reglamento-Europeo-Productos-Construccion.aspx>

Las resoluciones contienen listados actualizados y refundidos de las órdenes anteriores a las que amplían y/o modifican.

4.2.-CEMENTOS Y CALES

Normalización de conglomerantes hidráulicos.

Orden de 24.06.64, del Mº de Industria y Energía. BOE 08.07.64

BOE 14.01.66** Instrucciones para la aplicación de la Orden 24.06.64

Disposición aplicable en todo lo que no se oponga a regulación posterior.

Obligatoriedad de la homologación de los cementos para la fabricación de hormigones y morteros para todo tipo de obras y productos prefabricados.

Real Decreto 1313/1988, de 28.10.88, Mº Industria y Energía. BOE 04.11.88

Orden PRE/3796/2006, de 11.12.03, BOE 14.12.06**

Instrucción para la recepción de cementos RC-16.

R.D. 256/2016, de 10.06.2016, por el que se aprueba la Instrucción para la recepción de cementos (RC-16). Ministerio de la Presidencia

BOE 27.10.17*

4.3.-ACEROS

Recubrimientos galvanizados en caliente sobre productos, piezas y artículos diversos contruidos o fabricados con acero u otros materiales féreos.

Real Decreto 2531/1985, de 18 de diciembre, del Mº de Industria y Energía. BOE 03.01.86.

Orden 13.01.99, BOE 28.01.99**

Disposiciones aplicables en todo lo que no se oponga a regulación posterior.

4.4.-CERÁMICA

Disposiciones específicas para ladrillos de arcilla cara vista y tejas cerámicas.

Res.15.06.88, de la Dir. Gral. de Arquitectura y Vivienda. BOE 30.06.88

Disposición aplicable en todo lo que no se oponga a regulación posterior.

Código Seguro De Verificación	QL1PlgAYq3kouxPQTGCooA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Romeo Rondan	Firmado	26/11/2025 11:18:12
Observaciones		Página	72/280
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QL1PlgAYq3kouxPQTGCooA==		



5. OBRAS

5.1.-CONTROL DE CALIDAD

Disposiciones reguladoras generales de la acreditación de las Entidades de Control de Calidad de la Edificación y a los Laboratorios de Ensayos para el Control de Calidad de la Edificación.

R.D. 410/2010, de 31.03.10, Mº de la Vivienda, BOE 22.04.10

Regulación del control de calidad de la construcción y obra pública.

D.67/2011, de 05.04.11, BOJA 19.04.11

5.2.-HOMOLOGACIÓN, NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN

Documento de Idoneidad Técnica de materiales no tradicionales.

D. 3652/1963, de 26.12.63, de la Presidencia del Gobierno. BOE 11.01.64

Disposición aplicable en todo lo que no se oponga a regulación posterior.

Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y la Seguridad Industrial.

R.D. 2200/1995, de 28.12.95, del Mº de Industria y Energía. BOE 06.02.96, BOE 6.03.96*

R.D. 85/1996, de 26.01.96, BOE 21.02.96**

R.D. 411/1997, de 21.03.97, BOE 26.04.97**

Sentencia 33/2005, de 17.02.05, BOE 22.03.05**

R.D.338/2010, de 19.03.10, BOE 7.04.10**

R.D. 1715/2010, de 17.12.10, BOE 8.01.11**

Sentencia TS 29.06.11, BOE 16.08.11

Sentencia TS 27.02.12, BOE 23.03.12

R.D. 239/2013, de 5.04.13, BOE 13.04.13**

R.D. 1072/2015, de 27.11.15, BOE 14.12.15**

R.D. 542/2020, de 26.05.20, BOE 20.06.20**

5.3.-PROYECTOS Y DIRECCIÓN DE OBRAS

Condiciones higiénicas mínimas que han de reunir las viviendas.

Orden de 29.02.1944 del Mº de la Gobernación. BOE 01.03.44, BOE 03.03.44*

Disposición aplicable en todo lo que no se oponga a regulación posterior.

Normas sobre redacción de proyectos y dirección de obras de edificación.

D. 462/ 1971, de 11.03.1971, del Mº de la Vivienda. BOE 24.03.71

R.D 129/1985, de 23.01.85, BOE 07.02.85**

Disposición aplicable en todo lo que no se oponga a regulación posterior.

Normas sobre el Libro de Órdenes y Asistencia en las obras de edificación.

Orden de 09.06.1971, del Mº de la Vivienda. BOE 17.06.71.

Orden 17.07.71, BOE 24.07.71 **

Disposición aplicable en todo lo que no se oponga a regulación posterior.

Código Seguro De Verificación	QLlPlgAYq3kouxPQTGCooA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Romeo Rondan	Firmado	26/11/2025 11:18:12
Observaciones		Página	73/280
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QLlPlgAYq3kouxPQTGCooA==		



Certificado Final de la Dirección de Obras de edificación.

Orden de 28.01.1972, del Mº de la Vivienda. BOE 10.02.72. BOE 25.02.72*
Disposición aplicable en todo lo que no se oponga a regulación posterior.

Cédula habitabilidad edificios nueva planta.

D. 469/1972 de 24.2.72 del Mº de la Vivienda BOE 06.03.72.

R.D. 1320/1979, de 10.05.79, BOE 07.06.79**

R.D. 129/1985, de 23.01.85, BOE 07.02.85**

Disposición aplicable en todo lo que no se oponga a regulación posterior.

Modelo de libro incidencias correspondientes a obras en las que sea obligatorio un Estudio de seguridad e higiene en el trabajo.

Orden de 20.09.86, del Mº de Trabajo y Seguridad Social. BOE 13.10.86 BOE 31.10.86*
Disposición aplicable en todo lo que no se oponga a regulación posterior.

Estadísticas de Edificación y Vivienda.


Orden de 29.05.89, del Mº de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno. BOE 31.05.89
Disposición aplicable en todo lo que no se oponga a regulación posterior.

5.4.-CONTRATACIÓN

Contratos del Sector Público. Transposición Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley 9/2017, de 8.11.2017,. BOE 9.11.2017
Orden HFP/1298/2017, de 26.01.17, BOE 29.12.2017**
RD 94/2018, de 2.03.18., BOE 6.03.2018**
Ley 8/2018, de 3.07.18., BOE 04.07.2018**
RDL 3/2019, de 8.02.2019. BOE 09.02.2019**
Resolución 06.03.2019. BOE 07.03.2019**
Sentencia 63/2019, de 08.05.2019. BOE 10.06.2019**
RDL 14/2019, de 31.10.2019. BOE 05.11.2019**
Orden HAC/1272/2019 de 16.12.2019. BOE 31.12.2019**
RDL 3/2019 de 04.02.2020. BOE 05.02.2020**
RDL 11/2020 de 31.03.2020. BOE 01.04.2020**. BOE 09.04.2020*
RDL 15/2020 de 21.04.2020. BOE 22.04.2020**
RDL 17/2020 de 05.05.2020. BOE 06.05.2020**
Ley 3/2020, de 18.09.2020. BOE 19.05.2020**
Ley 11/2020, de 30.12.2020. BOE 31.12.2020**
RDL 36/2020, de 30.12.2020. BOE 31.12.2020**

Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Código Seguro De Verificación	QLlPlgAYq3kouxPQTGCooA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Romeo Rondan	Firmado	26/11/2025 11:18:12	
Observaciones		Página	74/280	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QLlPlgAYq3kouxPQTGCooA==			

Real Decreto 1098/2001, de 12.10.01, del Mº de Hacienda. BOE, 26.10.01. BOE.13.12.01*, BOE 08.02.02*

Orden HAC/0914/2003, de 9.04.03, BOE 16.04.03**
 Orden ECO/0204/2004, de 23.01.04, BOE 07.02.04**
 Orden EHA/1077/2005, de 31.03.05, BOE 26.04.05**
 Orden EHA/1307/2005, de 29.04.05, BOE 13.05.05**
 RD 817/2009, de 8.05.09, BOE 15.05.09**
 Orden HAP/1046/2012, de 15.06.2012, BOE 29.06.2012**
 RD 773/2015, de 28.08.2015, de 05.09.2015**
 RD 256/2018, de 04.05.2018, de 05.05.2018**

Contratación Administrativa. Contratos obra menor.

Resolución 6.03.2019, de Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación, Instrucción 1/2019, de 28.02.2019, BOE 07.03.2019.

Ley reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción

Ley 32/2006, de 18.10.06, de Jefatura del Estado. BOE 19.10.06.
 R.D. 1109/2007, de 24.08.07 BOE 25.08.07**.
 Ley 25/2009, de 22.12.09, BOE 23.12.09**

Procedimiento de habilitación del Libro de Subcontratación, regulado en el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la Construcción.

Orden 22.11.07 Cª Empleo. BOJA 20.12.07.

6. PROTECCIÓN

6.1.-ACCESIBILIDAD.

Texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

R.D. Legislativo 1/2013, de 29.11.13, BOE 03.12.2013
 R.D. 1056/2014, de 12.12.14, BOE 23.12.14**
 Ley 12/2015, de 24.06.15, BOE 25.06.15**
 Ley 9/2017, de 8.11.2017, BOE 09.11.17**

Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

D. 293/2009, de 07.07.09, de la Consejería de la Presidencia. BOJA 21.07.09
*Orden 9.01.12, BOJA 19.01.12***
*Ley 4/2017, de 25.09.2017, BOJA 4.10.17***

Derechos y atención a las personas con discapacidad en Andalucía

Ley 4/2017, de 25.09.17, BOJA 4.10.17

Condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados

Código Seguro De Verificación	QL1PlgAYq3kouxPQTGCooA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Romeo Rondan	Firmado	26/11/2025 11:18:12
Observaciones		Página	75/280
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QL1PlgAYq3kouxPQTGCooA==		



Orden VIV/561/2010, Mº de Vivienda, BOE 11.03.10.

6.2.-MEDIO AMBIENTE

Ley de calidad del aire y protección de la atmósfera.

Ley 34/2007, de 15.11.07. BOE 16.11.07, BOE 04.07.14**

Ley 51/2007, de 26.12.07, BOE 27.12.07**

R.D. Legislativo 1/2008, de 11.01.08, BOE 26.01.08**

R.D. 100/2011, de 28.01.11, BOE 29.01.11**

R.D. 102/2011, de 28.01.11, BOE 29.01.11**

R.D. Legislativo 1/2011, de 1.07.11, BOE 2.07.11**

R.Decreto-Ley 8/2011, de 1.07.11, BOE 7.07.11**

R.D. 455/2012, de 5.03.12, BOE 6.03.12

Ley 11/2014, de 3.07.14, BOE 4.07.14

Ley 33/2015, de 21.09.15 BOE 22.09.15**

R.D. 115/2017, de 17.02.17, BOE 18.02.17**

RD 1042/2017, de 22.12.17, BOE 15.03.18**

Ley de Evaluación de Impacto Ambiental

Ley 21/2013, de 9.12.13, BOE 11.12.13

Ley 9/2018, de 5.12.18, BOE 06.12.18**

R.D. Ley 23/2020, de 23.06.20. BOE 24.06.20**

R.D. Ley 36/2020, de 30.12.20. BOE 31.12.20**

Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Ley 7/2007, de 9 de julio, de la Consejería de Presidencia. BOJA 20.07.07.

Ley 1/2008, de 27.11.08, BOJA 11.12.08**

Ley 9/2010, de 30.07.10, BOJA 22.09.10**

Decreto 356/2010, de 3.08.10, BOJA 11.08.10**

Decreto-Ley 5/2014, de 22.04.2014, BOJA 30.04.2014**

Decreto-Ley 3/2015, de 03.03.2015, BOJA 11.03.2015**, BOJA 20.03.15*

Ley 3/2015, de 29.12.2015, BOJA 12.01.2016**

Ley 8/2018, de 8.10.2018, BOJA 15.10.2018**

Decreto-Ley 2/2020, de 09.03.2020, BOJA 12.03.2020**

Reglamento de Calificación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

D. 297/1995, de 19.12.95, de la Cª de la Presidencia. BOJA 11.01.96

Reglamento de la Calidad del Aire.

D.239/2011, de 12.07.11, BOJA 4.08.11

Regulación Autorizaciones Ambientales Unificadas y modificación de Ley GICA

D. 356/2010, de 3 de agosto, de la Cª de M. Ambiente. BOJA 11.08.10

D. 5/2012, de 17.01.12, BOJA 27.01.12**

D 239/2011, de 12.07.2011, BOJA 04.08.2011**

D 73/2012, de 20.03.2012, BOJA 26.04.12**

D 109/2015, de 17.03.2015, BOJA 12.05.15**

Regulación de la autorización ambiental integrada y se modifica

Código Seguro De Verificación	QLlPlgAYq3kouxPQTGCooA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Romeo Rondan	Firmado	26/11/2025 11:18:12
Observaciones		Página	76/280
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QLlPlgAYq3kouxPQTGCooA==		



el Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada.

Decreto 5/2012, de 17.01.12, BOJA 27.01.12
D 109/2015, de 17.03.2015, BOJA 12.05.15**

Reglamento de Protección Contra la Contaminación Acústica de Andalucía

Decreto 6/2012, de 17.01.12, BOJA de 06.02.2012
BOJA, 3.04.2013*
Decreto – Ley 14/2020, de 26.05.2020. BOJA 27.05.2020**
Decreto – Ley 15/2020, de 09.06.2020. BOJA 09.06.2020**
BOJA 10.06.2020*

Aguas residuales urbanas

Ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas
Resolución 30.01.96, BOE 3.02.96
R.D. 509/96, de 15.03.96 BOE 29.03.96**

AGUAS LITORALES

Reglamento de Vertidos al Dominio Público Hidráulico y al Dominio Público Marítimo-Terrestre de Andalucía

Decreto 109/2015, de 17.03.15, BOJA 12.05.15
Decreto ley 2/2020, de 09.03.20, BOJA 12.03.20**
Resolución 6.05.16, BOJA 25.05.16

RESIDUOS

De residuos y suelos contaminados

Ley 22/2011, de 28.07.11, BOE 29.07.11
R.Decreto-Ley 17/2012, de 4.05.12, BOE 5.05.12**
Ley 11/2012, de 19.12.12, BOE 20.12.12**
Ley 5/2013, de 11.06.13, BOE 12.06.13**
R.D. 110/2015, de 20.02.15, BOE 21.02.2015**
R.D. 180/2015, de 13.03.15, BOE 07.04.15**
Resolución 16.11.2015, BOE 12.12.15**
Orden AAA/699/2016, de 9.05.16, BOE 12.05.16**
Conformidad con:
Orden APM7397/2018, de 9.04.2018, BOE 19.04.18**
Orden TEC/852/2019, de 25.7.2019, BOE 07.08.19**
R. D. 553/2020, de 02.06.2020, BOE 19.06.20**
R. D. 646/2020, de 07.07.2020, BOE 08.07.20**

Reglamento de Residuos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

D.73/2012, de 22.03.2012, BOJA 26.04.12
Resolución TS Sentencias 2632/16, 2631/16, 2634/16, 2637/16, 2633/16**
Resolución TSJ Sentencias 636/15, 554/15, 425/15, 316/15, 315/15, 246/15, 199/15**
Resolución TSJ Sentencia 1510/18**

Código Seguro De Verificación	QLlPlgAYq3kouxPQTGCooA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Romeo Rondan	Firmado	26/11/2025 11:18:12
Observaciones		Página	77/280
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QLlPlgAYq3kouxPQTGCooA==		



Producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, del Mº de Presidencia. BOE 13.02.08.
Conformidad con Orden APM/1007/17, de 10.10.17, BOE 21.10.17**

EMISIONES RADIOELÉCTRICAS

Condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas.

RD 1066/2001, de 28.09.01, del Mº de Presidencia. BOE 234 29.9.01. BOE 26.10.01*, BOE 16.04.02*, BOE 18.04.02*

Orden 11.01.02, BOE 12.01.02**
R.D. 424/2005, de 15.04.05, BOE 29.04.05**
R.D. 123/2017, de 24.02.17, BOE 08.03.17**

CERTIFICACIÓN ENERGÉTICA

Procedimiento básico para la certificación de eficiencia energética de edificios.

RD 235/2013, de 5.04.13, del Mº de la Presidencia. BOE 13.04.13
BOE 25.05.13*,
RD 564/2017, de 2.06.17, BOE 6.06.17**

Fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética

Ley 2/2007, de 27 de marzo, de la Cª de Presidencia. BOJA 10.04.07

Decreto-Ley 3/2009, de 22.12.09, BOJA 24.12.09**
D. 169/2011, de 31.05.11, BOJA 9.06.11**
Decreto-Ley 2/2013, de 15.01.13, BOJA 17.01.2013**
Decreto-Ley 5/2014, de 22.04.14, BOJA 30.04.14**
Ley 3/2014, de 1.10.14, BOJA 9.10.14**
Decreto-Ley 2/2018, de 26.06.18, BOJA 3.07.2018**


Registro Electrónico de Certificados Energéticos Andaluces

Orden de 9.12.2014. BOJA 16.12.2014
Resolución 12/2015, de 12.06.15, BOJA 18.06.2015**
Resolución de 5.02.16, BOJA 17.02.2016**
Orden 17.07.16, BOJA 26.07.2017**
Resolución 29.06.18, BOJA 4.07.18**
El D 169/2011, de 31 de mayo, BOJA 9.06.2011 derogado salvo el artículo 30 relativo al registro de certificados energéticos.

6.3.-PATRIMONIO HISTÓRICO

Patrimonio Histórico Español.

Ley 16/1985, de 25.06.85, de Jefatura del Estado. BOE 29.05.85, BOE 11.12.1985*

Código Seguro De Verificación	QLlPlgAYq3kouxPQTGCooA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Romeo Rondan	Firmado	26/11/2025 11:18:12	
Observaciones		Página	78/280	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QLlPlgAYq3kouxPQTGCooA==			

R.D. 111/1986, de 10.01.86, BOE 28.01.96**
 R.D. 620/1987, de 10.04.87, BOE 13.05.87**
 Ley 33/1987, de 23.12.87, BOE 24.12.87**
 Ley 37/1998, de 28.12.98, BOE 29.12.98**
 R.D. 582/1998, de 19.05.98, BOE 31.05.98**
 Sentencia 17/1991, de 31.01.91, BOE 25/02/91**
 Orden 2 de Abril de 1991, BOE 11.04.91**
 R.D. 1680/1991, BOE 28.11.91**
 Ley 21/1993, de 29.12.93, BOE 30.12.93**
 Ley 30/1994, de 24.11.94, BOE 25.11.94**
 Ley 42/1994, de 30.12.94, BOE 31.12.94**
 R.D. 1247/1995, de 14.07.95, BOE 9.08.95**
 Ley 43/1995, de 27.12.95, BOE 28.12.95**
 R.D. 2598/1998, de 4.12.98, BOE 19.12.98**
 Ley 50/1998, de 30.12.98, BOE 31.12.98**
 Resolución de 20 de Noviembre de 2001, BOE 30.11.01**
 Ley 24/2001, de 27.12.01, BOE 31.12.01**
 R.D. 1164/2002, de 08.11.02, BOE 15.11.02**
 Ley 46/2003, de 25.11.03, BOE 26.11.03**
 Ley 62/2003, de 30.12.03, BOE 31.12.03**
 R.D. 760/2005, de 24.06.05, BOE 25.06.05**
 R.D. 1401/2007, de 29.10.07, BOE 7.11.07**
 R.D. 1708/2011, de 18.11.11, BOE 25.11.11**
 R.D. Ley 20/2011, de 30.12.11, BOE 31.12.11**
 Ley 17/2012, de 27.12.12, BOE 28.12.12**
 Ley 22/2013, de 23.12.13, BOE 26.12.13**
 Ley 36/2014, de 26.12.14, BOE 30.12.14**
 Ley 10/2015, de 26.05.15, BOE 27.05.15**
 Ley 48/2015, de 29.10.15, BOE 30.10.15**
 Ley 3/2017, de 27.06.17, BOE 28.06.17**
 Ley 6/2018, 03.07.2018, BOE 01.07.18**
 Ley 2/2019, 01.03.2019, BOE 02.03.19**

Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía.

D. 19/1995, de 07.02.95, de la Cª de Cultura. BOJA 17.03.95
 D. 168/2003 de 07.02.1995, de la Cª de Cultura. BOJA 15.07.2003**

Reglamento de Actividades Arqueológicas.

D. 168/2003 de 07.02.1995, de la Cª de Cultura. BOJA 15.07.2003
 D. 379/2009, de 1.12.09, BOJA 16.12.09**
 D. 379/2011, de 30.12.11., BOJA 30.01.12**

Patrimonio Histórico de Andalucía.

Ley 14/2007, de 26.11.07, de Presidencia. BOJA 19.12.07
 Decreto-ley 1/2009, de 24.02.09, BOJA 27.02.09**
 Decreto-ley 3/2009, de 22.12.09, BOJA 24.12.09**
 Ley 7/2011, 03.11.11, BOJA 11.11.11**
 Decreto Ley 5/2012, 27.11.12, BOJA 28.11.12**
 Ley 2/2017, 28.03.17, BOJA 03.04.2017**

Código Seguro De Verificación	QLlPlgAYq3kouxPQTGCooA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Romeo Rondan	Firmado	26/11/2025 11:18:12
Observaciones		Página	79/280
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QLlPlgAYq3kouxPQTGCooA==		



Decreto Ley 2/2020, 09.03.20, BOJA 12.03.2019**

6.4.-SEGURIDAD Y SALUD

Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo. Derogados Títulos I y III

Orden de 09.03.71, del Mº de Trabajo. BOE 16.03.71 BOE 17.03.71 BOE 06.04.71*

Resolución de 20.03.78, BOE 21.04.78**

Resolución 12.05.78, BOE 21.06.78**

Resolución 28.06.78, BOE 09.09.78**

Resolución 31.01.80, BOE 12.02.80**

Resolución 23.02.81, BOE 17.03.81**

Resolución 31.10.86, BOE 13.12.86**

R.D. 1316/1989, de 27.10.89, BOE 2.11.89**

Ley 31/1995, de 8.11.95, BOE 10.11.85**

R.D. 486/1997, de 14.04.97, BOE 23.04.97**

R.D. 664/1997, de 12.05.97, BOE 24.05.97**

R.D. 665/1997, de 12.05.97, BOE 24.05.97**

R.D. 773/1997, de 30.05.97, BOE 12.06.97**

R.D. 1215/1997, de 18.07.97, BOE 7.08.97**

R.D. 614/2001, de 8.06.01, BOE 21.06.01**

R.D. 349/2003, de 21.03.03, BOE 5.04.03**

Prevención de Riesgos Laborales.

Ley 31/1995 de 08.11.95 de la Jefatura del Estado. BOE 10.11.95

Ley 50/1998, de 30.12.98, BOE 31.12.98**

Ley 13/1999, de 05.11.99, BOE 06.11.99**

R.D.L. 5/2000, de 04.08.00, BOE 08.08.00**

Ley 54/2003, de 12.12.03, BOE 13.12.03**

Ley 30/2005, de 29.12.05, BOE 30.12.05**

Ley 31/2006, de 18.10.06, BOE 19.10.06**

Ley Orgánica 3/2007, de 22.03.07, BOE 23.03.07**

Ley 25/2009, de 22.12.09, BOE 23.12.09**

Ley 32/2010, de 05.08.10, BOE 6.08.10**

Ley 14/2013, de 27.09.13, BOE 28.09.13 **

Ley 35/2014, de 26.12.14, BOE 29.12.14**

Recurso 7473/2013 y Sentencia 198/2015, de 24.09.15**

Reglamento de los servicios de prevención

R.D. 39/1997 de 17.01.97 BOE 31.01.97

R.D. 780/1998, de 30.04.98, BOE 1.05.98**

R.D. 688/2005, de 10.06.05, BOE 11.06.05**

R.D. 604/2006, de 19.05.06, BOE 29.05.06**

R.D. 298/2009, de 6.03.09, BOE 7.03.09**

R.D. 337/2010, de 19.03.10, BOE 23.03.10**

Orden TIN/2504/2010, de 20.09.10, BOE 28.09.10**

R.D.598/2015, de 03.07.15, BOE 04.07.15**

R.D. 899/2015, de 9.10.2015, BOE 10.10.15**

Código Seguro De Verificación	QLlPlgAYq3kouxPQTGCooA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Romeo Rondan	Firmado	26/11/2025 11:18:12
Observaciones		Página	80/280
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QLlPlgAYq3kouxPQTGCooA==		



Disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo.

R.D. 485/97 de 14.04.97 de M. de Trabajo y Asuntos Sociales. BOE 23.4.97 RD 598/2015, de 3.07.15, BOE 04.07.2015**

Disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en los lugares de trabajo

R.D. 486/97, de 14.04.97 del M. de Trabajo y Asuntos Sociales BOE 23.04.97.
R.D. 2177/2004, de 12.11.04, BOE 13.11.04**
Orden TAS/2947/2007, de 8.10.97, BOE 11.10.97**

Disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la manipulación manual de carga que entrañe riesgos, en particular dorsolumbares, para los trabajadores.

R.D. 487/1997 DE 14.04.97 BOE 23.04.97

Disposiciones mínimas de seg. y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual

R.D. 773/1997 de 30.05.97, BOE 12.06.97, BOE 18.07.97*

Disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo

R.D. 1215/1997 de 18.07.97 del Mº de la Presidencia BOE 7.08.97. R.D. 2177/2004, de 12.11.04, BOE 13.11.04**

Disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción

R.D. 1627/97 24.10.97 del M. De la Presidencia BOE 26.10.97.
R.D. 2177/2004, de 12.11.04, BOE 13.11.04**
R.D. 604/2006, de 19.05.06, BOE 29.05.06**
R.D. 1109/2007, de 24.08.07, BOE 25.08.07**
R.D. 337/2010, de 19.03.10, BOE 23.03.10**

Protección de la salud y seguridad de los trabajadores contra riesgos relacionados con los agentes químicos durante el trabajo.


R.D. 374/2001. De 6 de abril. Mº de la Presidencia. BOE 104 de 1.5.01.
BOE 30.5.01*, BOE 22.6.01*
R.D. 598/2015 de 03.07.15, BOE 4.07.15**

Protección de la salud y la seguridad de los trabajadores frente a los riesgos derivados o que puedan derivarse de la exposición a vibraciones mecánicas.

R.D. 1311/2005, de 04.01.2005, Mº de Trabajo y AA.SS. BOE 05.11.2005
R.D. 330/2009, de 13.03.09, BOE 26.03.09

Protección de la salud y la seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición al ruido.

R.D. 286/2006, de 10.03.2006, Mº de la Presidencia. BOE 60 de 11.03.2006.
BOE 62 de 14.03.2006*. BOE 71 de 24.03.2006*.

Código Seguro De Verificación	QLlPlgAYq3kouxPQTGCooA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Romeo Rondan	Firmado	26/11/2025 11:18:12	
Observaciones		Página	81/280	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QLlPlgAYq3kouxPQTGCooA==			

Disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto.

R.D. 396/2006, de 31.03.2006, BOE 60 de 11.04.2006.

Completada en Andalucía por:

Orden 12.11.07 BOJA 28.11.07**

Orden 14.09.11, BOJA 10.10.11**

Protección de la salud y la seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a campos electromagnéticos.

R.D. 299/2016, de 22.07.2016, Mº de la Presidencia. BOE 182 de 29.07.2016.

7. OTROS

7.1.- CASILLEROS POSTALES

Instalación de casilleros domiciliarios.

Resolución de 7.12.71. BOE 17.12.71. BOE 27.12.71*.

Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales

R.D.1829/1999, de 31.12.1999, BOE 11.02.00*.

Resolución 12 de Junio de 2001, BOE 06.07.01**

Sentencia TS 8/06/04, BOE 09.08.04**

R.D. 1298/2006, de 10.11.06, BOE 23.11.06**

R.D. 503/2007, de 20.04.07, BOE 9.05.07**

Código Seguro De Verificación	QLlPlgAYq3kouxPQTGCooA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Romeo Rondan	Firmado	26/11/2025 11:18:12
Observaciones		Página	82/280
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QLlPlgAYq3kouxPQTGCooA==		



Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

BOJA nº 140, de 21 de julio de 2009

Corrección de errores. BOJA nº 219, de 10 de noviembre de 2009

DATOS GENERALES
FICHAS Y TABLAS JUSTIFICATIVAS*



* Orden de 9 de enero de 2012, por la que se aprueban los modelos de fichas y tablas justificativas del Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía, aprobado por el Decreto 293/2009, de 7 de julio, y las instrucciones para su cumplimentación. (BOJA núm. 12, de 19 de enero).

Código Seguro De Verificación	QLlPlgAYq3kouxPQTGCooA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Romeo Rondan	Firmado	26/11/2025 11:18:12
Observaciones		Página	83/280
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QLlPlgAYq3kouxPQTGCooA==		



DATOS GENERALES	
DOCUMENTACIÓN	
ROYECTO BÁSICO Y EJECUCIÓN DE OBRAS PARA LA ADECUACIÓN AL USO DEL CAMPO DE FUTBOL MUNICIPAL	
ACTUACIÓN	
Adecuación	
ACTIVIDADES O USOS CONCURRENTES	
Deportivo	
DOTACIONES	NÚMERO
Aforo (número de personas)	500
Número de asientos	205
Superficie	15.192,23 m2
Accesos	2
Ascensores	0
Rampas	1
Alojamientos	0
Núcleos de aseos	0
Aseos aislados	3
Núcleos de duchas	3
Duchas aisladas	0
Núcleos de vestuarios	0
Vestuarios aislados	0
Probadores	0
Plazas de aparcamientos	0
Plantas	1
Puestos de personas con discapacidad (sólo en el supuesto de centros de enseñanza reglada de educación especial)	-
LOCALIZACIÓN	
CR UTRERA 20 (D) 41760 EL CORONIL (SEVILLA)	
TITULARIDAD	
Excmo. Ayuntamiento de El Coronil	
PERSONA/S PROMOTORA/S	
Alcaldía-presidencia del Excmo. Ayuntamiento de El Coronil	
PROYECTISTA/S	
Servicios técnicos municipales	

Código Seguro De Verificación	QLlPlgAYq3kouxPQTGCooA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Romeo Rondan	Firmado	26/11/2025 11:18:12
Observaciones		Página	84/280
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QLlPlgAYq3kouxPQTGCooA==		



FICHAS Y TABLAS JUSTIFICATIVAS QUE SE ACOMPAÑAN

- FICHA I. INFRAESTRUCTURAS Y URBANISMO
- FICHA II. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES
- FICHA III. EDIFICACIONES DE VIVIENDAS
- FICHA IV. VIVIENDAS RESERVADAS PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA
-
- TABLA 1. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DE ALOJAMIENTO
- TABLA 2. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DE USO COMERCIAL
- TABLA 3. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DE USO SANITARIO
- TABLA 4. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DE SERVICIOS SOCIALES
- TABLA 5. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DE ACTIVIDADES CULTURALES Y SOCIALES
- TABLA 6. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DE RESTAURACIÓN
- TABLA 7. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DE USO ADMINISTRATIVO
- TABLA 8. CENTROS DE ENSEÑANZA
- TABLA 9. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DE TRANSPORTES
- TABLA 10. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DE ESPECTÁCULOS
- TABLA 11. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DE USO RELIGIOSO
- TABLA 12. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DE ACTIVIDADES RECREATIVAS
- TABLA 13. GARAJES Y APARCAMIENTOS

OBSERVACIONES

Empty box for observations.

En El Coronil a 22 de Noviembre de 2025

Fdo.:El Arquitecto Técnico Municipal

Código Seguro De Verificación	QLlPlgAYq3kouxPQTGCooA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Romeo Rondan	Firmado	26/11/2025 11:18:12
Observaciones		Página	85/280
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QLlPlgAYq3kouxPQTGCooA==		



FICHA I. INFRAESTRUCTURAS Y URBANISMO*

CONDICIONES CONSTRUCTIVAS DE LOS MATERIALES Y DEL EQUIPAMIENTO

Descripción de los materiales utilizados

Pavimentos de itinerarios accesibles

Material: Hormigón

Color: Gris

Resbaladicidad: C3

Pavimentos de rampas

Material: Hormigón

Color: Gris

Resbaladicidad: C3

Pavimentos de escaleras

Material: Hormigón

Color: Gris

Resbaladicidad: C3

Carriles reservados para el tránsito de bicicletas

Material:

Color:

Se cumplen todas las condiciones de la normativa aplicable relativas a las características de los materiales empleados y la construcción de los itinerarios en los espacios urbanos. Todos aquellos elementos de equipamiento e instalaciones y el mobiliario urbano (teléfonos, ascensores, escaleras mecánicas...) cuya fabricación no depende de las personas proyectistas, deberán cumplir las condiciones de diseño que serán comprobadas por la dirección facultativa de las obras, en su caso, y acreditadas por la empresa fabricante.

No se cumple alguna de las condiciones constructivas, de los materiales o del equipamiento, lo que se justifica en las observaciones de la presente Ficha justificativa integrada en el proyecto o documentación técnica.

* Orden de 9 de enero de 2012, por la que se aprueban los modelos de fichas y tablas justificativas del Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía, aprobado por el Decreto 293/2009, de 7 de julio, y las instrucciones para su cumplimentación. (BOJA núm. 12, de 19 de enero).

Ficha I-1-

Código Seguro De Verificación	QL1PlgAYq3kouxPQTGCooA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Romeo Rondan	Firmado	26/11/2025 11:18:12
Observaciones		Página	86/280
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QL1PlgAYq3kouxPQTGCooA==		



FICHA I. INFRAESTRUCTURAS Y URBANISMO					
ITINERARIOS PEATONALES ACCESIBLES					
NORMATIVA		O. VIV/561/2010	DEC.293/2009 (Rgto)	ORDENANZA	DOC. TÉCNICA
CONDICIONES GENERALES. (Rgto. art. 15, Orden VIV/561/2010 arts. 5 y 46)					
Ancho mínimo		≥ 1,80 m (1)	≥ 1,50 m		CUMPLE
Pendiente longitudinal		≤ 6,00 %	--		CUMPLE
Pendiente transversal		≤ 2,00 %	≤ 2,00 %		CUMPLE
Altura libre		≥ 2,20 m	≥ 2,20 m		CUMPLE
Altura de bordillos (serán rebajados en los vados).		--	≤ 0,12 m		CUMPLE
Abertura máxima de los alcorques de rejilla, y de las rejillas en registros.	<input type="checkbox"/> En itinerarios peatonales	Ø ≤ 0,01 m	--		CUMPLE
	<input type="checkbox"/> En calzadas	Ø ≤ 0,025 m	--		CUMPLE
Iluminación homogénea		≥ 20 luxes	--		-
(1) Excepcionalmente, en zonas urbanas consolidadas se permite un ancho ≥ 1,50 m, con las condiciones previstas en la normativa autonómica.					
VADOS PARA PASO DE PEATONES (Rgto art.16, Orden VIV/561/2010 arts. 20,45 y 46)					
Pendiente longitudinal del plano inclinado entre dos niveles a comunicar	<input type="checkbox"/> Longitud ≤ 2,00 m	≤ 10,00 %	≤ 8,00 %		CUMPLE
	<input type="checkbox"/> Longitud ≤ 2,50 m	≤ 8,00 %	≤ 6,00 %		
Pendiente transversal del plano inclinado entre dos niveles a comunicar		≤ 2,00 %	≤ 2,00 %		
Ancho (zona libre enrasada con la calzada)		≥ 1,80 m	≥ 1,80 m		
Anchura franja señalizadora pavimento táctil		= 0,60 m	= Longitud de vado		
Rebaje con la calzada		0,00 cm	0,00 cm		
VADOS PARA PASO DE VEHÍCULOS (Rgto art.16, Orden VIV/561/2010 arts. 13,19,45 y 46)					
Pendiente longitudinal en tramos < 3,00 m		= Itinerario peatonal	≤ 8,00 %		CUMPLE
Pendiente longitudinal en tramos ≥ 3,00 m		--	≤ 6,00 %		
Pendiente transversal		= Itinerario peatonal	≤ 2,00 %		
PASOS DE PEATONES (Rgto art. 17, Orden VIV/561/2010 arts. 21, 45 y 46)					
Anchura (zona libre enrasada con la calzada)		≥ Vado de peatones	≥ Vado de peatones		CUMPLE
<input type="checkbox"/> Pendiente vado 10% ≥ P > 8%. Ampliación paso peatones.		≥ 0,90 m	--		
Señalización en la acera	Franja señalizadora pavimento táctil direccional	Anchura	= 0,80 m	--	
		Longitud	= Hasta línea fachada o 4 m	--	
	Franja señalizadora pavimento táctil botones	Anchura	= 0,60 m	--	
		Longitud	= Encuentro calzada-vado o zona peatonal	--	
ISLETAS (Rgto art. 17, Orden VIV/561/2010 arts. 22, 45 y 46)					
Anchura		≥ Paso peatones	≥ 1,80 m		CUMPLE
Fondo		≥ 1,50 m	≥ 1,20 m		
Espacio libre		--	--		
Señalización en la acera	Nivel calzada (2-4 cm)	Fondo dos franjas pav. Botones	= 0,40 m	--	
		Anchura pavimento direccional	= 0,80 m	--	
	Nivel acerado	Fondo dos franjas pav. Botones	= 0,60 m	--	
		Anchura pavimento direccional	= 0,80 m	--	

Ficha I-2-

Código Seguro De Verificación	QLlP1gAYq3kouxPQTGCooA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Romeo Rondan	Firmado	26/11/2025 11:18:12
Observaciones		Página	87/280
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QLlP1gAYq3kouxPQTGCooA==		



PUENTES Y PASARELAS (Rgto art. 19, Orden VIV/561/2010 arts. 5 y 30)				
En los pasos elevados se complementan las escaleras con rampas o ascensores				
Anchura libre de paso en tramos horizontales		≥ 1,80 m	≥ 1,60 m	CUMPLE
Altura libre		≥ 2,20 m	≥ 2,20 m	
Pendiente longitudinal del itinerario peatonal		≤ 6,00 %	≤ 8,00 %	
Pendiente transversal del itinerario peatonal		≤ 2,00 %	≤ 2,00 %	
Iluminación permanente y uniforme		≥ 20 lux	--	
Franja señalizadora pav. táctil direccional	Anchura	--	= Itin. peatonal	
	Longitud	--	= 0,60 m	
Barandillas inescalables. Coincidirán con inicio y final	Altura	≥ 0,90 m	≥ 0,90 m	
		≥ 1,10 m (1)	≥ 1,10 m (1)	
(1) La altura será mayor o igual que 1,10 m cuando el desnivel sea superior a 6,00 m				
Pasamanos. Ambos lados, sin aristas y diferenciados del entorno.		Altura	0,65 m y 0,75 m 0,95 m y 1,05 m	0,65 m y 0,75 m 0,90 m y 1,10 m
Diámetro del pasamanos		De 0,045 m a 0,05 m		
Separación entre pasamanos y paramentos		≥ 0,04 m.		
Prolongación de pasamanos al final de cada tramo		= 0,30 m		
PASOS SUBTERRÁNEOS (Rgto art. 20, Orden VIV/561/2010 art. 5)				
En los pasos subterráneos se complementan las escaleras con rampas, ascensores.				
Anchura libre de paso en tramos horizontales		≥ 1,80 m	≥ 1,60 m	CUMPLE
Altura libre en pasos subterráneos		≥ 2,20 m	≥ 2,20 m	
Pendiente longitudinal del itinerario peatonal		≤ 6,00 %	≤ 8,00 %	
Pendiente transversal del itinerario peatonal		≤ 2,00 %	≤ 2,00 %	
Iluminación permanente y uniforme en pasos subterráneos		≥ 20 lux	≥ 200 lux	
Franja señalizadora pav. táctil direccional	Anchura	--	= Itin. peatonal	
	Longitud	--	= 0,60 m	
ESCALERAS (Rgto art. 23, Orden VIV/561/2010 arts. 15, 30 y 46)				
Directriz	<input type="checkbox"/> Trazado recto			
	<input type="checkbox"/> Generatriz curva. Radio	--	R ≥ 50 m	CUMPLE
Número de peldaños por tramo sin descansillo intermedio		3 ≤ N ≤ 12	N ≤ 10	
Peldaños	Huella	≥ 0,30 m	≥ 0,30 m	
	Contrahuella (con tabica y sin bocel)	≤ 0,16 m	≤ 0,16 m	
	Relación huella / contrahuella	0,54 ≤ 2C+H ≤ 0,70	--	
	Ángulo huella / contrahuella	75° ≤ α ≤ 90°	--	
	Anchura banda señalización a 3 cm. del borde	= 0,05 m	--	
Ancho libre		≥ 1,20 m	≥ 1,20 m	
Ancho mesetas		≥ Ancho escalera	≥ Ancho escalera	
Fondo mesetas		≥ 1,20 m	≥ 1,20 m	
Fondo de meseta embarque y desembarque al inicio y final de escalera		--	≥ 1,50 m	
Círculo libre inscrito en particiones de escaleras en ángulo o las partidas		--	≥ 1,20 m	
Franja señalizadora pavimento táctil direccional	Anchura	= Anchura escalera	= Anchura escalera	
	Longitud	= 1,20 m	= 0,60 m	
Barandillas inescalables. Coincidirán con inicio y final	Altura	≥ 0,90 m	≥ 0,90 m	
		≥ 1,10 m (1)	≥ 1,10 m (1)	
(1) La altura será mayor o igual que 1,10 cuando el desnivel sea superior a 6,00 m				

Ficha I-3-

Código Seguro De Verificación	QL1PlgAYq3kouxPQTGCooA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Romeo Rondan	Firmado	26/11/2025 11:18:12
Observaciones		Página	88/280
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QL1PlgAYq3kouxPQTGCooA==		



Pasamanos continuos. A ambos lados, sin aristas y diferenciados del entorno.	Altura.	0,65m y 0,75 m 0,95 m y 1,05 m	De 0,90 a 1,10 m			
Diámetro del pasamanos		De 0,045 m a 0,05 m	De 0,045 m a 0,05 m			
Prolongación de pasamanos en embarques y desembarques		≥ 0,30 m	--			
En escaleras de ancho ≥ 4,00 m se disponen barandillas centrales con doble pasamanos.						
ASCENSORES, TAPICES RODANTES Y ESCALERAS MECÁNICAS (Rgto art. 24, Orden VIV/561/2010 arts. 16, 17 y 46)						
Ascensores	Espacio colindante libre de obstáculos		Ø ≥ 1,50 m	--	CUMPLE	
	Franja pavimento táctil indicador direccional	Anchura	= Anchura puerta	--		
		Longitud	= 1,20 m	--		
	Altura de la botonera exterior		De 0,70 m a 1,20 m	--		
	Espacio entre el suelo de la cabina y el pavimento exterior		≥ 0,035 m	--		
	Precisión de nivelación		≥ 0,02 m	--		
	Puerta. Dimensión del hueco de paso libre		≥ 1,00 m	--		
Dimensiones mínimas interiores de la cabina	<input type="checkbox"/> Una puerta	1,10 x 1,40 m	--			
	<input type="checkbox"/> Dos puertas enfrentadas	1,10 x 1,40 m	--			
	<input type="checkbox"/> Dos puertas en ángulo	1,40 x 1,40 m	--			
Tapices rodantes	Franja pavimento táctil indicador direccional	Anchura	= Ancho tapiz	--		
		Longitud	= 1,20 m	--		
Escaleras mecánicas	Franja pavimento táctil indicador direccional	Anchura	= Ancho escaleras	--		
		Longitud	= 1,20 m	--		
RAMPAS (Rgto art. 22, Orden VIV/561/2010 arts. 14, 30 y 46)						
Se consideran rampas los planos inclinados con pendientes > 6% o desnivel > 0,20 m.						
Radio en el caso de rampas de generatriz curva		--	R ≥ 50 m		CUMPLE	
Anchura libre		≥ 1,80 m	≥ 1,50 m			
Longitud de tramos sin descansillos (1)		≤ 10,00 m	≤ 9,00 m			
Pendiente longitudinal (1)	Tramos de longitud ≤ 3,00 m		≤ 10,00 %	≤ 10,00 %		
	Tramos de longitud > 3,00 m y ≤ 6,00 m		≤ 8,00 %	≤ 8,00 %		
	Tramos de longitud > 6,00 m		≤ 8,00 %	≤ 6,00 %		
(1) En la columna O. VIV/561/2010 se mide en verdadera magnitud y en la columna DEC.293/2009 (RGTO) en proyección horizontal						
Pendiente transversal		≤ 2,00 %	≤ 2,00 %			
Ancho de mesetas		Ancho de rampa	Ancho de rampa			
Fondo de mesetas y zonas de desembarque	<input type="checkbox"/> Sin cambio de dirección	≥ 1,50 m	≥ 1,50 m			
	<input type="checkbox"/> Con cambio de dirección	≥ 1,80 m	≥ 1,50 m			
Franja señalizadora pavimento táctil direccional	Anchura	= Anchura rampa	= Anchura meseta			
	Longitud	= 1,20 m	= 0,60 m			
Barandillas inescalables. Coincidirán con inicio y final	Altura(1)	≥ 0,90 m	≥ 0,90 m			
		≥ 1,10 m	≥ 1,10 m			
(1) La altura será mayor o igual que 1,10 m cuando el desnivel sea superior a 6,00 m						
Pasamanos continuos. A ambos lados, sin aristas y diferenciados del entorno	Altura	0,65m y 0,75 m 0,95 m y 1,05 m	De 0,90 a 1,10 m			
Diámetro del pasamanos		De 0,045 m a 0,05 m	De 0,045 m a 0,05 m			
Prolongación de pasamanos en cada tramo		≥ 0,30 m	≥ 0,30 m			
En rampas de ancho ≥ 4,00 m se disponen barandillas centrales con doble pasamanos.						

Ficha I-4-

Código Seguro De Verificación	QL1PlgAYq3kouxPQTGCooA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Romeo Rondan	Firmado	26/11/2025 11:18:12
Observaciones		Página	89/280
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QL1PlgAYq3kouxPQTGCooA==		



FICHA I. INFRAESTRUCTURAS Y URBANISMO EDIFICACIONES DE ASEOS DE USO PÚBLICO
Se debe rellenar el apartado correspondiente de la Ficha justificativa II. Edificios, establecimientos o instalaciones

FICHA I. INFRAESTRUCTURAS Y URBANISMO OBRAS E INSTALACIONES					
NORMATIVA		O. VIV/561/2010	DEC.293/2009 (Rgto)	ORDENANZA	DOC. TÉCNICA
OBRAS EN INTERVENCIONES EN LA VÍA PÚBLICA (Rgto art. 27, Orden VIV/561/2010 arts. 30, 39 y 46)					
Vallas	Separación a la zona a señalizar	--	≥ 0,50 m		
	Altura	--	≥ 0,90 m		
Andamios o estabilizadores de fachadas con túneles inferiores	Altura del pasamano continuo	≥ 0,90 m	--		
	Anchura libre de obstáculos	≥ 1,80 m	≥ 0,90 m		
	Altura libre de obstáculos	≥ 2,20 m	≥ 2,20 m		
Señalización	<input type="checkbox"/> Si invade itinerario peatonal accesible, franja de pav. táctil indicador direccional provisional. Ancho	= 0,40 m	--		
	Distancia entre señalizaciones luminosas de advertencia en el vallado	≤ 50 m	--		
	<input type="checkbox"/> Contenedores de obras	Anchura franja pintura reflectante contorno superior	--	≥ 0,10 m	

FICHA I. INFRAESTRUCTURAS Y URBANISMO ZONAS DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS					
NORMATIVA		O. VIV/561/2010	DEC.293/2009 (Rgto)	ORDENANZA	DOC. TÉCNICA
RESERVA DE PLAZAS. CONDICIONES TÉCNICAS (Rgto art. 30, Orden VIV/561/2010 arts. 35 y 43)					
Dotación de aparcamientos accesibles		1 de cada 40 o fracción	1 cada 40 o fracción		
Dimensiones	Batería o diagonal	≥ 5,00 x 2,20 m + ZT(1)	--		
	Línea	≥ 5,00 x 2,20 m + ZT(1)	--		
(1) ZT: Zona de transferencia: - Zona de transferencia de aparcamientos en batería o en diagonal. Zona lateral de ancho ≥ 1,50 m y longitud igual a la de la plaza. - Zona de transferencia de aparcamientos en línea. Zona trasera de anchura igual a la de la plaza y longitud ≥ 1,50 m Se permite que la zona de transferencia se comparta entre dos plazas					

FICHA I. INFRAESTRUCTURAS Y URBANISMO PARQUES, JARDINES, PLAZAS Y ESPACIOS PÚBLICOS					
NORMATIVA		O. VIV/561/2010	DEC.293/2009 (Rgto)	ORDENANZA	DOC. TÉCNICA
REQUISITOS GENERALES (Rgto arts. 34 y 56 Orden VIV/561/2010 arts. 7 y 26)					
Los caminos y sendas reúnen las condiciones generales para itinerarios peatonales (ver cuadro correspondiente), y además:					
Compactación de tierras		90 % Proctor modif.	90 % Proctor modif.		
Altura libre de obstáculos		--	≥ 2,20 m		
Altura mapas, planos o maquetas táctiles en zona de acceso principal		--	De 0,90 a 1,20 m		

Ficha I-5-

Código Seguro De Verificación	QL1PlgAYq3kouxPQTGCooA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Romeo Rondan	Firmado	26/11/2025 11:18:12
Observaciones		Página	90/280
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QL1PlgAYq3kouxPQTGCooA==		



Zonas de descanso	Distancia entre zonas		≤ 50,00 m	≤ 50,00 m		
	Dotación	Banco	Obligatorio	Obligatorio		
		Espacio libre	Ø ≥ 1,50 m a un lado	0,90 m x 1,20 m		
Rejillas	Resalte máximo		--	Enrasadas		
	Orificios en áreas de uso peatonal		Ø ≥ 0,01 m	--		
	Orificios en calzadas		Ø ≥ 0,025 m	--		
	Distancia a paso de peatones		≥ 0,50 m	--		
SECTORES DE JUEGOS						
Los sectores de juegos están conectados entre sí y con los accesos mediante itinerarios peatonales, y cumplen:						
Mesas de juegos accesibles	Anchura del plano de trabajo		≥ 0,80 m	--		
	Altura		≤ 0,85 m	--		
	Espacio libre inferior	Alto	≥ 0,70 m	--		
		Ancho	≥ 0,80 m	--		
		Fondo	≥ 0,50 m	--		
Espacio libre (sin interferir con los itinerarios peatonales)			Ø ≥ 1,50 m	--		

FICHA I. INFRAESTRUCTURAS Y URBANISMO						
PLAYAS ACCESIBLES AL PÚBLICO EN GENERAL						
NORMATIVA		O. VIV/561/2010	DEC.293/2009 (Rgto)	ORDENANZA	DOC. TÉCNICA	
PLAYAS ACCESIBLES AL PÚBLICO EN GENERAL						
Itinerarios accesibles sobre la arena de la playa						
Itinerario accesible desde todo punto accesible de la playa hasta la orilla	Superficie horizontal al final del itinerario		≥ 1,80 x 2,50 m	≥ 1,50 x 2,30 m		
	Anchura libre de itinerario		≥ 1,80 m	≥ 1,50 m		
	Pendiente	Longitudinal	≤ 6,00 %	≤ 6,00 %		
		Transversal	≤ 2,00 %	≤ 1,00 %		

FICHA I. INFRAESTRUCTURAS Y URBANISMO						
MOBILIARIO URBANO						
NORMATIVA		O. VIV/561/2010	DEC.293/2009 (Rgto)	ORDENANZA	DOC. TÉCNICA	
MOBILIARIO URBANO Y ELEMENTOS DE URBANIZACIÓN						
Altura del borde inferior de elementos volados (señales, iluminación...)			≥ 2,20 m	≥ 2,20 m		
Altura del suelo a la que se deben detectar los elementos de mobiliario urbano			≤ 0,15 m	--		
Altura de pantallas que no requieran manipulación (serán legibles)			--	≥ 1,60 m		
Distancia de elementos al límite del bordillo con calzada			≥ 0,40 m	--		
Kioscos y puestos comerciales	Altura de tramo de mostrador adaptado		De 0,70 m a 0,75 m	De 0,70 m a 0,80 m		
	Longitud de tramo de mostrador adaptado		≥ 0,80 m	≥ 0,80 m		
	Altura de elementos salientes (toldos...)		≥ 2,20 m	≥ 2,20 m		
	Altura información básica		--	De 1,45 m a 1,75 m		
Semáforos	Pulsador	Altura	De 0,90 m a 1,20 m	De 0,90 m a 1,20 m		
		Distancia al límite de paso peatones	≤ 1,50 m	--		
		Diámetro pulsador	≥ 0,04 m	--		

Ficha I-6-

Código Seguro De Verificación	QL1PlgAYq3kouxPQTGCooA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Romeo Rondan	Firmado	26/11/2025 11:18:12
Observaciones		Página	91/280
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QL1PlgAYq3kouxPQTGCooA==		



Máquinas expendedoras e informativas, cajeros automáticos, teléfonos públicos y otros elementos.	Espacio frontal sin invadir itinerario peatonal		$\varnothing \geq 1,50 \text{ m}$	--			
	Altura dispositivos manipulables		De 0,70 m a 1,20 m	$\leq 1,20 \text{ m}$			
	Altura pantalla		De 1,00 m a 1,40 m	--			
	Inclinación pantalla		Entre 15 y 30°	--			
Repisa en teléfonos públicos. Altura hueco libre bajo la misma.		--	$\leq 0,80 \text{ m}$				
Papeleras y buzones	Altura boca papeleras		De 0,70 m a 0,90 m	De 0,70 m a 1,20 m			
	Altura boca buzón		--	De 0,70 m a 1,20 m			
Fuentes bebederas	Altura caño o grifo		De 0,80 m a 0,90 m	--			
	Área utilización libre obstáculos		$\varnothing \geq 1,50 \text{ m}$	--			
	Anchura franja pavimento circundante		--	$\geq 0,50 \text{ m}$			
Cabinas de aseo público accesibles	Dotación de aseos públicos accesibles (en el caso de que existan)		1 de cada 10 o fracción	--			
	Espacio libre no barrido por las puertas		$\varnothing \geq 1,50 \text{ m}$	--			
	Anchura libre de hueco de paso		$\geq 0,80 \text{ m}$	--			
	Altura interior de cabina		$\geq 2,20 \text{ m}$	--			
	Altura del lavabo (sin pedestal)		$\leq 0,85 \text{ m}$	--			
	Inodoro	Espacio lateral libre al inodoro		$\geq 0,80 \text{ m}$	--		
		Altura del inodoro		De 0,45 m a 0,50 m	--		
		Barra de apoyo	Altura	De 0,70 m a 0,75 m	--		
	Longitud		$\geq 0,70 \text{ m}$	--			
	Altura de mecanismos		$\leq 0,95 \text{ m}$	--			
<input type="checkbox"/> Ducha	Altura del asiento (40 x 40 cm.)		De 0,45 m a 0,50 m	--			
	Espacio lateral transferencia		$\geq 0,80 \text{ m}$	--			
Bancos accesibles	Dotación mínima		1 de cada 5 o fracción	1 cada 10 o fracción			
	Altura asiento		De 0,40 m a 0,45 m	De 0,43 m a 0,46 m			
	Profundidad asiento		De 0,40 m a 0,45 m	De 0,40 m a 0,45 m			
	Altura Respaldo		$\geq 0,40 \text{ m}$	De 0,40 m a 0,50 m			
	Altura de reposabrazos respecto del asiento		--	De 0,18 m a 0,20 m			
	Ángulo inclinación asiento- respaldo		--	$\leq 105^\circ$			
	Dimensión soporte región lumbar		--	$\geq 15 \text{ cm.}$			
	Espacio libre al lado del banco		$\varnothing \geq 1,50 \text{ m}$ a un lado	$\geq 0,80 \times 1,20 \text{ m}$			
	Espacio libre en el frontal del banco		$\geq 0,60 \text{ m}$	--			
Bolardos (1)	Separación entre bolardos		--	$\geq 1,20 \text{ m}$			
	Diámetro		$\geq 0,10 \text{ m}$	--			
	Altura		De 0,75 m a 0,90 m	$\geq 0,70 \text{ m}$			
(1) Sin cadenas. Señalizados con una franja reflectante en coronación y en el tramo superior del fuste.							
Paradas de autobuses (2)	Altura información básica		--	De 1,45 m a 1,75 m			
	Altura libre bajo la marquesina		--	$\geq 2,20 \text{ m}$			
	(2) Cumplirán además con lo dispuesto en el R.D. 1544/2007, de 23 de noviembre, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad.						
Contenedores de residuos	Enterrados	Altura de boca	De 0,70 a 0,90 m	--			
		Altura parte inferior boca	$\leq 1,40 \text{ m}$	--			
	No enterrados	Altura de elementos manipulables	$\leq 0,90 \text{ m}$	--			

Ficha I-7-

Código Seguro De Verificación	QLlPlgAYq3kouxPQTGCooA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Romeo Rondan	Firmado	26/11/2025 11:18:12
Observaciones		Página	92/280
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QLlPlgAYq3kouxPQTGCooA==		



OBSERVACIONES

DECLARACIÓN DE CIRCUNSTANCIAS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA
<p><input checked="" type="checkbox"/> Se cumplen todas las prescripciones de la normativa aplicable.</p> <p><input type="checkbox"/> Se trata de una actuación a realizar en un espacio público, infraestructura o urbanización existente y no se puede cumplir alguna prescripción específica de la normativa aplicable debido a las condiciones físicas del terreno o de la propia construcción o cualquier otro condicionante de tipo histórico, artístico, medioambiental o normativo, que imposibilitan el total cumplimiento las disposiciones.</p> <p><input type="checkbox"/> En el apartado "Observaciones" de la presente Ficha justificativa se indican, concretamente y de manera motivada, los artículos o apartados de cada normativa que resultan de imposible cumplimiento y, en su caso, las soluciones que se propone adoptar. Todo ello se fundamenta en la documentación gráfica pertinente que acompaña a la memoria. En dicha documentación gráfica se localizan e identifican los parámetros o prescripciones que no se pueden cumplir, mediante las especificaciones oportunas, así como las soluciones propuestas.</p> <p><input type="checkbox"/> En cualquier caso, aún cuando resulta inviable el cumplimiento estricto de determinados preceptos, se mejoran las condiciones de accesibilidad preexistentes, para lo cual se disponen, siempre que ha resultado posible, ayudas técnicas. Al efecto, se incluye en la memoria del proyecto, la descripción detallada de las características de las ayudas técnicas adoptadas, junto con sus detalles gráficos y las certificaciones de conformidad u homologaciones necesarias que garanticen sus condiciones de seguridad. No obstante, la imposibilidad del cumplimiento de determinadas exigencias no exime del cumplimiento del resto, de cuya consideración la presente Ficha justificativa es documento acreditativo.</p>

Ficha I-8-

Código Seguro De Verificación	QL1PlgAYq3kouxPQTGCooA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Romeo Rondan	Firmado	26/11/2025 11:18:12
Observaciones		Página	93/280
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QL1PlgAYq3kouxPQTGCooA==		



TABLA 10. USO DE EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS E INSTALACIONES												
NÚMERO DE ELEMENTOS ACCESIBLES												
ESPECTÁCULOS	SUPERFICIE CAPACIDAD AFORO		ACCESOS (Artículo 64)		ASCENSORES O RAMPAS (Artículo 69)		PLAZAS O ESPACIOS RESERVADOS PERSONAS USUARIAS DE SILLA DE RUEDAS (art. 76 DB SUA)		ASEOS* (Rgto art. 77 DB SUA)		PLAZAS DE APARCAMIENTOS** (Rgto art. 90 DB SUA)	
	DEC.293/2009 (RGTO)	D. TÉCN	DEC.293/2009 (RGTO)	D. TÉCN	DEC.293/2009 (RGTO)	D. TÉCN	DEC.293/2009 (RGTO)	D. TÉCN	DEC.293/2009 (RGTO)	D. TÉCN	DEC.293/2009 (RGTO)	D. TÉCN
Teatros, cines y circos	Hasta 100 personas		Todos		Todos		2		1		1 cada 33 o fracción	
	De 101 a 500 personas	500	Todos	2	Todos	1	4	-	1 cada núcleo 1 cada 3 aislados	1	1 cada 33 o fracción	-
	> 500 personas		Todos		Todos		1%		1 cada núcleo 1 cada 3 aislados		1 cada 33 o fracción	
Estadios, pabellones polideportivos, circuitos de velocidad e hipódromos	Todos		Todos		Todos		1%		1 cada núcleo 1 cada 3 aislados		1 cada 33 o fracción	
	Todos		Todos		Todos		1%		1 cada núcleo 1 cada 3 aislados		1 cada 33 o fracción	
Auditorios y plazas de toros	Todos		Todos		Todos		1%		1 cada núcleo 1 cada 3 aislados		1 cada 33 o fracción	

* Aseos: En núcleos que dispongan de 10 o más unidades de inodoros: 1 unidad accesible (formada por lavabo e inodoro) por cada 10 inodoros o fracción (CTE-DB SUA)

** Plazas de aparcamiento: Se aplicará este porcentaje siempre que la superficie de aparcamiento exceda de 100 m², en caso de superficies inferiores se aplicará la reserva general de 1 cada 40 plazas o fracción. En todo caso se reservará 1 plaza de aparcamiento accesible por cada plaza reservada para persona en silla de ruedas (CTE DB SUA).

Código Seguro De Verificación	QL1PlgAYq3kouxPQTGCooA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Romeo Rondan	Firmado	26/11/2025 11:18:12
Observaciones		Página	94/280
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QL1PlgAYq3kouxPQTGCooA==		





Expediente: 2024/AFO_01/000002
Procedimiento: Reconocimiento Asimilado Fuera de Ordenación
Interesado : AYUNTAMIENTO EL CORONIL
Emplazamiento: Pol 5, Campo de Fútbol Municipal
Informe de los Servicios Técnicos Municipales

ANTECEDENTES

A) Con fecha 20/04/2023 se inicia el expediente mediante providencia de Alcaldía en el que se refleja :

"PROVIDENCIA DE INICIO DE EXPEDIENTE
Estimándose necesaria la realización de actuaciones en el Campo de Fútbol Municipal y siendo advertido de que las instalaciones se encuentran en suelo rústico sin haberse llevado a cabo en su momento los trámites urbanísticos necesarios para la cualificación de esos terrenos, para la construcción de dicha infraestructura y que estos pudieran legalmente ser destinados a ese uso.
DISPONGO
Que por los Servicios Técnicos Municipales se lleven a cabo las gestiones oportunas tendentes a la obtención de la documentación necesaria para regularizar las construcciones y usos, y poder autorizar intervenciones de conservación y mejora en el Campo de Fútbol Municipal.

B) Con fecha 20/04/2023 y registro de salida 988 de este Ayuntamiento y Registro de Entrada en la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir 21/04/2023 Código Asiento 988 El Concejal Delegado de Urbanismo D. José López Ocaña remite el siguiente escrito:

"Pretendiendo la regularización urbanística de las instalaciones del Campo de Fútbol Municipal, planteándose la opción de realizar un reconocimiento de que se encuentran en situación de asimilado a fuera de ordenación conforme el art. 173 de la Ley 7/2021 LISTA, a efectos de verificar el grado de afección que sobre estas pudiera haber en cuanto a dominio público y servidumbres de cauces, así como riesgos de inundación a que se refiere el art. 153 de la mencionada Ley, se solicita el preceptivo informe sectorial en materia de aguas.
El Campo de Fútbol Municipal se encuentra en el polígono 6 del término municipal de El Coronil junto a la Vereda de las Mantecas y Coripe, en la parcela identificada catastralmente como CR UTRERA 20(D), referencia 5370401TG6057S0001DA.
Se solicita asimismo información acerca de la consideración por parte de esa Administración a efectos urbanísticos de la parte del trazado del Arroyo del Pilar de El Coronil que se encuentra entubado, así como las opciones de desafectación total o parcial."

c) Con fecha 17/04/2024 y registro de salida 784 de este Ayuntamiento y Registro de Entrada en La Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de Sevilla de fecha 18/04/2024 Código Asiento 202462000001937 El Concejal Delegado de Urbanismo D. José López Ocaña remite el siguiente escrito:

Pretendiendo la regularización urbanística de las instalaciones del Campo de Fútbol Municipal de El Coronil (Sevilla), planteándose la opción de realizar un reconocimiento de que se encuentran en situación de asimilado a fuera de ordenación conforme el art. 173 de la Ley 7/2021 LISTA, a efectos de verificar el grado de afección que sobre estas pudiera haber en cuanto a dominio público y servidumbres de cauces, así como riesgos de inundación a que se refiere el art. 153 de la mencionada Ley, se solicita el preceptivo informe sectorial en materia de aguas.
El Campo de Fútbol Municipal se encuentra en el polígono 6 del término municipal de El Coronil junto a la Vereda de las Mantecas y Coripe, en la parcela identificada catastralmente

Código DIR3: L01410362 - CIF: P4103600E

Código Seguro de Verificación	IV7S4QIZ3FFZL5NIIYAMIUAWOM	Fecha	08/04/2025 09:32:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO MARTIN MORENO (FIRMANTE_04)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7S4QIZ3FFZL5NIIYAMIUAWOM	Página	1/23



Código Seguro De Verificación	QLlP1gAYq3kouxPQTGCooA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Romeo Rondan	Firmado	26/11/2025 11:18:12
Observaciones		Página	95/280
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QLlP1gAYq3kouxPQTGCooA==		





Expediente: 2024/AFO_01/000002

Procedimiento: Reconocimiento Asimilado Fuera de Ordenación

Interesado :AYUNTAMIENTO EL CORONIL

Emplazamiento: Pol 5, Campo de Fútbol Municipal

Informe de los Servicios Técnicos Municipales

como CR UTRERA 20(D), referencia 5370401TG6057S0001DA. Lo que se remite para la concesión de la oportuna autorización sectorial, o en su caso indicación de las condiciones técnicas que deban satisfacerse.

D) Con fecha 14/05/2024 y N° Registro de entrada en este Ayuntamiento N.º 3695 Código CSV MA0012500EGF002S27YRKM2D7UXF8M2JUS se recibe documento de Requerimiento de documentación sobre la situación de asimilado a fuera de ordenación de las instalaciones del Campo de Fútbol Municipal por parte de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir OA Comisaría de Aguas donde se dice parcialmente:

"Para poder emitir informe sectorial desde este Organismo de cuenca, se solicita la siguiente documentación:

- 1. Se deberá aportar la documentación técnica del expediente, que deberá incluir documentación gráfica y escrita en formato de lectura (pdf).
2. Se deberá aportar información relativa al abastecimiento de agua de las instalaciones. Esta información deberá contener una estimación detallada de la demanda de agua prevista, así como información relativa al origen del recurso hídrico. Si el abastecimiento se realiza a través de la red municipal de abastecimiento, se aportará certificado del Consorcio de Aguas del Huesna en el que se acredite la acometida de las instalaciones con la red de abastecimiento y la capacidad de las mismas para suministrar la demanda requerida. En caso de que el abastecimiento se realice por medio de captaciones, se aportará copia de la resolución de inscripción del aprovechamiento en el Registro de Aguas de este Organismo de cuenca.
3. Se deberá aportar información relativa al saneamiento de las instalaciones. En caso de que el saneamiento se realice a través de la red de saneamiento municipal, se aportará certificado del Consorcio de Aguas del Huesna en el que se acredite la conexión de las instalaciones con la red de saneamiento. En caso de realizar el saneamiento a través de fosa séptica, se aportará el certificado de homologación y estanquidad emitido por su fabricante, justificación de su capacidad en función de los volúmenes de agua residual generados y copia del contrato o carta de compromiso suscrito con una empresa autorizada encargada de la gestión de los residuos. Asimismo, se deberá, en su caso, llevar un registro documental para poder acreditar el cumplimiento del mantenimiento periódico de las fosas sépticas. Se requiere al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, conforme al artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas"

E) Con fecha 10/06/2024 y registro de salida 1325 de este Ayuntamiento y Registro de Entrada en Aguas del Huesna SL de fecha 10/06/2024 Código Asiento A_HUESNA 2024 1232 (ENT) El Alcalde -Presidente D. José López Ocaña remite el siguiente escrito:

"Por la presente y en relación al expediente de situación de asimilado fuera de ordenación de las instalaciones del Campo de Fútbol Municipal de El Coronil, y a la vista del informe de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (URB-2/054/SE) que se adjunta, solicito la siguiente documentación para continuar con la tramitación del expediente:

- || Certificado del Consorcio de Aguas del Huesna en el que se acredite la acometida de las instalaciones con la red de abastecimiento y la capacidad de la misma para suministrar la demanda requerida.
|| Certificado del Consorcio de Aguas del Huesna en el que se acredite la conexión con las instalaciones con red de saneamiento "

Código DIR3: L01410362 - CIF: P4103600E

Plaza de la Constitución, 1 - 41760 EL CORONIL (Sevilla) - Tfno.: 955 83 68 15 - info@elcoronil.es - www.elcoronil.es

Table with 4 columns: Código Seguro de Verificación, Normativa, Firmante, Url de verificación. Includes QR code.

Table with 4 columns: Código Seguro De Verificación, Firmado Por, Observaciones, Url De Verificación. Includes QR code.



Expediente: 2024/AFO_01/000002
Procedimiento: Reconocimiento Asimilado Fuera de Ordenación
Interesado : AYUNTAMIENTO EL CORONIL
Emplazamiento: Pol 5, Campo de Fútbol Municipal
Informe de los Servicios Técnicos Municipales

F) Con fecha 14/06/2024 y registro de salida 1397 de este Ayuntamiento y Registro de Entrada en la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir de fecha 17/06/2024 Código Asiento 2024132800002251 El Alcalde y Delegado de Urbanismo D. José López Ocaña remite el siguiente escrito:

*"Preteniendo la regularización urbanística de las instalaciones del Campo de Fútbol Municipal de esta localidad, planteándose la opción de realizar un reconocimiento de que se encuentran en situación de Asimilado a fuera de ordenación conforme el art. 173 de la Ley 7/2021 LISTA, fue remitido a ese servicio oficio, dando lugar al expediente VP - 432/2024, que por error de transcripción hacía referencia a materia de cauces.
 Mediante el presente se rectifica el objeto de la solicitud, que pretende por un lado verificar el grado de afectación en cuanto a dominio público y servidumbres de protección, a que se refiere el art. 153.2.a de la mencionada Ley. Y por otro lado, en caso de no darse la circunstancia contemplada en dicho artículo, obtener el informe de su competencia indicado en el art. 408.2 del Dto. 550/2022, Reglamento de la LISTA.
 El Campo de Fútbol Municipal se encuentra en el polígono 5 del término municipal de El Coronil junto a la Vereda de las Mantecas y Coripe y próximo a la Cañada Real de Sevilla a Ronda, en la parcela identificada catastralmente como CR UTRERA 20(D), con referencia 5370401TG6057S0001DA.
 Lo que se remite para la emisión del oportuno informe sectorial, o en su caso indicación de las condiciones técnicas que deban satisfacerse."*

G) Con fecha 21/08/2024 y registro de entrada en este Ayuntamiento N° 6164 se recibe escrito de AGUAS DEL HUESNA S.L. donde dice:

"Don Emilio Pachón Márquez, con DNI numero 27.288.224-N Gerente de Aguas del Huesna.....

CERTIFICA

Que el Campo de Fútbol Municipal de El Coronil dispone de suministro de la red abastecimiento del Consorcio de Aguas del Huesna mediante el contrato de suministro de agua N° 3.040.823.

Que el Campo del Fútbol Municipal de El Coronil no se encuentra conectado a la red de saneamiento del Consorcio de Aguas del Huesna."

H) Con fecha 19/09/2024 y registro de entrada en este Ayuntamiento se recibe escrito de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir Código CSV MA0010000IX0THUPHLQMHKZQIDGNH9H7ND en el que dice:

"Transcurridos más de tres meses desde que este órgano de cuenca le reclamara documentación necesaria en relación al procedimiento que se viene tramitando en esta Comisaría de Aguas sobre la situación de asimilado a fuera de ordenación de las instalaciones del Campo de Fútbol Municipal de El Coronil (Sevilla) y habiéndolo advertido en la comunicación de requerimiento de documentación de fecha 14 de mayo de 2024, este Organismo acuerda, al amparo del artículo 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; dictar informe desfavorable a lo solicitado, por encontrarse el expediente en un caso donde se puede acordar la caducidad en el procedimiento de referencia por causa imputable al interesado, y notificar dicho acuerdo, a los efectos que procedan en derecho.

Código Seguro de Verificación	IV7S4QIZ3FFZL5NIYIAMIUAWOM	Fecha	08/04/2025 09:32:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO MARTIN MORENO (FIRMANTE_04)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7S4QIZ3FFZL5NIYIAMIUAWOM	Página	3/23



Código Seguro De Verificación	QLlPlgAYq3kouxPQTGCooA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Romeo Rondan	Firmado	26/11/2025 11:18:12
Observaciones		Página	97/280
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QLlPlgAYq3kouxPQTGCooA==		



Código DIR3: L01410362 - CIF: P4103600E



Expediente: 2024/AFO_01/000002

Procedimiento: Reconocimiento Asimilado Fuera de Ordenación

Interesado :AYUNTAMIENTO EL CORONIL

Emplazamiento: Pol 5, Campo de Fútbol Municipal

Informe de los Servicios Técnicos Municipales

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos."

G) Con fecha 08/10/2024 y Nº Registro de Entrada 7296 en este Ayuntamiento se recibe por parte de la Delegación de Sostenibilidad y Medio Ambiente Informe de afección a vía pecuaria en el que se dice:

En relación a la solicitud formulada por el Ayuntamiento de El Coronil, de fecha 17 de junio de 2024, en orden a obtener informe sobre la posible afección a vías pecuarias por las instalaciones del campo de fútbol municipal situado en la parcela de referencia catastral 5370401TG6057S0001DA en el TM de El Coronil, se les informa lo siguiente:
Las vías pecuarias afectadas por la parcela son:

Término municipal	El Coronil
Proyecto de Clasificación:	Aprobado por Orden Ministerial de fecha 25 de marzo de 19607
Denominación Vía Pecuaria	Cañada Real de Sevilla a Ronda
Anchura legal:	75,22 m
Deslinda:	Sin deslindar
Denominación Vía Pecuaria	Vereda de las Mantecas y Coripe, también llamada de la Fresnadilla
Anchura legal:	20,89 m
Deslinda:	Sin deslindar

Al no encontrarse las vías pecuarias deslindadas se aplicará, para la determinación de la superficie afectada por las mismas, la siguiente cláusula de salvaguarda de las vías:

Estando la vía pecuaria "Cañada Real de Sevilla a Ronda" afectada por la instalación propuesta y no encontrándose esta deslindada en dicho término, deberán respetarse para ambos márgenes el ancho de la misma (75,22 m) desde la parte opuesta del camino existente o aportar estudio comprensivo de la ubicación de la vía pecuaria aceptado por la propiedad de los terrenos debidamente acreditada con, al menos, nota simple.

Igualmente, para la vía pecuaria "Vereda de las Mantecas y Coripe" afectada por la instalación propuesta y no encontrándose esta deslindada en dicho término, deberán respetarse para ambos márgenes el ancho de la misma (20,89 m) desde la parte opuesta del camino existente o aportar estudio comprensivo de la ubicación de la vía pecuaria aceptado por la propiedad de los terrenos debidamente acreditada con, al menos, nota simple.

La parcela con referencia catastral 5370401TG6057S0001DA, es colindante con las vías pecuarias "Cañada Real de Sevilla a Ronda" y "Vereda de las Mantecas y Coripe", en el término municipal de El Coronil, la cuales se encuentran sin deslindar. El deslinda, definido en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de vías pecuarias y su reglamento de desarrollo en Andalucía (Decreto 155/1998, de 21 de julio) es el acto administrativo por el que se define los límites de las vías pecuarias, la descripción de la misma, por lo que hasta que no se lleve a cabo el mismo no se puede establecer con exactitud los linderos de la misma. Sin embargo, del análisis de la representación catastral de la parcela que representa la vía pecuaria, la descripción de la misma y la anchura consignada en el proyecto de clasificación de la vía pecuaria, se deduce que en el futuro deslinda la superficie de la vía pecuaria podrá solapar con los colindantes, y por lo tanto con la parcela objeto de consulta. Por todo lo anterior se deduce que la superficie de la parcela coincide en todo o en parte con el dominio público.

En cuanto a las instalaciones situadas en la parcela objeto de la consulta, una vez realizadas las mediciones oportunas según las cláusulas de salvaguarda descritas anteriormente, el campo de fútbol y las instalaciones anexas podrían ocupar superficie de las vías pecuarias al

Código DIR3: L01410362 - CIF: P4103600E

Código Seguro de Verificación	IV7S4QIZ3FFZL5NIYIAMIUAWOM	Fecha	08/04/2025 09:32:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO MARTIN MORENO (FIRMANTE_04)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7S4QIZ3FFZL5NIYIAMIUAWOM	Página	4/23



Código Seguro De Verificación	QLlP1gAYq3kouxPQTGCooA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Romeo Rondan	Firmado	26/11/2025 11:18:12
Observaciones		Página	98/280
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QLlP1gAYq3kouxPQTGCooA==		





Expediente: 2024/AFO_01/000002
 Procedimiento: Reconocimiento Asimilado Fuera de Ordenación
 Interesado :AYUNTAMIENTO EL CORONIL
 Emplazamiento: Pol 5, Campo de Fútbol Municipal
Informe de los Servicios Técnicos Municipales

producirse el deslinde.

H) Con fecha 18/10/2024 y registro de salida de este Ayuntamiento N° 2387 se envía escrito a AGUAS DEL HUESNA SL por parte de El Alcalde - Presidente en el que se dice:

"En relación a su escrito de fecha 21 de agosto de 2024 con número de registro de entrada 6164 por la que se informa mediante certificado que el campo de fútbol municipal de El Coronil no se encuentra conectado a la red de saneamiento del Consorcio Aguas del Huesna, una vez realizada las labores de conexiones a la red de saneamiento, le solicito para poder continuar con el expediente de situación de asimilado fuera de ordenación de las instalaciones del Campo de Fútbol Municipal de El Coronil, la siguiente documentación:
 – Certificado del Consorcio de Aguas del Huesna en el que se acredite la conexión con las instalaciones con red de saneamiento.
 En espera de una pronta respuesta, atentamente "

I) Con fecha 23/10/2024 y registro de entrada en este Ayuntamiento con N° 7732 se recibe escrito por parte de AGUAS DEL HUESNA S.L. donde se dice:

"Por la presente le comunico que, tras la formalización y verificación de las acometidas de abastecimiento y saneamiento realizadas para la propiedad en:
 CAMPO DE FUTBOL MUNICIPAL CALLE DE UTRERA S/N – EL CORONIL
 se ha comprobado que cumple las prescripciones contenidas en las Normativas Técnicas Reguladoras de los Servicios de Abastecimiento y Saneamiento del Consorcio de Aguas del Huesna, al haber instalado un bombeo de residuales interior y haber conectado el vertido a la red municipal"

J) Con fecha 07/11/2024 y registro de entrada N° 8183 se recibe en este Ayuntamiento Documentación Técnica para AFO Asimilado Fuera de Ordenación Instalaciones Deportivas Campo de Fútbol El Coronil (41760) sin visar firmado por el Arquitecto Roberto Francisco Alonso Jiménez con N° 7301 del Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla. Este documento está en el expediente MOAD de referencia.

K) Con fecha 12/11/2024 el Arquitecto Técnico Municipal redacta Informe de los Servicio Técnicos Municipales presentando las siguientes subsanaciones a la Documentación Técnica para AFO firmada por el Arquitecto Roberto Francisco Alonso Jiménez y que son:

".....INFORME TÉCNICO
 PRIMERO. Según el punto 7 de la Memoria para la licitación, el plazo de ejecución del servicio objeto del contrato será de 20 días a partir del día siguiente de la notificación de la Resolución de adjudicación del contrato.
 Con registro de salida nº 1883 de 09/08/2024 se notifica la resolución al adjudicatario.
 Entendiendo los días como hábiles, y atendiendo a los festivos locales, la fecha máxima de presentación del documento es el 11/09/2024.
 SEGUNDO. El punto 2 de la Memoria para la licitación establece que El servicio de asistencia técnica consistirá en: Redacción de un documento técnico de reconocimiento de asimilado a fuera de ordenación para las instalaciones municipales del Campo de Futbol de El Coronil que se encuentra en el polígono 5 del término municipal de El Coronil. Para la redacción del documento técnico se deberá tener en cuenta el documento informativo nº 3 sobre normativa urbanística "Contenido de los documentos técnicos del art. 4 de la Ordenanza Municipal AFO, complementado con las condiciones del Reglamento Lista y atendiendo al SAT de Diputación" que se adjuntará con la invitación.

Código DIR3: L01410362 - CIF: P4103600E

Código Seguro de Verificación	IV7S4QIZ3FFZL5NIYIAMIUAWOM	Fecha	08/04/2025 09:32:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO MARTIN MORENO (FIRMANTE_04)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7S4QIZ3FFZL5NIYIAMIUAWOM	Página	5/23



Código Seguro De Verificación	QLlPlgAYq3kouxPQTGCooA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Romeo Rondan	Firmado	26/11/2025 11:18:12
Observaciones		Página	99/280
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QLlPlgAYq3kouxPQTGCooA==		



Expediente: 2024/AFO_01/000002

Procedimiento: Reconocimiento Asimilado Fuera de Ordenación

Interesado : AYUNTAMIENTO EL CORONIL

Emplazamiento: Pol 5, Campo de Fútbol Municipal

Informe de los Servicios Técnicos Municipales

El documento no contiene toda la información desglosada en dicho documento informativo, por lo que no es posible dar la conformidad al mismo.

TERCERO. Algunos párrafos de la memoria están inconclusos, hay declaraciones sin firma y existen páginas en los anexos que tan solo muestran un recuadro negro.

CUARTO. Dado que se trata de un servicio de asistencia técnica por sobrecarga del personal de los Servicios técnicos municipales, y visto el Anejo 1, sería conveniente que el técnico redactor se pronunciase expresamente formulando propuesta sobre lo contemplado en el art. 408.5 del Reglamento general de la LISTA 7/2021 (Dto. 550/2022).

Igualmente, en cuanto al régimen aplicable al inmueble y los suministros, según el 409.1.e y f del citado Reglamento.

QUINTO. Se deja constancia de que atendiendo al art. 173.2 de la LISTA y al 408.2.a de su Reglamento, no podrá emitirse resolución sin que en el expediente obren los informes sectoriales favorables solicitados.

SEXTO. Se considera procedente, en aras a una mejor agilidad en la regularización de la infraestructura objeto del presente informe, la determinación por parte del Ayuntamiento de los posteriores trámites que pudieran ser necesarios para la autorización de la actividad en el inmueble, teniendo en cuenta que el eventual reconocimiento de AFO no presupone el cumplimiento de los requisitos y condiciones que fueran exigidos para su ejercicio”

L) Con fecha 19/11/2024 y registro de entrada N° 8499 se recibe en este Ayuntamiento Documentación Técnica para AFO Asimilado Fuera de Ordenación Instalaciones Deportivas Campo de Fútbol El Coronil (41760) sin visar firmado por el Arquitecto Roberto Francisco Alonso Jiménez con N° 7301 del Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla. Este documento está en el expediente MOAD de referencia. Se presenta con las subsanaciones expuestas en el Informe de los Servicios Técnicos. Será éste el documento que sirva de base para su comprobación en el presente informe.

M) Con fecha 21/11/2024 y registro de salida 2740 de este Ayuntamiento y Registro de Entrada en la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir 21/11/2024 Código Asiento 2740 El Concejal Delegado de Urbanismo D. José López Ocaña remite el siguiente escrito:

“En relación con el expediente de referencia iniciado de oficio por el Ayuntamiento de El Coronil de reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación de las Instalaciones Municipales del Campo de Fútbol Municipal de El Coronil (Sevilla) que se está tramitando, relativo a la siguiente edificación:

Referencia catastral	5370401TG6057S0001DA
Localización	Vereda de Las Mantecas y Coripe . CR UTRERA 20(D
Clase:	RUSTICO
Polígono	5
Termino Municipal	El Coronil

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 408 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, se SOLICITA informe de la Administración referenciada, a cuyos efectos se le adjunta un ejemplar del expediente a informar. ”

Código Seguro de Verificación	IV7S4QIZ3FFZL5NIYIAMIUAWOM	Fecha	08/04/2025 09:32:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO MARTIN MORENO (FIRMANTE_04)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7S4QIZ3FFZL5NIYIAMIUAWOM	Página	6/23



Código Seguro De Verificación	QLlPlgAYq3kouxPQTGCooA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Romeo Rondan	Firmado	26/11/2025 11:18:12
Observaciones		Página	100/280
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QLlPlgAYq3kouxPQTGCooA==		





Expediente: 2024/AFO_01/000002
Procedimiento: Reconocimiento Asimilado Fuera de Ordenación
Interesado : AYUNTAMIENTO EL CORONIL
Emplazamiento: Pol 5, Campo de Fútbol Municipal
Informe de los Servicios Técnicos Municipales

N) Con fecha 13/02/2025 y registro de entrada 1040 en este Ayuntamiento se recibe escrito de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir Código CSV MA00107EA0RAX0HBLTV8NRWQMS8OPSNBO7en el que se concluye:

Por lo anteriormente expuesto este Servicio Técnico emite para su consideración por la superioridad informe sectorial FAVORABLE, al RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN DE LAS INSTALACIONES MUNICIPALES DEL CAMPO DE FÚTBOL MUNICIPAL DE EL CORONIL (SEVILLA), a la vista de la legislación estatal de aplicación.

INFORME SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES

PRIMERO. La parcela catastralmente identificada como CR UTRERA 20 D del término municipal de El Coronil, tiene asignada la referencia catastral N° 5370401TG6057S0001DA. Gráficamente en catastro se refleja en la misma finca una división física (vallado) entre el campo de fútbol y sus instalaciones con la zona de invernaderos que no son objeto de este reconocimiento de AFO. La certificación catastral muestra los usos y que son Almacén (239,00 m2 construidos) Deportivo (10.172 m2 construidos) Depósitos (166,00 m2 construidos) Soport.50 % (116,00 m2 construidos) Todo ello hace un total de 10.693 m2 construidos. La parcela tiene una superficie gráfica de 25.928 m2. Según certificado emitido por Secretaría de este Ayuntamiento con Vº Bº del Alcalde con fecha 18/10/2024 CSVAiSmz9Lh6+3kmNAWly7Glw== aparece registrada en la Ficha de Inventario Municipal N° 11 y cuyos datos registrales son

- Tomo 1.522 Libro 174 Folio 157 Finca 9.951 Inscripción 1ª
 - Tomo 1.522 Libro 274 Folio 160 Finca 9.952 Inscripción 1ª
 - Tomo 1.431 Libro 166 Folio 223 Finca 9.649 Inscripción 2ª
- Del Registro de la Propiedad de Morón de la Frontera (Sevilla)

SEGUNDO. El instrumento de ordenación urbanística vigente es el «PGOU de El Coronil -Adaptación parcial a la LOUA 7/2002-». La parcela se ubica en suelo rústico, Zona de protección paisajística por normativa urbanística. Esta protección entró en vigor en 1999 por modificación de las Normas subsidiarias entonces vigentes.

TERCERO. Las actuaciones realizadas sobre la parcela que estos servicios técnicos han podido encontrar son:

- Memoria para la construcción de nuevo campo de futbol . Agosto 1.995
- Proyecto de Cerramiento de las Instalaciones Deportivas de fecha 24 de Agosto de 1988 del Arquitecto Técnico Municipal Juan Bautista Reguera Rodríguez de M.
- Proyecto de obras de contención de escorrentías en campo de futbol municipal Diciembre 1.999

Código DIR3: L01410362 - CIF: P4103600E

Código Seguro de Verificación	IV7S4QIZ3FFZL5NIYIAMIUAWOM	Fecha	08/04/2025 09:32:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO MARTIN MORENO (FIRMANTE_04)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7S4QIZ3FFZL5NIYIAMIUAWOM	Página	7/23



Código Seguro De Verificación	QLlP1gAYq3kouxPQTGCooA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Romeo Rondan	Firmado	26/11/2025 11:18:12
Observaciones		Página	101/280
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QLlP1gAYq3kouxPQTGCooA==		





Expediente: 2024/AFO_01/000002
Procedimiento: Reconocimiento Asimilado Fuera de Ordenación
Interesado : AYUNTAMIENTO EL CORONIL
Emplazamiento: Pol 5, Campo de Fútbol Municipal
Informe de los Servicios Técnicos Municipales

-Proyecto Remodelación del campo de fútbol municipal de El Coronil Septiembre 2008

-Proyecto Cerramiento del campo de fútbol El Coronil. Junio de 2009

- Sistema de instalación de agua caliente sanitaria con caldera de Julio 2013 de biomasa en el polideportivo municipal de municipio del Coronil

Entre la documentación presentada en el expediente por el interesado, no consta ninguna relacionada con esos trámites ni de otra licencia urbanística que pudiera haber tenido lugar. En los documentos técnicos se refiere que las construcciones no cuentan con licencia de obras o título habilitante que las posibilite.

Tampoco constan procedimientos penales, sancionadores ni de restablecimiento de la legalidad urbanística o sectorial.

CUARTO. El primer ilícito urbanístico detectado en la parcela es su división sin licencia urbanística y contraviniendo las determinaciones del marco normativo aplicable al generarse dos fincas inferiores a la unidad mínima de cultivo en secano según la Ley 19/1995, de 4 de julio y conforme a la Resolución de 4 de noviembre de 1996, de la Dirección General de Desarrollo Rural y Actuaciones Estructurales. Procedería en principio, conforme al art. 151 de la LISA 7/2021 y el 357 y siguientes de su Reglamento, la adopción de medidas tendentes al restablecimiento de la legalidad urbanística, esto es, a revertir la parcelación. Sin embargo, se acredita con la documentación presentada que en la subparcela objeto del presente informe se dan las circunstancias y ha transcurrido el plazo máximo de seis años desde su completa terminación en el que la Administración tiene obligación y potestad para emprender tales medidas de restablecimiento de la legalidad según el art. 153 de la Ley en este caso, ya que no se trata de actuaciones de las relacionadas en el art. 153.2, para las que no hay plazo.

QUINTO. Dentro de esta subparcela ilícitamente generada existen una serie de construcciones/instalaciones que igualmente han tenido lugar sin título habilitante (licencia o declaración responsable) e incumpliendo las determinaciones de la ordenación urbanística.

Además, en la otra subparcela procedente de la finca matriz existe igualmente sin que conste licencia de obra unos invernaderos, que quedan fuera del objeto de la presente Solicitud de Asimilado a Fuera de Orden.

SEXTO. En la documentación técnica aportada por el interesado en los expedientes a que se refiere el presente informe, se indica (2001) como posible fecha de construcción de los elementos principales, quedando exclusivamente los invernaderos y la zona de depósito como construcciones más recientes desarrolladas entre 2016 y 2019.

SÉPTIMO. De acuerdo a las Normativas específicas del suelo no urbanizable (Título X) y las Normas particulares

del suelo no urbanizable (Título XIII), se consideran prohibidos todos los usos no contemplados como

usos compatibles en cada una de las categorías de suelo no urbanizable y se consideran prohibidas o

limitadas las construcciones e instalaciones en suelo no urbanizable. En esta situación la única

posible justificación de la construcción de las pistas deportivas objeto del presente informe son las

excepciones planteadas en estas normas, que se resumen a continuación.

Código DIR3: L01410362 - CIF: P4103600E

Plaza de la Constitución, 1 – 41760 EL CORONIL (Sevilla) – Tfno.: 955 83 68 15 – info@elcoronil.es – www.elcoronil.es

Código Seguro de Verificación	IV7S4QIZ3FFZL5NIYIAMIUAWOM	Fecha	08/04/2025 09:32:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO MARTIN MORENO (FIRMANTE_04)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7S4QIZ3FFZL5NIYIAMIUAWOM	Página	8/23



Código Seguro De Verificación	QLlP1gAYq3kouxPQTGCooA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Romeo Rondan	Firmado	26/11/2025 11:18:12
Observaciones		Página	102/280
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QLlP1gAYq3kouxPQTGCooA==		





Expediente: 2024/AFO_01/000002

Procedimiento: Reconocimiento Asimilado Fuera de Ordenación

Interesado :AYUNTAMIENTO EL CORONIL

Emplazamiento: Pol 5, Campo de Fútbol Municipal

Informe de los Servicios Técnicos Municipales

De acuerdo al Art.10.8 del Título X: «Podrán autorizarse potestativamente mediante procedimiento singular del planeamiento especial del Art. 43.3 LS (Arts. 147.4 RP y 44.2 RG), edificaciones e instalaciones»: «Instalaciones recreativas y de ocio. Se considerarán bajo este supuesto los siguientes usos: [...] Usos deportivos»

Dentro del Capítulo II. Suelo No Urbanizable de protección especial del Título XIII de acuerdo a las distintas categorías referidas y que pueden afectar al inmueble (Ambiental, Vías Pecuarias y Paisajística), se refieren como uso compatible: «Adecuaciones naturalísticas o recreativas, parques rurales y otras aplicaciones con interés social y científico» (Artículos: 13.17, 13.25 y 13.32).

Por lo tanto, el uso es compatible conforme a las normas urbanísticas.

OCTAVO: La legislación autonómica, como se refirió en el segundo párrafo del punto cuarto, limita la capacidad de la Administración para ejercer la potestad de protección de la legalidad urbanística como norma general a los seis años siguientes a la completa terminación de los actos ilícitos, salvo determinadas excepciones.

Según el art. 185 de la ya derogada Ley 7/2002 LOUA, una de estas excepciones era encontrarse en "suelo no urbanizable de especial protección" por lo que siendo este el caso (protección paisajística), lo que procedería en este punto es emprender dichas actuaciones tendentes al restablecimiento de la legalidad urbanística. Sin embargo, con la entrada en vigor de la Ley 7/2021 LISTA se redefinen los supuestos de imprescriptibilidad (art. 153.2), eliminando el de la especial protección del suelo. Por ello, en este caso en concreto, lo que hasta la entrada en vigor de la LISTA (diciembre 2021) requeriría de la toma de medidas para el restablecimiento de la legalidad, desde entonces se considera en situación legal de "asimilado a fuera de ordenación" urbanística (AFO) por su antigüedad en base al art. 173.1 de la LISTA.

NOVENO: Conforme el punto 2 del art. 174 de la LISTA, "En el caso de parcelaciones urbanísticas ... la declaración de asimilación al régimen de fuera de ordenación comprenderá la edificación y la parcela sobre la que se ubica, consolidando la segregación practicada". La declaración "surtirá los efectos de la licencia urbanística exigida por el artículo 25.1.b) de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias, y quedará sujeta a la caducidad prevista para las licencias de segregación" en la Ley.

Entendiendo por "parcelaciones urbanísticas" en suelo rústico lo expresado en el art. 91.1.b de LISTA y 139.1.b de su Reglamento, que requieren que el acto "pueda inducir a la formación de nuevos asentamientos" y estando esto concretado en el art. 24.2 del referido Reglamento. Dándose la circunstancia reflejada en el apartado 2.a.1ª (superficie inferior a lo establecido en la legislación agraria), se considera que existe parcelación urbanística y por tanto esa segregación improcedente ha de contemplarse en la resolución de AFO de la edificación.

Además en este caso la zona separada de la finca en la que se ubican los invernaderos y el depósito quedaría fuera del reconocimiento de Asimilado a fuera de Ordenación por tener un uso ordinario del suelo en la parcela en la que se ubican.

DÉCIMO: La documentación técnica definitiva que obra en el expediente al que se refiere el presente informe está elaborada por el Arquitecto Roberto F Alonso Jiménez, colegiado del COAS nº: 7301, estando acreditada su

Código DIR3: L01410362 - CIF: P4103600E

Código Seguro de Verificación	IV7S4QIZ3FFZL5NIYIAMIUAWOM	Fecha	08/04/2025 09:32:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO MARTIN MORENO (FIRMANTE_04)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7S4QIZ3FFZL5NIYIAMIUAWOM	Página	9/23



Código Seguro De Verificación	QLlPlgAYq3kouxPQTGCooA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Romeo Rondan	Firmado	26/11/2025 11:18:12
Observaciones		Página	103/280
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QLlPlgAYq3kouxPQTGCooA==		



Expediente: 2024/AFO_01/000002
Procedimiento: Reconocimiento Asimilado Fuera de Ordenación
Interesado : AYUNTAMIENTO EL CORONIL
Emplazamiento: Pol 5, Campo de Fútbol Municipal
Informe de los Servicios Técnicos Municipales

habilitación profesional.

Los documentos cuentan con el contenido establecido en el art. 4º de la Ordenanza reguladora del procedimiento de declaración de fuera de ordenación y AFO en suelo no urbanizable (BOP 237 de 10/10/2012) y el art. 406 del Decreto 550/2022, Reglamento de la Ley LISTA al art. 406.h de dicho Decreto 550/2022, cumpliéndose por ello todas las condiciones contempladas en este.

En los mismos se analiza y verifica el cumplimiento de las condiciones referidas en la Ordenanza reguladora de las Normas mínimas de habitabilidad y salubridad en las edificaciones existentes según el uso a que se destinen (BOP 237 de 10/10/2012) y los arts. 405 y 407 del Decreto 550/2022.

DÉCIMO. La parcela objeto del presente informe, procedente ilícitamente de la matriz Polígono 5, cuenta con las coordenadas UTM ETRS89 Huso 30:

Punto	Coord. X	Coord. Y
F1	265339.830	4107179.220
F2	265413.350	4107168.650
F3	265434.291	4107167.184
F4	265429.520	4107148.690
F5	265423.320	4107108.680
F6	265428.050	4107107.950
F7	265417.900	4107050.170
F8	265341.600	4107016.570
F9	265307.220	4107044.460
F10	265324.420	4107163.230
F11	265339.830	4107179.220

Los referidos puntos coinciden con límites fijos ya que se ha colocado una malla de simple torsión como límite fijo que divide la zona objeto del presente AFO.

Todas las construcciones tanto pista deportiva, baños y graderío están englobadas en las siguientes coordenadas georreferenciadas:

X=265396.8300 Y=4107057.4200
X=265339.5800 Y=4107063.1900
X=265332.2800 Y=4107060.5400
X=265327.6300 Y=4107058.2200
X=265318.9000 Y=4107053.2100
X=265316.7800 Y=4107059.9600
X=265319.7400 Y=4107071.6000
X=265334.1400 Y=4107171.0900
X=265339.1400 Y=4107176.2400
X=265412.7600 Y=4107165.5800
X=265414.2200 Y=4107161.0800

Código Seguro de Verificación	IV7S4QIZ3FFZL5NIYIAMIUAWOM	Fecha	08/04/2025 09:32:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO MARTIN MORENO (FIRMANTE_04)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7S4QIZ3FFZL5NIYIAMIUAWOM	Página	10/23



Código Seguro De Verificación	QLlPlgAYq3kouxPQTGCooA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Romeo Rondan	Firmado	26/11/2025 11:18:12
Observaciones		Página	104/280
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QLlPlgAYq3kouxPQTGCooA==		





Expediente: 2024/AFO_01/000002
Procedimiento: Reconocimiento Asimilado Fuera de Ordenación
Interesado : AYUNTAMIENTO EL CORONIL
Emplazamiento: Pol 5, Campo de Fútbol Municipal
Informe de los Servicios Técnicos Municipales

Código DIR3: L01410362 - CIF: P4103600E

X=265418.6700 Y=4107160.4300
 X=265415.3100 Y=4107137.1900
 X=265418.9100 Y=4107126.4200
 X=265425.9100 Y=4107125.4100
 X=265423.3200 Y=4107108.6800
 X=265428.0500 Y=4107107.9500
 X=265418.6200 Y=4107054.2600
 X=265413.3700 Y=4107055.0200
 X=265414.1800 Y=4107060.6000
 X=265409.2500 Y=4107061.3100
 X=265413.5800 Y=4107091.2600
 X=265418.2000 Y=4107090.5900
 X=265418.8600 Y=4107095.1200
 X=265410.1400 Y=4107096.3800
 X=265409.2800 Y=4107090.4500
 X=265404.2600 Y=4107091.1800
 X=265403.8400 Y=4107088.3000
 X=265401.3500 Y=4107088.6600
 X=265396.8300 Y=4107057.4200

Plaza de la Constitución, 1 – 41760 EL CORONIL (Sevilla) – Tfno.: 955 83 68 15 – info@elcoronil.es – www.elcoronil.es

Código Seguro de Verificación	IV7S4QIZ3FFZL5NIYIAMIUAWOM	Fecha	08/04/2025 09:32:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO MARTIN MORENO (FIRMANTE_04)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7S4QIZ3FFZL5NIYIAMIUAWOM	Página	11/23



Código Seguro De Verificación	QLlP1gAYq3kouxPQTGCooA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Romeo Rondan	Firmado	26/11/2025 11:18:12
Observaciones		Página	105/280
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QLlP1gAYq3kouxPQTGCooA==		



Expediente: 2024/AFO_01/000002
 Procedimiento: Reconocimiento Asimilado Fuera de Ordenación
 Interesado :AYUNTAMIENTO EL CORONIL
 Emplazamiento: Pol 5, Campo de Fútbol Municipal
Informe de los Servicios Técnicos Municipales

Código DIR3: L01410362 - CIF: P4103600E



UNDÉCIMO. En cuanto a las condiciones mínimas de seguridad y salubridad según el uso al que se destina cada construcción, atendiendo a la Ordenanza municipal reguladora de las normas mínimas de habitabilidad y salubridad (BOP nº 237 de 10/10/2012) y otra normativa básica de edificación:

- La pista deportiva cumple.
- El graderío o zona de espectadores no cumple con las condiciones mínimas de seguridad
- Las zonas comunes de paso no cumplen con las condiciones mínimas de seguridad.

Por tanto es necesaria la adopción de medidas para garantizar las condiciones mínimas y evitar riesgos según lo establecido en el art. 408.5 del Reglamento de la LISTA.

Aunque fuera del objeto del presente documento y de forma independiente a las obras arriba referidas se recomienda una revisión específica de la accesibilidad en el interior de la parcela, de cara

Código Seguro de Verificación	IV7S4QIZ3FFZL5NIYIAMIUAWOM	Fecha	08/04/2025 09:32:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO MARTIN MORENO (FIRMANTE_04)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7S4QIZ3FFZL5NIYIAMIUAWOM	Página	12/23



Código Seguro De Verificación	QLlPlgAYq3kouxPQTGCooA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Romeo Rondan	Firmado	26/11/2025 11:18:12
Observaciones		Página	106/280
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QLlPlgAYq3kouxPQTGCooA==		





Expediente: 2024/AFO_01/000002
 Procedimiento: Reconocimiento Asimilado Fuera de Ordenación
 Interesado :AYUNTAMIENTO EL CORONIL
 Emplazamiento: Pol 5, Campo de Fútbol Municipal
Informe de los Servicios Técnicos Municipales

al cumplimiento de las condiciones de accesibilidad, exigibles según el *Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.*

DUODÉCIMO. Las obras y su valoración a ejecutar referidas en el punto anterior serían las siguientes:

RESUMEN DE PRESUPUESTO

OBRAS REPARACIÓN PARA DECLARACIÓN AFO CAMPO FUTBOL EL CORONIL

CAPITULO	RESUMEN	EUROS
.1	TRABAJOS EN GRADERÍO	3.532,63
.2	ZONAS COMUNES DE PASO	16.027,50
TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL		19.560,13
	13,00 % Gastos generales	2.542,82
	6,00 % Beneficio industrial	1.173,61
SUMA DE G.G. y B.I.		3.716,43
	21,00 % I.V.A.....	4.888,08
TOTAL PRESUPUESTO CONTRATA		28.164,64
TOTAL PRESUPUESTO GENERAL		28.164,64

Asciende el presupuesto general a la expresada cantidad de VEINTIOCHO MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO EUROS con SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS

El Coronil, a 7 de Abril de 2025.

Código DIR3: L01410362 - CIF: P4103600E

Código Seguro de Verificación	IV7S4QIZ3FFZL5NIYIAMIUAWOM	Fecha	08/04/2025 09:32:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO MARTIN MORENO (FIRMANTE_04)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7S4QIZ3FFZL5NIYIAMIUAWOM	Página	13/23



Código Seguro De Verificación	QLlPlgAYq3kouxPQTGCooA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Romeo Rondan	Firmado	26/11/2025 11:18:12
Observaciones		Página	107/280
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QLlPlgAYq3kouxPQTGCooA==		





Expediente: 2024/AFO_01/000002
 Procedimiento: Reconocimiento Asimilado Fuera de Ordenación
 Interesado :AYUNTAMIENTO EL CORONIL
 Emplazamiento: Pol 5, Campo de Fútbol Municipal
Informe de los Servicios Técnicos Municipales

PRESUPUESTO Y MEDICIONES

OBRAS REPARACIÓN PARA DECLARACIÓN AFO CAMPO FUTBOL EL CORONIL

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UDS	LONGITUD	ANCHURA	ALTURA	PARCIALES	CANTIDAD	PRECIO	IMPORTE
CAPÍTULO 01 TRABAJOS EN GRADERÍO									
01.01	ud REPARACIÓN FISURAS EN GRADERÍO								
	ud Reparación en Graderío de fisuras y grietas por asientos puntuales y diferenciales consistente en: Picado de las zonas afectadas y resanado con martillo compresor. Corte con radial con disco diamantado para apertura de cajas e introducción de llaves metálicas para consolidar las zonas dañadas. La dimensión de cada corte será de 5 cm de anchura y longitud 40 cm con una profundidad de 7 cm.. Se picará la zona de alojo de llave con martillo compresor y se colocará llave metálica con diam 12 corrugado en forma de U cada 75 cm . Se limpiará la zona y se aplicará resina epoxi. Cada grieta se reparará con mortero de reparación Sika mono Top-612 o similar mortero de reparación estructural Clase R3. Limpieza y carga de escombros en cuba.	1					1,00	3.532,63	3.532,63
TOTAL CAPÍTULO 01 TRABAJOS EN GRADERÍO									3.532,63

CAPÍTULO 02 ZONAS COMUNES DE PASO

02.01	m2 SOLERA HORMIGÓN HA-25#150x150x6 mm 10 cm ESP.								
	Solera de hormigón HA-25 formada por solera de 10 cm de espesor acabado con cuarzo corindón, mallazo galvanizado 150*150*6 mm, y p.p. de junta de contorno. Medida la superficie deduciendo huecos mayores de 0,50 m2.	1	351,14				351,14		
	Rampa acceso lateral	1	283,11				283,11		
	Zona Superior posterior a Graderío							634,25	25,27
TOTAL CAPÍTULO 02 ZONAS COMUNES DE PASO									16.027,50
TOTAL									19.560,13

Código DIR3: L01410362 - CIF: P4103600E

Plaza de la Constitución, 1 – 41760 EL CORONIL (Sevilla) – Tfno.: 955 83 68 15 – info@elcoronil.es – www.elcoronil.es

Código Seguro de Verificación	IV7S4QIZ3FFZL5NIYAMIUAWOM	Fecha	08/04/2025 09:32:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO MARTIN MORENO (FIRMANTE_04)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7S4QIZ3FFZL5NIYAMIUAWOM	Página	14/23



Código Seguro De Verificación	QLlPlgAYq3kouxPQTGCooA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Romeo Rondan	Firmado	26/11/2025 11:18:12
Observaciones		Página	108/280
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QLlPlgAYq3kouxPQTGCooA==		



Expediente: 2024/AFO_01/000002
 Procedimiento: Reconocimiento Asimilado Fuera de Ordenación
 Interesado :AYUNTAMIENTO EL CORONIL
 Emplazamiento: Pol 5, Campo de Fútbol Municipal
Informe de los Servicios Técnicos Municipales

CUADRO DE DESCOMPUESTOS

OBRAS REPARACIÓN PARA DECLARACIÓN AFO CAMPO FUTBOL EL CORONIL

CÓDIGO	CANTIDAD UD	DESCRIPCIÓN	PRECIO	SUBTOTAL	IMPORTE
CAPÍTULO 01 TRABAJOS EN GRADERÍO					
01.01	ud	REPARACIÓN FISURAS EN GRADERÍO			
		ud Reparación en Graderío de fisuras y grietas por asientos puntuales y diferenciales consistente en: Picado de las zonas afectadas y resanado con martillo compresor. Corte con radial con disco diamantado para apertura de cajas e introducción de llaves metálicas para consolidar las zonas dañadas. La dimensión de cada corte será de 5 cm de anchura y longitud 40 cm con una profundidad de 7 cm. Se picará la zona de alojamiento de llave con martillo compresor y se colocará llave metálica con diam 12 corrugado en forma de U cada 75 cm. Se limpiará la zona y se aplicará resina epoxi. Cada grieta se reparará con mortero de reparación Sika mono Top-612 o similar mortero de reparación estructural Clase R3. Limpieza y carga de escombros en cuba.			
TO00100	56.000 h	OF. 1ª ALBAÑILERÍA	23,17	1.297,52	
TP00100	56.000 h	PEÓN ESPECIAL	22,01	1.232,56	
CA00320	125.000 kg	ACERO B 500 S	0,95	118,75	
MORTERO	20.000 ud	SACO 25 KG SIKA MONO-TOP 612	31,69	633,80	
CUBA	2.000 ud	CUBA DE ESCOMBRO	125,00	250,00	
TOTAL PARTIDA					3.532,63

Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS EUROS con SESENTA Y TRES CÉNTIMOS

CAPÍTULO 02 ZONAS COMUNES DE PASO

CÓDIGO	CANTIDAD UD	DESCRIPCIÓN	PRECIO	SUBTOTAL	IMPORTE
CAPÍTULO 02 ZONAS COMUNES DE PASO					
02.01	m2	SOLERA HORMIGÓN HA-25 #150x150x6 mm 10 cm ESP.			
		Solera de hormigón HA-25 formada por solera de 10 cm de espesor acabado con cuarzo corindón, mallazo galvanizado 150*150*6 mm, y p.p. de junta de contorno. Medida la superficie deduciendo huecos mayores de 0,50 m2.			
TO02200	0,200 h	OFICIAL 2ª	22,59	4,52	
TP00100	0,250 h	PEÓN ESPECIAL	22,01	5,50	
CA00620	3,000 kg	ACERO ELECTROSOLDADO ME B 500 T EN MALLA	1,20	3,60	
CH02920	0,120 m3	HORMIGÓN HA-25/P20/XC2, SUMINISTRADO	97,10	11,65	
TOTAL PARTIDA					25,27

Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de VEINTICINCO EUROS con VEINTISIETE CÉNTIMOS

DECIMOTERCERO. En visita girada el 01/04/2025 se verifican las condiciones de las edificaciones y construcciones según su descripción documental y su consideración de obra terminada para el uso al que se destina, concordando su estado de conservación con la antigüedad declarada.

Es necesaria la ejecución de trabajos para adecuar el inmueble en lo referente a la seguridad.

DECIMOCUARTO. Conforme al art. 173.2 de la LISTA 7/2021 el reconocimiento de la situación de AFO es previa exigencia de los informes y autorizaciones sectoriales que correspondan.

Con fecha 13/02/2025 y registro de entrada 1040 en este Ayuntamiento se recibe escrito de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir Código CSV MA00107EA0RAX0HBLTV8NRWQMS80PSNB07 en el que se concluye:

Por lo anteriormente expuesto este Servicio Técnico emite para su consideración por la superioridad informe sectorial FAVORABLE, al RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN DE LAS INSTALACIONES MUNICIPALES DEL CAMPO DE FÚTBOL MUNICIPAL DE EL CORONIL (SEVILLA), a la vista de la legislación estatal de aplicación.

Código DIR3: L01410362 - CIF: P4103600E

Código Seguro de Verificación	IV7S4QIZ3FFZL5NIYAMIUAWOM	Fecha	08/04/2025 09:32:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO MARTIN MORENO (FIRMANTE_04)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7S4QIZ3FFZL5NIYAMIUAWOM	Página	15/23



Código Seguro De Verificación	QLlPlgAYq3kouxPQTGCooA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Romeo Rondan	Firmado	26/11/2025 11:18:12
Observaciones		Página	109/280
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QLlPlgAYq3kouxPQTGCooA==		



Expediente: 2024/AFO_01/000002
 Procedimiento: Reconocimiento Asimilado Fuera de Ordenación
 Interesado :AYUNTAMIENTO EL CORONIL
 Emplazamiento: Pol 5, Campo de Fútbol Municipal
Informe de los Servicios Técnicos Municipales

Con fecha 08/10/2024 y N° Registro de Entrada 7296 en este Ayuntamiento se recibe por parte de la Delegación de Sostenibilidad y Medio Ambiente Informe de afección a vía pecuaria en el que se dice:

En relación a la solicitud formulada por el Ayuntamiento de El Coronil, de fecha 17 de junio de 2024, en orden a obtener informe sobre la posible afección a vías pecuarias por las instalaciones del campo de fútbol municipal situado en la parcela de referencia catastral 5370401TG6057S0001DA en el TM de El Coronil, se les informa lo siguiente:
 Las vías pecuarias afectadas por la parcela son:

Término municipal	El Coronil
Proyecto de Clasificación:	Aprobado por Orden Ministerial de fecha 25 de marzo de 19607
Denominación Vía Pecuaria	Cañada Real de Sevilla a Ronda
Anchura legal:	75,22 m
Deslinde:	Sin deslindar
Denominación Vía Pecuaria	Vereda de las Mantecas y Coripe, también llamada de la Fresnadilla
Anchura legal:	20,89 m
Deslinde:	Sin deslindar

*Al no encontrarse las vías pecuarias deslindadas se aplicará, para la determinación de la superficie afectada por las mismas, la siguiente cláusula de salvaguarda de las vías:
 Estando la vía pecuaria "Cañada Real de Sevilla a Ronda" afectada por la instalación propuesta y no encontrándose esta deslindada en dicho término, deberán respetarse para ambos márgenes el ancho de la misma (75,22 m) desde la parte opuesta del camino existente o aportar estudio comprensivo de la ubicación de la vía pecuaria aceptado por la propiedad de los terrenos debidamente acreditada con, al menos, nota simple.
 Igualmente, para la vía pecuaria "Vereda de las Mantecas y Coripe" afectada por la instalación propuesta y no encontrándose esta deslindada en dicho término, deberán respetarse para ambos márgenes el ancho de la misma (20,89 m) desde la parte opuesta del camino existente o aportar estudio comprensivo de la ubicación de la vía pecuaria aceptado por la propiedad de los terrenos debidamente acreditada con, al menos, nota simple.
 La parcela con referencia catastral 5370401TG6057S0001DA, es colindante con las vías pecuarias "Cañada Real de Sevilla a Ronda" y "Vereda de las Mantecas y Coripe", en el término municipal de El Coronil, la cuales se encuentran sin deslindar. El deslinde, definido en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de vías pecuarias y su reglamento de desarrollo en Andalucía (Decreto 155/1998, de 21 de julio) es el acto administrativo por el que se define los límites de las vías pecuarias, la descripción de la misma, por lo que hasta que no se lleve a cabo el mismo no se puede establecer con exactitud los linderos de la misma. Sin embargo, del análisis de la representación catastral de la parcela que representa la vía pecuaria, la descripción de la misma y la anchura consignada en el proyecto de clasificación de la vía pecuaria, se deduce que en el futuro deslinde la superficie de la vía pecuaria podrá solapar con los colindantes, y por lo tanto con la parcela objeto de consulta. Por todo lo anterior se deduce que la superficie de la parcela coincide en todo o en parte con el dominio público.
 En cuanto a las instalaciones situadas en la parcela objeto de la consulta, una vez realizadas las mediciones oportunas según las cláusulas de salvaguarda descritas anteriormente, el campo de fútbol y las instalaciones anexas podrían ocupar superficie de las vías pecuarias al producirse el deslinde.*

Código DIR3: L01410362 - CIF: P4103600E

Código Seguro de Verificación	IV7S4QIZ3FFZL5NIYIAMIUAWOM	Fecha	08/04/2025 09:32:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO MARTIN MORENO (FIRMANTE_04)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7S4QIZ3FFZL5NIYIAMIUAWOM	Página	16/23



Código Seguro De Verificación	QLlP1gAYq3kouxPQTGCooA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Romeo Rondan	Firmado	26/11/2025 11:18:12
Observaciones		Página	110/280
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QLlP1gAYq3kouxPQTGCooA==		



Expediente: 2024/AFO_01/000002
 Procedimiento: Reconocimiento Asimilado Fuera de Ordenación
 Interesado :AYUNTAMIENTO EL CORONIL
 Emplazamiento: Pol 5, Campo de Fútbol Municipal
Informe de los Servicios Técnicos Municipales

En cuanto a este informe sectorial de la **Delegación de Sostenibilidad y Medio Ambiente de afección a vía pecuaria** desde esta oficina de urbanismo y el técnico que suscribe el presente informe al considerar que al no encontrarse deslindadas la vías pecuarias cabe duda de la afección del dominio público en el reconocimiento de AFO se realiza consulta a la Plataforma a Es-Público que se pronuncia de la siguiente manera:



CONSULTA

Reconocimiento Asimilado Fuera de Ordenación en una vía pecuaria.

URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE 08/04/2024

El Ayuntamiento XXX está tramitando un expediente de AFO cuyas edificaciones podrían estar en una vía pecuaria, a la razón los antecedentes son los siguientes:

La clasificación de la vía pecuaria se efectuó en septiembre del 1963.

Solicitado informe sectorial preceptivo por parte del Ayuntamiento al órgano competente de la Consejería de la Junta de Andalucía, se emite informe del siguiente tenor literal:

"Al no encontrarse deslindada se aplicará la siguiente cláusula de salvaguarda de la vía pecuaria: Estando la vía pecuaria afectada por la instalación propuesta y no encontrándose esta deslindada en dicho término, deberán respetarse para ambos márgenes el ancho de la misma (75,22 m) desde la parte opuesta del camino existente o aportar estudio comprensivo de la ubicación de la vía pecuaria aceptado por la propiedad de los terrenos debidamente acreditada con, al menos, nota simple.

Realizada las mediciones oportunas, según la cláusula de salvaguarda indicada anteriormente, las edificaciones y la plaza podrían encontrarse en un futuro deslinde en el interior de la vía pecuaria."

A petición del interesado se emite un segundo informe por parte de la Consejería con el siguiente tenor. Dicho informe es aportado por el interesado al expediente:

"La vía pecuaria (...) se encuentra clasificada por orden ministerial de fecha (...1963), entrando el grupo de las que se consideran excesivas indicando textualmente: (...) anchura 75,22 metros reducida a vereda de 20,89 metros. En la actualidad no se encuentra deslindada.

En el BOE donde se encuentra la clasificación de la vía pecuaria se indica:

"Segundo.- Firme la presente clasificación se procederá al deslinde y amojonamiento de las vías pecuarias, y en su caso, parcelación, sin que el sobrante de la clasificación como excesivas pueda ser ocupado por pretexto alguno en tanto es legalmente enajenado.

Al no encontrarse deslindada la vía pecuaria, para el mantenimiento de la integridad de la misma, se aplicará la siguiente cláusula de salvaguarda: Estando la vía pecuaria afectada por la instalación propuesta y no encontrándose esta deslindada en dicho término, deberán respetarse para ambos márgenes el ancho de la misma (75,00m: 20,00 metros de parte necesaria y 55,00 metros como parte enajenable) desde la parte opuesta del camino existente o aportar estudio comprensivo de la ubicación de la vía pecuaria aceptado por la propiedad de los terrenos debidamente acreditada con, al menos nota simple.

En cuanto a las alegaciones presentadas, en el escrito se ha marcado la línea de digitalización de la Cañada sobre la ortomagen de 1956, exponiendo que la traza de la vía pecuaria tiene una anchura de 40 metros en un

Código DIR3: L01410362 - CIF: P4103600E

Código Seguro de Verificación	IV7S4QIZ3FFZL5NIYIAMIUAWOM	Fecha	08/04/2025 09:32:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO MARTIN MORENO (FIRMANTE_04)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7S4QIZ3FFZL5NIYIAMIUAWOM	Página	17/23



Código Seguro De Verificación	QL1PlgAYq3kouxPQTGCooA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Romeo Rondan	Firmado	26/11/2025 11:18:12
Observaciones		Página	111/280
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QL1PlgAYq3kouxPQTGCooA==		



Expediente: 2024/AFO_01/000002
 Procedimiento: Reconocimiento Asimilado Fuera de Ordenación
 Interesado :AYUNTAMIENTO EL CORONIL
 Emplazamiento: Pol 5, Campo de Fútbol Municipal
Informe de los Servicios Técnicos Municipales



extremo de la parcela y de 51,30 metros en el otro. En tanto que la vía pecuaria tiene una anchura total de 75,00 metros, la anchura que falta de delimitar en la misma sería de 35,00 m y 23,70 m respectivamente, que se repartirían a ambos lados de lo marcado en la ortofotografía de 1956. Por lo que se puede determinar que:

Realizadas las mediciones oportunas, según la cláusula de salvaguarda indicada anteriormente y teniendo en cuenta las alegaciones presentadas, las edificaciones y la piscina podrían encontrarse en un futuro deslinde en la parte enajenable de la vía pecuaria que se corresponderían con terrenos patrimoniales de la Junta de Andalucía.*

Con esta situación, ¿Es posible efectuar por parte del Ayuntamiento un reconocimiento de asimilado a fuera de ordenación, si se encuentra afectado por una vía pecuaria (con clasificación y sin efectuar el deslinde)?

RESOLUCIÓN

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera. Una de las novedades de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), es que todos los actos de construcción o edificación prescriben a los seis años, con independencia de la clase de suelo en el que se encuentre y únicamente con las tasadas excepciones que se señalan en el artículo 153.2:

«a) Las realizadas sobre **dominio público** y **servidumbres de protección**. b) Las realizadas en suelo rústico preservado con riesgos ciertos de desprendimientos, corrimientos, inundaciones o similares o que los generen o incrementen, mientras subsistan dichos riesgos conforme al artículo 14.1 b). c) Las realizadas en suelo rústico en zona de influencia del Bioral. d) Las que afecten a bienes inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía. e) Las que afecten a zonas verdes y espacios libres. f) Las parcelaciones urbanísticas en suelo rústico, salvo las que afecten a parcelas sobre las que existan edificaciones para las que haya transcurrido la limitación temporal del apartado 1 de este artículo (seis años). La excepción anterior, en relación con limitación temporal únicamente será de aplicación a la parcela concreta sobre la que se encuentre la edificación en la que concurren los citados requisitos, no comprendiendo al resto de la parcela o parcelas objeto de la parcelación. En ningún caso será de aplicación la limitación temporal a las parcelas que se encuentren en alguno de los supuestos contemplados en las letras anteriores del presente apartado.»

Dichas excepciones no afectan a que las edificaciones y la piscina se puedan encontrar dentro de una vía pecuaria a consecuencia de un **futuro deslinde (expectativa futura)** en la parte enajenable de la misma que se corresponderían con terrenos patrimoniales de la Junta de Andalucía. Precisamente, en aplicación del principio constitucional de seguridad jurídica (art. 9.3 CE), el legislador ha querido que la inactividad de la Administración en no actuar en tiempo ante una construcción ilegal se perpetúe dicha pasividad, quedando el infractor a expensas de la voluntad del mandatario de turno, que podría decidir a su conveniencia cuando incoar el expediente de restablecimiento de la legalidad urbanística perturbada o el futuro deslinde.

El artículo 153.1 LISTA en su párrafo segundo zanja las dudas que pudieran existir al afirmar que:

Código DIR3: L01410362 - CIF: P4103600E

Código Seguro de Verificación	IV7S4QIZ3FFZL5NIYIAMIUAWOM	Fecha	08/04/2025 09:32:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO MARTIN MORENO (FIRMANTE_04)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7S4QIZ3FFZL5NIYIAMIUAWOM	Página	18/23



Código Seguro De Verificación	QL1PlgAYq3kouxPQTGCooA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Romeo Rondan	Firmado	26/11/2025 11:18:12
Observaciones		Página	112/280
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QL1PlgAYq3kouxPQTGCooA==		



Expediente: 2024/AFO_01/000002
 Procedimiento: Reconocimiento Asimilado Fuera de Ordenación
 Interesado :AYUNTAMIENTO EL CORONIL
 Emplazamiento: Pol 5, Campo de Fútbol Municipal
Informe de los Servicios Técnicos Municipales



«Los actos y usos realizados en suelo rústico de especial protección por legislación sectorial se someterán al plazo establecido en el apartado anterior, sin perjuicio de los plazos que dicha legislación establezca para la adopción de medidas de restablecimiento de la realidad física alterada por el órgano sectorial competente.»

Por lo tanto, la construcción ha de reunir como único requisito el de llevar más de seis años totalmente terminada.

Segunda. El artículo 173.1 de la LISTA, establece que:

«1. Las edificaciones irregulares que se encuentren terminadas, en cualquier clase de suelo y cualquiera que sea su uso, respecto de las cuales no resulte posible la adopción de medidas de protección de la legalidad urbanística ni de restablecimiento del orden jurídico perturbado por haber transcurrido el plazo para su ejercicio conforme a lo dispuesto en la legislación urbanística, se encuentran en situación de asimilado a fuera de ordenación.»

Por otro lado, el artículo 174.1 y 2 (efectos de la declaración de asimilado a fuera de ordenación), establecen que:

«1. La declaración de asimilado a fuera de ordenación de una edificación irregular no supone su legalización ni produce efectos sobre aquellos otros procedimientos a los que hubiera dado lugar la actuación realizada en contra del ordenamiento jurídico, y lo es sin perjuicio de la potestad jurisdiccional de juzgar y hacer ejecutar lo juzgado.

2. En el caso de parcelaciones urbanísticas en cualquier clase de suelo, la declaración de asimilado al régimen de fuera de ordenación comprenderá la edificación y la parcela sobre la que se ubica, cuya superficie, en el supuesto de dos o más edificaciones en una misma parcela registral o, en su defecto, catastral, coincida con los linderos existentes, debiendo constar reflejados estos extremos en la declaración de asimilado a fuera de ordenación.

(...)

5. Los efectos de la resolución se entenderán sin perjuicio de lo que se acordare en el correspondiente instrumento de ordenación urbanística respecto del desarrollo, ordenación y destino de las edificaciones reconocidas en situación de asimilado a fuera de ordenación.»

Por otro lado, artículo 405 (requisitos para el reconocimiento) del Decreto 580/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (RGLSTA), señala que:

«El reconocimiento de una edificación irregular en situación de asimilado a fuera de ordenación implica la concurrencia de los siguientes requisitos:

a) Que ha transcurrido el plazo para adoptar medidas de protección de la legalidad territorial y urbanística, conforme a lo previsto en el art. 753.1 de la Ley.

Código DIR3: L01410362 - CIF: P4103600E

Código Seguro de Verificación	IV7S4QIZ3FFZL5NIYIAMIUAWOM	Fecha	08/04/2025 09:32:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO MARTIN MORENO (FIRMANTE_04)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7S4QIZ3FFZL5NIYIAMIUAWOM	Página	19/23



Código Seguro De Verificación	QLlP1gAYq3kouxPQTGCooA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Romeo Rondan	Firmado	26/11/2025 11:18:12
Observaciones		Página	113/280
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QLlP1gAYq3kouxPQTGCooA==		



Expediente: 2024/AFO_01/000002
Procedimiento: Reconocimiento Asimilado Fuera de Ordenación
Interesado : AYUNTAMIENTO EL CORONIL
Emplazamiento: Pol 5, Campo de Fútbol Municipal
Informe de los Servicios Técnicos Municipales



b) Que reúne las condiciones mínimas de seguridad y salubridad requeridas para la habitabilidad o uso al que se destina, conforme a lo dispuesto en la normativa municipal o, en su defecto, conforme a lo dispuesto en el art. 407.

c) Que no se encuentra sobre suelos afectados por procesos naturales o actividades antrópicas que generen riesgos ciertos de erosión, desprendimientos, corrimientos, inundaciones u otros riesgos naturales, tecnológicos o de otra procedencia, salvo que previamente se hubieran adoptado las medidas exigidas por la Administración competente para evitar dichos riesgos.»

Y finalmente aludimos a la obligación que se deduce de lo dispuesto en el artículo 144.1 LISTA cuando señala que:

«Las personas propietarias de terrenos, instalaciones, construcciones y edificaciones tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad, funcionalidad, accesibilidad universal, eficiencia energética, ornato público y demás que exijan las leyes, realizando los trabajos y obras precisos para conservarlos o rehabilitarlos, aunque para ello sea necesario el uso de espacios libres o de dominio público, a fin de mantener en todo momento las condiciones requeridas para su habitabilidad o uso efectivo.»

Dicho deber es extensivo a cualquier clase de suelo, tal como dispone el artículo 375.1 RGLISTA:

«El deber de conservación definido en el artículo 744 de la Ley alcanza a los terrenos, instalaciones, construcciones y edificaciones ubicadas en cualquier clase de suelo.»

Nos encontramos ante una situación antagónica propiciada por la misma norma que da lugar a confusión. Entendemos que ha de primar el deber de conservación y rehabilitación del artículo 144 LISTA, sobre lo que no deja de ser un mero trámite administrativo como es el reconocimiento de situación de asimilado a fuera de ordenación (AFO) como acto previo a la realización de obras. Ante tal conflicto normativo nos inclinamos porque con independencia del reconocimiento de AFO, el interesado puede presentar, según el caso, declaración responsable o licencia urbanística para realizar las obras en la vivienda, que construida irregularmente, no puede ser objeto de expediente de restablecimiento de la legalidad urbanística por prescripción de la infracción.

Por lo que se refiere a la advertencia relativa a que la construcción se pueda encontrar dentro de una vía pecuaria a consecuencia de un fuero deslinde en la parte enajenable de la misma que se corresponderían con terrenos patrimoniales de la Junta de Andalucía, en caso de que se declare en situación de AFO, nada obsta a que se haga constar en la misma que los terrenos están sujetos a esa situación.

CONCLUSIONES

Primera. Una de las novedades de la LISTA es que todos los actos de construcción o edificación prescriben a los seis años, con independencia de la clase de suelo en el que se encuentre y únicamente con las tasadas excepciones que se señalan en el artículo 153.2 LISTA.

Código DIR3: L01410362 - CIF: P4103600E

Código Seguro de Verificación	IV7S4QIZ3FFZL5NIYIAMIUAWOM	Fecha	08/04/2025 09:32:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO MARTIN MORENO (FIRMANTE_04)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7S4QIZ3FFZL5NIYIAMIUAWOM	Página	20/23



Código Seguro De Verificación	QL1PlgAYq3kouxPQTGCooA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Romeo Rondan	Firmado	26/11/2025 11:18:12
Observaciones		Página	114/280
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QL1PlgAYq3kouxPQTGCooA==		



Expediente: 2024/AFO_01/000002
 Procedimiento: Reconocimiento Asimilado Fuera de Ordenación
 Interesado :AYUNTAMIENTO EL CORONIL
 Emplazamiento: Pol 5, Campo de Fútbol Municipal
Informe de los Servicios Técnicos Municipales



Segunda. Dichas excepciones, en la fecha, no afectan a que la edificaciones-construcciones, objeto de la Consulta, se puedan encontrar dentro de una vía pecuaria a consecuencia de un futuro deslinde (expectativa futura), en la parte enajenable de la misma que se corresponderían con terrenos patrimoniales de la Junta de Andalucía. Precisamente, en aplicación del principio constitucional de seguridad jurídica (artículo 9.3 CE), el legislador ha querido que la inactividad de la Administración en no actuar en tiempo ante una construcción ilegal se perpetúe dicha pasividad, quedando el infractor a expensas de la voluntad del mandatario de turno, que podría decidir a su conveniencia cuando incoar el expediente de restablecimiento de la legalidad urbanística perturbada.

Tercera. Entendemos que se puedan declarar en situación de AFO las edificaciones referenciadas, lo cual no obsta a que se haga constar en la misma que los terrenos están sujetos a un futuro deslinde los cuales podrían estar en la parte enajenable de la vía pecuaria que se corresponderían con terrenos patrimoniales de la Junta de Andalucía. Una construcción en la situación referenciada, puede reconocérsele el régimen de AFO siempre que lleve totalmente terminada más de seis años.

Salvo mejor criterio fundado en Derecho.

Código DIR3: L01410362 - CIF: P4103600E

Código Seguro de Verificación	IV7S4QIZ3FFZL5NIYIAMIUAWOM	Fecha	08/04/2025 09:32:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO MARTIN MORENO (FIRMANTE_04)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7S4QIZ3FFZL5NIYIAMIUAWOM	Página	21/23



Código Seguro De Verificación	QLlPlgAYq3kouxPQTGCooA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Romeo Rondan	Firmado	26/11/2025 11:18:12
Observaciones		Página	115/280
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QLlPlgAYq3kouxPQTGCooA==		





Expediente: 2024/AFO_01/000002
Procedimiento: Reconocimiento Asimilado Fuera de Ordenación
Interesado :AYUNTAMIENTO EL CORONIL
Emplazamiento: Pol 5, Campo de Fútbol Municipal
Informe de los Servicios Técnicos Municipales

El presente informe de declaración de AFO se circunscribe a parte de una finca registral preexistente, no abarcando dominio público en la actualidad, no obstante se hace constar que los terrenos sujetos a futuro deslinde podrían estar en la parte enajenable de la vía pecuaria que se corresponderían con terrenos patrimoniales de la junta de Andalucía. Esta construcción en las circunstancias actuales puede reconocérsele el régimen de AFO.

No se conocen cauces próximos.

No forma parte de ningún bien inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía, ni se encuentra en entorno de Bien de Interés Cultural.

No se tiene constancia de otra normativa sectorial o instrumento de ordenación territorial que puedan tener incidencia sobre la parcela.

DECIMOQUINTO. La edificación no se encuentra en suelos afectados por procesos naturales o actividades antrópicas que generen riesgos según los registros a los que se tiene acceso desde estos Servicios técnicos y se determina en los documentos técnicos aportados.

DECIMOSEXTO. La parcela, según se acredita, dispone de suministros básicos de agua, saneamiento y electricidad, procedentes de las redes generales, siendo necesarios para el normal desarrollo del uso consolidado de vivienda del edificio. Estas acometidas no implican consolidación de derechos, por lo que si en caso de interés general las infraestructuras debieran ser alteradas, cuando sean necesarias para esos suministros, más obras que las de la propia acometida a las redes, estos deberán resolverse mediante instalaciones autónomas, con la autorización municipal y sectorial que corresponda.

DECIMOSÉPTIMO. En la zona urbanística de protección paisajística donde se encuentra la parcela los usos compatibles son los recogidos en el artículo 13.34 del documento integrante del PGOU "Normas subsidiarias de planeamiento", introducido por la modificación de las mismas al efecto.

DECIMOCTAVO. El art. 174.4 de la LISTA establece que "el reconocimiento de que la edificación reúne las condiciones (...) determina la aptitud física de la edificación para su utilización, pero no presupone el cumplimiento de los requisitos y condiciones que fueran exigidos para autorizar las actividades que en ella se lleven o puedan llevar a cabo". Tratándose de un uso declarado DEPORTIVO ha transcurrido también el plazo para la adopción de medidas de restablecimiento de la legalidad urbanística sobre el propio uso. El mismo no supone la afección por otras normativas sectoriales.

DECIMONOVENO. Régimen aplicable a las edificaciones en situación de "asimilado a fuera de ordenación" (AFO) objeto del presente informe.

Serán de aplicación las determinaciones del art. 410 del Reglamento de la LISTA en función de las de la ordenación urbanística vigente:

1. La eventual declaración no supone la legalización, sino un reconocimiento de la situación de este inmueble, sobre el que la Administración ya no tiene potestad para tomar medidas de restablecimiento de la legalidad urbanística. No implica necesariamente el reconocimiento de que en el inmueble puedan llevar a cabo determinados usos.

2. En caso de otorgarse el reconocimiento de AFO, siempre que sea concordante con el uso permitido que se desarrolle, se podrán obtener suministros según lo contemplado en el punto decimosexto del presente informe

Código DIR3: L01410362 - CIF: P4103600E

Código Seguro de Verificación	IV7S4QIZ3FFZL5NIYIAMIUAWOM	Fecha	08/04/2025 09:32:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO MARTIN MORENO (FIRMANTE_04)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7S4QIZ3FFZL5NIYIAMIUAWOM	Página	22/23



Código Seguro De Verificación	QLlPlgAYq3kouxPQTGCooA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Romeo Rondan	Firmado	26/11/2025 11:18:12
Observaciones		Página	116/280
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QLlPlgAYq3kouxPQTGCooA==		





Expediente: 2024/AFO_01/000002

Procedimiento: Reconocimiento Asimilado Fuera de Ordenación

Interesado :AYUNTAMIENTO EL CORONIL

Emplazamiento: Pol 5, Campo de Fútbol Municipal

Informe de los Servicios Técnicos Municipales

dadas las características del inmueble y sus instalaciones. Al comprender uno deportivo, los suministros existentes (a red o autónomos) resultan imprescindibles para la aptitud del edificio a su uso.

3. Previa tramitación del título habilitante que corresponda (licencia o declaración responsable), podrán realizarse obras de conservación, reforma y adecuación del edificio manteniendo sus usos. También la implantación de otros usos diferentes y actividades que sean admisibles según la normativa urbanística y legislación superior.

4. No serán autorizables usos y obras que supongan un incremento de la ocupación del volumen edificado o que conlleven nuevos incumplimientos de las determinaciones de la ordenación territorial y urbanística.

5. En consonancia con el régimen de fuera de ordenación al que se asimila el inmueble, ninguna actuación a la que pudiera ser sometido dará lugar a incremento de su valor de expropiación.

VIGÉSIMO. El Ayuntamiento en cumplimiento del art. 75 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio a efectos de identificar el inmueble debe asignarle una numeración y definición-denominación de la vía en la que se encuentra, manteniendo referencia precisa de esta dirección postal, informando de ello, entre otras que procedan, a la Dirección General del Catastro para su adecuación.

VIGÉSIMO-PRIMERO. Según el art. 14 de la Ordenanza municipal, tras la resolución de AFO habrá de incluirse el inmueble en el Censo de obras, edificaciones e instalaciones y construcciones declaradas en situación de fuera de ordenación o asimilada a fuera de ordenación.

Conforme su art. 10, en consonancia con el 404.4 del Reglamento de la LISTA, la declaración de AFO se hará constar en el Registro de la Propiedad. A efectos de la parcelación realizada, habrá de considerarse lo expresado en el punto décimo del presente informe, debiéndose, conforme el art. 91.4 de la LISTA 7/2021, presentarse al Ayuntamiento a través de la Notaría, copia autorizada de la escritura pública dentro de los tres meses siguientes al otorgamiento del reconocimiento de AFO.

CONCLUSIÓN

De conformidad con lo expuesto, **se informa desfavorablemente con subsanación** la declaración de las edificaciones descritas, así como la parcelación inequívocamente identificada en el punto undécimo, para el reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación.

Se le concede un plazo de **2 meses para la subsanación** reflejada en el punto décimo del presente Informe de las Obras Necesarias para garantizar la seguridad de la edificación.

En El Coronil, a fecha de la firma electrónica.

El Arquitecto Técnico Municipal

Francisco Martín Moreno

Código DIR3: L01410362 - CIF: P4103600E

Plaza de la Constitución, 1 – 41760 EL CORONIL (Sevilla) – Tfno.: 955 83 68 15 – info@elcoronil.es – www.elcoronil.es


Código Seguro de Verificación	IV7S4QIZ3FFZL5NIYIAMIUAWOM	Fecha	08/04/2025 09:32:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO MARTIN MORENO (FIRMANTE_04)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7S4QIZ3FFZL5NIYIAMIUAWOM	Página	23/23




Código Seguro De Verificación	QLlPlgAYq3kouxPQTGCooA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Romeo Rondan	Firmado	26/11/2025 11:18:12
Observaciones		Página	117/280
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QLlPlgAYq3kouxPQTGCooA==		



II. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

Código Seguro De Verificación	QLlPlgAYq3kouxPQTGCooA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Romeo Rondan	Firmado	26/11/2025 11:18:12	
Observaciones		Página	118/280	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QLlPlgAYq3kouxPQTGCooA==			


II. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

Código Seguro De Verificación	QLlPlgAYq3kouxPQTGCooA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Romeo Rondan	Firmado	26/11/2025 11:18:12	
Observaciones		Página	119/280	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QLlPlgAYq3kouxPQTGCooA==			

1. Acta de replanteo del proyecto.

Conforme a lo dispuesto en el art. 236 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se hace constar que en la obra "ADECUACIÓN DE MEDIDAS MÍNIMAS DE SEGURIDAD DE UTILIZACIÓN DE EQUIPAMIENTO DEPORTIVO MUNICIPAL" se ha comprobado la realidad geométrica de las mismas definidas en el proyecto, la viabilidad del mismo que permite el normal desarrollo del contrato y la existencia de los terrenos precisos para la normal ejecución de las obras, según certificado de titularidad y disponibilidad de los terrenos para la ejecución de la obra de este proyecto, expedido por la Secretaria del Ayuntamiento de dicha localidad.

El Coronil a fecha de firma electrónica.
 Fdo.: Antonio Romeo Rondán.
 Arquitecto Técnico Municipal.

Código Seguro De Verificación	QLlPlgAYq3kouxPQTGCooA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Romeo Rondan	Firmado	26/11/2025 11:18:12	
Observaciones		Página	120/280	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QLlPlgAYq3kouxPQTGCooA==			

2. Declaración de obra completa.

TÍTULO: ADECUACIÓN DE MEDIDAS MÍNIMAS DE SEGURIDAD DE UTILIZACIÓN DE EQUIPAMIENTO DEPORTIVO MUNICIPAL.


LOCALIZACIÓN: CR UTRERA 20(D) 41760 EL CORONIL (SEVILLA).

FECHA: Noviembre de 2025.

D. Antonio Romeo Rondán, Arquitecto Técnico, adscrito al Excmo. Ayuntamiento de El Coronil, como técnico redactor del proyecto.

DECLARA: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y artículo 125 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, del Reglamento General de Contratación, el presente proyecto para "ADECUACIÓN DE MEDIDAS MÍNIMAS DE SEGURIDAD DE UTILIZACIÓN DE EQUIPAMIENTO DEPORTIVO MUNICIPAL", es una OBRA COMPLETA, al reunir las condiciones necesarias para ser entregada al uso general o al servicio correspondiente, sin perjuicio de las ampliaciones de que posteriormente pueda ser objeto y comprenderá todos y cada uno de los elementos precisos para la utilización de la obra.

El Coronil a fecha de firma electrónica.
Fdo.: Antonio Romeo Rondán.
Arquitecto Técnico Municipal.

Código Seguro De Verificación	QLlPlgAYq3kouxPQTGCooA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Romeo Rondan	Firmado	26/11/2025 11:18:12	
Observaciones		Página	121/280	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QLlPlgAYq3kouxPQTGCooA==			

3. Clasificación del contratista.

TÍTULO: ADECUACIÓN DE MEDIDAS MÍNIMAS DE SEGURIDAD DE UTILIZACIÓN DE EQUIPAMIENTO DEPORTIVO MUNICIPAL.

LOCALIZACIÓN: CR UTRERA 20(D) 41760 EL CORONIL (SEVILLA).

FECHA: Noviembre de 2025.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 77 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, no es indispensable que el empresario se encuentre debidamente clasificado, puesto que el importe del valor estimado de las obras incluidas en el presente proyecto es inferior a 500.000 €.

No obstante, se establecerá en este documento una propuesta de Clasificación de Contratista en función de las características constructivas y económicas de la obra, sin perjuicio de ser exigible o no, acreditándose para el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de Contratación de la Obra, la clasificación de contratista o la solvencia técnica o profesional y la solvencia económica y financiera,

Grupo: Grupo C) Edificaciones

Categoría de contrato: Categoría 1.

Subgrupos: Subgrupo 2. Estructuras de fábrica u hormigón.

De acuerdo con lo establecido en el Reglamento (CE) 213/2008, por el que se aprueba el vocabulario común de contratos públicos (CPV), en base a su objeto, este contrato se clasifica en:

Código de nomenclatura CPV: 45212225-9 Trabajos de construcción de polideportivos.

El Coronil a fecha de firma electrónica.

Fdo.: Antonio Romeo Rondán.

Arquitecto Técnico Municipal.

Código Seguro De Verificación	QLlPlgAYq3kouxPQTGCooA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Romeo Rondan	Firmado	26/11/2025 11:18:12
Observaciones		Página	122/280
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QLlPlgAYq3kouxPQTGCooA==		



4. Declaración de justificación de precios.

TÍTULO: ADECUACIÓN DE MEDIDAS MÍNIMAS DE SEGURIDAD DE UTILIZACIÓN DE EQUIPAMIENTO DEPORTIVO MUNICIPAL.

LOCALIZACIÓN: CR UTRERA 20(D) 41760 EL CORONIL (SEVILLA).

FECHA: Noviembre de 2025.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la presente obra de “: ADECUACIÓN DE MEDIDAS MÍNIMAS DE SEGURIDAD DE UTILIZACIÓN DE EQUIPAMIENTO DEPORTIVO MUNICIPAL” en El Coronil; el precio será adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato mediante la correcta estimación de su importe, atendiendo al precio general de mercado, en el momento de fijar el presupuesto base de licitación y la aplicación, en su caso, de las normas sobre ofertas con valores anormales o desproporcionados.

El Coronil a fecha de firma electrónica.
 Fdo.: Antonio Romeo Rondán.
 Arquitecto Técnico Municipal.

Código Seguro De Verificación	QLlPlgAYq3kouxPQTGCooA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Romeo Rondan	Firmado	26/11/2025 11:18:12
Observaciones		Página	123/280
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QLlPlgAYq3kouxPQTGCooA==		



5. Cuantificación de Costes Directos e Indirectos

TÍTULO: ADECUACIÓN DE MEDIDAS MÍNIMAS DE SEGURIDAD DE UTILIZACIÓN DE EQUIPAMIENTO DEPORTIVO MUNICIPAL.

LOCALIZACIÓN: CR UTRERA 20(D) 41760 EL CORONIL (SEVILLA).


FECHA: Noviembre de 2025.

DESGLOSE DE COSTES DIRECTOS E INDIRECTOS

De acuerdo con lo establecido en el artículo 100.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el presupuesto base de licitación, se desglosa indicando los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación.

Costes Directos:	C.D. = 18.807,82 €
Costes Indirectos (4% C.D.):	C.I. = 752,31 €
Presupuesto de Ejecución Material:	P.E.M. = 19.560,13 €

El Coronil a fecha de firma electrónica.
Fdo.: Antonio Romeo Rondán.
Arquitecto Técnico Municipal.

Código Seguro De Verificación	QLlPlgAYq3kouxPQTGCooA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Romeo Rondan	Firmado	26/11/2025 11:18:12	
Observaciones		Página	124/280	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QLlPlgAYq3kouxPQTGCooA==			

6. Programa de trabajo.


El plazo de ejecución de la obra será de 21 días naturales (3 semanas), ajustándose al siguiente programa de trabajo:

PROGRAMA DE TRABAJO					
CAPÍTULO	RESUMEN	SEMANA 1	SEMANA 2	SEMANA 3	PEM TOTAL
1	DEMOLICIONES	3.548,83 €			
2	MOVIMIENTO DE TIERRAS	3.280,89 €			
3	PAVIMENTOS		6.619,67 €		
4	ALBAÑILERÍA		1.033,28 €	1.427,84 €	
5	VALLADO			1.800,19 €	
6	CONTROL DE CALIDAD	0,00 €	0,00 €	0,00 €	
13	GESTIÓN DE RESIDUOS	1.384,73 €	63,14 €		
14	SEGURIDAD Y SALUD	133,85 €	133,85 €	133,85 €	
	PEM QUINCENAL	8.348,30 €	7.849,94 €	3.361,88 €	19.560,13 €

Código Seguro De Verificación	QLlPlgAYq3kouxPQTGCooA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Romeo Rondan	Firmado	26/11/2025 11:18:12
Observaciones		Página	125/280
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QLlPlgAYq3kouxPQTGCooA==		



III. PLAN DE CONTROL DE CALIDAD

Código Seguro De Verificación	QLlPlgAYq3kouxPQTGCooA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Romeo Rondan	Firmado	26/11/2025 11:18:12	
Observaciones		Página	126/280	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QLlPlgAYq3kouxPQTGCooA==			

III. PROGRAMA DE CONTROL.

Se pretende este Programa para asegurar que la calidad de la obra se ajusta a las prescripciones del proyecto y de la normativa vigente, estableciendo los ensayos, comprobaciones e inspecciones necesarias para ello.

Los suministradores presentarán previamente los Documentos de idoneidad, Sellos de calidad o ensayos de los materiales para su ejecución.

Para este proyecto en cuestión se tomarán los siguientes tipos de controles:

CONTROL DE LA EJECUCION Control reducido

El tipo de control se ajustará a la dimensión de la obra a ejecutar.

CONTROL DE LA EJECUCIÓN.

El Control de la Ejecución tiene por objeto garantizar que la obra se ajusta al proyecto y a las del pliego de condiciones técnicas.

Control a nivel reducido:

A) COMPROBACIONES PREVIAS AL COMIENZO DE LA EJECUCIÓN

Directorio de agentes involucrados.

Existencia de libros de registro y órdenes reglamentarios.

Existencia de archivo de certificados de materiales, hojas de suministro, resultados de control, documentos de proyecto y sistema de clasificación de cambios de proyecto o información complementaria.

Revisión de planos y documentos contractuales.

Existencia de control de calidad de materiales de acuerdo con los niveles especificados.

Comprobación general de equipos: certificados de tarado, en su caso.

Suministro y certificados de aptitud de materiales.

B) COMPROBACIONES DE REPLANTEO Y GEOMÉTRICAS

Comprobación de cotas, niveles y geometría.

Comprobación de tolerancias admisibles.

C) CIMBRAS Y ANDAMIAJES

Existencia de cálculo, en los casos necesarios.

Comprobación de planos.

Comprobación de cotas y tolerancias.

Revisión del montaje.

Código Seguro De Verificación	QLlPlgAYq3kouxPQTGCooA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Romeo Rondan	Firmado	26/11/2025 11:18:12
Observaciones		Página	127/280
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QLlPlgAYq3kouxPQTGCooA==		



D) ARMADURAS

Tipo, diámetro y posición.

Corte y doblado.

Almacenamiento.

Tolerancias de colocación.

Recubrimientos y separación entre armaduras. Utilización de separadores y distanciadores.

Estado de vainas, anclajes y empalmes y accesorios.

E) ENCOFRADOS

Estanquidad, rigidez y textura.

Tolerancias.

Posibilidad de limpieza, incluidos fondos.

Geometría y contraflechas.

F) TRANSPORTE, VERTIDO Y COMPACTACIÓN

Tiempos de transporte.

Condiciones de vertido: método, secuencia, altura máxima, etc.

Hormigonado con viento, tiempo frío, tiempo caluroso o lluvia.

Compactación del hormigón.

Acabado de superficies.

G) JUNTAS DE TRABAJO, CONTRACCIÓN O DILATACIÓN

Disposición y tratamiento de juntas de trabajo y contracción.

Limpieza de las superficies de contacto.

Tiempo de espera.

Armaduras de conexión.

Posición, inclinación y distancia.

Dimensiones y sellado, en los casos que proceda.

H) CURADO

Método aplicado.

Plazos de curado.

Protección de superficies.

I) DESMOLDEADO Y DESCIMBRADO

Control de la resistencia del hormigón antes del tesado.

Control de sobrecargas de construcción.

Comprobación de plazos de descimbrado.

Reparación de defectos.

J) TESADO DE ARMADURAS ACTIVAS

Código Seguro De Verificación	QLlPlgAYq3kouxPQTGCooA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Romeo Rondan	Firmado	26/11/2025 11:18:12
Observaciones		Página	128/280
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QLlPlgAYq3kouxPQTGCooA==		




Programa de tesado y alargamiento de armaduras activas.
 Comprobación de deslizamientos y anclajes.
 Inyección de vainas y protección de anclajes.


K) TOLERANCIAS Y DIMENSIONES FINALES
 Comprobación dimensional.

L) REPARACIÓN DE DEFECTOS Y LIMPIEZA DE SUPERFICIES

El Coronil a fecha de firma electrónica.
 Fdo.: Antonio Romeo Rondán.
 Arquitecto Técnico Municipal.

Código Seguro De Verificación	QLlPlgAYq3kouxPQTGCooA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Romeo Rondan	Firmado	26/11/2025 11:18:12	
Observaciones		Página	129/280	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QLlPlgAYq3kouxPQTGCooA==			

IV. ESTUDIO BÁSICO SEGURIDAD Y SALUD

Código Seguro De Verificación	QLlPlgAYq3kouxPQTGCooA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Romeo Rondan	Firmado	26/11/2025 11:18:12	
Observaciones		Página	130/280	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QLlPlgAYq3kouxPQTGCooA==			

IV. ESTUDIO BASICO DE SEGURIDAD Y SALUD

1. DATOS DE LA OBRA.

1.1. JUSTIFICACIÓN DEL ESTUDIO BÁSICO DE SEGURIDAD Y SALUD

El Real Decreto 1627/1.997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, establece en el apartado 2 del Artículo 4 que en los proyectos de obra no incluidos en los supuestos previstos en el apartado 1 del mismo Artículo, el promotor estará obligado a que en la fase de redacción del proyecto se elabore un Estudio Básico de Seguridad y Salud.

Por lo tanto, hay que comprobar que se dan **todos** los supuestos siguientes:

CÁLCULO DE LA DURACIÓN Y VOLUMEN DE MANO DE OBRA DEL EDIFICIO			
Presupuesto de ejecución material	19.560,13 €		
1ª CONDICIÓN – Presupuesto de ejecución por contrata (PEC)	28.164,64 € < 450.759		
Importe porcentual del coste de la mano de obra.	6.454,84 €		
Precio medio hora / trabajadores (Según convenio).	18,20 €		
Horas empleadas en toda la obra	6.454,84 €	:18,20 =	354,66 horas
Horas de duración de la jornada laboral	8 horas		
Horas trabajadas al día por 20 trabajadores simultáneamente	20 * 8 = 160 horas		
2ª CONDICIÓN – Duración de la obra con 20 trabajadores simultáneos (días)	354,66	: 160 =	2,22 < 30 DIAS
3ª CONDICIÓN – Volumen total de mano de obra (días)	354,66	: 8 =	44,33 < 500 DIAS

Como no se da ninguno de los supuestos previstos en el apartado 1 del Artículo 4 del R.D. 1627/1.997 se redacta el presente ESTUDIO BÁSICO DE SEGURIDAD Y SALUD.

Plazo de ejecución previsto = 15 días.

Como no se da ninguno de los supuestos previstos en el apartado 1 del Artículo 4 del R.D. 1627/1.997 se redacta el presente **ESTUDIO BÁSICO DE SEGURIDAD Y SALUD**.

Este Estudio Básico de Seguridad y Salud establece, durante la ejecución de la construcción de la obra, las previsiones respecto a prevención de riesgos y accidentes profesionales, así como las instalaciones preceptivas de Higiene y Bienestar de los trabajadores. Servirá para dar unas directrices básicas a la empresa constructora para llevar a cabo sus obligaciones en el campo de la prevención de riesgos profesionales facilitando su desarrollo bajo el control de la Dirección Técnica de acuerdo con el Real Decreto 1627/97 de 24 de octubre por el que se implanta la obligación de la inclusión de un Estudio básico de Seguridad y Salud en el Trabajo en los proyectos de edificación y obras públicas.

La vigencia del presente Estudio básico de Seguridad y Salud se inicia desde la fecha en que se produzca la aprobación por parte del organismo de supervisión.

Código Seguro De Verificación	QLlP1gAYq3kouxPQTGCooA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Romeo Rondan	Firmado	26/11/2025 11:18:12
Observaciones		Página	131/280
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QLlP1gAYq3kouxPQTGCooA==		



Previamente al comienzo de cualquier tipo de trabajo en la obra, y siguiendo lo previsto en el RD 1627/1.997 cada contratista de las obras, deberá realizar un Plan de Seguridad y Salud en el trabajo, en el cual analizará, estudiará, desarrollará y complementará, en función de su propio sistema de ejecución de la obra, dotaciones, personal, etc., las previsiones contenidas en este Estudio básico de Seguridad y Salud, con la posibilidad de recoger en él, previa justificación técnica las medidas alternativas de prevención que considere oportunas, pero sin variar en ningún caso los niveles de protección previstos en el estudio, así como el importe del presupuesto del Estudio básico de Seguridad y Salud.

El Plan, o Planes de Seguridad y Salud elaborados por la empresa constructora deberán ser aprobados por el Coordinador en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra, antes del inicio de las obras y una vez comprobada la correcta adaptación del plan al estudio. Caso de no ser así se solicitará a la empresa constructora la reforma del plan antes de su aprobación. La validez del Plan comenzará en el momento en que se produzca la aprobación del mismo por parte del Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa.

Se prohíbe expresamente iniciar cualquier tipo de trabajo (ni replanteos) en la obra hasta que no se haya tramitado la correspondiente Acta de Aprobación del Plan de Seguridad y Salud.

El Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, se entenderá como el instrumento básico de ordenación de las actividades de identificación y en su caso evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva a las que se refiere el Capítulo II del RD sobre “Reglamento de los Servicios de Prevención”.

La empresa constructora deberá entregar a todas aquellas empresas que subcontrate una copia del Plan de Seguridad aprobado, instándoles a su cumplimiento, y conservando en su poder el recibí de la empresa subcontratada. Además deberá exigir a cada subcontratista la elaboración de un plan propio en el que se recojan los riesgos propios de esa actividad. La aplicación y cumplimiento de todo lo previsto en el Plan de Seguridad y Salud será vinculante para todo el personal de la Empresa Constructora Adjudicataria de la obra y el dependiente de otras empresas subcontratadas, así como por el cliente.

De acuerdo al punto 4 del artículo 7 del RD 16527/1.997, el Plan de Seguridad y Salud podrá y deberá ser modificado por el contratista en función de las incidencias que puedan surgir a lo largo del proceso de construcción de la obra, previa aprobación expresa del técnico encargado de las labores de coordinación de Seguridad y Salud durante la fase de ejecución de la obra, adoptándose las medidas inmediatas necesarias para los supuestos reseñados y no contempladas en el Estudio y Plan de Seguridad.

De acuerdo al punto 5 del artículo 7 del RD 1627/1.997, “quienes intervengan en la ejecución de la obra, así como las personas u órganos con responsabilidades en materia de prevención en las empresas intervinientes en la misma y los representantes de los trabajadores, podrán presentar por escrito y de forma razonada, las sugerencias y alternativas que estimen oportunas. A tal efecto el Plan de Seguridad y Salud estará en la obra a disposición permanente de los mismos.

1.2. OBJETO DEL ESTUDIO.

El presente Estudio Básico de Seguridad y Salud establece, durante la construcción de esta obra, las previsiones respecto a prevención de riesgos de accidentes y enfermedades profesionales, así como los derivados de los trabajos de reparación, conservación, entretenimiento y mantenimiento, y las instalaciones preceptivas de higiene, salud y bienestar de los trabajadores.

Código Seguro De Verificación	QL1PlgAYq3kouxPQTGCooA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Romeo Rondan	Firmado	26/11/2025 11:18:12
Observaciones		Página	132/280
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QL1PlgAYq3kouxPQTGCooA==		



Servirá para establecer unas directrices básicas a la empresa constructora que le permitan cumplir con sus obligaciones en el campo de la prevención de riesgos profesionales, de acuerdo con el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, que establece las disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción.

1.3. PROMOTOR.

Se realiza el presente encargo de redacción de Estudio Básico de Seguridad y Salud en el Trabajo, por encargo de la propiedad Excmo. Ayuntamiento de El Coronil, con CIF:B-4103600-E, con domicilio social en Plaza de la Constitución, 1, de El Coronil, Sevilla

1.3. PROYECTISTA O AUTOR DEL PROYECTO DE OBRA.

D. Antonio Romeo Rondán. Arquitecto Técnico.

1.4. DIRECCION FACULTATIVA.

D. Antonio Romeo Rondán. Arquitecto Técnico.

1.5 DEFINICION DE LA OBRA.

La actividad se encuentra ubicada en el término municipal de El Coronil, Sevilla, en la Calle Avenida de Andalucía nº74, de dicha localidad.

La parcela donde se ubica forma parte del complejo municipal conocido como CODECO. Tiene forma trapezoidal, con una superficie de 13.284 m2, lindando con el viario público y con suelo rústico. La parcela cuenta con acometida de luz, agua y saneamiento, con vertido a la red general mediante a un pozo situado en el viario.

1.5. DATOS DE LA OBRA.

La plaza se encuentra en zona urbana de El Coronil. Se pretende Con la actuación proyectada se dará un nuevo uso a la zona instalando mobiliario específico para la práctica de deportes urbanos.

Tipo de Obra: Reforma
Situación: CR UTRERA 20(D) 41760 EL CORONIL (SEVILLA).
Población: El Coronil, Sevilla.
Promotor: Excmo. Ayuntamiento de El Coronil
Proyectista: D. Antonio Romeo Rondán
Coordinador de Seguridad y Salud en fase de proyecto: D. Antonio Romeo Rondán.

Código Seguro De Verificación	QLlPlgAYq3kouxPQTGCooA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Romeo Rondan	Firmado	26/11/2025 11:18:12
Observaciones		Página	133/280
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QLlPlgAYq3kouxPQTGCooA==		



1.6. SERVICIOS PUBLICOS.

La parcela está ubicada en suelo urbano, disponiendo por tanto de infraestructuras urbanas, la Empresa Constructora deberá hacer las gestiones pertinentes para asegurar el suministro de energía eléctrica.

2. CENTRO ASISTENCIAL MÁS PROXIMO Y BOTIQUÍN.

En obra y junto al botiquín se colocará un cartel que incluirá un plano con los itinerarios más cortos a seguir hasta los centros sanitarios más próximos con Servicios de Urgencia. En él constarán igualmente sus direcciones y números de teléfono, así como los de las clínicas y puestos de socorro, privados o públicos, situados en el entorno de la obra.

Se incluirán también los teléfonos de ambulancias privadas y públicas operativas en la zona.

Se dispondrá de un botiquín que contenga el material especificado en la Ordenanza Laboral General de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

3. NORMAS DE SEGURIDAD Y SALUD APLICABLES EN LA OBRA.

3.1. MOVIMIENTO DE TIERRAS.

Normas básicas de seguridad.

- Las maniobras de la maquinaria estarán dirigidas por persona distinta al conductor.
- Las paredes de la excavación se controlarán cuidadosamente después de grandes lluvias o heladas, desprendimientos o cuando se interrumpa el trabajo más de un día, por cualquier circunstancia.
- Los pozos de cimentación estarán correctamente señalizados, para evitar caídas del personal a su interior.
- Se cumplirá la prohibición de presencia del personal en la proximidad de las máquinas durante su trabajo.
- Al realizar trabajos en la zanja, la distancia mínima entre los trabajadores será de 1 metro.
- La estancia de personal trabajando en planos inclinados con fuerte pendiente, o debajo de macizos horizontales, estará prohibida.
- Al proceder al vaciado, la retroexcavadora actuará con las zapatas de anclaje, apoyadas en el terreno.
- La salida a la calle de camiones será avisada por persona distinta al conductor, para prevenir a los usuarios de la vía pública.
- Mantenimiento correcto de la maquinaria.
- Correcta disposición de la carga de tierras en el camión, no cargándolo más de lo admitido.

Protecciones personales.

- Casco homologado.

Código Seguro De Verificación	QLlPlgAYq3kouxPQTGCooA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Romeo Rondan	Firmado	26/11/2025 11:18:12
Observaciones		Página	134/280
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QLlPlgAYq3kouxPQTGCooA==		



- Mono de trabajo y, en su caso, trajes de agua y botas.
- Empleo del cinturón de seguridad, por parte del conductor de la maquinaria, si ésta va dotada de cabina antivuelco.

Protecciones colectivas.

- Correcta conservación de la barandilla situada en la coronación del vaciado (0,90 m. de altura, con rodapié, y con resistencia de 150 kg/m)
- Los recipientes que contengan productos tóxicos o inflamables, deben estar herméticamente cerrados.
- No apilar materiales en zonas de tránsito, retirando los objetos que impidan el paso.
- Señalización y ordenación del tráfico de máquinas de forma visible y sencilla.
- Formación y conservación de un retablo, en borde de rampa para tope de vehículos.

3.2. CIMENTACION.

Normas básicas de seguridad.

- Realización del trabajo por personal cualificado.
- Clara delimitación de las áreas para acopio, armaduras, etc.
- Las armaduras, para su colocación, serán suspendidas verticalmente mediante eslingas, por medio de la grúa y serán dirigidas con cuerdas por la parte inferior.
- Las armaduras, antes de su colocación, estarán totalmente terminadas, eliminándose así el acceso del personal al fondo de la zanja.
- Durante el izado de las armaduras, estará prohibida la permanencia del personal, en el radio de acción de la máquina.
- Mantenimiento en el mejor estado posible de limpieza, de la zona de trabajo, habilitando para el personal caminos de acceso a cada tajo.
- Si no existiese equipo de regeneración de lodos, éstos no se evacuarán directamente al colector, salvo que se mezclen con gran cantidad de agua, para que no originen obturaciones en el mismo.

Protecciones personales.

- Casco homologado, en todo momento.
- Guantes de cuero, para el manejo de juntas de hormigón, ferralla, etc.
- Mono de trabajo y trajes de agua, en su momento.
- Botas de agua.

Protecciones colectivas.

- Perfecta delimitación de la zona de trabajo de la maquinaria.

Código Seguro De Verificación	QLlPlgAYq3kouxPQTGCooA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Romeo Rondan	Firmado	26/11/2025 11:18:12
Observaciones		Página	135/280
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QLlPlgAYq3kouxPQTGCooA==		



- Organización del tráfico y señalización.
- Adecuado mantenimiento de la maquinaria.
- Protección mediante barandilla resistente con rodapié.

3.3. ESTRUCTURAS.

Normas básicas de seguridad.

- Las herramientas de mano se llevarán enganchadas con mosquetón, para evitar su caída a otro nivel.
- Todos los huecos de planta (patios de luces, ascensor, escaleras) estarán protegidos con barandillas y rodapié.
- Se cumplirán fielmente las normas de desencofrado, acuñaamiento de puntales, etc.
- El hormigonado del forjado se realizará desde tablonas, organizando plataformas de trabajo, sin pisar las bovedillas.
- Una vez desencofrada la planta, los materiales se apilarán correctamente y en orden. La limpieza y el orden, tanto en la planta de trabajo, como en la que se está desencofrando, es indispensable. Respecto a la madera con puntas, debe ser desprovista de las mismas ó en defecto apilada en zonas que no sean de paso obligado del personal.
- Cuando la grúa eleve la ferralla, el personal no estará debajo de las cargas suspendidas.

Protecciones personales.

- Uso obligado del casco homologado.
- Calzado con suela reforzada.
- Guantes de goma y botas de goma durante el vertido del hormigón.
- Cinturón de seguridad.

Protecciones colectivas.

- La barandilla situada en la coronación del vaciado, estará colocada hasta la ejecución del forjado.
- La salida del recinto de obra, hacia la zona de vestuarios, comedores, etc., estará protegida con una visera de madera, capaz de soportar una carga de 600 Kg/m².
- Todos los huecos, tanto horizontales como verticales, estarán protegidos con barandillas de 0,90 m de altura y 0,20 m de rodapié.
- Estará prohibido el uso de cuerdas con bandoleras de señalización, a manera de protección, aunque se pueden emplear para delimitar zonas de trabajo.
- A medida que vaya ascendiendo la obra, se sustituirán las redes por barandillas.
- Las redes de malla rómbica serán del tipo pértiga y horca superior, colgadas, cubriendo dos plantas a lo largo del perímetro de fachadas, limpiándose periódicamente las maderas u otros materiales que hayan podido caer en las mismas. Por las características de la fachada se cuidará que no haya espacios sin cubrir,

Código Seguro De Verificación	QLlPlgAYq3kouxPQTGCooA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Romeo Rondan	Firmado	26/11/2025 11:18:12
Observaciones		Página	136/280
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QLlPlgAYq3kouxPQTGCooA==		



uniendo una red contra otra mediante cuerdas. Para una mayor facilidad del montaje de las redes, se preverán, a 10 cms del borde del forjado, unos enganches de acero, colocados a 1 m entre sí, para atar las redes por su borde inferior; y unos huecos de 10 x 10 cms. , separados como máximo de 5 m, para pasar por ellos los mástiles.

- Las barandillas se irán desmontando, acopiándolas en lugar seco y protegido.

3.4. FORJADOS.

Normas básicas de seguridad.

- No se permitirá circular ni estacionarse bajo las cargas grandes o pesadas suspendidas para la ejecución de la obra. Si existiese peligro de caída de objetos o materiales a otro nivel inferior, éste se protegerá con red, visera resistente o similar.

- A los elementos colocados provisionalmente se les asegurara su estabilidad mediante cuerdas puntuales o dispositivos adecuados.

- Al procederse al desencofrado del forjado, no se dejará caer el material, sino que se acompañará hasta el suelo.

- El izado de moldes y elementos de tamaño reducido, se hará en bandejas o jaulas que tengan los laterales fijos o abatibles. Las piezas estarán debidamente colocadas y no sobresaldrán.

- Cuando hubiese que efectuar remates u otras operaciones breves, no se emplearán apoyos improvisados, sino que éstos serán los adecuados y sólidamente constituidos.

- En el uso de andamios de trabajo se adoptarán, siempre que las condiciones de trabajo lo exijan, los elementos de protección necesarios para la prevención de riesgos.

- No se deberá permitir el tránsito por una planta en tanto no finalice el fraguado del hormigón.

- El almacenamiento de los materiales en las plantas se realizará de forma que no se cargue en los centros de los forjados, y lo más alejado posible de los bordes y huecos.

- Se prohibirá cargar un forjado en tanto no esté endurecido el hormigón.

- Durante el hormigonado se evitará acumulación de hormigón que pueda poner en peligro la estabilidad del forjado en construcción.

- Las bases de los puntales han de estar apoyadas sobre un tablón, para repartir los esfuerzos y así evitar que pudiera coincidir con la parte más débil de las bovedillas de aligeramiento, produciendo su perforación, con el consabido peligro para la zona apuntalada.

- Cuando la esbeltez de los puntales lo aconseje, será preceptivo su arriostamiento.

Protecciones individuales.

- Casco de polietileno (norma MT-1).
- Botas de seguridad aislantes con plantilla anticlavo.
- Guantes de neopreno.
- Gafas de protección.
- Cinturón de seguridad.
- Monos de trabajo.

Código Seguro De Verificación	QL1PlgAYq3kouxPQTGCooA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Romeo Rondan	Firmado	26/11/2025 11:18:12
Observaciones		Página	137/280
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QL1PlgAYq3kouxPQTGCooA==		



- Botas de goma, durante el vertido del hormigón.

Protecciones colectivas.

- Las zonas de trabajo dispondrán de accesos fáciles y seguros, y se mantendrán en todo momento limpios y ordenados, tomándose las medidas necesarias para evitar que el piso esté o resulte resbaladizo.
- Los huecos permanecerán constantemente protegidos. Las aberturas existentes en los forjados se taparán. Si son pequeñas se colocarán trozos de tablón que estén bien unidos entre sí y sujetos al suelo para evitar su deslizamiento. Los huecos de mayor tamaño se les rodearán con barandilla y rodapié.
- Todos los bordes de los forjados se protegerán con barandillas y rodapiés y si alguno estuviese destinado a la subida de materiales, únicamente se quitarán las protecciones en el momento de la entrada del material hasta la planta.

Cuando el trabajo se realice al borde de huecos o en el perímetro de los edificios, además de las protecciones personales, se tenderá una red. Esta red se mantendrá limpia de objetos caídos y debidamente colocada.

- Estará prohibido el tránsito sobre las bovedillas, sin que se haya efectuado el hormigonado, y en caso necesario se colocarán tablonces transversales sobre los nervios, para el paso de personal y materiales.

3.5. CUBIERTA.


Protecciones personales.

- Cinturones de seguridad homologados del tipo de sujeción, empleándose, en el caso excepcional de que los medios de protección colectiva no sean posibles, estando anclados a elementos resistentes.
- Calzado homologado provisto de suelas antideslizantes.
- Casco de seguridad homologado.
- Mono de trabajo con perneras y mangas perfectamente ajustadas.

Protecciones colectivas.

- Redes elásticas para delimitar así las posibles caídas del personal que interviene en los trabajos, colocándose éstas como mucho dos forjados antes de la cubierta ya que sólo se pueden usar para una altura máxima de caída de 6 m., siendo de fibra, poliamida o poliéster con una cuadrícula máxima de 10 x 10 cms.
- Zonas de trabajo limpias y ordenadas.
- Parapetos rígidos, para la formación de la plataforma de trabajo en los bordes del tejado teniendo éstos una anchura mínima de 60 cms. y barandilla a 70 cms. de la prolongación del faldón de la cubierta.
- Viseras o marquesinas para evitar la caída de objetos colocándose a nivel del último forjado con una longitud de voladizo de 2,50 m.

3.6. CERRAMIENTOS.

Código Seguro De Verificación	QLlPlgAYq3kouxPQTGCooA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Romeo Rondan	Firmado	26/11/2025 11:18:12	
Observaciones		Página	138/280	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QLlPlgAYq3kouxPQTGCooA==			

Normas básicas de seguridad.

Para evitar accidentes en esta fase de la obra se deberán adoptar las siguientes normas de seguridad:

- Por parte del personal que interviene en los trabajos, es obligatorio el uso de elementos de protección personal, no debiendo efectuar estos trabajos operarios solos, debiéndose colocar los medios de protección colectiva adecuados.
- Para la protección del resto del personal deberán colocarse viseras o marquesinas de protección resistentes, debiéndose señalar correctamente la zona de trabajo.

Protecciones personales.

Las protecciones personales mínimas de las que deben estar dotados los trabajadores en esta fase de la obra son las siguientes:

- Casco homologado, que debe usarse en todo momento de la jornada laboral.
- Cinturón de seguridad homologado, debiéndose usar siempre que las medidas de protección colectiva no sean las adecuadas.
- Guantes de goma fina o caucho natural, para no estar en contacto las manos con las pastas y morteros.
- Gafas protectoras de seguridad, mascarilla y guantes de cuero, para los trabajos de corte de ladrillos cerámicos.
- Mono de trabajo, que deberá usarse en todo momento de la presencia del trabajador en el tajo.

Protecciones colectivas.

Deberá dotarse a la obra de las siguientes medidas de protección colectiva en esta fase de los trabajos:

- Las fachadas exteriores se realizarán desde andamios tubulares debidamente arriostrados, o andamios colgados suficientemente anclados.
- Se instalarán barandillas metálicas desmontables formadas por dos pies derechos metálicos, anclados en el suelo y al cielo raso de cada forjado, con travesaño horizontal a 90 cm y 45 cm de altura, provistas de rodapié de 15 cm y debiendo resistir 150 kg/m y sujetas a los forjados por medio de los husillos de los pies derechos metálicos, en todos los huecos verticales de los cerramientos antes de que se realicen éstos.
- No se autorizará bajo concepto alguno la instalación de cuerdas o cadenas con banderola u otros elementos de señalización para el uso de barandillas.
- Se instalarán pasillos de seguridad y marquesinas para la protección contra caída de objetos en las fachadas, para evitar el riesgo de caídas de objetos que puedan dañar a terceros.
- Se acordonará la zona de influencia mientras duren las operaciones de montaje y desmontaje de los andamios, evitando el paso de personal por debajo de las zonas donde se esté trabajando, no copiando materiales en estas zonas.

Código Seguro De Verificación	QLlPlgAYq3kouxPQTGCooA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Romeo Rondan	Firmado	26/11/2025 11:18:12
Observaciones		Página	139/280
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QLlPlgAYq3kouxPQTGCooA==		



- Independientemente de estas medidas, cuando se efectúen trabajos de cerramiento, se delimitará la zona, señalizándola, evitando en lo posible el paso de personal por la vertical de los trabajos.

3.7. PARTICIONES INTERIORES Y ALBAÑILERIA.

Normas básicas de seguridad.

Para evitar accidentes en esta fase de la obra se deberán adoptar las siguientes normas de seguridad:

- Se revisará diariamente el estado de los medios auxiliares empleados en los trabajos (andamios y escaleras).
- Las zonas de trabajo estarán limpias, ordenadas y bien iluminadas.
- Cuando se realicen trabajos de albañilería a distintos niveles, se acotarán y señalizaran las zonas de trabajo.
- Los andamios o escaleras no apoyarán en fábricas recién hechas.
- Se trabajará por debajo de la altura del hombro para evitar así los riesgos de las lesiones en los ojos.
- La iluminación portátil de los tajos será estanca.
- Se acotará y señalizará la zona inferior donde se estén colocando las bajantes de saneamiento.
- La evacuación de escombros de las plantas se realizará mediante conducción tubular, convenientemente anclada a los forjados, con protección frente a caídas al vacío de las bocas de descarga.

Protecciones personales.

Las protecciones personales mínimas de las que deben estar dotados los trabajadores en esta fase de la obra son las siguientes:

- Casco homologado, que debe usarse en todo momento de la jornada laboral.
- Guantes de goma fina o caucho natural, para no estar en contacto las manos con las pastas y morteros.
- Gafas protectoras de seguridad, mascarilla antipolvo y manoplas de cuero para los trabajos de corte de ladrillo cerámico.
- Mono de trabajo, que deberá usarse en todo momento de la presencia del trabajador en el tajo.
- Uso de dediles reforzados con cota de malla, para trabajos de apertura de rozas manualmente.

Protecciones colectivas

Deberá dotarse a la obra de las siguientes medidas de protección colectiva en esta fase de los trabajos:

- Instalación de barandillas resistentes provistas de rodapié, para cubrir huecos de forjado y aberturas en los cerramientos que no estén terminados.
- Se mantendrán ordenadas y limpias las zonas de trabajo así como las de tránsito.

3.8. ACABADOS.

Código Seguro De Verificación	QLlPlgAYq3kouxPQTGCooA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Romeo Rondan	Firmado	26/11/2025 11:18:12
Observaciones		Página	140/280
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QLlPlgAYq3kouxPQTGCooA==		



Normas básicas de seguridad

Para evitar accidentes en esta fase de la obra se deberán adoptar las siguientes normas básicas de seguridad:

- Se tendrá un especial cuidado en el manejo del material para evitar golpes y aplastamientos.
- Se comprobará diariamente la instalación eléctrica provisional de obra revisando el estado de la misma y localizando y reparando las posibles anomalías. Esta comprobación la realizará personal competente, debiendo realizar el menos los siguientes controles:
 - * Mantenimiento adecuado de todos los dispositivos eléctricos colocando fuera del alcance de los trabajadores los conductores desnudos, que normalmente están en tensión.
 - * Mantenimiento en buen estado de las fuentes de alimentación a sierra de disco, compresores, etc.
 - * Vigilar el estado de los cuadros secundarios de planta, verificando los disyuntores o cualquier otro elemento de protección.
 - * Vigilar que las maquinas pequeñas disponen de clavijas adecuadas para enchufes.
 - * Las lámparas para alumbrado general, se colocarán a una altura no inferior a 2,5 m del piso o suelo. Si se pueden alcanzar fácilmente, se protegerán con una cubierta resistente.
- No se empleará maquinaria que no esté provista de puesta a tierra, que no disponga de doble aislamiento, o que no venga aprovisionada de transformador de seguridad, según el caso.
- No se sobrecargarán las líneas de alimentación, ni los cuadros de distribución.
- Los armarios de los cuadros de distribución dispondrán de llave que permita la accesibilidad a sus elementos, para evitar maniobras peligrosas o imprevistas.

Protecciones personales.

Las protecciones personales mínimas de las que deben estar dotados los trabajadores en esta fase de la obra son:

- Casco homologado, que debe usarse en todo momento de la jornada laboral.
- Botas impermeables al agua y a la humedad, dependiendo de los trabajos.
- Guantes de goma fina o caucho natural, para no estar en contacto las manos con las pastas y morteros.
- Botas con puntera reforzada, en los trabajos de aplacado.
- Mono de trabajo, que deberá usarse en todo momento de la presencia del trabajador en el tajo.
- Mascarilla, para trabajos de corte de plaquetas y pulido.
- Luminarias portátiles, dotadas de protección contra contactos indirectos.

Protecciones colectivas.

Deberá dotarse a la obra de las siguientes medidas de protección colectiva en esta fase de los trabajos:

- Deberá mantenerse la zona de trabajo limpia y ordenada, con suficiente luz natural o artificial.
- En los trabajos de solado de escaleras se acotarán los pisos inferiores en la zona donde se esté trabajando.

Código Seguro De Verificación	QL1PlgAYq3kouxPQTGCooA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Romeo Rondan	Firmado	26/11/2025 11:18:12
Observaciones		Página	141/280
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QL1PlgAYq3kouxPQTGCooA==		



- Durante el acopio, mediante grúa con paleas, de materiales se utilizarán los accesorios apropiados no sobrecargando los mismos. a fin de evitar caídas de material.

- Cuando la iluminación natural no sea suficiente para realizar los trabajos con seguridad, se instalará alumbrado artificial en todos los tajos, y sus proximidades, incluso en los lugares de paso a una altura no inferior a 2,5 m del suelo o piso, debiéndolo proteger con una cubierta resistente, siendo las lámparas estancas al agua si están a la intemperie.

3.9. CARPINTERIA DE MADERA Y ALUMINIO.

Protecciones personales.

Las protecciones personales mínimas de las que deben estar dotados los trabajadores son:

- Casco homologado, que deberá usarse en todo momento de la jornada laboral.
- Cinturón de seguridad homologado, que deberá usarse en los trabajos con riesgo de caídas a distinto nivel.
- Guantes de cuero y botas con puntera reforzada.
- Mono de trabajo, que deberá usarse en todo momento de la presencia del trabajador en el tajo.

Protecciones colectivas.

Deberán tomarse las siguientes medidas de protección colectiva:

- Uso de medios auxiliares adecuados y en perfecto estado para la realización de los trabajos.
- Zonas de trabajo limpias y ordenadas.
- Las carpinterías se almacenarán convenientemente en los lugares donde se vayan a instalar, hasta su fijación definitiva.

3.10. INSTALACIONES DE FONTANERÍA, CALEFACCIÓN Y GAS.

Normas básicas de seguridad.

Para evitar accidentes en esta fase de la obra se deberán adoptar las siguientes normas básicas de seguridad:

- El personal que realice los trabajos deberá ser necesariamente personal cualificado.
- Las máquinas portátiles que se usen tendrán doble aislamiento.
- Nunca se usará como toma de tierra o neutro las canalizaciones de instalaciones.
- Se revisarán las válvulas, mangueras y sopletes para evitar las fugas de gases.- Se retirarán las botellas de gas de las proximidades de toda fuente de calor protegiéndolas del sol.
- Se comprobará el estado general de las herramientas manuales para evitar golpes y cortes.
- Los sopletes no se dejarán encendidos en el suelo, ni colgados en las botellas.

Protecciones personales.

Código Seguro De Verificación	QL1PlgAYq3kouxPQTGCooA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Romeo Rondan	Firmado	26/11/2025 11:18:12
Observaciones		Página	142/280
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QL1PlgAYq3kouxPQTGCooA==		



Las protecciones personales mínimas de las que deben estar dotados los trabajadores en esta fase de la obra son:

- Casco homologado, que debe usarse en todo momento de la jornada laboral.
- Cinturón de seguridad homologado, en trabajos con riesgos de caídas.
- Herramientas manuales en buen estado de conservación.
- Herramientas eléctricas portátiles, protegidas contra contactos indirectos mediante doble aislamiento o utilización de bajas tensiones.
- Los soldadores emplearán guantes, mandiles de cuero, gafas y botas con polainas.

Protecciones colectivas.

Deberá dotarse a la obra de las siguientes medidas de protección colectiva en esta fase de los trabajos:

- Las escaleras, plataformas y andamios que se vayan a emplear en los trabajos, estarán en perfectas condiciones debiendo tener barandillas resistentes y rodapiés de 20 cm.
- Las zonas de trabajo estarán limpias y ordenadas y las herramientas que no se utilicen en el tajo deberán permanecer en cajas de herramientas.
- El acopio de tubos se realizará en lugar no utilizado como paso de personal o de vehículos. Los tubos se acoplarán apilándolos en capas separadas por listones de madera o hierro, que dispondrán de calzos al final o estarán curvados hacia arriba en el extremo.
- Se tendrá especial cuidado de tener separados los cables de soldar de los de alimentación en alta tensión.
- Las botellas de oxígeno se almacenarán en lugar aparte de las de acetileno o de otro gas combustible.

Código Seguro De Verificación	QLlPlgAYq3kouxPQTGCooA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Romeo Rondan	Firmado	26/11/2025 11:18:12
Observaciones		Página	143/280
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QLlPlgAYq3kouxPQTGCooA==		



3.11. INSTALACIÓN DE ELECTRICIDAD.

Normas básicas de seguridad.

Se deberán adoptar las siguientes normas básicas de seguridad:

- Las conexiones se realizarán siempre sin tensión.
- Las pruebas que se tengan que realizar con tensión se harán después de comprobar el acabado de la instalación eléctrica.
- La herramienta manual se revisará con periodicidad para evitar cortes y golpes en su uso y dispondrá de doble aislamiento de seguridad.
- Se emplearán guantes adecuados en la utilización de los comprobados de ausencia de tensión.
- Si fuera preciso utilizar pértigas aislantes, se comprobará que la tensión de utilización de la pértiga corresponde a la tensión de instalación.
- Las escaleras de mano simples no salvarán más de 5 m; para alturas superiores estarán fijadas sólidamente en su base y en su cabeza, debiendo ser la distancia entre peldaños menor de 30 cm. Las escaleras de tijera, estarán provistas de un dispositivo que limite su abertura, no debiendo ser usadas simultáneamente por dos trabajadores ni transportar por ellas cargas superiores a 25 kg.
- La escalera de mano deberá sobrepasar, en lugares elevados, 1 m del punto superior de apoyo, debiendo separarse su base, como mínimo, 1/4 de la longitud de escalera.

Protecciones personales.

Las protecciones personales mínimas de las que deben estar dotados los trabajadores son:

- Casco homologado de seguridad.
- Calzado de seguridad, contra riesgos de aplastamiento.
- Herramientas eléctricas portátiles, dotadas de protección contra contactos indirectos.
- Mono de trabajo, que deberá usarse en todo momento, de la presencia del trabajador en el tajo.

Protecciones colectivas.

Deberán tomarse las siguientes medidas de protección colectiva:

- Los trabajos se realizarán sin tensión, durante el montaje de la instalación.
- Todos los componentes de la instalación cumplirán las especificaciones del Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión.
 - En locales cuya humedad relativa alcance o supere el 70%, así como en ambientes corrosivos se potenciarán las medidas de seguridad.
 - Se comprobarán periódicamente las protecciones y aislamiento de los conductores.
 - Las zonas de trabajo se iluminarán adecuadamente y carecerán de objetos o herramientas que estén en lugar no adecuado.
 - Las escaleras estarán provistas de tirantes, para así delimitar su apertura cuando sean de tijeras; si son de mano, serán de madera con elementos antideslizantes en su base.

Código Seguro De Verificación	QL1PlgAYq3kouxPQTGCooA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Romeo Rondan	Firmado	26/11/2025 11:18:12
Observaciones		Página	144/280
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QL1PlgAYq3kouxPQTGCooA==		



Mantenimiento de la instalación eléctrica provisional:

Normas de actuación para el vigilante de seguridad.

Como apéndice de prevención, en el presente epígrafe se incluyen unas normas complementarias que sirvan de guía al vigilante de seguridad para el mantenimiento y control permanente de las redes provisionales.

Se hará entrega al vigilante de seguridad la siguiente normativa para que sea seguida durante sus revisiones de la instalación eléctrica provisional de obra:

- No permita las conexiones a tierra a través de conducciones de agua. No permita "enganchar " a las tuberías, armaduras, pilares,...
- No permita las conexiones directas cable - clavija de otra máquina.
- Vigile la conexión eléctrica de cables ayudados de pequeñas cuñitas de madera. Ordene desconectarlas de inmediato. Lleve consigo conexiones " macho " normalizadas para que las instalen.
- No permita que se desconecten las mangueras por el procedimiento del "tirón". Obligue a la desconexión tirando de la clavija enchufe, en una posición estable del operario, incluso amarrado en caso necesario.
- Compruebe diariamente el buen estado de los disyuntores diferenciales, al inicio de la jornada y tras la pausa dedicada para la comida, accionando el botón de test.
- Tenga siempre en almacén un disyuntor de repuesto (media o alta sensibilidad) con el que sustituir rápidamente el averiado.
- Tenga siempre en el almacén interruptores automáticos (magnetotérmicos) con los que sustituir inmediatamente los averiados.

3.12. PINTURA.

Normas básicas de seguridad.

Se ventilarán adecuadamente los lugares donde se realicen los trabajos, debiendo estar cerrados los recipientes que contengan disolventes, y alejados del calor y del fuego.

Protecciones personales.

Se dotará a los trabajadores de gafas para los trabajos de pintura en los techos, y de mascarilla protectora en los trabajos de pintura al gotelé.

Protecciones colectivas.

Se deberá dar uso adecuado a los andamios de borriquetas y escaleras.

3.13. ACRISTALAMIENTO.

Normas básicas de seguridad.

Se deberán adoptar las siguientes normas básicas de seguridad:

- Los vidrios de dimensiones grandes se manejarán con ventosas.

Código Seguro De Verificación	QLlPlgAYq3kouxPQTGCooA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Romeo Rondan	Firmado	26/11/2025 11:18:12
Observaciones		Página	145/280
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QLlPlgAYq3kouxPQTGCooA==		



- En las operaciones de almacenamiento, transporte y colocación, los vidrios se mantendrán en posición vertical, estando el lugar de almacenamiento señalizado y libre de otros materiales.
- La colocación del vidrio se realizará desde dentro del edificio y desde el andamiaje tubular o colgado en las fachadas interiores.
- Se marcarán con pintura los cristales una vez colocados.
- Se quitarán los fragmentos de vidrio lo antes posible.

Protecciones personales.

Se dotará a los trabajadores de las siguientes protecciones personales:

- Casco de seguridad homologado.
- Calzado provisto de suela reforzada.
- Guantes de cuero.
- Muñequeras o manguitos de cuero.
- Mono de trabajo, que deberá usarse en todo momento de la presencia del trabajador en el tajo.

3.14. PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS.

Se realizará una revisión y comprobación periódica de la instalación eléctrica provisional, así como el correcto acopio de sustancias combustibles con los envases perfectamente cerrados e identificados, a lo largo de la ejecución de la obra, situando este acopio en plantas bajas, almacenando en las plantas inferiores los materiales de cerámica, sanitarios, etc.

Los medios de extinción serán los siguientes:

- Extintores portátiles: instalando uno en la oficina de obra y otro junto al cuadro general de protección, con las características adecuadas.
- Otros medios de extinción: tales como el agua, la arena, herramientas de uso común (palas, rastrillos, picos, etc.).

Los caminos de evacuación estarán libres de obstáculos, de aquí la importancia del orden y limpieza en todos los tajos; el personal se dirigirá hacia la zona abierta en caso de emergencia. Existirá la adecuada señalización, indicando los lugares de prohibición de fumar (acopio de líquidos combustibles), situación del extintor, camino de evacuación, etc.

Todas estas medidas han sido consideradas para que el personal extinga el fuego en la fase inicial si es posible, o disminuya sus efectos, hasta la llegada de los bomberos, los cuales en todos los casos, serán avisados inmediatamente.

3.15. MAQUINARIA.

3.15.1. MAQUINILLO.

Normas básicas de seguridad.

Código Seguro De Verificación	QLlPlgAYq3kouxPQTGCooA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Romeo Rondan	Firmado	26/11/2025 11:18:12
Observaciones		Página	146/280
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QLlPlgAYq3kouxPQTGCooA==		



- Antes de comenzar el trabajo se comprobará el estado de los accesorios de seguridad, así como el cable de suspensión de cargas, y de las eslingas a utilizar.
- Estará prohibido circular o situarse bajo la carga suspendida.
- Los movimientos simultáneos de elevación y descenso estarán prohibidos.
- Estará prohibido arrastrar cargas por el suelo, hacer tracción oblicua de las mismas o dejar cargas suspendidas con la máquina parada o intentar elevar cargas sujetas al suelo o a algún otro punto.
- Cualquier operación de mantenimiento se realizará mediante abrazaderas metálicas a puntos sólidos del forjado, a través de sus patas laterales y trasera. El arriostamiento nunca se hará con bidones llenos de agua u otro material.
- Se comprobará la existencia del limitador de recorrido que impida el choque de la carga contra el extremo superior de la pluma.
- Se colocará visible un cartel que indique el peso máximo a elevar.

Protecciones individuales.

- Casco homologado de seguridad.
- Botas de agua.
- Gafas antipolvo, si es necesario.
- Guantes de cuero.
- Cinturón de seguridad en todo momento, anclado a un punto sólido, pero en ningún caso a la propia máquina.

Protecciones colectivas.

- El gancho de suspensión de carga, con cierre de seguridad, estará en buen estado.
- El cable de alimentación, desde cuadro secundario, estará en perfecto estado de conservación.
- Además de las barandillas, con que cuenta la máquina, se instalarán barandillas que cumplirán las mismas condiciones que en el resto de huecos.
- El motor y los mecanismos de transmisión, estarán correctamente protegidos.
- La carga estará colocada adecuadamente, sin que pueda dar lugar a basculamientos.
- Al término de la jornada de trabajo, se pondrán los mandos de cero, no se dejarán cargas suspendidas y se desconectara la corriente eléctrica en el cuadro secundario.

3.15.2. COMPRESOR.

Normas básicas de seguridad.

- El arrastre directo para ubicación del compresor por los operarios se realizará a una distancia nunca inferior a los 2 metros (como norma general), del borde de coronación de cortes y taludes, en prevención del riesgo de desprendimiento de la cabeza del talud por sobrecarga.
- Las carcasas protectoras de los compresores a utilizar en esta obra, estarán siempre instaladas en posición de cerradas, en prevención de posibles atrapamientos y ruido.
- La zona dedicada en esta obra para la ubicación del compresor quedará acordonada en un radio de 4 m. (como norma general), en su entorno, instalándose señales de "obligatorio el uso de protectores auditivos" para sobrepasar la línea de limitación.

Código Seguro De Verificación	QLlPlgAYq3kouxPQTGCooA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Romeo Rondan	Firmado	26/11/2025 11:18:12
Observaciones		Página	147/280
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QLlPlgAYq3kouxPQTGCooA==		



- Los compresores no silenciosos a utilizar en esta obra, se ubicarán a una distancia mínima del tajo de martillos (o vibradores) no inferior a 15 m (como norma general).
- Las operaciones de abastecimiento de combustible se efectuarán con el motor parado, en prevención de incendios o de explosión.
- Las mangueras a utilizar en esta obra estarán siempre en perfectas condiciones de uso, es decir, sin grietas o desgastes que puedan predecir un reventón.
- El Vigilante de Seguridad, controlará el estado de las mangueras, comunicando los deterioros detectados diariamente con el fin de que sean subsanados.

Protecciones personales.

- Casco de polietileno con protectores auditivos incorporados (en especial para realizar las maniobras de arranque y parada).
- Protectores auditivos (idem idem).
- Taponcillos auditivos (idem idem).
- Botas de seguridad.
- Ropa de trabajo.
- Guantes de goma o P.V.C.

3.15.3. MARTILLO NEUMATICO.

Normas básicas de seguridad.

- Se comprobará que las conexiones de la manguera están en correcto estado.
- Se evitará trabajar encaramado sobre muros y salientes, debiendo montarse plataformas de ayuda, en prevención de riesgos innecesarios.
- El personal de esta obra que deba manejar los martillos neumáticos será especialista en estas máquinas, en prevención de los riesgos por impericia.
- Se prohíbe el uso de martillos neumáticos al personal no autorizado en prevención de los riesgos por impericia.
- Se prohíbe expresamente en esta obra, dejar los martillos neumáticos abandonados hincados en los paramentos que rompen, en evitación de desplomes incontrolados.
- Se prohíbe expresamente en esta obra, como norma general, utilizar el compresor a distancias inferiores a 15 m del lugar de manejo de los martillos, para evitar la conjunción del ruido ambiental producido.

Protecciones personales.

- Casco de polietileno con protectores auditivos incorporados (según casos).
- Protectores auditivos (según casos).
- Taponcillos auditivos (según casos).
- Mandil de cuero.
- Manguitos de cuero.
- Manoplas de cuero.
- Polainas de cuero.

Código Seguro De Verificación	QL1P1gAYq3kouxPQTGCooA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Romeo Rondan	Firmado	26/11/2025 11:18:12
Observaciones		Página	148/280
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QL1P1gAYq3kouxPQTGCooA==		



- Gafas antiproyecciones.
- Mascarillas antipolvo con filtro recambiable
- Botas de seguridad.
- Ropa de trabajo.
- Faja elástica de protección de cintura (antivibratoria).
- Muñequeras elásticas (antivibratorias).

Protecciones colectivas.

- Se acordonará (o cerrará totalmente, según casos) la zona bajo los tajos de martillos (rompedores, barrenadores, picadores), en prevención de daños a los trabajadores que pudieran entrar en la zona de riesgo de caída de objetos.

- Cada tajo con martillos, estará trabajado por dos cuadrillas que se turnarán cada hora, en prevención de lesiones por permanencia continuada recibiendo vibraciones.

- Los trabajadores que de forma continuada realicen los trabajos con el martillo neumático, serán sometidos a un examen médico mensual para detectar posibles alteraciones (oídos, órganos internos, huesos-articulaciones, etc.).

- En el acceso a un tajo de martillos se instalarán sobre pies derechos señales de "Obligatorio el uso de protección auditiva", "Obligatorio el uso de gafas antiproyecciones" y "Obligatorio el uso de mascarillas de respiración".

3.15.4. CORTADORA DE MATERIAL CERAMICO.

Normas básicas de seguridad.

- La máquina tendrá en todo momento colocada la protección del disco y de la transmisión.
- Antes de comenzar el trabajo se comprobará el estado del disco. Si éste estuviera desgastado o resquebrajado se procedería a su inmediata sustitución.
- La pieza a cortar no deberá presionarse contra el disco de forma que pueda bloquear éste. Asimismo la pieza no presionara al disco en oblicuo o por el lateral.

Protecciones personales.

- Casco homologado.
- Guantes de cuero.
- Mascarilla con filtro y gafas antipartículas.

Protecciones colectivas.

- La máquina estará colocada en zonas que no sean de paso y además bien ventiladas, si no es del tipo de corte bajo chorro de agua.
- Conservación adecuada de la alimentación eléctrica.

3.15.5. HERRAMIENTAS MANUALES.

En este grupo incluimos las siguientes: taladro percutor, martillo rotatorio, pistola clavadora, lijadora, disco radial, máquina de cortar baldosas y azulejos y rozadora.

Código Seguro De Verificación	QLlPlgAYq3kouxPQTGCooA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Romeo Rondan	Firmado	26/11/2025 11:18:12
Observaciones		Página	149/280
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QLlPlgAYq3kouxPQTGCooA==		



Normas básicas de seguridad.

- Todas las herramientas eléctricas, estarán dotadas de doble aislamiento de seguridad.
- El personal que utilice estas herramientas ha de conocer las instrucciones de uso.
- Las herramientas serán revisadas periódicamente, de manera que se cumplan las instrucciones de conservación del fabricante.
- Estarán acopiadas en el almacén de obra, llevándolas al mismo una vez finalizado el trabajo, colocando las herramientas más pesadas en las baldas más próximas al suelo.
- La desconexión de las herramientas no se hará con un tirón brusco.
- No se usará una herramienta eléctrica sin enchufe; si hubiera necesidad de emplear mangueras de extensión, estas se harán de la herramienta al enchufe y nunca a la inversa.
- Los trabajos con estas herramientas se realizarán siempre en posición estable.

Protecciones personales.

- Casco homologado de seguridad.
- Guantes de cuero.
- Protecciones auditivas y oculares en el empleo de la pistola clavadura.
- Cinturón de seguridad, para trabajos en altura.

Protecciones colectivas.

- Zonas de trabajo limpias y ordenadas.
- Las mangueras de alimentación a herramientas estarán en buen uso.
- Los huecos estarán protegidos con barandillas.

3.16. MEDIOS AUXILIARES.

Normas básicas de seguridad.

Para los tipos de andamios de servicios:

- No se depositarán pesos violentamente sobre los andamios.
- No se acumulará demasiada carga, ni demasiadas personas en un mismo punto.
- Las andamiadas estarán libres de obstáculos, y no se realizarán movimientos violentos sobre ellas.

Andamios de borriquetas o caballetes:

- En las longitudes de más de 3 m se emplearán tres caballetes.
- Tendrán barandilla y rodapié cuando los trabajos se efectúen a una altura superior a 2 m.
- Nunca se apoyará la plataforma de trabajo en otros elementos que no sean los propios caballetes o borriquetas.

Andamios tubulares:

Código Seguro De Verificación	QLlPlgAYq3kouxPQTGCooA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Romeo Rondan	Firmado	26/11/2025 11:18:12
Observaciones		Página	150/280
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QLlPlgAYq3kouxPQTGCooA==		



- Los elementos que los componen deberán estar bien ensamblados, estando convenientemente arriostrados entre sí y anclados a la fachada o a elementos resistentes, debiendo tener como mínimo un anclaje cada 20 m.

- Los arriostramientos o anclajes nunca se efectuarán a ladrillos movedizos, tuberías de desagüe, tubos de instalaciones, remates de chimeneas u otros materiales inadecuados para el anclaje del andamio debido a su insuficiente resistencia a tracción.

- No se efectuarán instalaciones de andamios tubulares cuando la pendiente donde se vayan a instalar sea superior al 20%.

- Las plataformas o entablados deberán tener un espesor mínimo de 30 mm. y un ancho mínimo de 60 cm. cuando se use para sostener personas, y de 80 cm. cuando sea para depositar materiales.

- Ninguna tabla que forme parte de una plataforma de trabajo deberá de sobrepasar su soporte extremo en una distancia que exceda cuatro veces el espesor de la tabla o tablón.

Escalera de mano:

- Se colocarán apartadas de elementos móviles que puedan derribarlas. Estarán fuera de las zonas de paso.

- Los largueros serán de una sola pieza, con los peldaños ensamblados.

- El apoyo inferior se realizará sobre superficies planas llevando en el pie elementos que impidan el desplazamiento.

- El apoyo superior se hará sobre elementos resistentes y planos.

- Los ascensos y descensos se harán siempre de frente a ellas.

- Se prohíbe manejar en las escaleras pesos superiores a 25 Kg.

- Nunca se efectuarán trabajos sobre las escaleras que obliguen al uso de las dos manos.

- Las escaleras dobles o de tijera estarán provistas de cadenas o cables que impidan que éstos se abran al utilizarlas.

- La inclinación de las escaleras será aproximadamente 75 grados, que equivale a estar separada de la vertical la cuarta parte de su longitud entre los apoyos.

Viseras de protección:

- Los apoyos de la visera, en el suelo y forjado, se harán sobre durmientes de madera.

- Los puntales metálicos estarán siempre verticales y perfectamente aplomados.

- Los tabloneros que forman la visera de protección se colocarán de forma que no se muevan, basculen o deslicen.

Protecciones personales.

- Mono de trabajo.

- Casco de seguridad homologado.

- Calzados con suela antideslizante.

- Portaherramientas a base de cinturón especial de cuero con compartimentos.

- Guantes de algodón o cuero para el montaje y desmontaje de los andamios tubulares.

- Protecciones colectivas.

Código Seguro De Verificación	QLlP1gAYq3kouxPQTGCooA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Romeo Rondan	Firmado	26/11/2025 11:18:12
Observaciones		Página	151/280
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QLlP1gAYq3kouxPQTGCooA==		



- Se delimitará la zona de trabajo en los andamios colgados, evitando el paso del personal por debajo de éstos, así como que este coincida con zonas de acopio de materiales.
- Se señalizará la zona de influencia mientras duren las operaciones de montaje y desmontaje de los andamios.
- Se colocarán viseras o marquesinas de protección debajo de las zonas de trabajo, principalmente cuando se esté trabajando sobre andamios en los cerramientos de fachadas.
- El andamio tubular dispondrá de señalización a lo largo de la vía pública en la que se instala, a nivel de planta.

4. PLAN DE SEGURIDAD.

Antes del inicio de la obra, un plan de Seguridad deberá ser presentado por el contratista y aprobado por el coordinador en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra.

Una copia del Plan, a efectos de conocimiento y seguimiento, será facilitada a los representantes de los trabajadores. Estos deberán tener información comprensible al respecto.

5. LIBRO DE INCIDENCIAS.

Durante la realización de las obras se hará uso del LIBRO DE INCIDENCIAS, según lo dispuesto en el artículo 13 del RD. 1627/1997.

6. APLICACION DE LA SEGURIDAD EN LA CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DEL EDIFICIO.

6.1. LIMITACIONES DE USO DE LAS EDIFICACIONES.

Durante el uso del edificio se evitarán todas aquellas actuaciones que puedan alterar las condiciones iniciales para las que fue previsto y, por lo tanto, producir deterioros o modificaciones substanciales en su funcionalidad.

6.2. MEDIOS DE SEGURIDAD A EMPLEAR EN LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO.

Los riesgos que aparecen en las operaciones de mantenimiento, entretenimiento y conservación son muy similares a los que aparecen en el proceso constructivo. Por ello remitimos a cada uno de los epígrafes de los desarrollados en el Apartado "NORMAS DE SEGURIDAD Y SALUD APLICABLES EN LA OBRA".

6.3. MEDIOS DE SEGURIDAD A EMPLEAR EN LOS TRABAJOS DE REPARACIONES.

El no conocer qué elementos precisarán de reparación, obliga a recurrir a lo que en general sucede en la práctica. Las reparaciones que más frecuentemente aparecen son las relacionadas con las cubiertas, fachadas, acabados e instalaciones, por lo que al igual que en el caso del mantenimiento, conservación y entretenimiento, remitimos al Apartado "NORMAS DE SEGURIDAD Y SALUD APLICABLES EN LA OBRA".

Código Seguro De Verificación	QL1PlgAYq3kouxPQTGCooA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Romeo Rondan	Firmado	26/11/2025 11:18:12
Observaciones		Página	152/280
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QL1PlgAYq3kouxPQTGCooA==		





Ha de tenerse en cuenta la presencia de un riesgo añadido, como es el encontrarse habitada, la edificación por lo que las zonas afectadas por obras deberán señalarse y acotarse convenientemente mediante tabiques provisionales o vallas.


El Coronil a fecha de firma electrónica.
Fdo.: Antonio Romeo Rondán.
Arquitecto Técnico Municipal.

Código Seguro De Verificación	QLlPlgAYq3kouxPQTGCooA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Romeo Rondan	Firmado	26/11/2025 11:18:12
Observaciones		Página	153/280
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QLlPlgAYq3kouxPQTGCooA==		




NORMAS DE SEGURIDAD APLICABLES A LA OBRA.


GENERAL					
[]	Ley de Prevención de Riesgos Laborales. (Modificada por la Ley 54/2003 de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales).	Ley 31/95	08-11-	J.Estad	10-11-95
[]	Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social. (Modificada por la Ley 54/2003 de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales).	R.D.L. 5/2	04-08-	M.Trab AA.SS	08-08-00
[]	Ley de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales.	Ley 54/20	12-12-	J.Estad	13-12-03
[]	Reglamento de los Servicios de Prevención.	R.D. 39/97	17-01-	M.Trab	31-01-97
[]	Disposiciones mínimas de seguridad y salud en obras de construcción. (transposición Directiva 92/57/CEE) (Modificado por R.D. 2177/2004, de 12 de noviembre, por el que se modifica el R.D. 1215/2004, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo en materia de trabajos temporales en altura).	R.D. 1627/97	24-10-	Varios	25-10-97
[]	Disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud.	R.D. 485/97	14-04-	M.Trab	23-04-97
[]	Modelo de libro de incidencias. Corrección de errores.	Orden --	20-09- --	M.Trab --	13-10-86 31-10-86
[]	Modelo de notificación de accidentes de trabajo.	Orden	16-12-		29-12-87
[]	Reglamento Seguridad e Higiene en el Trabajo de la Construcción. Modificación. Complementario. Derogado el capítulo III	Orden Orden Orden R.D. 2177/97	20-05- 19-12- 02-09- 12-11-	M.Trab M.Trab M.Trab M. Pres	15-06-52 22-12-53 01-10-66 13-11-04
[]	Cuadro de enfermedades profesionales.	R.D. 1995/95	--	--	25-08-78
[]	Ordenanza general de seguridad e higiene en el trabajo. Corrección de errores. (derogados Títulos I y III. Título II: capítulos V, VII, XIII)	Orden -	09-03- -	M.Trab	16-03-71 06-04-71
[]	Ordenanza trabajo industrias construcción, vidrio y cerámica	Orden	28-08-	M.Trab	--
	Anterior no derogada. Corrección de errores. Modificación (no derogada), Orden 28-08-70. Interpretación de varios artículos. Interpretación de varios artículos.	Orden -- Orden Orden Resolución	28-08- -- 27-07- 21-11- 24-11-	M.Trab -- M.Trab M.Trab DGT	05→09-09 17-10-70 28-11-70 05-12-70

Código Seguro De Verificación	QL1PlgAYq3kouxPQTGCooA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Romeo Rondan	Firmado	26/11/2025 11:18:12	
Observaciones		Página	154/280	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QL1PlgAYq3kouxPQTGCooA==			


[]	Señalización y otras medidas en obras fijas en vías fuera de poblaciones.	Orden	31-08-	M.Trab	--
[]	Protección de riesgos derivados de exposición a ruidos.	R.D. 1316/	27-10-	--	02-11-89
[]	Disposiciones mín. seg. y salud sobre manipulación manual de cargas (Directiva 90/269/CEE)	R.D. 487/95	23-04-	M.Trab	23-04-97
[]	Disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en los lugares de Trabajo (Directiva 89/654/CEE) (Modificado por R.D. 2177/2004, de 12 de noviembre, por el que se modifica el R.D. 1215/2004)	R.D. 486/95	14-04-	M.Trab	14-04-97
[]	Reglamento sobre trabajos con riesgo de amianto. Corrección de errores.	Orden --	31-10- --	M.Trab --	07-11-84 22-11-84
	Normas complementarias.	Orden	07-01-	M.Trab	15-01-87
	Modelo libro de registro.	Orden	22-12-	M.Trab	29-12-87
[]	Estatuto de los trabajadores.	Ley 8/80	01-03-	M.Trab	-- -- 80
	Regulación de la jornada laboral.	R.D. 2001/	28-07-	--	03-08-83
	Formación de comités de seguridad.	D. 423/71	11-03-	M.Trab	16-03-71
EQUIPOS DE PROTECCION INDIVIDUAL (EPI)					
[]	Condiciones comerc. y libre circulación de EPI (Directiva 89/686/CEE). Modificación: Marcado "CE" de conformidad y año de colocación. Modificación R.D. 159/95.	R.D. 1407/95 R.D. 159/95 Orden	20-11-95 03-02-95 20-03-95	MRCor	28-12-92 08-03-95 06-03-97
[]	Disp. mínimas de seg. y salud de equipos de protección individual. (transposición Directiva 89/656/CEE).	R.D. 773/95	30-05-95	M.Pres	12-06-97
[]	EPI contra caída de altura. Disp. de descenso.	UNEEN34	22-05-95	AENOR	23-06-97
[]	Requisitos y métodos de ensayo: calzado seguridad/protección/trabajo.	UNEEN34	20-10-95	AENOR	07-11-97
[]	Especificaciones calzado seguridad uso profesional.	UNEEN34	20-10-95	AENOR	07-11-97
[]	Especificaciones calzado protección uso profesional.	UNEEN34	20-10-95	AENOR	07-11-97
[]	Especificaciones calzado trabajo uso profesional.	UNEEN34	20-10-95	AENOR	07-11-97
INSTALACIONES Y EQUIPOS DE OBRA					
[]	Disp. mín. de seg. y salud para utilización de los equipos de trabajo (transposición Directiva 89/656/CEE). Modificación del R.D. 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo en materia de trabajos temporales en altura.	R.D. 1215/97 R.D. 2177/04	18-07-97 12-11-04	M.Trab M. Pres	18-07-97 13-11-04

Código Seguro De Verificación	QL1P1gAYq3kouxPQTGCooA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Romeo Rondan	Firmado	26/11/2025 11:18:12	
Observaciones		Página	155/280	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QL1P1gAYq3kouxPQTGCooA==			

[]	ITC-BT-33. Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión	R.D. 842/	02-08-	M.C.y T	18-09-02
[]	Reglamento de aparatos elevadores para obras.	Orden	23-05-	MI	14-06-77
	Corrección de errores.	--	--	--	18-07-77
	Modificación.	Orden	07-03-	MIE	14-03-81
	Modificación.	Orden	16-11-	--	--
[]	Reglamento Seguridad en las Máquinas.	R.D. 1495	23-05-	P.Gob.	21-07-86
	Corrección de errores.	--	--	--	04-10-86
	Modificación.	R.D. 590/	19-05-	M.R.Co	19-05-89
	Modificaciones en la ITC MSG-SM-1.	Orden	08-04-	M.R.Co	11-04-91
	Modificación (Adaptación a directivas de la CEE).	R.D. 830/	24-05-	M.R.Co	31-05-91
	Regulación potencia acústica de maquinarias. (Directiva 84/532/CEE).	R.D. 245/	27-02-	MIE	11-03-89
	Ampliación y nuevas especificaciones.	R.D. 71/	31-01-	MIE	06-02-92
[]	Requisitos de seguridad y salud en máquinas. (Directiva 89/392/CEE).	R.D. 1435	27-11-	MRCor	11-12-92
[]	ITC-MIE-AEM2. Grúas-Torre desmontables para obras u otras aplicaciones.	R.D. 836/	27-06-	MCT	17-07-03
	Corrección de errores	--	--	--	23-01-04
[]	ITC MIE-AEM 3 Carretillas automotoras de manutención.	Orden	26-05-	MIE	09-06-89
[]	ITC-MIE-AEM4. Texto modificado y refundido, referente a móviles autopropulsadas.	R.D. 837/	27-06-	MCT	17-07-03

Código Seguro De Verificación	QLlPlgAYq3kouxPQTGCooA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Romeo Rondan	Firmado	26/11/2025 11:18:12	
Observaciones		Página	156/280	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QLlPlgAYq3kouxPQTGCooA==			

V. ESTUDIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS

Código Seguro De Verificación	QLlPlgAYq3kouxPQTGCooA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Romeo Rondan	Firmado	26/11/2025 11:18:12	
Observaciones		Página	157/280	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QLlPlgAYq3kouxPQTGCooA==			

De acuerdo con el RD 105/2008 de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y/o demolición, se presenta el presente Estudio de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición, con el siguiente contenido:

- 1.- Identificación de Agentes Intervinientes.
- 2.- Normativa y Legislación Aplicable.
- 3.- Estimación de la cantidad de los residuos de construcción y demolición que se generarán en la obra. Tratamiento y destino de los mismos.
- 4.- Medidas para la prevención de residuos en la obra objeto del proyecto.
- 5.- Operaciones de reutilización, valorización o eliminación a que se destinarán los residuos que se generarán en la obra.
- 6.- Medidas para la separación de los residuos en obra.
- 7.- Prescripciones en relación con el almacenamiento, manejo, separación y otras operaciones de gestión de los residuos de construcción y demolición.
- 8.- Valoración del coste previsto de la gestión de los residuos de construcción y demolición.
- 9.- Condiciones generales
- 10.- Planos de las instalaciones previstas para el almacenamiento, manejo, separación y otras operaciones de gestión de los residuos de construcción y demolición.


Código Seguro De Verificación	QLlPlgAYq3kouxPQTGCooA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Romeo Rondan	Firmado	26/11/2025 11:18:12
Observaciones		Página	158/280
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QLlPlgAYq3kouxPQTGCooA==		



1.- IDENTIFICACIÓN DE AGENTES INTERVINIENTES.


En el proceso de gestión de residuos de construcción y demolición de esta obra participan:

- **Tipo de obra:** Modernización y mejora
- **Emplazamiento:** Calle Molino de Noria nº3 de El Coronil
- **Fase de proyecto:** Ejecución
- **Técnico redactor:** Antonio Romeo Rondán (Arquitecto Técnico)
- **Dirección Facultativa:** Antonio Romeo Rondán (Arquitecto Técnico)
- **Productor:** Excmo. Ayuntamiento de El Coronil
- **Poseedor:** El contratista (Sistema de ejecución por contratación)
- **Gestor:** El que determine el contratista.

Código Seguro De Verificación	QLlPlgAYq3kouxPQTGCooA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Romeo Rondan	Firmado	26/11/2025 11:18:12	
Observaciones		Página	159/280	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QLlPlgAYq3kouxPQTGCooA==			

2.- NORMATIVA Y LEGISLACIÓN APLICABLE

- Decreto 283/1995, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos.
- RD 1481/2001, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.
- II Plan Nacional de Residuos de Construcción y Demolición (II PNRC) 2007-2015
- Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.
- Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía.
- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- Orden del Ministerio de Medio Ambiente MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos.

Código Seguro De Verificación	QLlPlgAYq3kouxPQTGCooA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Romeo Rondan	Firmado	26/11/2025 11:18:12	
Observaciones		Página	160/280	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QLlPlgAYq3kouxPQTGCooA==			

3.- IDENTIFICACIÓN Y ESTIMACIÓN DE LA CANTIDAD DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN QUE SE GENERARÁN EN LA OBRA. TRATAMIENTO Y DESTINO DE LOS MISMOS.

1.a. Estimación cantidades totales.

Tipo de obra	Superficie construida (m ²)	Coefficiente (m ³ /m ²) (2)	Volumen RCDs (m ³) total	Peso RCDs (t) (3)	Total
Nueva construcción	0	0,15	0	0	
Demolición	394,52	1,2	473,424	378,7392	
Reforma	0	0,18	0	0	
Total			473,424	378,7392	

Volumen en m ³ de Tierras no reutilizadas procedentes de excavaciones y movimientos (4)	0 m ³
--	------------------

1.b. Estimación cantidades por tipo de RCDs, codificados según Listado Europeo de Residuos (LER).

Introducir Peso Total de RCDs (t) de la tabla anterior		378,7392	
RESIDUOS NO PELIGROSOS			
Código LER	Tipo de RCD	Porcentaje sobre totales (5)	Peso (t) (6)
17 01 01	Hormigón	0,120	45,448704
17 01 02; 17 01 03	Ladrillos; Tejas y materiales cerámicos	0,150	56,81088
17 02 01	Madera	0,080	30,299136
17 02 02	Vidrio	0,020	7,574784
17 02 03	Plástico		0
17 04 07	Metales mezclados		0
17 08 02	Materiales de construcción a base de yeso no contaminados con sustancias peligrosas		0
20 01 01	Papel y cartón		0
17 09 04	Otros RCDs mezclados que no contengan mercurio, PCB o sustancias peligrosas	0,630	238,605696

Código Seguro De Verificación	QL1PlgAYq3kouxPQTGCooA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Romeo Rondan	Firmado	26/11/2025 11:18:12
Observaciones		Página	161/280
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QL1PlgAYq3kouxPQTGCooA==		



4.- MEDIDAS PARA LA PREVENCIÓN DE RESIDUOS EN LA OBRA.

Se establecen las siguientes pautas las cuales deben interpretarse como una clara estrategia par parte del poseedor de los residuos, para alcanzar los siguientes objetivos:

- Minimizar y reducir las cantidades de materias primas que se utilizan y de los residuos que se originan son aspectos prioritarios en las obras.

Hay que prever la cantidad de materiales que se necesitan para la ejecución de la obra. Un exceso de materiales, además de ser caro, es origen de un mayor volumen de residuos sobrantes de ejecución. También es necesario prever el acopio de los materiales fuera de zonas de tránsito de la obra, de forma que permanezcan bien embalados y protegidos hasta el momento de su utilización, con el fin de evitar residuos procedentes de la rotura de piezas.

- Los residuos que se originan deben ser gestionados de la manera más eficaz para su valorización.

Es necesario prever en qué forma se va a llevar a cabo la gestión de todos los residuos que se originan en la obra. Se debe determinar la forma de valorización de los residuos, si se reutilizarán, reciclarán o servirán para recuperar la energía almacenada en ellos. El objetivo es poder disponer los medios y trabajos necesarios para que los residuos resultantes estén en las mejores condiciones para su valorización.

- Fomentar la clasificación de los residuos que se producen de manera que sea más fácil su valorización y gestión en el vertedero

La recogida selectiva de los residuos es tan útil para facilitar su valorización como para mejorar su gestión en el vertedero. Así, los residuos, una vez clasificados pueden enviarse a gestores especializados en el reciclaje o deposición de cada uno de ellos, evitándose así transportes innecesarios porque los residuos sean excesivamente heterogéneos o porque contengan materiales no admitidos por el vertedero o la central repicadora.

- Elaborar criterios y recomendaciones específicas para la mejora de la gestión.

No se puede realizar una gestión de residuos eficaz si no se conocen las mejores posibilidades para su gestión. Se trata, por tanto, de analizar las condiciones técnicas necesarias y, antes de empezar los trabajos, definir un conjunto de prácticas para una buena gestión de la obra, y que el personal deberá cumplir durante la ejecución de los trabajos.

- Planificar la obra teniendo en cuenta las expectativas de generación de residuos y de su eventual minimización o reutilización.

Se deben identificar, en cada una de las fases de la obra, las cantidades y características de los residuos que se originaran en el proceso de ejecución, con el fin de hacer una previsión de los métodos adecuados para su minimización o reutilización y de las mejores alternativas para su deposición.

Código Seguro De Verificación	QLlPlgAYq3kouxPQTGCooA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Romeo Rondan	Firmado	26/11/2025 11:18:12
Observaciones		Página	162/280
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QLlPlgAYq3kouxPQTGCooA==		



Es necesario que las obras vayan planificándose con estos objetivos, porque la evolución nos conduce hacia un futuro con menos vertederos, cada vez más caros y alejados.

- Disponer de un directorio de los compradores de residuos, vendedores de materiales reutilizados y recicladores más próximos.

La información sobre las empresas de servicios e industriales dedicadas a la gestión de residuos es una base imprescindible para planificar una gestión eficaz.

- El personal de la obra que participa en la gestión de los residuos deben tener una formación suficiente sobre los aspectos administrativos necesarios.

El personal debe recibir la formación necesaria para ser capaz de rellenar partes de transferencia de residuos al transportista (apreciar cantidades y características de los residuos), verificar la calificación de los transportistas y supervisar que los residuos no se manipulan de modo que se mezclen con otros que deberían ser depositados en vertederos especiales.

- La reducción del volumen de residuos reporta un ahorro en el coste de su gestión.

El coste actual de vertido de los residuos no incluye el coste ambiental real de la gestión de estos residuos. En este proyecto se tienen en cuenta que cuando se originan residuos también se producen otros costes directos, como los de almacenamiento en la obra, carga y transporte; asimismo se generan otros costes indirectos, los de los nuevos materiales que ocuparan el lugar de los residuos que podrían haberse reciclado en la propia obra; por otra parte, la puesta en obra de esos materiales dará lugar a nuevos residuos. Además, se considera la pérdida de los beneficios que se podían haber alcanzado si se hubiera recuperado el valor potencial de los residuos al ser utilizados como materiales reciclados.

- Los contratos de suministro de materiales deben incluir un apartado en el que se defina claramente que el suministrador de los materiales y productos de la obra se hará cargo de los embalajes en que se transportan hasta ella.

Se trata de hacer responsable de la gestión a quien origina el residuo. Esta prescripción administrativa de la obra también tiene un efecto disuasorio sobre el derroche de los materiales de embalaje que padecemos.

- Los contenedores, sacos, depósitos y demás recipientes de almacenaje y transporte de los diversos residuos deben estar etiquetados debidamente.

Los residuos deben ser fácilmente identificables para los que trabajan con ellos y para todo el personal de la obra. Por consiguiente, los recipientes que los contienen deben ir etiquetados, describiendo con claridad la clase y características de los residuos. Estas etiquetas tendrán el tamaño y disposición adecuada, de forma que sean visibles, inteligibles y duraderas, es decir, capaz de soportar el deterioro de los agentes atmosféricos y el paso del tiempo.

- Acopio de materiales fuera de las zonas de tránsito.

De modo que permanezcan bien embalados y protegidos hasta el momento de su uso, con el fin de evitar que la rotura de piezas origine la producción de nuevos residuos.

Código Seguro De Verificación	QLlPlgAYq3kouxPQTGCooA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Romeo Rondan	Firmado	26/11/2025 11:18:12
Observaciones		Página	163/280
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QLlPlgAYq3kouxPQTGCooA==		



- No se permitirá el lavado de las cubas de los camiones hormigonera en el recinto de la obra.

De modo que deberán volver a la planta de la que provengan, pues está preparada y dispone de lugares adecuados para realizar las operaciones de lavado de sus cubas sin peligro de vertidos accidentales de aguas alcalinizadas (aguas con lechada de cemento).

5.- OPERACIONES DE REUTILIZACIÓN, VALORACIÓN O ELIMINACIÓN A QUE SE DESTINARÁN LOS RESIJDOS QUE SE GENERARÁN EN LA OBRA.

OPERACIONES DE REUTILIZACIÓN

Se atenderá a lo expresado en el capítulo 01 del presupuesto respecto a la cubierta del patio interior y las carpinterías de PVC del mismo patio.

OPERACIONES DE VALORIZACIÓN, ELIMINACIÓN.

En este apartado definimos qué operaciones se llevarán a cabo y cuál va a ser el destino de los RCDs que se produzcan en obra.

RESIDUOS NO PELIGROSOS		
Tipo de RCD	Operación en obra (10)	Tratamiento y destino (11)
17 01 01:Hormigón	Ninguna	Tratamiento en vertedero autorizado
17 01 02; 17 01 03: Ladrillos; Tejas y materiales cerámicos	Ninguna	Tratamiento en vertedero autorizado
17 02 01: Madera	Ninguna	Tratamiento en vertedero autorizado
17 02 02: Vidrio	Ninguna	Tratamiento en vertedero autorizado
17 02 03: Plástico	Ninguna	Tratamiento en vertedero autorizado
17 04 07: Metales mezclados	Ninguna	Tratamiento en vertedero autorizado
17 08 02 : Materiales de construcción a base de yeso	Ninguna	Tratamiento en vertedero autorizado
20 01 01: Papel y cartón	Ninguna	Tratamiento en vertedero autorizado
17 09 04: Otros RCDs		

Código Seguro De Verificación	QLlPlgAYq3kouxPQTGCooA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Romeo Rondan	Firmado	26/11/2025 11:18:12
Observaciones		Página	164/280
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QLlPlgAYq3kouxPQTGCooA==		



6.- MEDIDAS PARA LA SEPARACIÓN DE LOS RESIDUOS EN OBRA.

El artículo 5.5 del RD 105/2008, indica que los residuos de construcción y demolición deberán separarse en fracciones, cuando, de forma individualizada para cada una de dichas fracciones, la cantidad prevista de generación para el total de la obra supere las siguientes cantidades:

Hormigón: 80 T
 Ladrillos, tejas, cerámicos: 40 T
 Metales: 2 T
 Madera: 1 T
 Vidrio: 1 T
 Plásticos: 0,5 T
 Papel y cartón: 0,5 T

De ellos, el único que se prevé producir es el de hormigón y no supera el valor establecido. Pero como se generará en limpio, se procederá a su acopio para reutilización en mejora de firmes de caminos o similares.

Otros residuos menores que pudieran producirse serán transportados al “Punto limpio de El Coronil” situado en la Viña de los Pinos.

Las tierras no contaminadas procedentes de la excavación, sí se utilizarán en parte para el acondicionamiento y nivelación del solar y zona de trabajo, sin perjuicio del aporte de otros áridos.

No se prevé, en principio, la reutilización de ningún otro material en la misma obra o en emplazamientos externos, por lo que serán transportados a vertedero autorizado, que deberá especificarse en el Plan de gestión de residuos de esta obra. Asimismo, en dicho documento el contratista podrá proponer medidas de valorización, separación y reutilización concretas.

7.- PRESCRIPCIONES EN RELACIÓN CON EL ALMACENAMIENTO, MANEJO, SEPARACIÓN Y OTRAS OPERACIONES DE GESTIÓN DE LOS RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN.

Se hará un esfuerzo por encontrar una ubicación donde colocar los contenedores en caso de ser necesario, o donde hacer los acopios, preferentemente dentro del ámbito de la obra y siempre correctamente delimitado. Se procurará disponer para ello de un espacio amplio con un acceso fácil para máquinas y vehículos, para conseguir una recogida sea más sencilla ya que de lo contrario, habrá que hacer innecesarios transportes internos de los residuos.

Además, se debe huir de los montones de residuos dispersos por toda la obra, porque fácilmente son causa de accidentes. Así pues, deberá asegurarse un adecuado almacenaje y evitar movimientos innecesarios, que entorpecen la marcha de la obra y no facilitan la gestión eficaz de los residuos. En definitiva, hay que poner todos los medios para almacenarlos correctamente y además, sacarlos de la obra fácilmente.

Código Seguro De Verificación	QLlPlgAYq3kouxPQTGCooA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Romeo Rondan	Firmado	26/11/2025 11:18:12
Observaciones		Página	165/280
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QLlPlgAYq3kouxPQTGCooA==		



Es importante que los residuos se almacenen justo después de que se generen para que no se ensucien y se mezclen con otros sobrantes; de este modo facilitamos su posterior reciclaje.

Asimismo hay que prever un número suficiente de contenedores en especial cuando la obra genera residuos constantemente y anticiparse antes de que no haya ninguno vacío donde depositarlos. Esto es tarea del generador de residuos.

En el Plan de gestión de residuos se indicará claramente el tipo de recipiente o acopio que se empleará para cada tipo.

8.- VALORACIÓN DEL COSTE PREVISTO DE LA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN.

Para esta obra, en el proceso de elaboración de proyecto, se ha tenido en cuenta las posibilidades de gestión de los residuos, así como de la seguridad y salud, eligiendo en función de éstos y de las características de la obra, los precios unitarios y repercutiendo en los mismos las cantidades apropiadas para hacer frente a los costes que la adecuada gestión supondrá.

Se estima el coste de ejecución material en concepto de gestión de residuos de construcción y demolición de este proyecto, en MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS (1.447,87 €)

9.- CONDICIONES GENERALES

Los principios que debe observar el poseedor de los residuos, además de lo especificado por la normativa vigente, son los siguientes:

- Presentar ante el promotor un Plan que refleje como llevará a cabo esta gestión, si decide asumirla él mismo, o en su defecto, si no es así, estará obligado a entregarlos a un Gestor de Residuos acreditándolo fehacientemente. Si se los entrega a un intermediario que únicamente ejerza funciones de recogida para entregarlos posteriormente a un Gestor, debe igualmente poder acreditar quien es el Gestor final de estos residuos.
- Este Plan, debe ser aprobado por la Dirección Facultativa, y aceptado por la Propiedad, pasando entonces a ser otro documento contractual de la obra.
- Mientras se encuentren los residuos en su poder, los debe mantener en condiciones de higiene y seguridad, así como evitar la mezcla de las distintas fracciones ya seleccionadas, si esta selección hubiere sido necesaria, pues además establece el articulado a partir de qué valores se ha de proceder a esta clasificación de forma individualizada.

Código Seguro De Verificación	QLlPlgAYq3kouxPQTGCooA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Romeo Rondan	Firmado	26/11/2025 11:18:12
Observaciones		Página	166/280
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QLlPlgAYq3kouxPQTGCooA==		



- Si no pudiera por falta de espacio, debe obtener igualmente por parte del Gestor final, un documento que acredite que él lo ha realizado en lugar del Poseedor de los residuos.
- Debe sufragar los costes de gestión, y entregar al Productor (Promotor), los certificados y demás documentación acreditativa.
- En todo momento cumplirá las normas y órdenes dictadas.
- Todo el personal de la obra, del cual es el responsable, conocerá sus obligaciones acerca de la manipulación de los residuos de obra.
- Es necesario disponer de un directorio de compradores/vendedores potenciales de materiales usados o reciclados cercanos a la ubicación de la obra.
- Las iniciativas para reducir, reutilizar y reciclar los residuos en la obra han de ser coordinadas debidamente.
- Animar al personal de la obra a proponer ideas sobre cómo reducir, reutilizar y reciclar residuos.
- Facilitar la difusión, entre todo el personal de la obra, de las iniciativas e ideas que surgen en la propia obra para la mejor gestión de los residuos.
- Informar a los técnicos redactores del proyecto acerca de las posibilidades de aplicación de los residuos en la propia obra o en otra.
- Debe seguirse un control administrativo de la información sobre el tratamiento de los residuos en la obra, y para ello se deben conservar los registros de los movimientos de los residuos dentro y fuera de ella.
- Los contenedores deben estar etiquetados correctamente, de forma que los trabajadores de la obra conozcan donde deben depositar los residuos.
- Siempre que sea posible, intentar reutilizar y reciclar los residuos de la propia obra antes de optar por usar materiales procedentes de otros solares.
- El personal de la obra es responsable de cumplir correctamente todas aquellas órdenes y normas que el responsable de la gestión de los residuos disponga. Pero, además, se puede servir de su experiencia práctica en la aplicación de esas prescripciones para mejorarlas o proponer otras nuevas.

Para el personal de obra, los cuales están bajo la responsabilidad del Contratista y consecuentemente del Poseedor de los Residuos, estarán obligados a:

- Etiquetar de forma conveniente cada uno de los contenedores que se van a usar en función de las características de los residuos que se depositar.
- Las etiquetas deben informar sobre que materiales pueden, o no, almacenarse en cada recipiente. La información debe ser clara y comprensible.
- Utilizar siempre el contenedor apropiado para cada residuo. Las etiquetas se colocan para facilitar la correcta separación de los mismos.

Código Seguro De Verificación	QLlP1gAYq3kouxPQTGCooA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Romeo Rondan	Firmado	26/11/2025 11:18:12
Observaciones		Página	167/280
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QLlP1gAYq3kouxPQTGCooA==		



- Separar los residuos a medida que son generados para que no se mezclen con otros y resulten contaminados.
- No colocar residuos apilados y mal protegidos alrededor de la obra ya que, si se tropieza con ellos o quedan extendidos sin control, pueden ser causa de accidentes.
- Nunca sobrecargar los contenedores destinados al transporte. Son más difíciles de maniobrar y transportar, y dan lugar a que caigan residuos, que no acostumbran a ser recogidos del suelo.
- Los contenedores deben salir de la obra perfectamente cubiertos. No se debe permitir que la abandonen sin estarlo porque pueden originar accidentes durante el transporte.
- Para una gestión más eficiente, se deben proponer ideas referidas a cómo reducir, reutilizar o reciclar los residuos producidos en la obra.
- Las buenas ideas deben comunicarse a los gestores de los residuos de la obra para que las apliquen y las compartan con el resto del personal.

Con carácter General:

- La segregación, tratamiento y gestión de residuos se realizará mediante el tratamiento correspondiente por parte de empresas homologadas mediante contenedores o sacos industriales.
- Es obligación del contratista proporcionar a la Dirección Facultativa de la obra y a la Propiedad de los certificados de los contenedores empleados así como de los puntos de vertido final, ambos emitidos por entidades autorizadas.
- Es obligación del Contratista mantener limpias las obras y sus alrededores tanto de escombros como de materiales sobrantes, retirar las instalaciones provisionales que no sean necesarias, así como ejecutar todos los trabajos y adoptar las medidas que sean apropiadas para que la obra presente buen aspecto.

Desarrollados los preceptos del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y la normativa complementaria.

NOTAS:

(1) Según las definiciones del RD 105/2008, el productor de residuos es la persona física o jurídica titular de la licencia urbanística en una obra de construcción o demolición. En aquellas obras que no precisen licencia urbanística, tendrá la consideración de productor de residuos la persona física o jurídica titular del bien inmueble objeto de una obra de construcción o demolición.

(2) Coeficientes basados en estudios realizados por el Instituto de Tecnología de la Construcción de Cataluña. Estos coeficientes pueden variarse en función de las características del proyecto.

(3) Obtenido multiplicando el volumen por 0.8 t/m³, dato correspondiente a la compactación que alcanzan los RCDs en un vertedero de media densidad. Estos coeficientes pueden variarse en función de las características del proyecto.

Código Seguro De Verificación	QL1PlgAYq3kouxPQTGCooA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Romeo Rondan	Firmado	26/11/2025 11:18:12
Observaciones		Página	168/280
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QL1PlgAYq3kouxPQTGCooA==		



(4) Dato obtenido directamente de proyecto.

(5) Podemos variar estos porcentajes según las características de nuestra obra y los tipos de residuos que se prevean se van a producir. Su suma tendrá que dar 1.

(6) Si algún valor aparece en rojo significa que ese residuo deberá separarse EN OBRA para facilitar su valorización posterior. Valores límite de separación según RD 105/2008:

-Obras que se inicien entre el 14 de agosto de 2008 y el 14 de febrero de 2010: (Hormigón 160t, ladrillos, tejas y cerámicos 80t, Madera 2t, Vidrio 2t, Plástico 1t, Metales 4t, Papel y cartón 1t).

-Obras que se inicien a partir del 14 de febrero de 2010: (Hormigón 80t, ladrillos, tejas y cerámicos 40t, Madera 1t, Vidrio 1t, Plástico 0.5t, Metales 2t, Papel y cartón 0.5t).

(7) Para obras de demolición, rehabilitación, reparación o reforma se relacionarán los residuos peligrosos si los hubiere. Pondremos peso o volumen extraído directamente de las mediciones. Los tipos de residuos peligrosos son los designados con asterisco en el LER.

(8) Según el Anexo I. Definiciones del Decreto 99/2004, de 9 de marzo, por el que se aprueba la revisión del Plan de Gestión de Residuos Peligrosos en Andalucía (2004-2010), se entiende por:

-Reutilización: el empleo de un producto usado para el mismo fin para el que fue diseñado originariamente.

-Valorización: todo procedimiento que permite el aprovechamiento de los recursos contenidos en los residuos sin poner en peligro la salud humana y sin utilizar métodos que puedan causar perjuicios al medio ambiente.

-Eliminación: todo procedimiento dirigido, bien al vertido de los residuos o bien a su destrucción, total o parcial, realizado sin poner en peligro la salud humana y sin utilizar métodos que puedan causar perjuicios al medio ambiente.

(9) En la tabla se abre un menú desplegable en las casillas editables (casillas en blanco).

(10) Podemos elegir entre Separación (obligatorio para los tipos de residuos cuyas cantidades sobrepasen lo estipulado en el RD 105/2008; véase nota (6) del apartado 1.b)), o Ninguna (los residuos que marquemos con esta opción no se separarán en obra y se gestionarán “todo en uno”).

(11) Podemos elegir entre las operaciones más habituales de Valorización: el Reciclado o la Utilización como combustible. Pero si desconocemos el tipo de operación que se llevará a cabo en la instalación autorizada, elegiremos la opción genérica Valorización en instalación autorizada.

Si el residuo va ser eliminado directamente en vertedero, marcaremos la opción Tratamiento en vertedero autorizado. El RD 105/2008 prohíbe el depósito en vertedero sin tratamiento previo. Según el Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero se entiende por “tratamiento previo” los procesos físicos, térmicos, químicos o biológicos, incluida la clasificación, que cambian las características de los residuos para reducir su volumen o su peligrosidad, facilitar su manipulación o incrementar su valorización.

Código Seguro De Verificación	QLlPlgAYq3kouxPQTGCooA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Romeo Rondan	Firmado	26/11/2025 11:18:12
Observaciones		Página	169/280
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QLlPlgAYq3kouxPQTGCooA==		




(12) Introducir los valores totales obtenidos de la primera tabla.


(13) Valores orientativos obtenidos de datos de mercado. El poseedor de residuos será quién aplicará los precios reales en el Plan de Gestión.

(14) El coste total debe aparecer como un capítulo independiente en el Presupuesto de proyecto.

En El Coronil a fecha de firma electrónica
 El Arquitecto Técnico Municipal
 D. Antonio Romeo Rondán.

Código Seguro De Verificación	QLlPlgAYq3kouxPQTGCooA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Romeo Rondan	Firmado	26/11/2025 11:18:12	
Observaciones		Página	170/280	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QLlPlgAYq3kouxPQTGCooA==			

VI. PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

Código Seguro De Verificación	QLlPlgAYq3kouxPQTGCooA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Romeo Rondan	Firmado	26/11/2025 11:18:12	
Observaciones		Página	171/280	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QLlPlgAYq3kouxPQTGCooA==			

INDICE

A.- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS. PLIEGO GENERAL

- **CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES**
 - Naturaleza y objeto del pliego general
 - Documentación del contrato de obra

- **CAPÍTULO II: DISPOSICIONES FACULTATIVAS**

EPÍGRAFE 1º: DELIMITACIÓN GENERAL DE FUNCIONES TÉCNICAS

- Delimitación de competencias
- El Proyectista
- El Constructor
- El Director de obra
- El Director de la ejecución de la obra
- Las entidades y los laboratorios de control de calidad de la edificación

EPÍGRAFE 2º: DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS GENERALES DEL CONSTRUCTOR O CONTRATISTA

- Verificación de los documentos del Proyecto
- Plan de Seguridad y Salud
- Proyecto de Control de Calidad
- Oficina en la obra
- Representación del Contratista. Jefe de Obra
- Presencia del Constructor en la obra
- Trabajos no estipulados expresamente
- Interpretaciones, aclaraciones y modificaciones de los documentos del Proyecto
- Reclamaciones contra las órdenes de la Dirección Facultativa
- Recusación por el Contratista del personal nombrado por el Arquitecto
- Faltas de personal
- Subcontratas

EPÍGRAFE 3.º: RESPONSABILIDAD CIVIL DE LOS AGENTES QUE INTERVIENEN EN EL PROCESO DE LA EDIFICACIÓN

- Daños materiales
- Responsabilidad civil

EPÍGRAFE 4.º: PRESCRIPCIONES GENERALES RELATIVAS A TRABAJOS, MATERIALES Y MEDIOS AUXILIARES

- Caminos y accesos
- Replanteo
- Inicio de la obra. Ritmo de ejecución de los trabajos
- Orden de los trabajos
- Facilidades para otros Contratistas
- Ampliación del Proyecto por causas imprevistas o de fuerza mayor
- Prórroga por causa de fuerza mayor
- Responsabilidad de la Dirección Facultativa en el retraso de la obra

Código Seguro De Verificación	QL1PlgAYq3kouxPQTGCooA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Romeo Rondan	Firmado	26/11/2025 11:18:12
Observaciones		Página	172/280
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QL1PlgAYq3kouxPQTGCooA==		



Condiciones generales de ejecución de los trabajos
 Documentación de obras ocultas
 Trabajos defectuosos
 Vicios ocultos
 De los materiales y de los aparatos. Su procedencia
 Presentación de muestras
 Materiales no utilizables
 Materiales y aparatos defectuosos
 Gastos ocasionados por pruebas y ensayos
 Limpieza de las obras
 Obras sin prescripciones

EPÍGRAFE 5.º: DE LAS RECEPCIONES DE EDIFICIOS Y OBRAS ANEJAS

Acta de recepción
 De las recepciones provisionales
 Documentación de seguimiento de obra
 Documentación de control de obra
 Certificado final de obra
 Medición definitiva de los trabajos y liquidación provisional de la obra
 Plazo de garantía
 Conservación de las obras recibidas provisionalmente
 De la recepción definitiva
 Prórroga del plazo de garantía
 De las recepciones de trabajos cuya contrata haya sido rescindida

• **CAPÍTULO III: DISPOSICIONES ECONÓMICAS**

EPÍGRAFE 1.º

Principio general


EPÍGRAFE 2.º

Fianzas
 Fianza en subasta pública
 Ejecución de trabajos con cargo a la fianza
 Devolución de fianzas
 Devolución de la fianza en el caso de efectuarse recepciones parciales

EPÍGRAFE 3.º: DE LOS PRECIOS

Composición de los precios unitarios
 Precios de contrata. Importe de contrata
 Precios contradictorios
 Reclamación de aumento de precios
 Formas tradicionales de medir o de aplicar los precios
 De la revisión de los precios contratados
 Acopio de materiales

EPÍGRAFE 4.º: OBRAS POR ADMINISTRACIÓN

Código Seguro De Verificación	QLlPlgAYq3kouxPQTGCooA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Romeo Rondan	Firmado	26/11/2025 11:18:12	
Observaciones		Página	173/280	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QLlPlgAYq3kouxPQTGCooA==			

Administración
 Obras por Administración directa
 Obras por Administración delegada o indirecta
 Liquidación de obras por Administración
 Abono al Constructor de las cuentas de Administración delegada
 Normas para la adquisición de los materiales y aparatos
 Del Constructor en el bajo rendimiento de los obreros
 Responsabilidades del Constructor

EPÍGRAFE 5.º: VALORACIÓN Y ABONO DE LOS TRABAJOS

Formas varias de abono de las obras
 Relaciones valoradas y certificaciones
 Mejoras de obras libremente ejecutadas
 Abono de trabajos presupuestados con partida alzada
 Abono de agotamientos y otros trabajos especiales no contratados
 Pagos
 Abono de trabajos ejecutados durante el plazo de garantía

EPÍGRAFE 6.º: INDEMNIZACIONES MUTUAS

Indemnización por retraso del plazo de terminación de las obras
 Demora de los pagos por parte del propietario

EPÍGRAFE 7.º: VARIOS

Mejoras, aumentos y/o reducciones de obra
 Unidades de obra defectuosas, pero aceptables
 Seguro de las obras
 Conservación de la obra
 Uso por el Contratista de edificios o bienes del propietario
 Pago de arbitrios
 Garantías por daños materiales ocasionados por vicios y defectos de la

construcción

B.-PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARTICULARES. PLIEGO PARTICULAR


- **CAPÍTULO IV: PRESCRIPCIONES SOBRE MATERIALES**

EPÍGRAFE 1.º: CONDICIONES GENERALES

Calidad de los materiales
 Pruebas y ensayos de los materiales
 Materiales no consignados en proyecto
 Condiciones generales de ejecución

EPÍGRAFE 2.º: CONDICIONES QUE HAN DE CUMPLIR LOS MATERIALES

Materiales para hormigones y morteros
 Acero
 Materiales auxiliares de hormigones
 Encofrados y cimbras

Código Seguro De Verificación	QLlPlgAYq3kouxPQTGCooA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Romeo Rondan	Firmado	26/11/2025 11:18:12	
Observaciones		Página	174/280	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QLlPlgAYq3kouxPQTGCooA==			

Aglomerantes excluido cemento
 Materiales de cubierta
 Plomo y cinc
 Materiales para fábrica y forjados
 Materiales para solados y alicatados
 Carpintería de taller
 Carpintería metálica
 Pintura
 Colores, aceites, barnices, etc.
 Fontanería
 Instalaciones eléctricas

- CAPÍTULO V. PRESCRIPCIONES EN CUANTO A LA EJECUCIÓN POR UNIDADES DE OBRA y
- CAPÍTULO VI. PRESCRIPCIONES SOBRE VERIFICACIONES EN EL EDIFICIO TERMINADO.
 MANTENIMIENTO

Movimiento de tierras
 Hormigones
 Morteros
 Encofrados
 Armaduras
 Albañilería
 Solados y alicatados
 Carpintería de taller
 Carpintería metálica
 Pintura
 Fontanería
 Instalación eléctrica
 Precauciones a adoptar
 Controles de obra

EPÍGRAFE 1.º: OTRAS CONDICIONES

- CAPÍTULO VII: ANEXOS - CONDICIONES TÉCNICAS PARTICULARES

EPÍGRAFE 1.º: ANEXO 1. INSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURAS DE HORMIGÓN CÓDIGO ESTRUCTURAL

EPÍGRAFE 2.º: ANEXO 2. CONDICIONES DE AHORRO DE ENERGÍA. DB HE

EPÍGRAFE 3.º: ANEXO 3. CONDICIONES ACÚSTICAS EN LOS EDIFICIOS. DB HR

EPÍGRAFE 4.º: ANEXO 4. CONDICIONES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS EN LOS EDIFICIOS DB SI

Código Seguro De Verificación	QLlPlgAYq3kouxPQTGCooA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Romeo Rondan	Firmado	26/11/2025 11:18:12
Observaciones		Página	175/280
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QLlPlgAYq3kouxPQTGCooA==		



**CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES
PLIEGO GENERAL**

NATURALEZA Y OBJETO DEL PLIEGO GENERAL.

Artículo 1.- El presente Pliego General de Condiciones tiene carácter supletorio del Pliego de Condiciones particulares del Proyecto.

Ambos, como parte del proyecto arquitectónico tiene por finalidad regular la ejecución de las obras fijando los niveles técnicos y de calidad exigibles, precisando las intervenciones que corresponden, según el contrato y con arreglo a la legislación aplicable, al Promotor o dueño de la obra, al Contratista o constructor de la misma, sus técnicos y encargados, al Arquitecto y al Aparejador o Arquitecto Técnico y a los laboratorios y entidades de Control de Calidad, así como las relaciones entre todos ellos y sus correspondientes obligaciones en orden al cumplimiento del contrato de obra.

DOCUMENTACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA.

Artículo 2- Integran el contrato los siguientes documentos relacionados por orden de prelación en cuanto al valor de sus especificaciones en caso de omisión o aparente contradicción:

- 1.º Las condiciones fijadas en el propio documento de contrato de empresa o arrendamiento de obra, si existiera.
- 2.º El Pliego de Condiciones particulares.
- 3.º El presente Pliego General de Condiciones.
- 4.º El resto de la documentación de Proyecto (memoria, planos, mediciones y presupuesto).

En las obras que lo requieran, también formarán parte el Estudio de Seguridad y Salud y el Proyecto de Control de Calidad de la Edificación.

Deberá incluir las condiciones y delimitación de los campos de actuación de laboratorios y entidades de Control de Calidad, si la obra lo requiriese.

Las órdenes e instrucciones de la Dirección facultativa de la obras se incorporan al Proyecto como interpretación, complemento o precisión de sus determinaciones.

En cada documento, las especificaciones literales prevalecen sobre las gráficas y en los planos, la cota prevalece sobre la medida a escala.

**CAPITULO II
DISPOSICIONES FACULTATIVAS
PLIEGO GENERAL**

**EPÍGRAFE 1.º
DELIMITACIÓN GENERAL DE FUNCIONES TÉCNICAS**

DELIMITACIÓN DE FUNCIONES DE LOS AGENTES INTERVINIENTES

Artículo 3.- Ámbito de aplicación de la L.O.E.

La Ley de Ordenación de la Edificación es de aplicación al proceso de la edificación, entendiéndose por tal la acción y el resultado de construir un edificio de carácter permanente, público o privado, cuyo uso principal esté comprendido en los siguientes grupos:

Código Seguro De Verificación	QL1PlgAYq3kouxPQTGCooA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Romeo Rondan	Firmado	26/11/2025 11:18:12
Observaciones		Página	176/280
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QL1PlgAYq3kouxPQTGCooA==		



- a) Administrativo, sanitario, religioso, residencial en todas sus formas, docente y cultural.
- b) Aeronáutico; agropecuario; de la energía; de la hidráulica; minero; de telecomunicaciones (referido a la ingeniería de las telecomunicaciones); del transporte terrestre, marítimo, fluvial y aéreo; forestal; industrial; naval; de la ingeniería de saneamiento e higiene, y accesorio a las obras de ingeniería y su explotación.
- c) Todas las demás edificaciones cuyos usos no estén expresamente relacionados en los grupos anteriores.

Quando el proyecto a realizar tenga por objeto la construcción de edificios para los usos indicados en el grupo a) la titulación académica y profesional habilitante será la de arquitecto.

Quando el proyecto a realizar tenga por objeto la construcción de edificios para los usos indicados en el grupo b) la titulación académica y profesional habilitante, con carácter general, será la de ingeniero, ingeniero técnico o arquitecto y vendrá determinada por las disposiciones legales vigentes para cada profesión, de acuerdo con sus respectivas especialidades y competencias específicas.

Quando el proyecto a realizar tenga por objeto la construcción de edificios para los usos indicados en el grupo c) la titulación académica y profesional habilitante será la de arquitecto, arquitecto técnico, ingeniero o ingeniero técnico y vendrá determinada por las disposiciones legales vigentes para cada profesión, de acuerdo con sus especialidades y competencias específicas.

EL PROMOTOR

Será Promotor cualquier persona, física o jurídica, pública o privada, que, individual o colectivamente decide, impulsa, programa o financia, con recursos propios o ajenos, las obras de edificación para sí o para su posterior enajenación, entrega o cesión a terceros bajo cualquier título.

Son obligaciones del promotor:

- a) Ostentar sobre el solar la titularidad de un derecho que le faculte para construir en él.
- b) Facilitar la documentación e información previa necesaria para la redacción del proyecto, así como autorizar al director de obra las posteriores modificaciones del mismo.
- c) Gestionar y obtener las preceptivas licencias y autorizaciones administrativas, así como suscribir el acta de recepción de la obra.
- d) Designar al Coordinador de Seguridad y Salud para el proyecto y la ejecución de la obra.
- e) Suscribir los seguros previstos en la Ley de Ordenación de la Edificación.
- f) Entregar al adquirente, en su caso, la documentación de obra ejecutada, o cualquier otro documento exigible por las Administraciones competentes.

EL PROYECTISTA

Artículo 4.- Son obligaciones del proyectista (art. 10 de la L.O.E.):

- a) Estar en posesión de la titulación académica y profesional habilitante de arquitecto, arquitecto técnico o ingeniero técnico, según corresponda, y cumplir las condiciones exigibles para el ejercicio de la profesión. En caso de personas jurídicas, designar al técnico redactor del proyecto que tenga la titulación profesional habilitante.
- b) Redactar el proyecto con sujeción a la normativa vigente y a lo que se haya establecido en el contrato y entregarlo, con los visados que en su caso fueran preceptivos.
- c) Acordar, en su caso, con el promotor la contratación de colaboraciones parciales.

EL CONSTRUCTOR

Código Seguro De Verificación	QL1PlgAYq3kouxPQTGCooA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Romeo Rondan	Firmado	26/11/2025 11:18:12
Observaciones		Página	177/280
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QL1PlgAYq3kouxPQTGCooA==		



Artículo 5.- Son obligaciones del constructor (art. 11 de la L.O.E.):

- a) Ejecutar la obra con sujeción al proyecto, a la legislación aplicable y a las instrucciones del director de obra y del director de la ejecución de la obra, a fin de alcanzar la calidad exigida en el proyecto.
- b) Tener la titulación o capacitación profesional que habilita para el cumplimiento de las condiciones exigibles para actuar como constructor.
- c) Designar al jefe de obra que asumirá la representación técnica del constructor en la obra y que por su titulación o experiencia deberá tener la capacitación adecuada de acuerdo con las características y la complejidad de la obra.
- d) Asignar a la obra los medios humanos y materiales que su importancia requiera.
- e) Organizar los trabajos de construcción, redactando los planes de obra que se precisen y proyectando o autorizando las instalaciones provisionales y medios auxiliares de la obra.
- f) Elaborar el Plan de Seguridad y Salud de la obra en aplicación del Estudio correspondiente, y disponer, en todo caso, la ejecución de las medidas preventivas, velando por su cumplimiento y por la observancia de la normativa vigente en materia de Seguridad y Salud en el trabajo.
- g) Atender las indicaciones y cumplir las instrucciones del Coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, y en su caso de la dirección facultativa.
- h) Formalizar las subcontrataciones de determinadas partes o instalaciones de la obra dentro de los límites establecidos en el contrato.
- i) Firmar el acta de replanteo o de comienzo y el acta de recepción de la obra.
- j) Ordenar y dirigir la ejecución material con arreglo al proyecto, a las normas técnicas y a las reglas de la buena construcción. A tal efecto, ostenta la jefatura de todo el personal que intervenga en la obra y coordina las intervenciones de los subcontratistas.
- k) Asegurar la idoneidad de todos y cada uno de los materiales y elementos constructivos que se utilicen, comprobando los preparados en obra y rechazando, por iniciativa propia o por prescripción del Aparejador o Arquitecto Técnico, los suministros o prefabricados que no cuenten con las garantías o documentos de idoneidad requeridos por las normas de aplicación.
- l) Custodiar los Libros de órdenes y seguimiento de la obra, así como los de Seguridad y Salud y el del Control de Calidad, éstos si los hubiere, y dar el enterado a las anotaciones que en ellos se practiquen.
- m) Facilitar al Aparejador o Arquitecto Técnico con antelación suficiente, los materiales precisos para el cumplimiento de su cometido.
- n) Preparar las certificaciones parciales de obra y la propuesta de liquidación final.
- o) Suscribir con el Promotor las actas de recepción provisional y definitiva.
- p) Concertar los seguros de accidentes de trabajo y de daños a terceros durante la obra.
- q) Facilitar al director de obra los datos necesarios para la elaboración de la documentación de la obra ejecutada.
- r) Facilitar el acceso a la obra a los Laboratorios y Entidades de Control de Calidad contratados y debidamente homologados para el cometido de sus funciones.
- s) Suscribir las garantías por daños materiales ocasionados por vicios y defectos de la construcción previstas en el Art. 19 de la L.O.E.

EL DIRECTOR DE OBRA

Artículo 6.- Corresponde al Director de Obra:

- a) Estar en posesión de la titulación académica y profesional habilitante de arquitecto, arquitecto técnico, ingeniero o ingeniero técnico, según corresponda y cumplir las condiciones exigibles para el ejercicio

Código Seguro De Verificación	QL1PlgAYq3kouxPQTGCooA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Romeo Rondan	Firmado	26/11/2025 11:18:12
Observaciones		Página	178/280
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QL1PlgAYq3kouxPQTGCooA==		



de la profesión. En caso de personas jurídicas, designar al técnico director de obra que tenga la titulación profesional habilitante.

- b) Verificar el replanteo y la adecuación de la cimentación y de la estructura proyectadas a las características geotécnicas del terreno.
- c) Dirigir la obra coordinándola con el Proyecto de Ejecución, facilitando su interpretación técnica, económica y estética.
- d) Asistir a las obras, cuantas veces lo requiera su naturaleza y complejidad, a fin de resolver las contingencias que se produzcan en la obra y consignar en el Libro de Órdenes y Asistencias las instrucciones precisas para la correcta interpretación del proyecto.
- e) Elaborar, a requerimiento del promotor o con su conformidad, eventuales modificaciones del proyecto, que vengan exigidas por la marcha de la obra siempre que las mismas se adapten a las disposiciones normativas contempladas y observadas en la redacción del proyecto.
- f) Coordinar, junto al Aparejador o Arquitecto Técnico, el programa de desarrollo de la obra y el Proyecto de Control de Calidad de la obra, con sujeción al Código Técnico de la Edificación y a las especificaciones del Proyecto.
- g) Comprobar, junto al Aparejador o Arquitecto Técnico, los resultados de los análisis e informes realizados por Laboratorios y/o Entidades de Control de Calidad.
- h) Coordinar la intervención en obra de otros técnicos que, en su caso, concurran a la dirección con función propia en aspectos de su especialidad.
- i) Dar conformidad a las certificaciones parciales de obra y la liquidación final.
- j) Suscribir el acta de replanteo o de comienzo de obra y el certificado final de obra, así como conformar las certificaciones parciales y la liquidación final de las unidades de obra ejecutadas, con los visados que en su caso fueran preceptivos.
- k) Asesorar al Promotor durante el proceso de construcción y especialmente en el acto de la recepción.
- l) Preparar con el Contratista, la documentación gráfica y escrita del proyecto definitivamente ejecutado para entregarlo al Promotor.
- m) A dicha documentación se adjuntará, al menos, el acta de recepción, la relación identificativa de los agentes que han intervenido durante el proceso de edificación, así como la relativa a las instrucciones de uso y mantenimiento del edificio y sus instalaciones, de conformidad con la normativa que le sea de aplicación. Esta documentación constituirá el Libro del Edificio, y será entregada a los usuarios finales del edificio.

EL DIRECTOR DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

Artículo 7.- Corresponde al Aparejador o Arquitecto Técnico la dirección de la ejecución de la obra, que formando parte de la dirección facultativa, asume la función técnica de dirigir la ejecución material de la obra y de

controlar cualitativa y cuantitativamente la construcción y la calidad de lo edificado.

Siendo sus funciones específicas:

- a) Estar en posesión de la titulación académica y profesional habilitante y cumplir las condiciones exigibles para el ejercicio de la profesión. En caso de personas jurídicas, designar al técnico director de la ejecución de la obra que tenga la titulación profesional habilitante.
- b) Redactar el documento de estudio y análisis del Proyecto para elaborar los programas de organización y de desarrollo de la obra.
- c) Planificar, a la vista del proyecto arquitectónico, del contrato y de la normativa técnica de aplicación, el control de calidad y económico de las obras.
- d) Redactar, cuando se le requiera, el estudio de los sistemas adecuados a los riesgos del trabajo en la realización de la obra y aprobar el Proyecto de Seguridad y Salud para la aplicación del mismo.

Código Seguro De Verificación	QL1PlgAYq3kouxPQTGCooA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Romeo Rondan	Firmado	26/11/2025 11:18:12
Observaciones		Página	179/280
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QL1PlgAYq3kouxPQTGCooA==		



- e) Redactar, cuando se le requiera, el Proyecto de Control de Calidad de la Edificación, desarrollando lo especificado en el Proyecto de Ejecución.
- f) Efectuar el replanteo de la obra y preparar el acta correspondiente, suscribiéndola en unión del Arquitecto y del Constructor.
- g) Comprobar las instalaciones provisionales, medios auxiliares y medidas de Seguridad y Salud en el trabajo, controlando su correcta ejecución.
- h) Realizar o disponer las pruebas y ensayos de materiales, instalaciones y demás unidades de obra según las frecuencias de muestreo programadas en el Plan de Control, así como efectuar las demás comprobaciones que resulten necesarias para asegurar la calidad constructiva de acuerdo con el proyecto y la normativa técnica aplicable. De los resultados informará puntualmente al Constructor, impartiendo, en su caso, las órdenes oportunas; de no resolverse la contingencia adoptará las medidas que corresponda dando cuenta al Arquitecto.
- i) Realizar las mediciones de obra ejecutada y dar conformidad, según las relaciones establecidas, a las certificaciones valoradas y a la liquidación final de la obra.
- j) Verificar la recepción en obra de los productos de construcción, ordenando la realización de ensayos y pruebas precisas.
- k) Dirigir la ejecución material de la obra comprobando los replanteos, los materiales, la correcta ejecución y disposición de los elementos constructivos y de las instalaciones, de acuerdo con el proyecto y con las instrucciones del director de obra.
- l) Consignar en el Libro de Órdenes y Asistencias las instrucciones precisas.
- m) Suscribir el acta de replanteo o de comienzo de obra y el certificado final de obra, así como elaborar y suscribir las certificaciones parciales y la liquidación final de las unidades de obra ejecutadas.
- n) Colaborar con los restantes agentes en la elaboración de la documentación de la obra ejecutada, aportando los resultados del control realizado.

EL COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD

El coordinador en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra deberá desarrollar las siguientes funciones:

- a) Coordinar la aplicación de los principios generales de prevención y de seguridad.
- b) Coordinar las actividades de la obra para garantizar que los contratistas y, en su caso, los subcontratistas y los trabajadores autónomos apliquen de manera coherente y responsable los principios de la acción preventiva que se recogen en el artículo 15 de la Ley de Prevención de Riesgo Laborales durante la ejecución de la obra.
- c) Aprobar el plan de seguridad y salud elaborado por el contratista y, en su caso, las modificaciones introducidas en el mismo.
- d) Coordinar las acciones y funciones de control de la aplicación correcta de los métodos de trabajo.
- e) Adoptar las medidas necesarias para que sólo las personas autorizadas puedan acceder a la obra. La dirección facultativa asumirá esta función cuando no fuera necesaria la designación de coordinador.

LAS ENTIDADES Y LOS LABORATORIOS DE CONTROL DE CALIDAD DE LA EDIFICACIÓN

Artículo 8.- Las entidades de control de calidad de la edificación prestan asistencia técnica en la verificación de la calidad del proyecto, de los materiales y de la ejecución de la obra y sus instalaciones de acuerdo con el proyecto y la normativa aplicable.

Código Seguro De Verificación	QL1PlgAYq3kouxPQTGCooA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Romeo Rondan	Firmado	26/11/2025 11:18:12
Observaciones		Página	180/280
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QL1PlgAYq3kouxPQTGCooA==		



Los laboratorios de ensayos para el control de calidad de la edificación prestan asistencia técnica, mediante la realización de ensayos o pruebas de servicio de los materiales, sistemas o instalaciones de una obra de edificación.

Son obligaciones de las entidades y de los laboratorios de control de calidad (art. 14 de la L.O.E.):

- a) Prestar asistencia técnica y entregar los resultados de su actividad al agente autor del encargo y, en todo caso, al director de la ejecución de las obras.
- b) Justificar la capacidad suficiente de medios materiales y humanos necesarios para realizar adecuadamente los trabajos contratados, en su caso, a través de la correspondiente acreditación oficial otorgada por las Comunidades Autónomas con competencia en la materia.

EPÍGRAFE 2.º

DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS GENERALES DEL CONSTRUCTOR O CONTRATISTA

VERIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DEL PROYECTO

Artículo 9.- Antes de dar comienzo a las obras, el Constructor consignará por escrito que la documentación aportada le resulta suficiente para la comprensión de la totalidad de la obra contratada, o en caso contrario, solicitará las aclaraciones pertinentes.

PLAN DE SEGURIDAD E HIGIENE

Artículo 10.- El Constructor, a la vista del Proyecto de Ejecución conteniendo, en su caso, el Estudio de Seguridad e Higiene, presentará el Plan de Seguridad e Higiene de la obra a la aprobación del Aparejador o Arquitecto Técnico de la dirección facultativa.

PROYECTO DE CONTROL DE CALIDAD

Artículo 11.- El Constructor tendrá a su disposición el Proyecto de Control de Calidad, si para la obra fuera necesario, en el que se especificarán las características y requisitos que deberán cumplir los materiales y unidades de obra, y los criterios para la recepción de los materiales, según estén avalados o no por sellos marcas e calidad; ensayos, análisis y pruebas a realizar, determinación de lotes y otros parámetros definidos en el Proyecto por el Arquitecto o Aparejador de la Dirección facultativa.

OFICINA EN LA OBRA

Artículo 12.- El Constructor habilitará en la obra una oficina en la que existirá una mesa o tablero adecuado, en el que puedan extenderse y consultarse los planos. En dicha oficina tendrá siempre el Contratista a disposición de la Dirección Facultativa:

- El Proyecto de Ejecución completo, incluidos los complementos que en su caso redacte el Arquitecto.
- La Licencia de Obras.
- El Libro de Órdenes y Asistencia.
- El Plan de Seguridad y Salud y su Libro de Incidencias, si hay para la obra.
- El Proyecto de Control de Calidad y su Libro de registro, si hay para la obra.
- El Reglamento y Ordenanza de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- La documentación de los seguros suscritos por el Constructor.

Código Seguro De Verificación	QL1PlgAYq3kouxPQTGCooA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Romeo Rondan	Firmado	26/11/2025 11:18:12
Observaciones		Página	181/280
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QL1PlgAYq3kouxPQTGCooA==		



Dispondrá además el Constructor una oficina para la Dirección facultativa, convenientemente acondicionada para que en ella se pueda trabajar con normalidad a cualquier hora de la jornada.

REPRESENTACIÓN DEL CONTRATISTA. JEFE DE OBRA

Artículo 13.- El Constructor viene obligado a comunicar a la propiedad la persona designada como delegado suyo en la obra, que tendrá el carácter de Jefe de Obra de la misma, con dedicación plena y con facultades para

representarle y adoptar en todo momento cuantas decisiones competan a la contrata.

Serán sus funciones las del Constructor según se especifica en el artículo 5.

Cuando la importancia de las obras lo requiera y así se consigne en el Pliego de "Condiciones particulares de índole facultativa", el Delegado del Contratista será un facultativo de grado superior o grado medio, según los casos.

El Pliego de Condiciones particulares determinará el personal facultativo o especialista que el Constructor se obligue a mantener en la obra como mínimo, y el tiempo de dedicación comprometido.

El incumplimiento de esta obligación o, en general, la falta de cualificación suficiente por parte del personal según la naturaleza de los trabajos, facultará al Arquitecto para ordenar la paralización de las obras sin derecho a reclamación alguna, hasta que se subsane la deficiencia.

PRESENCIA DEL CONSTRUCTOR EN LA OBRA

Artículo 14.- El Jefe de Obra, por sí o por medio de sus técnicos, o encargados estará presente durante la jornada legal de trabajo y acompañará al Arquitecto o al Aparejador o Arquitecto Técnico, en las visitas que hagan a las

obras, poniéndose a su disposición para la práctica de los reconocimientos que se consideren necesarios y suministrándoles los datos precisos para la comprobación de mediciones y liquidaciones.

TRABAJOS NO ESTIPULADOS EXPRESAMENTE

Artículo 15.- Es obligación de la contrata el ejecutar cuando sea necesario para la buena construcción y aspecto de las obras, aun cuando no se halle expresamente determinado en los Documentos de Proyecto, siempre que, sin

separarse de su espíritu y recta interpretación, lo disponga el Arquitecto dentro de los límites de posibilidades que los presupuestos habiliten para cada unidad de obra y tipo de ejecución.

En defecto de especificación en el Pliego de Condiciones Particulares, se entenderá que requiere reformado de proyecto con consentimiento expreso de la propiedad, Promotor, toda variación que suponga incremento de precios de alguna unidad de obra en más del 20 por 100 ó del total del presupuesto en más de un 10 por 100.

INTERPRETACIONES, ACLARACIONES Y MODIFICACIONES DE LOS DOCUMENTOS DEL PROYECTO

Artículo 16.- El Constructor podrá requerir del Arquitecto o del Aparejador o Arquitecto Técnico, según sus respectivos cometidos, las instrucciones o aclaraciones que se precisen para la correcta interpretación y ejecución de lo proyectado.

Cuando se trate de aclarar, interpretar o modificar preceptos de los Pliegos de Condiciones o indicaciones de los planos o croquis, las órdenes e instrucciones correspondientes se comunicarán precisamente por escrito al

Código Seguro De Verificación	QL1PlgAYq3kouxPQTGCooA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Romeo Rondan	Firmado	26/11/2025 11:18:12
Observaciones		Página	182/280
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QL1PlgAYq3kouxPQTGCooA==		



Constructor, estando éste obligado a su vez a devolver los originales o las copias suscribiendo con su firma el enterado, que figurará al pie de todas las órdenes, avisos o instrucciones que reciba tanto del Aparejador o Arquitecto Técnico como del Arquitecto.

Cualquier reclamación que en contra de las disposiciones tomadas por éstos crea oportuno hacer el Constructor, habrá de dirigirla, dentro precisamente del plazo de tres días, a quién la hubiere dictado, el cual dará al Constructor el correspondiente recibo, si éste lo solicitase.

RECLAMACIONES CONTRA LAS ÓRDENES DE LA DIRECCIÓN FACULTATIVA

Artículo 17.- Las reclamaciones que el Contratista quiera hacer contra las órdenes o instrucciones dimanadas de la Dirección Facultativa, sólo podrá presentarlas, a través del Arquitecto, ante la Propiedad, si son de orden económico y de acuerdo con las condiciones estipuladas en los Pliegos de Condiciones correspondientes.

Contra disposiciones de orden técnico del Arquitecto o del Aparejador o Arquitecto Técnico, no se admitirá reclamación alguna, pudiendo el Contratista salvar su responsabilidad, si lo estima oportuno, mediante exposición razonada dirigida al Arquitecto, el cual podrá limitar su contestación al acuse de recibo, que en todo caso será obligatorio para este tipo de reclamaciones.

RECUSACIÓN POR EL CONTRATISTA DEL PERSONAL NOMBRADO POR EL ARQUITECTO

Artículo 18.- El Constructor no podrá recusar a los Arquitectos, Aparejadores o personal encargado por éstos de la vigilancia de las obras, ni pedir que por parte de la propiedad se designen otros facultativos para los reconocimientos y mediciones.

Cuando se crea perjudicado por la labor de éstos procederá de acuerdo con lo estipulado en el artículo precedente, pero sin que por esta causa puedan interrumpirse ni perturbarse la marcha de los trabajos.

FALTAS DEL PERSONAL

Artículo 19.- El Arquitecto, en supuestos de desobediencia a sus instrucciones, manifiesta incompetencia o negligencia grave que comprometan o perturben la marcha de los trabajos, podrá requerir al Contratista para que aparte de la obra a los dependientes u operarios causantes de la perturbación.

SUBCONTRATAS

Artículo 20.- El Contratista podrá subcontratar capítulos o unidades de obra a otros contratistas e industriales, con sujeción en su caso, a lo estipulado en el Pliego de Condiciones Particulares y sin perjuicio de sus obligaciones como Contratista general de la obra.

EPÍGRAFE 3.º

RESPONSABILIDAD CIVIL DE LOS AGENTES QUE INTERVIENEN EN EL PROCESO DE LA EDIFICACIÓN

DAÑOS MATERIALES

Artículo 21.- Las personas físicas o jurídicas que intervienen en el proceso de la edificación responderán frente a los propietarios y los terceros adquirentes de los edificios o partes de los mismos, en el caso de que

Código Seguro De Verificación	QLlPlgAYq3kouxPQTGCooA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Romeo Rondan	Firmado	26/11/2025 11:18:12
Observaciones		Página	183/280
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QLlPlgAYq3kouxPQTGCooA==		



sean objeto de división, de los siguientes daños materiales ocasionados en el edificio dentro de los plazos indicados, contados desde la fecha de recepción de la obra, sin reservas o desde la subsanación de éstas:

- a) Durante diez años, de los daños materiales causados en el edificio por vicios o defectos que afecten a la cimentación, los soportes, las vigas, los forjados, los muros de carga u otros elementos estructurales, y que comprometan directamente la resistencia mecánica y la estabilidad del edificio.
- b) Durante tres años, de los daños materiales causados en el edificio por vicios o defectos de los elementos constructivos o de las instalaciones que ocasionen el incumplimiento de los requisitos de habitabilidad del art. 3 de la L.O.E.

El constructor también responderá de los daños materiales por vicios o defectos de ejecución que afecten a elementos de terminación o acabado de las obras dentro del plazo de un año.

RESPONSABILIDAD CIVIL

Artículo 22.- La responsabilidad civil será exigible en forma personal e individualizada, tanto por actos u omisiones de propios, como por actos u omisiones de personas por las que se deba responder.

No obstante, cuando pudiera individualizarse la causa de los daños materiales o quedase debidamente probada la concurrencia de culpas sin que pudiera precisarse el grado de intervención de cada agente en el daño

producido, la responsabilidad se exigirá solidariamente. En todo caso, el promotor responderá solidariamente con los demás agentes intervinientes ante los posibles adquirentes de los daños materiales en el edificio ocasionados por vicios o defectos de construcción.

Sin perjuicio de las medidas de intervención administrativas que en cada caso procedan, la responsabilidad del promotor que se establece en la Ley de Ordenación de la Edificación se extenderá a las personas físicas o jurídicas que, a tenor del contrato o de su intervención decisoria en la promoción, actúen como tales promotores bajo la forma de promotor o gestor de cooperativas o de comunidades de propietarios u otras figuras análogas.

Cuando el proyecto haya sido contratado conjuntamente con más de un proyectista, los mismos responderán solidariamente.

Los proyectistas que contraten los cálculos, estudios, dictámenes o informes de otros profesionales, serán directamente responsables de los daños que puedan derivarse de su insuficiencia, incorrección o inexactitud, sin perjuicio de la repetición que pudieran ejercer contra sus autores.

El constructor responderá directamente de los daños materiales causados en el edificio por vicios o defectos derivados de la impericia, falta de capacidad profesional o técnica, negligencia o incumplimiento de las obligaciones atribuidas al jefe de obra y demás personas físicas o jurídicas que de él dependan.

Cuando el constructor subcontrate con otras personas físicas o jurídicas la ejecución de determinadas partes o instalaciones de la obra, será directamente responsable de los daños materiales por vicios o defectos de su ejecución, sin perjuicio de la repetición a que hubiere lugar.

El director de obra y el director de la ejecución de la obra que suscriban el certificado final de obra serán responsables de la veracidad y exactitud de dicho documento.

Quien acepte la dirección de una obra cuyo proyecto no haya elaborado él mismo, asumirá las responsabilidades derivadas de las omisiones, deficiencias o imperfecciones del proyecto, sin perjuicio de la repetición que pudiere corresponderle frente al proyectista.

Cuando la dirección de obra se contrate de manera conjunta a más de un técnico, los mismos responderán solidariamente sin perjuicio de la distribución que entre ellos corresponda.

Código Seguro De Verificación	QL1PlgAYq3kouxPQTGCooA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Romeo Rondan	Firmado	26/11/2025 11:18:12
Observaciones		Página	184/280
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QL1PlgAYq3kouxPQTGCooA==		



Las responsabilidades por daños no serán exigibles a los agentes que intervengan en el proceso de la edificación, si se prueba que aquellos fueron ocasionados por caso fortuito, fuerza mayor, acto de tercero o por el propio perjudicado por el daño.

Las responsabilidades a que se refiere este artículo se entienden sin perjuicio de las que alcanzan al vendedor de los edificios o partes edificadas frente al comprador conforme al contrato de compraventa suscrito entre ellos, a los artículos 1.484 y siguientes del Código Civil y demás legislación aplicable a la compraventa.

EPÍGRAFE 4.º

PRESCRIPCIONES GENERALES RELATIVAS A TRABAJOS, MATERIALES Y MEDIOS AUXILIARES

CAMINOS Y ACCESOS

Artículo 23.- El Constructor dispondrá por su cuenta los accesos a la obra, el cerramiento o vallado de ésta y su mantenimiento durante la ejecución de la obra. El Aparejador o Arquitecto Técnico podrá exigir su modificación o mejora.

REPLANTEO

Artículo 24.- El Constructor iniciará las obras con el replanteo de las mismas en el terreno, señalando las referencias principales que mantendrá como base de ulteriores replanteos parciales. Dichos trabajos se considerará a cargo del Contratista e incluidos en su oferta.

El Constructor someterá el replanteo a la aprobación del Aparejador o Arquitecto Técnico y una vez esto haya dado su conformidad preparará un acta acompañada de un plano que deberá ser aprobada por el Arquitecto, siendo responsabilidad del Constructor la omisión de este trámite.

INICIO DE LA OBRA. RITMO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

Artículo 25.- El Constructor dará comienzo a las obras en el plazo marcado en el Pliego de Condiciones Particulares, desarrollándolas en la forma necesaria para que dentro de los períodos parciales en aquél señalados queden ejecutados los trabajos correspondientes y, en consecuencia, la ejecución total se lleve a efecto dentro del plazo exigido en el Contrato. Obligatoria y por escrito, deberá el Contratista dar cuenta al Arquitecto y al Aparejador o Arquitecto Técnico del comienzo de los trabajos al menos con tres días de antelación.

ORDEN DE LOS TRABAJOS

Artículo 26.- En general, la determinación del orden de los trabajos es facultad de la contrata, salvo aquellos casos en que, por circunstancias de orden técnico, estime conveniente su variación la Dirección Facultativa.

FACILIDADES PARA OTROS CONTRATISTAS

Artículo 27.- De acuerdo con lo que requiera la Dirección Facultativa, el Contratista General deberá dar todas las facilidades razonables para la realización de los trabajos que le sean encomendados a todos los demás

Código Seguro De Verificación	QL1PlgAYq3kouxPQTGCooA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Romeo Rondan	Firmado	26/11/2025 11:18:12
Observaciones		Página	185/280
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QL1PlgAYq3kouxPQTGCooA==		



Contratistas que intervengan en la obra. Ello sin perjuicio de las compensaciones económicas a que haya lugar entre Contratistas por utilización de medios auxiliares o suministros de energía u otros conceptos. En caso de litigio, ambos Contratistas estarán a lo que resuelva la Dirección Facultativa.

AMPLIACIÓN DEL PROYECTO POR CAUSAS IMPREVISTAS O DE FUERZA MAYOR

Artículo 28.- Cuando sea preciso por motivo imprevisto o por cualquier accidente, ampliar el Proyecto, no se interrumpirán los trabajos, continuándose según las instrucciones dadas por el Arquitecto en tanto se formula o se tramita el Proyecto Reformado.

El Constructor está obligado a realizar con su personal y sus materiales cuanto la Dirección de las obras disponga para apeos, apuntalamientos, derribos, recalzos o cualquier otra obra de carácter urgente, anticipando de momento este servicio, cuyo importe le será consignado en un presupuesto adicional o abonado directamente, de acuerdo con lo que se convenga.

PRÓRROGA POR CAUSA DE FUERZA MAYOR

Artículo 29.- Si por causa de fuerza mayor o independiente de la voluntad del Constructor, éste no pudiese comenzar las obras, o tuviese que suspenderlas, o no le fuera posible terminarlas en los plazos prefijados, se le

otorgará una prórroga proporcionada para el cumplimiento de la contrata, previo informe favorable del Arquitecto. Para ello, el Constructor expondrá, en escrito dirigido al Arquitecto, la causa que impide la ejecución o la marcha de los trabajos y el retraso que por ello se originaría en los plazos acordados, razonando debidamente la prórroga que por dicha causa solicita.

RESPONSABILIDAD DE LA DIRECCIÓN FACULTATIVA EN EL RETRASO DE LA OBRA

Artículo 30.- El Contratista no podrá excusarse de no haber cumplido los plazos de obras estipulados, alegando como causa la carencia de planos u órdenes de la Dirección Facultativa, a excepción del caso en que habiéndolo solicitado por escrito no se le hubiesen proporcionado.

CONDICIONES GENERALES DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

Artículo 31.- Todos los trabajos se ejecutarán con estricta sujeción al Proyecto, a las modificaciones del mismo que previamente hayan sido aprobadas y a las órdenes e instrucciones que bajo su responsabilidad y por escrito entreguen el Arquitecto o el Aparejador o Arquitecto Técnico al Constructor, dentro de las limitaciones presupuestarias y de conformidad con lo especificado en el artículo 15.

DOCUMENTACIÓN DE OBRAS OCULTAS

Artículo 32.- De todos los trabajos y unidades de obra que hayan de quedar ocultos a la terminación del edificio, se levantarán los planos precisos para que queden perfectamente definidos; estos documentos se extenderán por triplicado, entregándose: uno, al Arquitecto; otro, al Aparejador; y, el tercero, al Contratista, firmados todos ellos por los tres. Dichos planos, que deberán ir suficientemente acotados, se considerarán documentos indispensables e irrecusables para efectuar las mediciones.

Código Seguro De Verificación	QL1PlgAYq3kouxPQTGCooA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Romeo Rondan	Firmado	26/11/2025 11:18:12
Observaciones		Página	186/280
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QL1PlgAYq3kouxPQTGCooA==		



TRABAJOS DEFECTUOSOS

Artículo 33.- El Constructor debe emplear los materiales que cumplan las condiciones exigidas en las "Condiciones generales y particulares de índole Técnica" del Pliego de Condiciones y realizará todos y cada uno de los trabajos contratados de acuerdo con lo especificado también en dicho documento.

Por ello, y hasta que tenga lugar la recepción definitiva del edificio, es responsable de la ejecución de los trabajos que ha contratado y de las faltas y defectos que en éstos puedan existir por su mala ejecución o por la deficiente calidad de los materiales empleados o aparatos colocados, sin que le exonere de responsabilidad el control que compete al Aparejador o Arquitecto Técnico, ni tampoco el hecho de que estos trabajos hayan sido valorados en las certificaciones parciales de obra, que siempre se entenderán extendidas y abonadas a buena cuenta.

Como consecuencia de lo anteriormente expresado, cuando el Aparejador o Arquitecto Técnico advierta vicios o defectos en los trabajos ejecutados, o que los materiales empleados o los aparatos colocados no reúnen las condiciones preceptuadas, ya sea en el curso de la ejecución de los trabajos, o finalizados éstos, y antes de verificarse la recepción definitiva de la obra, podrá disponer que las partes defectuosas sean demolidas y reconstruidas de acuerdo con lo contratado, y todo ello a expensas de la contrata. Si ésta no estimase justa la decisión y se negase a la demolición y reconstrucción ordenadas, se planteará la cuestión ante el Arquitecto de la obra, quien resolverá.

VICIOS OCULTOS

Artículo 34.- Si el Aparejador o Arquitecto Técnico tuviese fundadas razones para creer en la existencia de vicios ocultos de construcción en las obras ejecutadas, ordenará efectuar en cualquier tiempo, y antes de la recepción definitiva, los ensayos, destructivos o no, que crea necesarios para reconocer los trabajos que suponga defectuosos, dando cuenta de la circunstancia al Arquitecto.

Los gastos que se ocasionen serán de cuenta del Constructor, siempre que los vicios existan realmente, en caso contrario serán a cargo de la Propiedad.

DE LOS MATERIALES Y DE LOS APARATOS. SU PROCEDENCIA

Artículo 35.- El Constructor tiene libertad de proveerse de los materiales y aparatos de todas clases en los puntos que le parezca conveniente, excepto en los casos en que el Pliego Particular de Condiciones Técnicas preceptúe una procedencia determinada.

Obligatoriamente, y antes de proceder a su empleo o acopio, el Constructor deberá presentar al Aparejador o Arquitecto Técnico una lista completa de los materiales y aparatos que vaya a utilizar en la que se especifiquen todas las indicaciones sobre marcas, calidades, procedencia e idoneidad de cada uno de ellos.

PRESENTACIÓN DE MUESTRAS

Artículo 36.- A petición del Arquitecto, el Constructor le presentará las muestras de los materiales siempre con la antelación prevista en el Calendario de la Obra.

MATERIALES NO UTILIZABLES

Código Seguro De Verificación	QLlPlgAYq3kouxPQTGCooA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Romeo Rondan	Firmado	26/11/2025 11:18:12
Observaciones		Página	187/280
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QLlPlgAYq3kouxPQTGCooA==		



Artículo 37.- El Constructor, a su costa, transportará y colocará, agrupándolos ordenadamente y en el lugar adecuado, los materiales procedentes de las excavaciones, derribos, etc., que no sean utilizables en la obra.

Se retirarán de ésta o se llevarán al vertedero, cuando así estuviese establecido en el Pliego de Condiciones Particulares vigente en la obra.

Si no se hubiese preceptuado nada sobre el particular, se retirarán de ella cuando así lo ordene el Aparejador o Arquitecto Técnico, pero acordando previamente con el Constructor su justa tasación, teniendo en cuenta el valor de dichos materiales y los gastos de su transporte.

MATERIALES Y APARATOS DEFECTUOSOS

Artículo 38.- Cuando los materiales, elementos de instalaciones o aparatos no fuesen de la calidad prescrita en este Pliego, o no tuvieran la preparación en él exigida o, en fin, cuando la falta de prescripciones formales de aquél, se

reconociera o demostrara que no eran adecuados para su objeto, el Arquitecto a instancias del Aparejador o Arquitecto Técnico, dará orden al Constructor de sustituirlos por otros que satisfagan las condiciones o llenen el objeto a que se destinen.

Si a los quince (15) días de recibir el Constructor orden de que retire los materiales que no estén en condiciones, no ha sido cumplida, podrá hacerlo la

Propiedad cargando los gastos a la contrata.

Si los materiales, elementos de instalaciones o aparatos fueran defectuosos, pero aceptables a juicio del Arquitecto, se recibirán pero con la rebaja del precio que aquél determine, a no ser que el Constructor prefiera

sustituirlos por otros en condiciones.

GASTOS OCASIONADOS POR PRUEBAS Y ENSAYOS

Artículo 39.- Todos los gastos originados por las pruebas y ensayos de materiales o elementos que intervengan en la ejecución de las obras, serán de cuenta de la contrata.

Todo ensayo que no haya resultado satisfactorio o que no ofrezca las suficientes garantías podrá comenzarse de nuevo a cargo del mismo.

LIMPIEZA DE LAS OBRAS

Artículo 40.- Es obligación del Constructor mantener limpias las obras y sus alrededores, tanto de escombros como de materiales sobrantes, hacer desaparecer las instalaciones provisionales que no sean necesarias, así como

adoptar las medidas y ejecutar todos los trabajos que sean necesarios para que la obra ofrezca buen aspecto.

OBRAS SIN PRESCRIPCIONES

Artículo 41.- En la ejecución de trabajos que entran en la construcción de las obras y para los cuales no existan prescripciones consignadas explícitamente en este Pliego ni en la restante documentación del Proyecto, el Constructor se atenderá, en primer término, a las instrucciones que dicte la Dirección Facultativa de las obras y, en segundo lugar, a las reglas y prácticas de la buena construcción.

EPÍGRAFE 5.º

DE LAS RECEPCIONES DE EDIFICIOS Y OBRAS ANEJAS

Código Seguro De Verificación	QLlPlgAYq3kouxPQTGCooA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Romeo Rondan	Firmado	26/11/2025 11:18:12
Observaciones		Página	188/280
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QLlPlgAYq3kouxPQTGCooA==		



ACTA DE RECEPCIÓN

Artículo 42.- La recepción de la obra es el acto por el cual el constructor una vez concluida ésta, hace entrega de la misma al promotor y es aceptada por éste. Podrá realizarse con o sin reservas y deberá abarcar la totalidad de la obra o fases completas y terminadas de la misma, cuando así se acuerde por las partes.

La recepción deberá consignarse en un acta firmada, al menos, por el promotor y el constructor, y en la misma se hará constar:

- Las partes que intervienen.
- La fecha del certificado final de la totalidad de la obra o de la fase completa y terminada de la misma.
- El coste final de la ejecución material de la obra.
- La declaración de la recepción de la obra con o sin reservas, especificando, en su caso, éstas de manera objetiva, y el plazo en que deberán quedar subsanados los defectos observados. Una vez subsanados los mismos, se hará constar en un acta aparte, suscrita por los firmantes de la recepción.
- Las garantías que, en su caso, se exijan al constructor para asegurar sus responsabilidades.
- Se adjuntará el certificado final de obra suscrito por el director de obra (arquitecto) y el director de la ejecución de la obra (aparejador) y la documentación justificativa del control de calidad realizado.

El promotor podrá rechazar la recepción de la obra por considerar que la misma no está terminada o que no se adecua a las condiciones contractuales. En todo caso, el rechazo deberá ser motivado por escrito en el acta, en la que se fijará el nuevo plazo para efectuar la recepción.

Salvo pacto expreso en contrario, la recepción de la obra tendrá lugar dentro de los treinta días siguientes a la fecha de su terminación, acreditada en el certificado final de obra, plazo que se contará a partir de la notificación efectuada por escrito al promotor. La recepción se entenderá tácitamente producida si transcurridos treinta días desde la fecha indicada el promotor no hubiera puesto de manifiesto reservas o rechazo motivado por escrito.

DE LAS RECEPCIONES PROVISIONALES

Artículo 43.- Esta se realizará con la intervención de la Propiedad, del Constructor, del Arquitecto y del Aparejador o Arquitecto Técnico. Se convocará también a los restantes técnicos que, en su caso, hubiesen intervenido en la dirección con función propia en aspectos parciales o unidades especializadas.

Practicado un detenido reconocimiento de las obras, se extenderá un acta con tantos ejemplares como intervinientes y firmados por todos ellos. Desde esta fecha empezará a correr el plazo de garantía, si las obras se hallasen en estado de ser admitidas. Seguidamente, los Técnicos de la Dirección Facultativa extenderán el correspondiente Certificado de final de obra.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas, se hará constar en el acta y se darán al Constructor las oportunas instrucciones para remediar los defectos observados, fijando un plazo para subsanarlos, expirado el cual, se efectuará un nuevo reconocimiento a fin de proceder a la recepción provisional de la obra.

Si el Constructor no hubiese cumplido, podrá declararse resuelto el contrato con pérdida de la fianza.

DOCUMENTACIÓN FINAL

Artículo 44.- El Arquitecto, asistido por el Contratista y los técnicos que hubieren intervenido en la obra, redactarán la documentación final de las obras, que se facilitará a la Propiedad. Dicha documentación se

Código Seguro De Verificación	QL1PlgAYq3kouxPQTGCooA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Romeo Rondan	Firmado	26/11/2025 11:18:12
Observaciones		Página	189/280
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QL1PlgAYq3kouxPQTGCooA==		



adjuntará, al acta de recepción, con la relación identificativa de los agentes que han intervenido durante el proceso de edificación, así como la relativa a las instrucciones de uso y mantenimiento del edificio y sus instalaciones, de conformidad con la normativa que le sea de aplicación. Esta documentación constituirá el Libro del Edificio, que ha de ser encargada por el promotor, será entregada a los usuarios finales del edificio. A su vez dicha documentación se divide en:

a.- DOCUMENTACIÓN DE SEGUIMIENTO DE OBRA

Dicha documentación según el Código Técnico de la Edificación se compone de:

- Libro de órdenes y asistencias de acuerdo con lo previsto en el Decreto 461/1971 de 11 de marzo.
- Libro de incidencias en materia de seguridad y salud, según el Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre.
- Proyecto con sus anejos y modificaciones debidamente autorizadas por el director de la obra.
- Licencia de obras, de apertura del centro de trabajo y, en su caso, de otras autorizaciones administrativas.

La documentación de seguimiento será depositada por el director de la obra en el Colegio de Arquitectos.

b.- DOCUMENTACIÓN DE CONTROL DE OBRA

Su contenido cuya recopilación es responsabilidad del director de ejecución de obra, se compone de:

- Documentación de control, que debe corresponder a lo establecido en el proyecto, mas sus anejos y modificaciones.
- Documentación, instrucciones de uso y mantenimiento, así como garantías de los materiales y suministros que debe ser proporcionada por el constructor, siendo conveniente recordárselo fehacientemente.
- En su caso, documentación de calidad de las unidades de obra, preparada por el constructor y autorizada por el director de ejecución en su colegio profesional.

c.- CERTIFICADO FINAL DE OBRA.

Este se ajustará al modelo publicado en el Decreto 462/1971 de 11 de marzo, del Ministerio de Vivienda, en donde el director de la ejecución de la obra certificará haber dirigido la ejecución material de las obras y controlado cuantitativa y cualitativamente la construcción y la calidad de lo edificado de acuerdo con el proyecto, la documentación técnica que lo desarrolla y las normas de buena construcción.

El director de la obra certificará que la edificación ha sido realizada bajo su dirección, de conformidad con el proyecto objeto de la licencia y la documentación técnica que lo complementa, hallándose dispuesta para su adecuada utilización con arreglo a las instrucciones de uso y mantenimiento.

Al certificado final de obra se le unirán como anejos los siguientes documentos:

- Descripción de las modificaciones que, con la conformidad del promotor, se hubiesen introducido durante la obra haciendo constar su compatibilidad con las condiciones de la licencia.
- Relación de los controles realizados.

MEDICIÓN DEFINITIVA DE LOS TRABAJOS Y LIQUIDACIÓN PROVISIONAL DE LA OBRA

Artículo 45.- Recibidas provisionalmente las obras, se procederá inmediatamente por el Aparejador o Arquitecto Técnico a su medición definitiva, con precisa asistencia del Constructor o de su representante. Se

Código Seguro De Verificación	QL1PlgAYq3kouxPQTGCooA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Romeo Rondan	Firmado	26/11/2025 11:18:12
Observaciones		Página	190/280
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QL1PlgAYq3kouxPQTGCooA==		



extenderá la oportuna certificación por triplicado que, aprobada por el Arquitecto con su firma, servirá para el abono por la Propiedad del saldo resultante salvo la cantidad retenida en concepto de fianza (según lo estipulado en el Art. 6 de la L.O.E.)

PLAZO DE GARANTÍA

Artículo 46.- El plazo de garantía deberá estipularse en el Pliego de Condiciones Particulares y en cualquier caso nunca deberá ser inferior a nueve meses (un año con Contratos de las Administraciones Públicas).

CONSERVACIÓN DE LAS OBRAS RECIBIDAS PROVISIONALMENTE

Artículo 47.- Los gastos de conservación durante el plazo de garantía comprendido entre las recepciones provisional y definitiva, correrán a cargo del Contratista.

Si el edificio fuese ocupado o utilizado antes de la recepción definitiva, la guardería, limpieza y reparaciones causadas por el uso correrán a cargo del propietario y las reparaciones por vicios de obra o por defectos en las instalaciones, serán a cargo de la contrata.

DE LA RECEPCIÓN DEFINITIVA

Artículo 48.- La recepción definitiva se verificará después de transcurrido el plazo de garantía en igual forma y con las mismas formalidades que la provisional, a partir de cuya fecha cesará la obligación del Constructor de reparar a su cargo aquellos desperfectos inherentes a la normal conservación de los edificios y quedarán sólo subsistentes todas las responsabilidades que pudieran alcanzarle por vicios de la construcción.

PRORROGA DEL PLAZO DE GARANTÍA

Artículo 49.- Si al proceder al reconocimiento para la recepción definitiva de la obra, no se encontrase ésta en las condiciones debidas, se aplazará dicha recepción definitiva y el Arquitecto-Director marcará al Constructor los plazos y formas en que deberán realizarse las obras necesarias y, de no efectuarse dentro de aquellos, podrá resolverse el contrato con pérdida de la fianza.

DE LAS RECEPCIONES DE TRABAJOS CUYA CONTRATA HAYA SIDO RESCINDIDA

Artículo 50.- En el caso de resolución del contrato, el Contratista vendrá obligado a retirar, en el plazo que se fije en el Pliego de Condiciones Particulares, la maquinaria, medios auxiliares, instalaciones, etc., a resolver los subcontratos que tuviese concertados y a dejar la obra en condiciones de ser reanudada por otra empresa.

Las obras y trabajos terminados por completo se recibirán provisionalmente con los trámites establecidos en este Pliego de Condiciones. Transcurrido el plazo de garantía se recibirán definitivamente según lo dispuesto en este Pliego.

Para las obras y trabajos no determinados pero aceptables a juicio del Arquitecto Director, se efectuará una sola y definitiva recepción.

CAPITULO III DISPOSICIONES ECONÓMICAS PLIEGO GENERAL

Código Seguro De Verificación	QLlPlgAYq3kouxPQTGCooA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Romeo Rondan	Firmado	26/11/2025 11:18:12
Observaciones		Página	191/280
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QLlPlgAYq3kouxPQTGCooA==		



EPÍGRAFE 1.º
PRINCIPIO GENERAL

Artículo 51.- Todos los que intervienen en el proceso de construcción tienen derecho a percibir puntualmente las cantidades devengadas por su correcta actuación con arreglo a las condiciones contractualmente establecidas.

La propiedad, el contratista y, en su caso, los técnicos pueden exigirse recíprocamente las garantías adecuadas al cumplimiento puntual de sus obligaciones de pago.

EPÍGRAFE 2.º
FIANZAS

Artículo 52.- El contratista prestará fianza con arreglo a alguno de los siguientes procedimientos según se estipule:

- a) Depósito previo, en metálico, valores, o aval bancario, por importe entre el 4 por 100 y el 10 por 100 del precio total de contrata.
- b) Mediante retención en las certificaciones parciales o pagos a cuenta en igual proporción.

El porcentaje de aplicación para el depósito o la retención se fijará en el Pliego de Condiciones Particulares.

FIANZA EN SUBASTA PÚBLICA

Artículo 53.- En el caso de que la obra se adjudique por subasta pública, el depósito provisional para tomar parte en ella se especificará en el anuncio de la misma y su cuantía será de ordinario, y salvo estipulación distinta en el Pliego de Condiciones particulares vigente en la obra, de un cuatro por ciento (4 por 100) como mínimo, del total del Presupuesto de contrata.

El Contratista a quien se haya adjudicado la ejecución de una obra o servicio para la misma, deberá depositar en el punto y plazo fijados en el anuncio de la subasta o el que se determine en el Pliego de Condiciones

Particulares del Proyecto, la fianza definitiva que se señale y, en su defecto, su importe será el diez por cien (10 por 100) de la cantidad por la que se haga la adjudicación de las formas especificadas en el apartado anterior.

El plazo señalado en el párrafo anterior, y salvo condición expresa establecida en el Pliego de Condiciones particulares, no excederá de treinta días naturales a partir de la fecha en que se le comunique la adjudicación, y dentro de él deberá presentar el adjudicatario la carta de pago o recibo que acredite la constitución de la fianza a que se refiere el mismo párrafo.

La falta de cumplimiento de este requisito dará lugar a que se declare nula la adjudicación, y el adjudicatario perderá el depósito provisional que hubiese hecho para tomar parte en la subasta.

EJECUCIÓN DE TRABAJOS CON CARGO A LA FIANZA

Artículo 54.- Si el Contratista se negase a hacer por su cuenta los trabajos precisos para ultimar la obra en las condiciones contratadas. el Arquitecto Director, en nombre y representación del propietario, los ordenará ejecutar a un tercero, o, podrá realizarlos directamente por administración, abonando su importe con la fianza depositada, sin perjuicio de las acciones a que tenga derecho el Propietario, en el caso de que el

Código Seguro De Verificación	QLlPlgAYq3kouxPQTGCooA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Romeo Rondan	Firmado	26/11/2025 11:18:12
Observaciones		Página	192/280
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QLlPlgAYq3kouxPQTGCooA==		



importe de la fianza no bastare para cubrir el importe de los gastos efectuados en las unidades de obra que no fuesen de recibo.

DEVOLUCIÓN DE FIANZAS

Artículo 55.- La fianza retenida será devuelta al Contratista en un plazo que no excederá de treinta (30) días una vez firmada el Acta de Recepción Definitiva de la obra. La propiedad podrá exigir que el Contratista le acredite la liquidación y finiquito de sus deudas causadas por la ejecución de la obra, tales como salarios, suministros, subcontratos...

DEVOLUCIÓN DE LA FIANZA EN EL CASO DE EFECTUARSE RECEPCIONES PARCIALES

Artículo 56.- Si la propiedad, con la conformidad del Arquitecto Director, accediera a hacer recepciones parciales, tendrá derecho el Contratista a que se le devuelva la parte proporcional de la fianza.

EPÍGRAFE 3.º DE LOS PRECIOS

COMPOSICIÓN DE LOS PRECIOS UNITARIOS

Artículo 57.- El cálculo de los precios de las distintas unidades de obra es el resultado de sumar los costes directos, los indirectos, los gastos generales y el beneficio industrial.

Se considerarán costes directos:

- La mano de obra, con sus pluses y cargas y seguros sociales, que interviene directamente en la ejecución de la unidad de obra.
- Los materiales, a los precios resultantes a pie de obra, que queden integrados en la unidad de que se trate o que sean necesarios para su ejecución.
- Los equipos y sistemas técnicos de seguridad e higiene para la prevención y protección de accidentes y enfermedades profesionales.
- Los gastos de personal, combustible, energía, etc., que tengan lugar por el accionamiento o funcionamiento de la maquinaria e instalaciones utilizadas en la ejecución de la unidad de obra.
- Los gastos de amortización y conservación de la maquinaria, instalaciones, sistemas y equipos anteriormente citados.

Se considerarán costes indirectos:

Los gastos de instalación de oficinas a pie de obra, comunicaciones edificación de almacenes, talleres, pabellones temporales para obreros, laboratorios, seguros, etc., los del personal técnico y administrativo adscrito exclusivamente a la obra y los imprevistos. Todos estos gastos, se cifrarán en un porcentaje de los costes directos.

Se considerarán gastos generales:

Los gastos generales de empresa, gastos financieros, cargas fiscales y tasas de la Administración, legalmente establecidas. Se cifrarán como un porcentaje de la suma de los costes directos e indirectos (en los contratos de obras de la Administración pública este porcentaje se establece entre un 13 por 100 y un 17 por 100).

Código Seguro De Verificación	QL1PlgAYq3kouxPQTGCooA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Romeo Rondan	Firmado	26/11/2025 11:18:12
Observaciones		Página	193/280
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QL1PlgAYq3kouxPQTGCooA==		



Beneficio industrial:

El beneficio industrial del Contratista se establece en el 6 por 100 sobre la suma de las anteriores partidas en obras para la Administración.

Precio de ejecución material:

Se denominará Precio de Ejecución material el resultado obtenido por la suma de los anteriores conceptos a excepción del Beneficio Industrial.

Precio de Contrata:

El precio de Contrata es la suma de los costes directos, los Indirectos, los Gastos Generales y el Beneficio Industrial.

El IVA se aplica sobre esta suma (precio de contrata) pero no integra el precio.

PRECIOS DE CONTRATA. IMPORTE DE CONTRATA

Artículo 58.- En el caso de que los trabajos a realizar en un edificio u obra aneja cualquiera se contratasen a riesgo y ventura, se entiende por Precio de contrata el que importa el coste total de la unidad de obra, es decir, el precio de Ejecución material, más el tanto por ciento (%) sobre este último precio en concepto de Beneficio Industrial del Contratista. El beneficio se estima normalmente, en 6 por 100, salvo que en las Condiciones Particulares se establezca otro distinto.

PRECIOS CONTRADICTORIOS

Artículo 59.- Se producirán precios contradictorios sólo cuando la Propiedad por medio del Arquitecto decida introducir unidades o cambios de calidad en alguna de las previstas, o cuando sea necesario afrontar alguna circunstancia imprevista.

El Contratista estará obligado a efectuar los cambios.

A falta de acuerdo, el precio se resolverá contradictoriamente entre el Arquitecto y el Contratista antes de comenzar la ejecución de los trabajos y en el plazo que determine el Pliego de Condiciones Particulares. Si subsiste la diferencia se acudirá, en primer lugar, al concepto más análogo dentro del cuadro de precios del proyecto, y en segundo lugar al banco de precios de uso más frecuente en la localidad.

Los contradictorios que hubiere se referirán siempre a los precios unitarios de la fecha del contrato.

RECLAMACIÓN DE AUMENTO DE PRECIOS

Artículo 60.- Si el Contratista, antes de la firma del contrato, no hubiese hecho la reclamación u observación oportuna, no podrá bajo ningún pretexto de error u omisión reclamar aumento de los precios fijados en el cuadro correspondiente del presupuesto que sirva de base para la ejecución de las obras.

FORMAS TRADICIONALES DE MEDIR O DE APLICAR LOS PRECIOS

Artículo 61.- En ningún caso podrá alegar el Contratista los usos y costumbres del país respecto de la aplicación de los precios o de la forma de medir las unidades de obras ejecutadas, se estará a lo previsto en

Código Seguro De Verificación	QLlPlgAYq3kouxPQTGCooA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Romeo Rondan	Firmado	26/11/2025 11:18:12
Observaciones		Página	194/280
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QLlPlgAYq3kouxPQTGCooA==		



primer lugar, al Pliego General de Condiciones Técnicas y en segundo lugar, al Pliego de Condiciones Particulares Técnicas.

DE LA REVISIÓN DE LOS PRECIOS CONTRATADOS

Artículo 62.- Contratándose las obras a riesgo y ventura, no se admitirá la revisión de los precios en tanto que el incremento no alcance, en la suma de las unidades que falten por realizar de acuerdo con el calendario, un montante superior al tres por 100 (3 por 100) del importe total del presupuesto de Contrato.

Caso de producirse variaciones en alza superiores a este porcentaje, se efectuará la correspondiente revisión de acuerdo con la fórmula establecida en el Pliego de Condiciones Particulares, percibiendo el Contratista la diferencia en más que resulte por la variación del IPC superior al 3 por 100.

No habrá revisión de precios de las unidades que puedan quedar fuera de los plazos fijados en el Calendario de la oferta.

ACOPIO DE MATERIALES

Artículo 63.- El Contratista queda obligado a ejecutar los acopios de materiales o aparatos de obra que la Propiedad ordene por escrito.

Los materiales acopiados, una vez abonados por el Propietario son, de la exclusiva propiedad de éste; de su guarda y conservación será responsable el Contratista.

EPÍGRAFE 4.º

OBRAS POR ADMINISTRACIÓN

ADMINISTRACIÓN

Artículo 64.- Se denominan Obras por Administración aquellas en las que las gestiones que se precisan para su realización las lleva directamente el propietario, bien por sí o por un representante suyo o bien por mediación de un constructor.

Las obras por administración se clasifican en las dos modalidades siguientes:

- Obras por administración directa
- Obras por administración delegada o indirecta

A) OBRAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA

Artículo 65.- Se denominan 'Obras por Administración directa' aquellas en las que el Propietario por sí o por mediación de un representante suyo, que puede ser el propio Arquitecto-Director, expresamente autorizado a estos efectos, lleve directamente las gestiones precisas para la ejecución de la obra, adquiriendo los materiales, contratando su transporte a la obra y, en suma interviniendo directamente en todas las operaciones precisas para que el personal y los obreros contratados por él puedan realizarla; en estas obras el constructor, si lo hubiese, o el encargado de su realización, es un mero dependiente del propietario, ya sea como empleado suyo o como autónomo contratado por él, que es quien reúne en sí, por tanto, la doble personalidad de propietario y Contratista.

OBRAS POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA O INDIRECTA

Código Seguro De Verificación	QL1PlgAYq3kouxPQTGCooA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Romeo Rondan	Firmado	26/11/2025 11:18:12
Observaciones		Página	195/280
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QL1PlgAYq3kouxPQTGCooA==		



Artículo 66.- Se entiende por 'Obra por Administración delegada o indirecta' la que convienen un Propietario y un Constructor para que éste, por cuenta de aquél y como delegado suyo, realice las gestiones y los trabajos que se precisen y se convengan.

Son por tanto, características peculiares de las "Obras por Administración delegada o indirecta las siguientes:

- a) Por parte del Propietario, la obligación de abonar directamente o por mediación del Constructor todos los gastos inherentes a la realización de los trabajos convenidos, reservándose el Propietario la facultad de poder ordenar, bien por sí o por medio del Arquitecto-Director en su representación, el orden y la marcha de los trabajos, la elección de los materiales y aparatos que en los trabajos han de emplearse y, en suma, todos los elementos que crea preciso para regular la realización de los trabajos convenidos.
- b) Por parte del Constructor, la obligación de llevar la gestión práctica de los trabajos, aportando sus conocimientos constructivos, los medios auxiliares precisos y, en suma, todo lo que, en armonía con su cometido, se requiera para la ejecución de los trabajos, percibiendo por ello del Propietario un tanto por ciento (%) prefijado sobre el importe total de los gastos efectuados y abonados por el Constructor.

LIQUIDACIÓN DE OBRAS POR ADMINISTRACIÓN

Artículo 67.- Para la liquidación de los trabajos que se ejecuten por administración delegada o indirecta, regirán las normas que a tales fines se establezcan en las "Condiciones particulares de índole económica" vigentes en

la obra; a falta de ellas, las cuentas de administración las presentará el Constructor al Propietario, en relación valorada a la que deberá acompañarse y agrupados en el orden que se expresan los documentos siguientes todos ellos conformados por el Aparejador o Arquitecto Técnico:

- a) Las facturas originales de los materiales adquiridos para los trabajos y el documento adecuado que justifique el depósito o el empleo de dichos materiales en la obra.
- b) Las nóminas de los jornales abonados, ajustadas a lo establecido en la legislación vigente, especificando el número de horas trabajadas en las obra por los operarios de cada oficio y su categoría, acompañando. a dichas nóminas una relación numérica de los encargados, capataces, jefes de equipo, oficiales y ayudantes de cada oficio, peones especializados y sueltos, listeros, guardas, etc., que hayan trabajado en la obra durante el plazo de tiempo a que correspondan las nóminas que se presentan.
- c) Las facturas originales de los transportes de materiales puestos en la obra o de retirada de escombros.
- d) Los recibos de licencias, impuestos y demás cargas inherentes a la obra que haya pagado o en cuya gestión haya intervenido el Constructor, ya que su abono es siempre de cuenta del Propietario.

A la suma de todos los gastos inherentes a la propia obra en cuya gestión o pago haya intervenido el Constructor se le aplicará, a falta de convenio especial, un quince por ciento (15 por 100), entendiéndose que en este porcentaje están incluidos los medios auxiliares y los de seguridad preventivos de accidentes, los Gastos Generales que al Constructor originen los trabajos por administración que realiza y el Beneficio Industrial del mismo.

ABONO AL CONSTRUCTOR DE LAS CUENTAS DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA

Código Seguro De Verificación	QL1PlgAYq3kouxPQTGCooA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Romeo Rondan	Firmado	26/11/2025 11:18:12
Observaciones		Página	196/280
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QL1PlgAYq3kouxPQTGCooA==		



Artículo 68.- Salvo pacto distinto, los abonos al Constructor de las cuentas de Administración delegada los realizará el Propietario mensualmente según las partes de trabajos realizados aprobados por el propietario o por su delegado representante.

Independientemente, el Aparejador o Arquitecto Técnico redactará, con igual periodicidad, la medición de la obra realizada, valorándola con arreglo al presupuesto aprobado. Estas valoraciones no tendrán efectos para los abonos al Constructor salvo que se hubiese pactado lo contrario contractualmente.

NORMAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS MATERIALES Y APARATOS

Artículo 69.- No obstante las facultades que en estos trabajos por Administración delegada se reserva el Propietario para la adquisición de los materiales y aparatos, si al Constructor se le autoriza para gestionarlos y adquirirlos, deberá presentar al Propietario, o en su representación al Arquitecto-Director, los precios y las muestras de los materiales y aparatos ofrecidos, necesitando su previa aprobación antes de adquirirlos.

DEL CONSTRUCTOR EN EL BAJO RENDIMIENTO DE LOS OBREROS

Artículo 70.- Si de los partes mensuales de obra ejecutada que preceptivamente debe presentar el Constructor al Arquitecto-Director, éste advirtiese que los rendimientos de la mano de obra, en todas o en algunas de las unidades de obra ejecutada, fuesen notoriamente inferiores a los rendimientos normales generalmente admitidos para unidades de obra iguales o similares, se lo notificará por escrito al Constructor, con el fin de que éste haga las gestiones precisas para aumentar la producción en la cuantía señalada por el Arquitecto-Director.

Si hecha esta notificación al Constructor, en los meses sucesivos, los rendimientos no llegasen a los normales, el Propietario queda facultado para resarcirse de la diferencia, rebajando su importe del quince por ciento (15 por 100) que por los conceptos antes expresados correspondería abonarle al Constructor en las liquidaciones quincenales que preceptivamente deben efectuarse. En caso de no llegar ambas partes a un acuerdo en cuanto a los rendimientos de la mano de obra, se someterá el caso a arbitraje.

RESPONSABILIDADES DEL CONSTRUCTOR

Artículo 71.- En los trabajos de "Obras por Administración delegada", el Constructor solo será responsable de los efectos constructivos que pudieran tener los trabajos o unidades por él ejecutadas y también de los accidentes o perjuicios que pudieran sobrevenir a los obreros o a terceras personas por no haber tomado las medidas precisas que en las disposiciones legales vigentes se establecen. En cambio, y salvo lo expresado en el artículo 70 precedente, no será responsable del mal resultado que pudiesen dar los materiales y aparatos elegidos con arreglo a las normas establecidas en dicho artículo.

En virtud de lo anteriormente consignado, el Constructor está obligado a reparar por su cuenta los trabajos defectuosos y a responder también de los accidentes o perjuicios expresados en el párrafo anterior.

EPÍGRAFE 5.º

VALORACIÓN Y ABONO DE LOS TRABAJOS

FORMAS DE ABONO DE LAS OBRAS

Código Seguro De Verificación	QL1PlgAYq3kouxPQTGCooA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Romeo Rondan	Firmado	26/11/2025 11:18:12
Observaciones		Página	197/280
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QL1PlgAYq3kouxPQTGCooA==		



Artículo 72.- Según la modalidad elegida para la contratación de las obras y salvo que en el Pliego Particular de Condiciones económicas se preceptúe otra cosa, el abono de los trabajos se efectuará así:

1. Tipo fijo o tanto alzado total. Se abonará la cifra previamente fijada como base de la adjudicación, disminuida en su caso en el importe de la baja efectuada por el adjudicatario.
2. Tipo fijo o tanto alzado por unidad de obra. Este precio por unidad de obra es invariable y se haya fijado de antemano, pudiendo variar solamente el número de unidades ejecutadas. Previa medición y aplicando al total de las diversas unidades de obra ejecutadas, del precio invariable estipulado de antemano para cada una de ellas, estipulado de antemano para cada una de ellas, se abonará al Contratista el importe de las comprendidas en los trabajos ejecutados y ultimados con arreglo y sujeción a los documentos que constituyen el Proyecto, los que servirán de base para la medición y valoración de las diversas unidades.
3. Tanto variable por unidad de obra. Según las condiciones en que se realice y los materiales diversos empleados en su ejecución de acuerdo con las Órdenes del Arquitecto-Director. Se abonará al Contratista en idénticas condiciones al caso anterior.
4. Por listas de jornales y recibos de materiales, autorizados en la forma que el presente "Pliego General de Condiciones económicas" determina.
5. Por horas de trabajo, ejecutado en las condiciones determinadas en el contrato.

RELACIONES VALORADAS Y CERTIFICACIONES

Artículo 73.- En cada una de las épocas o fechas que se fijen en el contrato o en los 'Pliegos de Condiciones Particulares' que rijan en la obra, formará el Contratista una relación valorada de las obras ejecutadas durante los plazos previstos, según la medición que habrá practicado el Aparejador.

Lo ejecutado por el Contratista en las condiciones preestablecidas, se valorará aplicando al resultado de la medición general, cúbica, superficial, lineal, ponderada o numeral correspondiente para cada unidad de obra, los precios señalados en el presupuesto para cada una de ellas, teniendo presente además lo establecido en el presente "Pliego General de Condiciones económicas" respecto a mejoras o sustituciones de material y a las obras accesorias y especiales, etc. Al Contratista, que podrá presenciar las mediciones necesarias para extender dicha relación se le facilitarán por el Aparejador los datos correspondientes de la relación valorada, acompañándolos de una nota de envío, al objeto de que, dentro del plazo de diez (10) días a partir de la fecha del recibo de dicha nota, pueda el Contratista examinarlos y devolverlos firmados con su conformidad o hacer, en caso contrario, las observaciones o reclamaciones que considere oportunas.

Dentro de los diez (10) días siguientes a su recibo, el Arquitecto-Director aceptará o rechazará las reclamaciones del Contratista si las hubiere, dando cuenta al mismo de su resolución, pudiendo éste, en el segundo caso, acudir ante el Propietario contra la resolución del Arquitecto-Director en la forma referida en los "Pliegos Generales de Condiciones Facultativas y Legales".

Tomando como base la relación valorada indicada en el párrafo anterior, expedirá el Arquitecto-Director la certificación de las obras ejecutadas. De su importe se deducirá el tanto por ciento que para la construcción de la fianza se haya preestablecido.

El material acopiado a pie de obra por indicación expresa y por escrito del Propietario, podrá certificarse hasta el noventa por ciento (90 por 100) de su importe, a los precios que figuren en los documentos del Proyecto, sin afectarlos del tanto por ciento de contrata.

Las certificaciones se remitirán al Propietario, dentro del mes siguiente al período a que se refieren, y tendrán el carácter de documento y entregas a buena cuenta, sujetas a las rectificaciones y variaciones que se deriven de la liquidación final, no suponiendo tampoco dichas certificaciones aprobación ni recepción de las obras que comprenden.

Código Seguro De Verificación	QL1PlgAYq3kouxPQTGCooA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Romeo Rondan	Firmado	26/11/2025 11:18:12
Observaciones		Página	198/280
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QL1PlgAYq3kouxPQTGCooA==		



Las relaciones valoradas contendrán solamente la obra ejecutada en el plazo a que la valoración se refiere. En el caso de que el Arquitecto-Director lo exigiera, las certificaciones se extenderán al origen.

MEJORAS DE OBRAS LIBREMENTE EJECUTADAS

Artículo 74.- Cuando el Contratista, incluso con autorización del Arquitecto-Director, emplease materiales de más esmerada preparación o de mayor tamaño que el señalado en el Proyecto o sustituyese una clase de fábrica

con otra que tuviese asignado mayor precio o ejecutase con mayores dimensiones cualquiera parte de la obra, o, en general, introdujese en ésta y sin pedírsela, cualquiera otra modificación que sea beneficiosa a juicio del Arquitecto-Director, no tendrá derecho, sin embargo, más que al abono de lo que pudiera corresponder en el caso de que hubiese construido la obra con estricta sujeción a la proyectada y contratada o adjudicada.

ABONO DE TRABAJOS PRESUPUESTADOS CON PARTIDA ALZADA

Artículo 75.- Salvo lo preceptuado en el "Pliego de Condiciones Particulares de índole económica", vigente en la obra, el abono de los trabajos presupuestados en partida alzada, se efectuará de acuerdo con el procedimiento que corresponda entre los que a continuación se expresan:

- Si existen precios contratados para unidades de obras iguales, las presupuestadas mediante partida alzada, se abonarán previa medición y aplicación del precio establecido.
- Si existen precios contratados para unidades de obra similares, se establecerán precios contradictorios para las unidades con partida alzada, deducidos de los similares contratados.
- Si no existen precios contratados para unidades de obra iguales o similares, la partida alzada se abonará íntegramente al Contratista, salvo el caso de que en el Presupuesto de la obra se exprese que el importe de dicha partida debe justificarse, en cuyo caso el Arquitecto-Director indicará al Contratista y con anterioridad a su ejecución, el procedimiento que de seguirse para llevar dicha cuenta, que en realidad será de Administración, valorándose los materiales y jornales a los precios que figuren en el Presupuesto aprobado o, en su defecto, a los que con anterioridad a la ejecución convengan las dos partes, incrementándose su importe total con el porcentaje que se fije en el Pliego de Condiciones Particulares en concepto de Gastos Generales y Beneficio Industrial del Contratista.

ABONO DE AGOTAMIENTOS Y OTROS TRABAJOS ESPECIALES NO CONTRATADOS

Artículo 76.- Cuando fuese preciso efectuar agotamientos, inyecciones y otra clase de trabajos de cualquiera índole especial y ordinaria, que por no estar contratados no sean de cuenta del Contratista, y si no se contratasen con tercera persona, tendrá el Contratista la obligación de realizarlos y de satisfacer los gastos de toda clase que ocasionen, los cuales le serán abonados por el Propietario por separado de la Contrata.

Además de reintegrar mensualmente estos gastos al Contratista, se le abonará juntamente con ellos el tanto por ciento del importe total que, en su caso, se especifique en el Pliego de Condiciones Particulares.

PAGOS

Artículo 77.- Los pagos se efectuarán por el Propietario en los plazos previamente establecidos, y su importe corresponderá precisamente al de las certificaciones de obra conformadas por el Arquitecto-Director, en virtud de las cuales se verifican aquéllos.

Código Seguro De Verificación	QLlPlgAYq3kouxPQTGCooA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Romeo Rondan	Firmado	26/11/2025 11:18:12
Observaciones		Página	199/280
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QLlPlgAYq3kouxPQTGCooA==		



ABONO DE TRABAJOS EJECUTADOS DURANTE EL PLAZO DE GARANTÍA

Artículo 78.- Efectuada la recepción provisional y si durante el plazo de garantía se hubieran ejecutado trabajos cualesquiera, para su abono se procederá así:

1. Si los trabajos que se realicen estuvieran especificados en el Proyecto, y sin causa justificada no se hubieran realizado por el Contratista a su debido tiempo; y el Arquitecto-Director exigiera su realización durante el plazo de garantía, serán valorados a los precios que figuren en el Presupuesto y abonados de acuerdo con lo establecido en los "Pliegos Particulares" o en su defecto en los Generales, en el caso de que dichos precios fuesen inferiores a los que rijan en la época de su realización; en caso contrario, se aplicarán estos últimos.
2. Si se han ejecutado trabajos precisos para la reparación de desperfectos ocasionados por el uso del edificio, por haber sido éste utilizado durante dicho plazo por el Propietario, se valorarán y abonarán a los precios del día, previamente acordados.
3. Si se han ejecutado trabajos para la reparación de desperfectos ocasionados por deficiencia de la construcción o de la calidad de los materiales, nada se abonará por ellos al Contratista.

EPÍGRAFE 6.º

INDEMNIZACIONES MUTUAS

INDEMNIZACIÓN POR RETRASO DEL PLAZO DE TERMINACIÓN DE LAS OBRAS

Artículo 79.- La indemnización por retraso en la terminación se establecerá en un tanto por mil del importe total de los trabajos contratados, por cada día natural de retraso, contados a partir del día de terminación fijado en el Calendario de obra, salvo lo dispuesto en el Pliego Particular del presente proyecto.

Las sumas resultantes se descontarán y retendrán con cargo a la fianza.

DEMORA DE LOS PAGOS POR PARTE DEL PROPIETARIO

Artículo 80.- Si el propietario no efectuase el pago de las obras ejecutadas, dentro del mes siguiente al que corresponde el plazo convenido el Contratista tendrá además el derecho de percibir el abono de un cinco por ciento (5%) anual (o el que se defina en el Pliego Particular), en concepto de intereses de demora, durante el espacio de tiempo del retraso y sobre el importe de la mencionada certificación.

Si aún transcurrieran dos meses a partir del término de dicho plazo de un mes sin realizarse dicho pago, tendrá derecho el Contratista a la resolución del contrato, procediéndose a la liquidación correspondiente de las obras ejecutadas y de los materiales acopiados, siempre que éstos reúnan las condiciones preestablecidas y que su cantidad no exceda de la necesaria para la terminación de la obra contratada o adjudicada.

No obstante lo anteriormente expuesto, se rechazará toda solicitud de resolución del contrato fundada en dicha demora de pagos, cuando el Contratista no justifique que en la fecha de dicha solicitud ha invertido en obra o en materiales acopiados admisibles la parte de presupuesto correspondiente al plazo de ejecución que tenga señalado en el contrato.

EPÍGRAFE 7.º

VARIOS

MEJORAS, AUMENTOS Y/O REDUCCIONES DE OBRA.

Código Seguro De Verificación	QLlPlgAYq3kouxPQTGCooA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Romeo Rondan	Firmado	26/11/2025 11:18:12
Observaciones		Página	200/280
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QLlPlgAYq3kouxPQTGCooA==		



Artículo 76.- No se admitirán mejoras de obra, más que en el caso en que el Arquitecto-Director haya ordenado por escrito la ejecución de trabajos nuevos o que mejoren la calidad de los contratados, así como la de los materiales y aparatos previstos en el contrato. Tampoco se admitirán aumentos de obra en las unidades contratadas, salvo caso de error en las mediciones del Proyecto a menos que el Arquitecto-Director ordene, también por escrito, la ampliación de las contratadas.

En todos estos casos será condición indispensable que ambas partes contratantes, antes de su ejecución o empleo, convengan por escrito los importes totales de las unidades mejoradas, los precios de los nuevos materiales o aparatos ordenados emplear y los aumentos que todas estas mejoras o aumentos de obra supongan sobre el importe de las unidades contratadas.

Se seguirán el mismo criterio y procedimiento, cuando el Arquitecto-Director introduzca innovaciones que supongan una reducción apreciable en los importes de las unidades de obra contratadas.

UNIDADES DE OBRA DEFECTUOSAS, PERO ACEPTABLES

Artículo 77.- Cuando por cualquier causa fuera menester valorar obra defectuosa, pero aceptable a juicio del Arquitecto-Director de las obras, éste determinará el precio o partida de abono después de oír al Contratista, el cual deberá conformarse con dicha resolución, salvo el caso en que, estando dentro del plazo de ejecución, prefiera demoler la obra y rehacerla con arreglo a condiciones, sin exceder de dicho plazo.

SEGURO DE LAS OBRAS

Artículo 78.- El Contratista estará obligado a asegurar la obra contratada durante todo el tiempo que dure su ejecución hasta la recepción definitiva; la cuantía del seguro coincidirá en cada momento con el valor que tengan por contrata los objetos asegurados.

El importe abonado por la Sociedad Aseguradora, en el caso de siniestro, se ingresará en cuenta a nombre del Propietario, para que con cargo a ella se abone la obra que se construya, y a medida que ésta se vaya realizando.

El reintegro de dicha cantidad al Contratista se efectuará por certificaciones, como el resto de los trabajos de la construcción. En ningún caso, salvo conformidad expresa del Contratista, hecho en documento público, el

Propietario podrá disponer de dicho importe para menesteres distintos del de reconstrucción de la parte siniestrada.

La infracción de lo anteriormente expuesto será motivo suficiente para que el Contratista pueda resolver el contrato, con devolución de fianza, abono completo de gastos, materiales acopiados, etc., y una indemnización equivalente al importe de los daños causados al Contratista por el siniestro y que no se le hubiesen abonado, pero sólo en proporción equivalente a lo que suponga la indemnización abonada por la Compañía Aseguradora, respecto al importe de los daños causados por el siniestro, que serán tasados a estos efectos por el Arquitecto-Director.

En las obras de reforma o reparación, se fijarán previamente la porción de edificio que debe ser asegurada y su cuantía, y si nada se prevé, se entenderá que el seguro ha de comprender toda la parte del edificio afectada por la obra.

Los riesgos asegurados y las condiciones que figuren en la póliza o pólizas de Seguros, los pondrá el Contratista, antes de contratarlos, en conocimiento del Propietario, al objeto de recabar de éste su previa conformidad o reparos.

Además se han de establecer garantías por daños materiales ocasionados por vicios y defectos de la construcción, según se describe en el Art. 81, en base al Art. 19 de la L.O.E.

Código Seguro De Verificación	QL1PlgAYq3kouxPQTGCooA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Romeo Rondan	Firmado	26/11/2025 11:18:12
Observaciones		Página	201/280
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QL1PlgAYq3kouxPQTGCooA==		



CONSERVACIÓN DE LA OBRA

Artículo 79.- Si el Contratista, siendo su obligación, no atiende a la conservación de la obra durante el plazo de garantía, en el caso de que el edificio no haya sido ocupado por el Propietario antes de la recepción definitiva,

el Arquitecto-Director, en representación del Propietario, podrá disponer todo lo que sea preciso para que se atienda a la guardería, limpieza y todo lo que fuese menester para su buena conservación, abonándose todo ello por cuenta de la Contrata.

Al abandonar el Contratista el edificio, tanto por buena terminación de las obras, como en el caso de resolución del contrato, está obligado a dejarlo desocupado y limpio en el plazo que el Arquitecto Director fije.

Después de la recepción provisional del edificio y en el caso de que la conservación del edificio corra a cargo del Contratista, no deberá haber en él más herramientas, útiles, materiales, muebles, etc., que los indispensables para su guardería y limpieza y para los trabajos que fuese preciso ejecutar.

En todo caso, ocupado o no el edificio, está obligado el Contratista a revisar y reparar la obra, durante el plazo expresado, procediendo en la forma prevista en el presente "Pliego de Condiciones Económicas".

USO POR EL CONTRATISTA DE EDIFICIO O BIENES DEL PROPIETARIO

Artículo 80.- Cuando durante la ejecución de las obras ocupe el Contratista, con la necesaria y previa autorización del Propietario, edificios o haga uso de materiales o útiles pertenecientes al mismo, tendrá obligación de repararlos y conservarlos para hacer entrega de ellos a la terminación del contrato, en perfecto estado de conservación, reponiendo los que se hubiesen inutilizado, sin derecho a indemnización por esta reposición ni por las mejoras

hechas en los edificios, propiedades o materiales que haya utilizado.

En el caso de que al terminar el contrato y hacer entrega del material, propiedades o edificaciones, no hubiese cumplido el Contratista con lo previsto en el párrafo anterior, lo realizará el Propietario a costa de aquél y con cargo a la fianza.

PAGO DE ARBITRIOS

El pago de impuestos y arbitrios en general, municipales o de otro origen, sobre vallas, alumbrado, etc., cuyo abono debe hacerse durante el tiempo de ejecución de las obras y por conceptos inherentes a los propios trabajos que se realizan, correrán a cargo de la contrata, siempre que en las condiciones particulares del Proyecto no se estipule lo contrario.

GARANTÍAS POR DAÑOS MATERIALES OCASIONADOS POR VICIOS Y DEFECTOS DE LA CONSTRUCCIÓN


Artículo 81.- El régimen de garantías exigibles para las obras de edificación se hará efectivo de acuerdo con la obligatoriedad que se establece en la L.O.E. (el apartado c) exigible para edificios cuyo destino principal sea el de vivienda según disposición adicional segunda de la L.O.,E.), teniendo como referente a las siguientes garantías:

a) Seguro de daños materiales o seguro de caución, para garantizar, durante un año, el resarcimiento de los daños causados por vicios o defectos de ejecución que afecten a elementos de terminación o acabado de las obras, que podrá ser sustituido por la retención por el promotor de un 5% del importe de la ejecución material de la obra.

Código Seguro De Verificación	QLlPlgAYq3kouxPQTGCooA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Romeo Rondan	Firmado	26/11/2025 11:18:12
Observaciones		Página	202/280
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QLlPlgAYq3kouxPQTGCooA==		



- b) Seguro de daños materiales o seguro de caución, para garantizar, durante tres años, el resarcimiento de los daños causados por vicios o defectos de los elementos constructivos o de las instalaciones que ocasionen el incumplimiento de los requisitos de habitabilidad especificados en el art. 3 de la L.O.E.
- c) Seguro de daños materiales o seguro de caución, para garantizar, durante diez años, el resarcimiento de los daños materiales causados por vicios o defectos que tengan su origen o afecten a la cimentación, los soportes, las vigas, los forjados, los muros de carga u otros elementos estructurales, y que comprometan directamente la resistencia mecánica y estabilidad del edificio.

Código Seguro De Verificación	QLlPlgAYq3kouxPQTGCooA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Romeo Rondan	Firmado	26/11/2025 11:18:12	
Observaciones		Página	203/280	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QLlPlgAYq3kouxPQTGCooA==			

**CAPITULO IV
PRESCRIPCIONES SOBRE MATERIALES
PLIEGO PARTICULAR**

**EPÍGRAFE 1.º
CONDICIONES GENERALES**

Artículo 1.- Calidad de los materiales.

Todos los materiales a emplear en la presente obra serán de primera calidad y reunirán las condiciones exigidas vigentes referentes a materiales y prototipos de construcción.

Artículo 2.- Pruebas y ensayos de materiales.

Todos los materiales a que este capítulo se refiere podrán ser sometidos a los análisis o pruebas, por cuenta de la contrata, que se crean necesarios para acreditar su calidad. Cualquier otro que haya sido especificado y sea necesario emplear deberá ser aprobado por la Dirección de las obras, bien entendido que será rechazado el que no reúna las condiciones exigidas por la buena práctica de la construcción.

Artículo 3.- Materiales no consignados en proyecto.

Los materiales no consignados en proyecto que dieran lugar a precios contradictorios reunirán las condiciones de bondad necesarias, a juicio de la Dirección Facultativa no teniendo el contratista derecho a reclamación alguna por estas condiciones exigidas.

Artículo 4.- Condiciones generales de ejecución.

Condiciones generales de ejecución. Todos los trabajos, incluidos en el presente proyecto se ejecutarán esmeradamente, con arreglo a las buenas prácticas de la construcción, de acuerdo con las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones de la Edificación de la Dirección General de Arquitectura de 1960, y cumpliendo estrictamente las instrucciones recibidas por la Dirección Facultativa, no pudiendo por tanto servir de pretexto al contratista la baja subasta, para variar esa esmerada ejecución ni la primerísima calidad de las instalaciones proyectadas en cuanto a sus materiales y mano de obra, ni pretender proyectos adicionales.

**EPÍGRAFE 2.º
CONDICIONES QUE HAN DE CUMPLIR LOS MATERIALES**

Artículo 5.- Materiales para hormigones y morteros.

5.1. Áridos.

5.1.1. Generalidades.

Los áridos deberán disponer del marcado CE. El responsable de la recepción deberá comprobar que la hoja de suministro, el etiquetado y la copia de la declaración de prestaciones están completas, reúnen los requisitos establecidos y se corresponden con el producto solicitado. Será el encargado de verificar, del modo que considere conveniente, que el producto sujeto a recepción es conforme con las especificaciones requeridas.

En el caso de áridos de autoconsumo, el constructor o, en su caso, el suministrador de hormigón o de los elementos prefabricados, deberá aportar un certificado de ensayo, con antigüedad inferior a tres

Código Seguro De Verificación	QLlP1gAYq3kouxPQTGCooA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Romeo Rondan	Firmado	26/11/2025 11:18:12
Observaciones		Página	204/280
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QLlP1gAYq3kouxPQTGCooA==		



meses, realizado por un laboratorio de control según el apartado 17.2.2.1 que demuestre la conformidad del árido respecto a las especificaciones contempladas en el proyecto y en el Artículo 30 de este Código. Las frecuencias de los ensayos serán equivalentes a las exigidas para los áridos con marcado CE. Para aquellos áridos que no cumplan el huso granulométrico definido en el Artículo 30 de este Código, deberán presentar un estudio de finos que justifique experimentalmente su uso.

5.3. Aditivos.

Se definen como aditivos a emplear en hormigones y morteros aquellos productos sólidos o líquidos, excepto cemento, áridos o agua que mezclados durante el amasado modifican o mejoran las características del mortero u hormigón en especial en lo referente al fraguado, endurecimiento, plasticidad e incluso de aire.

Los aditivos deberán disponer del marcado CE. El responsable de la recepción deberá comprobar que la hoja de suministro, el etiquetado y la copia de la declaración de prestaciones están completas, reúnen los requisitos establecidos y se corresponden con el producto solicitado. Será el encargado de verificar, del modo que considere conveniente, que el producto sujeto a recepción es conforme con las especificaciones requeridas.

Aquellas adiciones contempladas en las correspondientes normas armonizadas deberán disponer del marcado CE.

El responsable de la recepción deberá comprobar que la hoja de suministro, el etiquetado y la copia de la declaración de prestaciones están completas, reúnen los requisitos establecidos y se corresponden con el producto solicitado. Será el encargado de verificar, del modo que considere conveniente, que el producto sujeto a recepción es conforme con las especificaciones requeridas.

5.4. Cemento.

Se entiende como tal, un aglomerante, hidráulico que responda a alguna de las definiciones del pliego de prescripciones técnicas generales para la recepción de cementos R.C. 03. B.O.E. 16.01.04.

Podrá almacenarse en sacos o a granel. En el primer caso, el almacén protegerá contra la intemperie y la humedad, tanto del suelo como de las paredes. Si se almacenara a granel, no podrán mezclarse en el mismo sitio cementos de distintas calidades y procedencias.

Se exigirá al contratista la realización de ensayos que demuestren de modo satisfactorio que los cementos cumplen las condiciones exigidas. Las partidas de cemento defectuoso serán retiradas de la obra en el plazo máximo de 8 días. Los métodos de ensayo serán los detallados en el citado “Pliego General de Condiciones para la Recepción de Conglomerantes Hidráulicos.” Se realizarán en laboratorios homologados.

Se tendrá en cuenta prioritariamente las determinaciones de la Instrucción Código Estructural.

Artículo 6.- Acero.

6.1. Acero de alta adherencia en redondos para armaduras.

Se aceptarán aceros de alta adherencia que lleven el sello de conformidad CIETSID homologado por el M.O.P.U.

Estos aceros vendrán marcados de fábrica con señales indelebles para evitar confusiones en su empleo. No presentarán ovalaciones, grietas, sopladuras, ni mermas de sección superiores al cinco por ciento (5%).

Código Seguro De Verificación	QL1PlgAYq3kouxPQTGCooA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Romeo Rondan	Firmado	26/11/2025 11:18:12
Observaciones		Página	205/280
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QL1PlgAYq3kouxPQTGCooA==		



El módulo de elasticidad será igual o mayor de dos millones cien mil kilogramos por centímetro cuadrado (2.100.000 kg./cm²). Entendiendo por límite elástico la mínima tensión capaz de producir una deformación permanente de dos décimas por ciento (0.2%). Se prevé el acero de límite elástico 4.200 kg./cm², cuya carga de rotura no será inferior a cinco mil doscientos cincuenta (5.250 kg./cm²) Esta tensión de rotura es el valor de la ordenada máxima del diagrama tensión deformación.

Se tendrá en cuenta prioritariamente las determinaciones de la Instrucción Código Estructural. En el caso de que la armadura deba disponer de marcado CE, el responsable de la recepción deberá comprobar que la hoja de suministro, el etiquetado y la copia de la declaración de prestaciones están completas, reúnen los requisitos establecidos y se corresponden con el producto solicitado. El responsable de la recepción será el encargado de verificar, del modo que considere conveniente, que el producto sujeto a recepción es conforme con las especificaciones requeridas.

Mientras no esté vigente el marcado CE para las armaduras normalizadas, deberán ser conformes con este Código (entre otros, las comprobaciones experimentales indicadas en este artículo), así como con la norma UNE-EN 10080. La comprobación de su conformidad, de acuerdo con lo indicado en el Artículo 56 comprenderá.

6.2. Acero laminado.

El acero empleado en los perfiles de acero laminado será de los tipos establecidos en la norma UNE EN 10025 (Productos laminados en caliente de acero no aleado, para construcciones metálicas de uso general), también se podrán utilizar los aceros establecidos por las normas UNE EN 10210-1:1994 relativa a perfiles huecos para la construcción, acabados en caliente, de acero no aleado de grano fino, y en la UNE EN 10219-1:1998, relativa a secciones huecas de acero estructural conformadas en frío.

En cualquier caso se tendrán en cuenta las especificaciones del artículo 4.2 del DB SE-A Seguridad Estructural Acero del CTE.

Los perfiles vendrán con su correspondiente identificación de fábrica, con señales indelebles para evitar confusiones. No presentarán grietas, ovalizaciones, sopladuras ni mermas de sección superiores al cinco por ciento (5%).

Artículo 7.- Materiales auxiliares de hormigones.

7.1. Productos para curado de hormigones.

Se definen como productos para curado de hormigones hidráulicos los que, aplicados en forma de pintura pulverizada, depositan una película impermeable sobre la superficie del hormigón para impedir la pérdida de agua por evaporización.

El color de la capa protectora resultante será claro, preferiblemente blanco, para evitar la absorción del calor solar. Esta capa deberá ser capaz de permanecer intacta durante siete días al menos después de una aplicación.

7.2. Desencofrantes.

Se definen como tales a los productos que, aplicados en forma de pintura a los encofrados, disminuyen la adherencia entre éstos y el hormigón, facilitando la labor de desmoldeo. El empleo de éstos productos deberá ser expresamente autorizado sin cuyo requisito no se podrán utilizar.

Artículo 8.- Encofrados y cimbras.

Código Seguro De Verificación	QL1PlgAYq3kouxPQTGCooA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Romeo Rondan	Firmado	26/11/2025 11:18:12
Observaciones		Página	206/280
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QL1PlgAYq3kouxPQTGCooA==		



8.1. Encofrados en muros.

Podrán ser de madera o metálicos pero tendrán la suficiente rigidez, latiguillos y puntales para que la deformación máxima debida al empuje del hormigón fresco sea inferior a un centímetro respecto a la superficie teórica de acabado. Para medir estas deformaciones se aplicará sobre la superficie desencofrada una regla metálica de 2 m. de longitud, recta si se trata de una superficie plana, o curva si ésta es reglada.

Los encofrados para hormigón visto necesariamente habrán de ser de madera.

8.2. Encofrado de pilares, vigas y arcos.

Podrán ser de madera o metálicos pero cumplirán la condición de que la deformación máxima de una arista encofrada respecto a la teórica, sea menor o igual de un centímetro de la longitud teórica. Igualmente deberá tener el confrontado lo suficientemente rígido para soportar los efectos dinámicos del vibrado del hormigón de forma que el máximo movimiento local producido por esta causa sea de cinco milímetros.

Artículo 9.- Aglomerantes excluido cemento.

9.1. Cal hidráulica.

Cumplirá las siguientes condiciones:

- Peso específico comprendido entre dos enteros y cinco décimas y dos enteros y ocho décimas.
- Densidad aparente superior a ocho décimas.
- Pérdida de peso por calcinación al rojo blanco menor del doce por ciento.
- Fraguado entre nueve y treinta horas.
- Residuo de tamiz cuatro mil novecientas mallas menor del seis por ciento.
- Resistencia a la tracción de pasta pura a los siete días superior a ocho kilogramos por centímetro cuadrado. Curado de la probeta un día al aire y el resto en agua.
- Resistencia a la tracción del mortero normal a los siete días superior a cuatro kilogramos por centímetro cuadrado. Curado por la probeta un día al aire y el resto en agua.
- Resistencia a la tracción de pasta pura a los veintiocho días superior a ocho kilogramos por centímetro cuadrado y también superior en dos kilogramos por centímetro cuadrado a la alcanzada al séptimo día.

9.2. Yeso negro.

Deberá cumplir las siguientes condiciones:

- El contenido en sulfato cálcico semihidratado ($S04Ca/2H20$) será como mínimo del cincuenta por ciento en peso.
- El fraguado no comenzará antes de los dos minutos y no terminará después de los treinta minutos.
- En tamiz 0.2 UNE 7050 no será mayor del veinte por ciento.
- En tamiz 0.08 UNE 7050 no será mayor del cincuenta por ciento.
- Las probetas prismáticas 4-4-16 cm. de pasta normal ensayadas a flexión con una separación entre apoyos de 10.67 cm. resistirán una carga central de ciento veinte kilogramos como mínimo.
- La resistencia a compresión determinada sobre medias probetas procedentes del ensayo a flexión, será como mínimo setenta y cinco kilogramos por centímetros cuadrado. La toma de muestras se efectuará como mínimo en un tres por ciento de los casos mezclando el yeso procedente de los diversos hasta obtener por cuarteo una muestra de 10kg. como mínimo una muestra. Los ensayos se efectuarán según las normas UNE 7064 y 7065.

Artículo 10.- Materiales de cubierta.

Código Seguro De Verificación	QL1PlgAYq3kouxPQTGCooA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Romeo Rondan	Firmado	26/11/2025 11:18:12
Observaciones		Página	207/280
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QL1PlgAYq3kouxPQTGCooA==		



10.1. Tejas.

Las tejas de cemento que se emplearán en la obra, se obtendrán a partir de superficies cónicas o cilíndricas que permitan un solape de 70 a 150 mm. o bien estarán dotadas de una parte plana con resaltes o dientes de apoyo para facilitar el encaje de las piezas. Deberán tener la aprobación del Ministerio de Industria, la autorización de uso del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, un Documento de Idoneidad Técnica de I.E.T.C.C. o una certificación de conformidad incluida en el Registro General del CTE del Ministerio de la Vivienda, cumpliendo todas sus condiciones.

10.2. Impermeabilizantes.

Las láminas impermeabilizantes podrán ser bituminosas, plásticas o de caucho. Las láminas y las imprimaciones deberán llevar una etiqueta identificativa indicando la clase de producto, el fabricante, las dimensiones y el peso por metro cuadrado. Dispondrán de Sello INCE-ENOR y de homologación MICT, o de un sello o certificación de conformidad incluida en el registro del CTE del Ministerio de la Vivienda.

Podrán ser bituminosos ajustándose a uno de los sistemas aceptados por el DB correspondiente del CTE, cuyas condiciones cumplirá, o, no bituminosos o bituminosos modificados teniendo concedido Documento de Idoneidad Técnica de I.E.T.C.C. cumpliendo todas sus condiciones.

Artículo 11.- Plomo y Cinc.

Salvo indicación de lo contrario la ley mínima del plomo será de noventa y nueve por ciento.

Será de la mejor calidad, de primera fusión, dulce, flexible, laminado teniendo las planchas espesor uniforme, fractura brillante y cristalina, desechándose las que tengan picaduras o presenten hojas, aberturas o abolladuras.

El plomo que se emplee en tuberías será compacto, maleable, dúctil y exento de sustancias extrañas, y, en general, de todo defecto que permita la filtración y escape del líquido. Los diámetros y espesores de los tubos serán los indicados en el estado de mediciones o en su defecto, los que indique la Dirección Facultativa.

Artículo 12.- Materiales para fábrica y forjados.

12.1. Fábrica de ladrillo y bloque.

Las piezas utilizadas en la construcción de fábricas de ladrillo o bloque se ajustarán a lo estipulado en el artículo 4 del DB SE-F Seguridad Estructural Fábrica, del CTE.

La resistencia normalizada a compresión mínima de las piezas será de 5 N/mm².

Los ladrillos serán de primera calidad según queda definido en la Norma NBE-RL /88 Las dimensiones de los ladrillos se medirán de acuerdo con la Norma UNE 7267. La resistencia a compresión de los ladrillos será como mínimo:

- L. macizos = 100 Kg/cm²
- L. perforados = 100 Kg/cm²
- L. huecos = 50 Kg/cm²

12.2. Viguetas prefabricadas.

Las viguetas serán armadas o pretensadas según la memoria de cálculo y deberán poseer la autorización de uso del M.O.P. No obstante el fabricante deberá garantizar su fabricación y resultados por escrito, caso de que se requiera.

Código Seguro De Verificación	QL1PlgAYq3kouxPQTGCooA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Romeo Rondan	Firmado	26/11/2025 11:18:12
Observaciones		Página	208/280
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QL1PlgAYq3kouxPQTGCooA==		



El fabricante deberá facilitar instrucciones adicionales para su utilización y montaje en caso de ser éstas necesarias siendo responsable de los daños que pudieran ocurrir por carencia de las instrucciones necesarias.

Tanto el forjado como su ejecución se adaptará a la EFHE (RD 642/2002).

12.3. Bovedillas.

Las características se deberán exigir directamente al fabricante a fin de ser aprobadas.

Artículo 13.- Materiales para solados y alicatados.

13.1. Baldosas y losas de terrazo.

Se compondrán como mínimo de una capa de huella de hormigón o mortero de cemento, triturados de piedra o mármol, y, en general, colorantes y de una capa base de mortero menos rico y árido más grueso.

Los áridos estarán limpios y desprovistos de arcilla y materia orgánica. Los colorantes no serán orgánicos y se ajustarán a la Norma UNE 41060.

Las tolerancias en dimensiones serán:

- Para medidas superiores a diez centímetros, cinco décimas de milímetro en más o en menos.
- Para medidas de diez centímetros o menos tres décimas de milímetro en más o en menos.
- El espesor medido en distintos puntos de su contorno no variará en más de un milímetro y medio y no será inferior a los valores indicados a continuación.
- Se entiende a estos efectos por lado, el mayor del rectángulo si la baldosa es rectangular, y si es de otra forma, el lado mínimo del cuadrado circunscrito.
- El espesor de la capa de la huella será uniforme y no menor en ningún punto de siete milímetros y en las destinadas a soportar tráfico o en las losas no menor de ocho milímetros.
- La variación máxima admisible en los ángulos medida sobre un arco de 20 cm. de radio será de más/menos medio milímetro.
- La flecha mayor de una diagonal no sobrepasará el cuatro por mil de la longitud, en más o en menos.
- El coeficiente de absorción de agua determinado según la Norma UNE 7008 será menor o igual al quince por ciento.
- El ensayo de desgaste se efectuará según Norma UNE 7015, con un recorrido de 250 metros en húmedo y con arena como abrasivo; el desgaste máximo admisible será de cuatro milímetros y sin que aparezca la segunda capa tratándose de baldosas para interiores de tres milímetros en baldosas de aceras o destinadas a soportar tráfico.
- Las muestras para los ensayos se tomarán por azar, 20 unidades como mínimo del millar y cinco unidades por cada millar más, desechando y sustituyendo por otras las que tengan defectos visibles, siempre que el número de desechadas no exceda del cinco por ciento.

13.2. Rodapiés de terrazo.

Las piezas para rodapié, estarán hechas de los mismos materiales que los del solado, tendrán un canto romo y sus dimensiones serán de 40 x 10 cm. Las exigencias técnicas serán análogas a las del material de solado.

13.3. Azulejos.

Se definen como azulejos las piezas poligonales, con base cerámica recubierta de una superficie vidriada de colorido variado que sirve para revestir paramentos.

Deberán cumplir las siguientes condiciones:

- Ser homogéneos, de textura compacta y restantes al desgaste.

Código Seguro De Verificación	QL1PlgAYq3kouxPQTGCooA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Romeo Rondan	Firmado	26/11/2025 11:18:12
Observaciones		Página	209/280
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QL1PlgAYq3kouxPQTGCooA==		



- Carecer de grietas, coqueras, planos y exfoliaciones y materias extrañas que pueden disminuir su resistencia y duración.
- Tener color uniforme y carecer de manchas eflorescentes.
- La superficie vitrificada será completamente plana, salvo cantos romos o terminales.
- Los azulejos estarán perfectamente moldeados y su forma y dimensiones serán las señaladas en los planos. La superficie de los azulejos será brillante, salvo que, explícitamente, se exija que la tenga mate.
- Los azulejos situados en las esquinas no serán lisos sino que presentarán según los casos, un canto romo, largo o corto, o un terminal de esquina izquierda o derecha, o un terminal de ángulo entrante con aparejo vertical u horizontal.
- La tolerancia en las dimensiones será de un uno por ciento en menos y un cero en más, para los de primera clase.
- La determinación de los defectos en las dimensiones se hará aplicando una escuadra perfectamente ortogonal a una vertical cualquiera del azulejo, haciendo coincidir una de las aristas con un lado de la escuadra. La desviación del extremo de la otra arista respecto al lado de la escuadra es el error absoluto, que se traducirá a porcentual.

13.4. Baldosas y losas de mármol.

Los mármoles deben de estar exentos de los defectos generales tales como pelos, grietas, coqueras, bien sean estos defectos debidos a trastornos de la formación de la masa o a la mala explotación de las canteras. Deberán estar perfectamente planos y pulimentados.

Las baldosas serán piezas de 50 x 50 cm. como máximo y 3 cm. de espesor.

Las tolerancias en sus dimensiones se ajustarán a las expresadas en el párrafo 9.1. para las piezas de terrazo.

13.5. Rodapiés de mármol.

Las piezas de rodapié estarán hechas del mismo material que las de solado; tendrán un canto romo y serán de 10 cm. de alto. Las exigencias técnicas serán análogas a las del solado de mármol.

Artículo 14.- Carpintería de taller.

14.1. Puertas de madera.

Las puertas de madera que se emplean en la obra deberán tener la aprobación del Ministerio de Industria, la autorización de uso del M.O.P.U. o documento de idoneidad técnica expedido por el I.E.T.C.C.

14.2. Cercos.

Los cercos de los marcos interiores serán de primera calidad con una escuadría mínima de 7 x 5 cm.

Artículo 15.- Carpintería metálica.

15.1. Ventanas y Puertas.

Los perfiles empleados en la confección de ventanas y puertas metálicas, serán especiales de doble junta y cumplirán todas las prescripciones legales. No se admitirán rebabas ni curvaturas rechazándose los elementos que adolezcan de algún defecto de fabricación.

Artículo 16.- Pintura.

Código Seguro De Verificación	QLlP1gAYq3kouxPQTGCooA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Romeo Rondan	Firmado	26/11/2025 11:18:12
Observaciones		Página	210/280
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QLlP1gAYq3kouxPQTGCooA==		



16.1. Pintura al temple.

Estará compuesta por una cola disuelta en agua y un pigmento mineral finamente disperso con la adición de un antifermento tipo formol para evitar la putrefacción de la cola. Los pigmentos a utilizar podrán ser:- Blanco de Cinc que cumplirá la Norma UNE 48041.

- Litopón que cumplirá la Norma UNE 48040.
- Bióxido de Titanio tipo anatasa según la Norma UNE 48044

También podrán emplearse mezclas de estos pigmentos con carbonato cálcico y sulfato básico. Estos dos últimos productos considerados como cargas no podrán entrar en una proporción mayor del veinticinco por ciento del peso del pigmento.

16.2. Pintura plástica.

Está compuesta por un vehículo formado por barniz adquirido y los pigmentos están constituidos de bióxido de titanio y colores resistentes.

Artículo 17.- Colores, aceites, barnices, etc.

Todas las sustancias de uso general en la pintura deberán ser de excelente calidad. Los colores reunirán las condiciones siguientes:

- Facilidad de extenderse y cubrir perfectamente las superficies.
- Fijeza en su tinta.
- Facultad de incorporarse al aceite, color, etc.
- Ser inalterables a la acción de los aceites o de otros colores.
- Insolubilidad en el agua.

Los aceites y barnices reunirán a su vez las siguientes condiciones:

- Ser inalterables por la acción del aire.
- Conservar la fijeza de los colores.
- Transparencia y color perfectos.

Los colores estarán bien molidos y serán mezclados con el aceite, bien purificados y sin posos. Su color será amarillo claro, no admitiéndose el que al usarlo, deje manchas o ráfagas que indiquen la presencia de sustancias extrañas.

Artículo 18.- Fontanería.

18.1. Tubería de hierro galvanizado.

La designación de pesos, espesores de pared, tolerancias, etc. se ajustarán a las correspondientes normas DIN. Los manguitos de unión serán de hierro maleable galvanizado con junta esmerilada.

18.2. Tubería de cemento centrifugado.

Todo saneamiento horizontal se realizará en tubería de cemento centrifugado siendo el diámetro mínimo a utilizar de veinte centímetros.

Los cambios de sección se realizarán mediante las arquetas correspondientes.

18.3. Bajantes.

Las bajantes tanto de aguas pluviales como fecales serán de fibrocemento o materiales plásticos que dispongan autorización de uso. No se admitirán bajantes de diámetro inferior a 12 cm.

Código Seguro De Verificación	QLlPlgAYq3kouxPQTGCooA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Romeo Rondan	Firmado	26/11/2025 11:18:12
Observaciones		Página	211/280
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QLlPlgAYq3kouxPQTGCooA==		



Todas las uniones entre tubos y piezas especiales se realizarán mediante uniones Gibault.

18.4. Tubería de cobre.

La red de distribución de agua y gas butano se realizará en tubería de cobre, sometiendo a la citada tubería a la presión de prueba exigida por la empresa Gas Butano, operación que se efectuará una vez acabado el montaje.

Las designaciones, pesos, espesores de pared y tolerancias se ajustarán a las normas correspondientes de la citada empresa.

Las válvulas a las que se someterá a una presión de prueba superior en un cincuenta por ciento a la presión de trabajo serán de marca aceptada por la empresa Gas Butano y con las características que ésta le indique.

Artículo 19.- Instalaciones eléctricas.

19.1. Normas.

Todos los materiales que se empleen en la instalación eléctrica, tanto de A.T. como de B.T., deberán cumplir las prescripciones técnicas que dictan las normas internacionales C.B.I., los reglamentos para instalaciones eléctricas actualmente en vigor, así como las normas técnico-prácticas de la Compañía Suministradora de Energía.

19.2. Conductores de baja tensión.

Los conductores de los cables serán de cobre de nudo recocado normalmente con formación e hilo único hasta seis milímetros cuadrados.

La cubierta será de policloruro de vinilo tratada convenientemente de forma que asegure mejor resistencia al frío, a la laceración, a la abrasión respecto al policloruro de vinilo normal. (PVC).

La acción sucesiva del sol y de la humedad no deben provocar la más mínima alteración de la cubierta. El relleno que sirve para dar forma al cable aplicado por extrusión sobre las almas del cableado debe ser de material

adecuado de manera que pueda ser fácilmente separado para la confección de los empalmes y terminales.

Los cables denominados de "instalación" normalmente alojados en tubería protectora serán de cobre con aislamiento de PVC. La tensión de servicio será de 750 V y la tensión de ensayo de 2.000 V.

La sección mínima que se utilizará en los cables destinados tanto a circuitos de alumbrado como de fuerza será de 1.5 m²

Los ensayos de tensión y de la resistencia de aislamiento se efectuarán con la tensión de prueba de 2.000 V. y de igual forma que en los cables anteriores.

19.3. Aparatos de alumbrado interior.

Las luminarias se construirán con chasis de chapa de acero de calidad con espesor o nervaduras suficientes para alcanzar tal rigidez.

Los enchufes con toma de tierra tendrán esta toma dispuesta de forma que sea la primera en establecerse y la última en desaparecer y serán irreversibles, sin posibilidad de error en la conexión.

CAPITULO V PRESCRIPCIONES EN CUANTO A LA EJECUCIÓN POR UNIDADES DE OBRA Y

CAPITULO VI PRESCRIPCIONES SOBRE VERIFICACIONES EN EL EDIFICIO TERMINADO. MANTENIMIENTO

PLIEGO PARTICULAR

Código Seguro De Verificación	QL1PlgAYq3kouxPQTGCooA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Romeo Rondan	Firmado	26/11/2025 11:18:12
Observaciones		Página	212/280
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QL1PlgAYq3kouxPQTGCooA==		



Artículo 20.- Movimiento de tierras.

20.1. Explanación y préstamos.

Consiste en el conjunto de operaciones para excavar, evacuar, rellenar y nivelar el terreno así como las zonas de préstamos que puedan necesitarse y el consiguiente transporte de los productos removidos a depósito o lugar de empleo.

20.1.1. Ejecución de las obras.

Una vez terminadas las operaciones de desbroce del terreno, se iniciarán las obras de excavaciones ajustándose a las alienaciones pendientes dimensiones y demás información contenida en los planos.

La tierra vegetal que se encuentre en las excavaciones, que no se hubiera extraído en el desbroce se aceptará para su utilización posterior en protección de superficies erosionables.

En cualquier caso, la tierra vegetal extraída se mantendrá separada del resto de los productos excavados.

Todos los materiales que se obtengan de la excavación, excepción hecha de la tierra vegetal, se podrán utilizar en la formación de rellenos y demás usos fijados en este Pliego y se transportarán directamente a las zonas previstas dentro del solar, o vertedero si no tuvieran aplicación dentro de la obra.

En cualquier caso no se desechará ningún material excavado sin previa autorización. Durante las diversas etapas de la construcción de la explanación, las obras se mantendrán en perfectas condiciones de drenaje.

El material excavado no se podrá colocar de forma que represente un peligro para construcciones existentes, por presión directa o por sobrecarga de los rellenos contiguos.

Las operaciones de desbroce y limpieza se efectuarán con las precauciones necesarias, para evitar daño a las construcciones colindantes y existentes. Los árboles a derribar caerán hacia el centro de la zona objeto de la limpieza, acotándose las zonas de vegetación o arbolado destinadas a permanecer en su sitio.

Todos los tocones y raíces mayores de 10 cm. de diámetro serán eliminadas hasta una profundidad no inferior a 50 cm., por debajo de la rasante de excavación y no menor de 15 cm. por debajo de la superficie natural del terreno.

Todos los huecos causados por la extracción de tocones y raíces, se rellenarán con material análogo al existente, compactándose hasta que su superficie se ajuste al nivel pedido.

No existe obligación por parte del constructor de trocear la madera a longitudes inferiores a tres metros.

La ejecución de estos trabajos se realizará produciendo las menores molestias posibles a las zonas habitadas próximas al terreno desbrozado.

20.1.2. Medición y abono.

La excavación de la explanación se abonará por metros cúbicos realmente excavados medidos por diferencia entre los datos iniciales tomados inmediatamente antes de iniciar los trabajos y los datos finales, tomados inmediatamente después de concluidos. La medición se hará sobre los perfiles obtenidos.

20.2. Excavación en zanjas y pozos.

Consiste en el conjunto de operaciones necesarias para conseguir emplazamiento adecuado para las obras de fábrica y estructuras, y sus cimentaciones; comprenden zanjas de drenaje u otras análogas. Su ejecución incluye las operaciones de excavación, nivelación y evacuación del terreno y el consiguiente transporte de los productos removidos a depósito o lugar de empleo.

Código Seguro De Verificación	QL1PlgAYq3kouxPQTGCooA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Romeo Rondan	Firmado	26/11/2025 11:18:12
Observaciones		Página	213/280
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QL1PlgAYq3kouxPQTGCooA==		



20.2.1. Ejecución de las obras.

El contratista de las obras notificará con la antelación suficiente, el comienzo de cualquier excavación, a fin de que se puedan efectuar las mediciones necesarias sobre el terreno inalterado. El terreno natural adyacente al de la excavación o se modificará ni renovará sin autorización.

La excavación continuará hasta llegar a la profundidad en que aparezca el firme y obtenerse una superficie limpia y firme, a nivel o escalonada, según se ordene. No obstante, la Dirección Facultativa podrá modificar la profundidad, si la vista de las condiciones del terreno lo estimara necesario a fin de conseguir una cimentación satisfactoria.

El replanteo se realizará de tal forma que existirán puntos fijos de referencia, tanto de cotas como de nivel, siempre fuera del área de excavación.

Se llevará en obra un control detallado de las mediciones de la excavación de las zanjas.

El comienzo de la excavación de zanjas se realizará cuando existan todos los elementos necesarios para su excavación, incluido la madera para una posible entibación.

La Dirección Facultativa indicará siempre la profundidad de los fondos de la excavación de la zanja, aunque sea distinta a la de Proyecto, siendo su acabado limpio, a nivel o escalonado.

La Contrata deberá asegurar la estabilidad de los taludes y paredes verticales de todas las excavaciones que realice, aplicando los medios de entibación, apuntalamiento, apeo y protección superficial del terreno, que considere necesario, a fin de impedir desprendimientos, derrumbamientos y deslizamientos que pudieran causar daño a personas o a las obras, aunque tales medios no estuvieran definidos en el Proyecto, o no hubiesen sido ordenados por la Dirección Facultativa.

La Dirección Facultativa podrá ordenar en cualquier momento la colocación de entibaciones, apuntalamientos, apeos y protecciones superficiales del terreno.

Se adoptarán por la Contrata todas las medidas necesarias para evitar la entrada del agua, manteniendo libre de la misma la zona de excavación, colocándose ataguías, drenajes, protecciones, cunetas, canaletas y conductos de desagüe que sean necesarios.

Las aguas superficiales deberán ser desviadas por la Contrata y canalizadas antes de que alcancen los taludes, las paredes y el fondo de la excavación de la zanja.

El fondo de la zanja deberá quedar libre de tierra, fragmentos de roca, roca alterada, capas de terreno inadecuado o cualquier elemento extraño que pudiera debilitar su resistencia. Se limpiarán las grietas y hendiduras, rellenándose con material compactado o hormigón.

La separación entre el tajo de la máquina y la entibación no será mayor de vez y media la profundidad de la zanja en ese punto.

En el caso de terrenos meteorizables o erosionables por viento o lluvia, las zanjas nunca permanecerán abiertas más de 8 días, sin que sean protegidas o finalizados los trabajos.

Una vez alcanzada la cota inferior de la excavación de la zanja para cimentación, se hará una revisión general de las edificaciones medianeras, para observar si se han producido desperfectos y tomar las medidas pertinentes.

Mientras no se efectúe la consolidación definitiva de las paredes y fondos de la zanja, se conservarán las entibaciones, apuntalamientos y apeos que hayan sido necesarios, así como las vallas, cerramientos y demás medidas de protección.

Los productos resultantes de la excavación de las zanjas, que sean aprovechables para un relleno posterior, se podrán depositar en montones situados a un solo lado de la zanja, y a una separación del borde de la misma de 0,60 m. como mínimo, dejando libres, caminos, aceras, cunetas, acequias y demás pasos y servicios existentes.

20.2.2. Preparación de cimentaciones.

Código Seguro De Verificación	QL1PlgAYq3kouxPQTGCooA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Romeo Rondan	Firmado	26/11/2025 11:18:12
Observaciones		Página	214/280
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QL1PlgAYq3kouxPQTGCooA==		



La excavación de cimientos se profundizará hasta el límite indicado en el proyecto. Las corrientes o aguas pluviales o subterráneas que pudieran presentarse, se cegarán o desviarán en la forma y empleando los medios convenientes.

Antes de proceder al vertido del hormigón y la colocación de las armaduras de cimentación, se dispondrá de una capa de hormigón pobre de diez centímetros de espesor debidamente nivelada.

El importe de esta capa de hormigón se considera incluido en los precios unitarios de cimentación.

20.2.3. Medición y abono.

La excavación en zanjas o pozos se abonará por metros cúbicos realmente excavados medidos por diferencia entre los datos iniciales tomados inmediatamente antes de iniciar los trabajos y los datos finales tomados inmediatamente después de finalizados los mismos.

20.3. Relleno y apisonado de zanjas de pozos.

Consiste en la extensión o compactación de materiales terrosos, procedentes de excavaciones anteriores o préstamos para relleno de zanjas y pozos.

20.3.1. Extensión y compactación.

Los materiales de relleno se extenderán en tongadas sucesivas de espesor uniforme y sensiblemente horizontales. El espesor de estas tongadas será el adecuado a los medios disponibles para que se obtenga en todo el mismo grado de compactación exigido.

La superficie de las tongadas será horizontal o convexa con pendiente transversal máxima del dos por ciento. Una vez extendida la tongada, se procederá a la humectación si es necesario.

El contenido óptimo de humedad se determinará en obra, a la vista de la maquinaria disponible y de los resultados que se obtengan de los ensayos realizados.

En los casos especiales en que la humedad natural del material sea excesiva para conseguir la compactación prevista, se tomarán las medidas adecuadas procediendo incluso a la desecación por oreo, o por adición de mezcla de materiales secos o sustancias apropiadas (cal viva, etc.).

Conseguida la humectación más conveniente, posteriormente se procederá a la compactación mecánica de la tongada.

Sobre las capas en ejecución debe prohibirse la acción de todo tipo de tráfico hasta que se haya completado su composición. Si ello no es factible el tráfico que necesariamente tenga que pasar sobre ellas se distribuirá de forma que se concentren rodadas en superficie.

Si el relleno tuviera que realizarse sobre terreno natural, se realizará en primer lugar el desbroce y limpieza del terreno, se seguirá con la excavación y extracción de material inadecuado en la profundidad requerida por el Proyecto, escarificándose posteriormente el terreno para conseguir la debida trabazón entre el relleno y el terreno.

Cuando el relleno se asiente sobre un terreno que tiene presencia de aguas superficiales o subterráneas, se desviarán las primeras y se captarán y conducirán las segundas, antes de comenzar la ejecución.

Si los terrenos fueran inestables, apareciera turba o arcillas blandas, se asegurará la eliminación de este material o su consolidación.

Una vez extendida la tongada se procederá a su humectación si es necesario, de forma que el humedecimiento sea uniforme.

El relleno de los trasdós de los muros se realizará cuando éstos tengan la resistencia requerida y no antes de los 21 días si es de hormigón.

Código Seguro De Verificación	QL1PlgAYq3kouxPQTGCooA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Romeo Rondan	Firmado	26/11/2025 11:18:12
Observaciones		Página	215/280
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QL1PlgAYq3kouxPQTGCooA==		



Después de haber llovido no se extenderá una nueva tongada de relleno o terraplén hasta que la última se haya secado, o se escarificará añadiendo la siguiente tongada más seca, hasta conseguir que la humedad final sea la adecuada.

Si por razones de sequedad hubiera que humedecer una tongada se hará de forma uniforme, sin que existan encharcamientos.

Se pararán los trabajos de terraplenado cuando la temperatura descienda de 2º C.

20.3.2. Medición y Abono.

Las distintas zonas de los rellenos se abonarán por metros cúbicos realmente ejecutados medidos por diferencia entre los datos iniciales tomados inmediatamente antes de iniciarse los trabajos y los datos finales, tomados inmediatamente después de compactar el terreno.

Artículo 21.- Hormigones.

21.1. Dosificación de hormigones.

Corresponde al contratista efectuar el estudio granulométrico de los áridos, dosificación de agua y consistencia del hormigón de acuerdo con los medios y puesta en obra que emplee en cada caso, y siempre cumpliendo lo prescrito en la Código Estructural.

Con objeto de garantizar la durabilidad, conforme se recoge en el apartado 43.2.1 de este Código, el hormigón se fabricará en plantas automatizadas de tal manera que se asegure que la dosificación (contenido mínimo de cemento y relación a/c) cumple con los requisitos de durabilidad de este Código.

Con este fin el fabricante deberá disponer de un dispositivo asociado a la báscula que registre la pesada o estará en posesión de un Certificado del Fabricante de Software de dosificación y carga, así como un Certificado del Fabricante de Hormigón en el que se garantice la trazabilidad de los datos aportados.

21.2. Fabricación de hormigones.

En la confección y puesta en obra de los hormigones se cumplirán las prescripciones generales del Código Estructural, 29 de junio de 2021 se aprobó el Real Decreto 470/2021.

Los áridos, el agua y el cemento deberán dosificarse automáticamente en peso. Las instalaciones de dosificación, lo mismo que todas las demás para la fabricación y puesta en obra del hormigón habrán de someterse a lo indicado.

Las tolerancias admisibles en la dosificación serán del dos por ciento para el agua y el cemento, cinco por ciento para los distintos tamaños de áridos y dos por ciento para el árido total. En la consistencia del hormigón admitirá una tolerancia de veinte milímetros medida con el cono de Abrams.

La instalación de hormigonado será capaz de realizar una mezcla regular e íntima de los componentes proporcionando un hormigón de color y consistencia uniforme.

En la hormigonera deberá colocarse una placa, en la que se haga constar la capacidad y la velocidad en revoluciones por minuto recomendadas por el fabricante, las cuales nunca deberán sobrepasarse.

Antes de introducir el cemento y los áridos en el mezclador, este se habrá cargado de una parte de la cantidad de agua requerida por la masa completándose la dosificación de este elemento en un periodo de tiempo que no deberá ser inferior a cinco segundos ni superior a la tercera parte del tiempo de mezclado, contados a partir del momento en que el cemento y los áridos se han introducido en el mezclador. Antes de volver a cargar de nuevo la hormigonera se vaciará totalmente su contenido.

No se permitirá volver a amasar en ningún caso hormigones que hayan fraguado parcialmente aunque se añadan nuevas cantidades de cemento, áridos y agua.

Código Seguro De Verificación	QL1PlgAYq3kouxPQTGCooA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Romeo Rondan	Firmado	26/11/2025 11:18:12
Observaciones		Página	216/280
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QL1PlgAYq3kouxPQTGCooA==		



21.3. Mezcla en obra.

La ejecución de la mezcla en obra se hará de la misma forma que la señalada para la mezcla en central.

21.4. Transporte de hormigón.

El transporte desde la hormigonera se realizará tan rápidamente como sea posible. En ningún caso se tolerará la colocación en obra de hormigones que acusen un principio de fraguado o presenten cualquier otra alteración.

Al cargar los elementos de transporte no debe formarse con las masas montones cónicos, que favorecerían la segregación.

Cuando la fabricación de la mezcla se haya realizado en una instalación central, su transporte a obra deberá realizarse empleando camiones provistos de agitadores.

21.5. Puesta en obra del hormigón.

Como norma general no deberá transcurrir más de una hora entre la fabricación del hormigón, su puesta en obra y su compactación.

No se permitirá el vertido libre del hormigón desde alturas superiores a un metro, quedando prohibido el arrojarlo con palas a gran distancia, distribuirlo con rastrillo, o hacerlo avanzar más de medio metro de los encofrados.

Al verter el hormigón se removerá enérgica y eficazmente para que las armaduras queden perfectamente envueltas, cuidando especialmente los sitios en que se reúne gran cantidad de acero, y procurando que se mantengan los recubrimientos y la separación entre las armaduras.

En losas, el extendido del hormigón se ejecutará de modo que el avance se realice en todo su espesor.

En vigas, el hormigonado se hará avanzando desde los extremos, llenándolas en toda su altura y procurando que el frente vaya recogido, para que no se produzcan segregaciones y la lechada escurra a lo largo del encofrado.

21.6. Compactación del hormigón.

La compactación de hormigones deberá realizarse por vibración. Los vibradores se aplicarán siempre de modo que su efecto se extienda a toda la masa, sin que se produzcan segregaciones. Si se emplean vibradores internos, deberán sumergirse longitudinalmente en la tongada subyacente y retirarse también longitudinalmente sin desplazarlos transversalmente mientras estén sumergidos en el hormigón. La aguja se introducirá y retirará lentamente, y a velocidad constante, recomendándose a este efecto que no se superen los 10 cm./seg., con cuidado de que la aguja no toque las armaduras. La distancia entre los puntos sucesivos de inmersión no será superior a 75 cm., y será la adecuada para producir en toda la superficie de la masa vibrada una humectación brillante, siendo preferible vibrar en pocos puntos prolongadamente. No se introducirá el vibrador a menos de 10 cm. de la pared del encofrado.

21.7. Curado de hormigón.

Durante el primer período de endurecimiento se someterá al hormigón a un proceso curado según el tipo de cemento utilizado y las condiciones climatológicas del lugar.

En cualquier caso deberá mantenerse la humedad del hormigón y evitarse todas las causas tanto externas, como sobrecarga o vibraciones, que puedan provocar la fisuración del elemento hormigonado. Una vez humedecido el hormigón se mantendrán húmedas sus superficies, mediante arpilleras, esterillas de paja u otros tejidos análogos durante tres días si el conglomerante empleado fuese cemento Portland I-35, aumentándose este plazo en el caso de que el cemento utilizado fuese de endurecimiento más lento.

Código Seguro De Verificación	QL1PlgAYq3kouxPQTGCooA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Romeo Rondan	Firmado	26/11/2025 11:18:12
Observaciones		Página	217/280
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QL1PlgAYq3kouxPQTGCooA==		



21.8. Juntas en el hormigonado.

Las juntas podrán ser de hormigonado, contracción ó dilatación, debiendo cumplir lo especificado en los planos.

Se cuidará que las juntas creadas por las interrupciones en el hormigonado queden normales a la dirección de los máximos esfuerzos de compresión, o donde sus efectos sean menos perjudiciales.

Cuando sean de temer los efectos debidos a la retracción, se dejarán juntas abiertas durante algún tiempo, para que las masas contiguas puedan deformarse libremente. El ancho de tales juntas deberá ser el necesario para que, en su día, puedan hormigonarse correctamente.

Al reanudar los trabajos se limpiará la junta de toda suciedad, lechada o árido que haya quedado suelto, y se humedecerá su superficie sin exceso de agua, aplicando en toda su superficie lechada de cemento antes de verter el nuevo hormigón. Se procurará alejar las juntas de hormigonado de las zonas en que la armadura esté sometida a fuertes tracciones.

21.9. Terminación de los paramentos vistos.

Si no se prescribe otra cosa, la máxima flecha o irregularidad que pueden presentar los paramentos planos, medida respecto a una regla de dos (2) metros de longitud aplicada en cualquier dirección será la siguiente:

- Superficies vistas: seis milímetros (6 mm.).
- Superficies ocultas: veinticinco milímetros (25 mm.).

21.10. Limitaciones de ejecución.

El hormigonado se suspenderá, como norma general, en caso de lluvias, adoptándose las medidas necesarias para impedir la entrada de la lluvia a las masas de hormigón fresco o lavado de superficies. Si esto llegara a ocurrir, se habrá de picar la superficie lavada, regarla y continuar el hormigonado después de aplicar lechada de cemento.

Antes de hormigonar:

- Replanteo de ejes, cotas de acabado..
- Colocación de armaduras
- Limpieza y humedecido de los encofrados

Durante el hormigonado:

El vertido se realizará desde una altura máxima de 1 m., salvo que se utilicen métodos de bombeo a distancia que impidan la segregación de los componentes del hormigón. Se realizará por tongadas de 30 cm.. Se vibrará sin que las armaduras ni los encofrados experimenten movimientos bruscos o sacudidas, cuidando de que no queden coqueras y se mantenga el recubrimiento adecuado.

Se suspenderá el hormigonado cuando la temperatura descienda de 0°C, o lo vaya a hacer en las próximas 48 h. Se podrán utilizar medios especiales para esta circunstancia, pero bajo la autorización de la D.F.

No se dejarán juntas horizontales, pero si a pesar de todo se produjesen, se procederá a la limpieza, rascado o picado de superficies de contacto, vertiendo a continuación mortero rico en cemento, y hormigonando seguidamente. Si hubiesen transcurrido más de 48 h. se tratará la junta con resinas epoxy.

No se mezclarán hormigones de distintos tipos de cemento.

Después del hormigonado:

Código Seguro De Verificación	QLlPlgAYq3kouxPQTGCooA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Romeo Rondan	Firmado	26/11/2025 11:18:12
Observaciones		Página	218/280
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QLlPlgAYq3kouxPQTGCooA==		



El curado se realizará manteniendo húmedas las superficies de las piezas hasta que se alcance un 70% de su resistencia

Se procederá al desencofrado en las superficies verticales pasados 7 días, y de las horizontales no antes de los 21 días. Todo ello siguiendo las indicaciones de la D.F.

21.11. Medición y Abono.

El hormigón se medirá y abonará por metro cúbico realmente vertido en obra, midiendo entre caras interiores de encofrado de superficies vistas. En las obras de cimentación que no necesiten encofrado se medirá entre caras de terreno excavado. En el caso de que en el Cuadro de Precios la unidad de hormigón se exprese por metro cuadrado como es el caso de soleras, forjado, etc., se medirá de esta forma por metro cuadrado realmente ejecutado, incluyéndose en las mediciones todas las desigualdades y aumentos de espesor debidas a las diferencias de la capa inferior. Si en el Cuadro de Precios se indicara que está incluido el encofrado, acero, etc., siempre se considerará la misma medición del hormigón por metro cúbico o por metro cuadrado. En el precio van incluidos siempre los servicios y costos de curado de hormigón.

Artículo 22.- Morteros.

22.1. Dosificación de morteros.

Se fabricarán los tipos de morteros especificados en las unidades de obra, indicándose cuál ha de emplearse en cada caso para la ejecución de las distintas unidades de obra.

22.2. Fabricación de morteros.

Los morteros se fabricarán en seco, continuándose el batido después de verter el agua en la forma y cantidad fijada, hasta obtener una plasta homogénea de color y consistencia uniforme sin palomillas ni grumos.

22.3. Medición y abono.

El mortero suele ser una unidad auxiliar y, por tanto, su medición va incluida en las unidades a las que sirve: fábrica de ladrillos, enfoscados, pavimentos, etc. En algún caso excepcional se medirá y abonará por metro cúbico, obteniéndose su precio del Cuadro de Precios si lo hay u obteniendo un nuevo precio contradictorio.

Artículo 23.- Encofrados.

23.1. Construcción y montaje.

Tanto las uniones como las piezas que constituyen los encofrados, deberán poseer la resistencia y la rigidez necesarias para que con la marcha prevista de hormigonado y especialmente bajo los efectos dinámicos producidos por el sistema de compactación exigido o adoptado, no se originen esfuerzos anormales en el hormigón, ni durante su puesta en obra, ni durante su periodo de endurecimiento, así como tampoco movimientos locales en los encofrados superiores a los 5 mm.

Los enlaces de los distintos elementos o planos de los moldes serán sólidos y sencillos, de modo que su montaje se verifique con facilidad.

Los encofrados de los elementos rectos o planos de más de 6 m. de luz libre se dispondrán con la contra flecha necesaria para que, una vez encofrado y cargado el elemento, este conserve una ligera cavidad en el intradós.

Código Seguro De Verificación	QL1PlgAYq3kouxPQTGCooA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Romeo Rondan	Firmado	26/11/2025 11:18:12
Observaciones		Página	219/280
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QL1PlgAYq3kouxPQTGCooA==		



Los moldes ya usados, y que vayan a servir para unidades repetidas serán cuidadosamente rectificadas y limpiadas.

Los encofrados de madera se humedecerán antes del hormigonado, a fin de evitar la absorción del agua contenida en el hormigón, y se limpiarán especialmente los fondos dejándose aberturas provisionales para facilitar esta labor.

Las juntas entre las distintas tablas deberán permitir el entumecimiento de las mismas por la humedad del riego y del hormigón, sin que, sin embargo, dejen escapar la plasta durante el hormigonado, para lo cual se podrá realizar un sellado adecuado.

Planos de la estructura y de despiece de los encofrados.

Confección de las diversas partes del encofrado.

Montaje según un orden determinado según sea la pieza a hormigonar: si es un muro primero se coloca una cara, después la armadura y , por último la otra cara; si es en pilares, primero la armadura y después el encofrado, y si es en vigas primero el encofrado y a continuación la armadura.

No se dejarán elementos separadores o tirantes en el hormigón después de desencofrar, sobretodo en ambientes agresivos.

Se anotará la fecha de hormigonado de cada pieza, con el fin de controlar su desencofrado

El apoyo sobre el terreno se realizará mediante tablonos/durmientes

Si la altura es excesiva para los puntales, se realizarán planos intermedios con tablonos colocados perpendicularmente a estos; las líneas de puntales inferiores irán arriostrados.

Se vigilará la correcta colocación de todos los elementos antes de hormigonar, así como la limpieza y humedecido de las superficies

El vertido del hormigón se realizará a la menor altura posible.

Se aplicarán los desencofrantes antes de colocar las armaduras.

Los encofrados deberán resistir las acciones que se desarrollen durante la operación de vertido y vibrado, y tener la rigidez necesaria para evitar deformaciones, según las siguientes tolerancias:

Espesores en m. Tolerancia en mm.

Hasta 0.10 2

De 0.11 a 0.20 3

De 0.21 a 0.40 4

De 0.41 a 0.60 6

De 0.61 a 1.00 8

Más de 1.00 10

- Dimensiones horizontales o verticales entre ejes

Parciales 20

Totales 40

- Desplomes

En una planta 10

En total 30

23.2. Apeos y cimbras. Construcción y montaje.

Las cimbras y apeos deberán ser capaces de resistir el peso total propio y el del elemento completo sustentado, así como otras sobrecargas accidentales que puedan actuar sobre ellas (operarios, maquinaria, viento, etc.).

Las cimbras y apeos tendrán la resistencia y disposición necesaria para que en ningún momento los movimientos locales, sumados en su caso a los del encofrado sobrepasen los 5 mm., ni los de conjunto la milésima de la luz (1/1.000).

Código Seguro De Verificación	QL1PlgAYq3kouxPQTGCooA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Romeo Rondan	Firmado	26/11/2025 11:18:12
Observaciones		Página	220/280
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QL1PlgAYq3kouxPQTGCooA==		



23.3. Desencofrado y descimbrado del hormigón.

El desencofrado de costeros verticales de elementos de poco canto podrá efectuarse a un día de hormigonada la pieza, a menos que durante dicho intervalo se hayan producido bajas temperaturas y otras cosas capaces de alterar el proceso normal de endurecimiento del hormigón. Los costeros verticales de elementos de gran canto no deberán retirarse antes de los dos días con las mismas salvedades apuntadas anteriormente a menos que se emplee curado a vapor.

El descimbrado podrá realizarse cuando, a la vista de las circunstancias y temperatura del resultado; las pruebas de resistencia, elemento de construcción sustentado haya adquirido el doble de la resistencia necesaria para soportar los esfuerzos que aparezcan al descimbrar. El descimbrado se hará de modo suave y uniforme, recomendándose el empleo de cunas, gatos; cajas de arena y otros dispositivos, cuando el elemento a descimbrar sea de cierta importancia.

Condiciones de desencofrado:

No se procederá al desencofrado hasta transcurridos un mínimo de 7 días para los soportes y tres días para los demás casos, siempre con la aprobación de la D.F.

Los tableros de fondo y los planos de apeo se desencofrarán siguiendo las indicaciones de la NTE-EH, y El Código Estructural, con la previa aprobación de la D.F. Se procederá al aflojado de las cuñas, dejando el elemento separado unos tres cm. durante doce horas, realizando entonces la comprobación de la flecha para ver si es admisible

Cuando el desencofrado sea dificultoso se regará abundantemente, también se podrá aplicar desencofrante superficial.

Se apilarán los elementos de encofrado que se vayan a reutilizar, después de una cuidadosa limpieza.

23.4. Medición y abono.

Los encofrados se medirán siempre por metros cuadrados de superficie en contacto con el hormigón, no siendo de abono las obras o excesos de encofrado, así como los elementos auxiliares de sujeción o apeos necesarios para mantener el encofrado en una posición correcta y segura contra esfuerzos de viento, etc. En este precio se incluyen además, los desencofrantes y las operaciones de desencofrado y retirada del material. En el caso de que en el cuadro de precios esté incluido el encofrado la unidad de hormigón, se entiende que tanto el encofrado como los elementos auxiliares y el desencofrado van incluidos en la medición del hormigón.

Artículo 24.- Armaduras.

24.1. Colocación, recubrimiento y empalme de armaduras.

Todas estas operaciones se efectuarán de acuerdo con los artículos del Código Estructural, 29 de junio de 2021 se aprobó el Real Decreto 470/2021.

24.2. Medición y abono.

De las armaduras de acero empleadas en el hormigón armado, se abonarán los kg. realmente empleados, deducidos de los planos de ejecución, por medición de su longitud, añadiendo la longitud de los solapes de empalme, medida en obra y aplicando los pesos unitarios correspondientes a los distintos diámetros empleados.

Código Seguro De Verificación	QL1PlgAYq3kouxPQTGCooA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Romeo Rondan	Firmado	26/11/2025 11:18:12
Observaciones		Página	221/280
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QL1PlgAYq3kouxPQTGCooA==		



En ningún caso se abonará con solapes un peso mayor del 5% del peso del redondo resultante de la medición efectuada en el plano sin solapes.

El precio comprenderá a la adquisición, los transportes de cualquier clase hasta el punto de empleo, el pesaje, la limpieza de armaduras, si es necesario, el doblado de las mismas, el izado, sustentación y colocación en obra, incluido el alambre para ataduras y separadores, la pérdida por recortes y todas cuantas operaciones y medios auxiliares sean necesarios.

Artículo 25. Estructuras de acero.

25.1 Descripción.

Sistema estructural realizado con elementos de Acero Laminado.

25.2 Condiciones previas.

Se dispondrá de zonas de acopio y manipulación adecuadas

Las piezas serán de las características descritas en el proyecto de ejecución.

Se comprobará el trabajo de soldadura de las piezas compuestas realizadas en taller.

Las piezas estarán protegidas contra la corrosión con pinturas adecuadas.

25.3 Componentes.

- Perfiles de acero laminado
- Perfiles conformados
- Chapas y pletinas
- Tornillos calibrados
- Tornillos de alta resistencia
- Tornillos ordinarios
- Roblones

25.4 Ejecución.

Limpieza de restos de hormigón etc. de las superficies donde se procede al trazado de replanteos y soldadura de arranques

Trazado de ejes de replanteo

Se utilizarán calzos, apeos, pernos, sargentos y cualquier otro medio que asegure su estabilidad durante el montaje.

Las piezas se cortarán con oxicorte o con sierra radial, permitiéndose el uso de cizallas para el corte de chapas.

Los cortes no presentarán irregularidades ni rebabas

No se realizarán las uniones definitivas hasta haber comprobado la perfecta posición de las piezas.

Los ejes de todas las piezas estarán en el mismo plano

Todas las piezas tendrán el mismo eje de gravedad

Uniones mediante tornillos de alta resistencia:

Se colocará una arandela, con bisel cónico, bajo la cabeza y bajo la tuerca

La parte roscada de la espiga sobresaldrá de la tuerca por lo menos un filete

Los tornillos se apretarán en un 80% en la primera vuelta, empezando por los del centro.

Los agujeros tendrán un diámetro 2 mm. mayor que el nominal del tornillo.

Uniones mediante soldadura. Se admiten los siguientes procedimientos:

- Soldeo eléctrico manual, por arco descubierto con electrodo revestido

Código Seguro De Verificación	QL1PlgAYq3kouxPQTGCooA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Romeo Rondan	Firmado	26/11/2025 11:18:12
Observaciones		Página	222/280
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QL1PlgAYq3kouxPQTGCooA==		



- Soldeo eléctrico automático, por arco en atmósfera gaseosa
- Soldeo eléctrico automático, por arco sumergido
- Soldeo eléctrico por resistencia

Se prepararán las superficies a soldar realizando exactamente los espesores de garganta, las longitudes de soldado y la separación entre los ejes de soldadura en uniones discontinuas

Los cordones se realizarán uniformemente, sin mordeduras ni interrupciones; después de cada cordón se eliminará la escoria con piqueta y cepillo.

Se prohíbe todo enfriamiento anormal por excesivamente rápido de las soldaduras

Los elementos soldados para la fijación provisional de las piezas, se eliminarán cuidadosamente con soplete, nunca a golpes. Los restos de soldaduras se eliminarán con radial o lima.

Una vez inspeccionada y aceptada la estructura, se procederá a su limpieza y protección antioxidante, para realizar por último el pintado.

25.5 Control.

Se controlará que las piezas recibidas se corresponden con las especificadas.

Se controlará la homologación de las piezas cuando sea necesario.

Se controlará la correcta disposición de los nudos y de los niveles de placas de anclaje.

25.6 Medición.

Se medirá por kg. de acero elaborado y montado en obra, incluidos despuntes. En cualquier caso se seguirán los criterios establecidos en las mediciones.

25.7 Mantenimiento.

Cada tres años se realizará una inspección de la estructura para comprobar su estado de conservación y su protección antioxidante y contra el fuego.

Artículo 26. Estructura de madera.

26.1 Descripción.

Conjunto de elementos de madera que, unidos entre sí, constituyen la estructura de un edificio.

26.2 Condiciones previas.

La madera a utilizar deberá reunir las siguientes condiciones:

- Color uniforme, carente de nudos y de medidas regulares, sin fracturas.
 - No tendrá defectos ni enfermedades, putrefacción o carcomas.
 - Estará tratada contra insectos y hongos.
 - Tendrá un grado de humedad adecuado para sus condiciones de uso, si es desecada contendrá entre el 10 y el 15% de su peso en agua; si es madera seca pesará entre un 33 y un 35% menos que la verde.
 - No se utilizará madera sin descortezar y estará cortada al hilo.
- #### 26.3 Componentes.
- Madera.
 - Clavos, tornillos, colas.
 - Pletinas, bridas, chapas, estribos, abrazaderas.

26.4 Ejecución.

Se construirán los entramados con piezas de las dimensiones y forma de colocación y reparto definidas en proyecto.

Código Seguro De Verificación	QL1PlgAYq3kouxPQTGCooA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Romeo Rondan	Firmado	26/11/2025 11:18:12
Observaciones		Página	223/280
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QL1PlgAYq3kouxPQTGCooA==		



Los bridas estarán formados por piezas de acero plano con secciones comprendidas entre 40x7 y 60x9 mm.; los tirantes serán de 40 o 50 x9 mm.y entre 40 y 70 cm. Tendrá un talón en su extremo que se introducirá en una pequeña mortaja practicada en la madera. Tendrán por lo menos tres pasadores o tirafondos.

No estarán permitidos los anclajes de madera en los entramados.

Los clavos se colocarán contrapeados, y con una ligera inclinación.

Los tornillos se introducirán por rotación y en orificio previamente practicado de diámetro muy inferior.

Los vástagos se introducirán a golpes en los orificios, y posteriormente clavados.

Toda unión tendrá por lo menos cuatro clavos.

No se realizarán uniones de madera sobre perfiles metálicos salvo que se utilicen sistemas adecuados mediante arpones, estribos, bridas, escuadras, y en general mediante piezas que aseguren un funcionamiento correcto, resistente, estable e indeformable.

26.5 Control.

Se ensayarán a compresión, modulo de elasticidad, flexión, cortadura, tracción; se determinará su dureza, absorción de agua, peso específico y resistencia a ser hendida.

Se comprobará la clase, calidad y marcado, así como sus dimensiones.

Se comprobará su grado de humedad; si está entre el 20 y el 30%, se incrementarán sus dimensiones un 0,25% por cada 1% de incremento del contenido de humedad; si es inferior al 20%, se disminuirán las dimensiones un 0.25% por cada 1% de disminución del contenido de humedad.

26.6 Medición.

El criterio de medición varía según la unidad de obra, por lo que se seguirán siempre las indicaciones expresadas en las mediciones.

26.7 Mantenimiento.

Se mantendrá la madera en un grado de humedad constante del 20% aproximadamente.

Se observará periódicamente para prevenir el ataque de xilófagos.

Se mantendrán en buenas condiciones los revestimientos ignífugos y las pinturas o barnices.

Artículo 27. Cantería.

27.1 Descripción.

Son elementos de piedra de distinto espesor, forma de colocación, utilidad, etc, utilizados en la construcción de edificios, muros, remates, etc.


Por su uso se pueden dividir en: Chapados, mamposterías, sillerías, piezas especiales.

* Chapados

Son revestidos de otros elementos ya existentes con piedras de espesor medio, los cuales no tienen misión resistente sino solamente decorativa. Se pueden utilizar tanto al exterior como al interior, con junta o sin ella. El mortero utilizado puede ser variado.

La piedra puede ir labrada o no, ordinaria, careada, ...etc

* Mampostería

Código Seguro De Verificación	QL1PlgAYq3kouxPQTGCooA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Romeo Rondan	Firmado	26/11/2025 11:18:12	
Observaciones		Página	224/280	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QL1PlgAYq3kouxPQTGCooA==			

Son muros realizados con piedras recibidas con morteros, que pueden tener misión resistente o decorativa, y que por su colocación se denominan ordinarias, concertadas y careadas. Las piedras tienen forma más o menos irregular y con espesores desiguales. El peso estará comprendido entre 15 y 25 Kg. Se denomina a hueso cuando se asientan sin interposición de mortero. Ordinaria cuando las piezas se asientan y reciben con mortero. Tosca es la que se obtiene cuando se emplean los mampuestos en bruto, presentando al frente la cara natural de cantera o la que resulta de la simple fractura del mampuesto con almahena. Rejuntada es aquella cuyas juntas han sido rellenadas expresamente con mortero, bien conservando el plano de los mampuestos, o bien alterándolo. Esta denominación será independiente de que la mampostería sea ordinaria o en seco. Careada es la obtenida corrigiendo los salientes y desigualdades de los mampuestos.

Concertada, es la que se obtiene cuando se labran los lechos de apoyo de los mampuestos; puede ser a la vez rejuntada, tosca, ordinaria o careada.

*** Sillarejos**

Son muros realizados con piedras recibidas con morteros, que pueden tener misión resistente o decorativa, que por su colocación se denominan ordinarias, concertadas y careadas. Las piedras tienen forma más o menos irregular y con espesores desiguales. El peso de las piezas permitirá la colocación a mano.

*** Sillerías**

Es la fábrica realizada con sillarejos, sillares o piezas de labra, recibidas con morteros, que pueden tener misión resistente o decorativa. Las piedras tienen forma regular y con espesores uniformes. Necesitan útiles para su desplazamiento, teniendo una o más caras labradas. El peso de las piezas es de 75 a 150 Kg.

*** Piezas especiales**

Son elementos de piedra de utilidad variada, como jambas, dinteles, barandillas, albardillas, cornisas, canecillos, impostas, columnas, arcos, bóvedas y otros. Normalmente tienen misión decorativa, si bien en otros casos además tienen misión resistente.

27.2 Componentes.

*** Chapados**

- Piedra de espesor entre 3 y 15 cm.
- Mortero de cemento y arena de río 1:4
- Cemento CEM II/A-M 42,5 CEM II/B-V 32,5 R
- Anclajes de acero galvanizado con formas diferentes.

*** Mamposterías y sillarejos**

- Piedra de espesor entre 20 y 50 cm.
- Forma irregular o lajas.
- Mortero de cemento y arena de río 1:4
- Cemento CEM II/A-M 42,5 CEM II/B-V 32,5 R
- Anclajes de acero galvanizado con formas diferentes.
- Posibilidad de encofrado por dentro de madera, metálico o ladrillo.

*** Sillerías**

- Piedra de espesor entre 20 y 50 cm.
- Forma regular.

Código Seguro De Verificación	QLlPlgAYq3kouxPQTGCooA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Romeo Rondan	Firmado	26/11/2025 11:18:12
Observaciones		Página	225/280
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QLlPlgAYq3kouxPQTGCooA==		



- Mortero de cemento y arena de río 1:4
- Cemento CEM II/A-M 42,5 CEM II/B-V 32,5 R
- Anclajes de acero galvanizado con formas diferentes.
- Posibilidad de encofrado por dentro de madera, metálico o ladrillo.

*** Piezas especiales**

- Piedras de distinto grosor, medidas y formas.
- Forma regular o irregular.
- Mortero de cemento y arena de río 1:4 o morteros especiales.
- Cemento CEM II/A-M 42,5 CEM II/B-V 32,5 R
- Anclajes de acero galvanizado con formas diferentes.
- Posibilidad de encofrado por dentro de madera, metálico o ladrillo.

27.3 Condiciones previas.

- Planos de proyecto donde se defina la situación, forma y detalles.
- Muros o elementos bases terminados.
- Forjados o elementos que puedan manchar las canterías terminados.
- Colocación de piedras a pie de tajo.
- Andamios instalados.
- Puentes térmicos terminados.

27.4 Ejecución.

- Extracción de la piedra en cantera y apilado y/o cargado en camión.
- Volcado de la piedra en lugar idóneo.
- Replanteo general.
- Colocación y aplomado de miras de acuerdo a especificaciones de proyecto y dirección facultativa.
- Tendido de hilos entre miras.
- Limpieza y humectación del lecho de la primera hilada.
- Colocación de la piedra sobre la capa de mortero.
- Acuñaado de los mampuestos (según el tipo de fábrica, procederá o no).
- Ejecución de las mamposterías o sillares tanteando con regla y plomada o nivel, rectificando su posición.
- Rejuntado de las piedras, si así se exigiese.
- Limpieza de las superficies.
- Protección de la fábrica recién ejecutada frente a la lluvia, heladas y temperaturas elevadas con plásticos u otros elementos.
- Regado al día siguiente.
- Retirada del material sobrante.
- Anclaje de piezas especiales.

27.5 Control.

- Replanteo.
- Distancia entre ejes, a puntos críticos, huecos,...etc.
- Geometría de los ángulos, arcos, muros apilastrados.
- Distancias máximas de ejecución de juntas de dilatación.
- Planeidad.
- Aplomado.

Código Seguro De Verificación	QL1PlgAYq3kouxPQTGCooA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Romeo Rondan	Firmado	26/11/2025 11:18:12
Observaciones		Página	226/280
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QL1PlgAYq3kouxPQTGCooA==		



- Horizontalidad de las hiladas.
- Tipo de rejuntado exigible.
- Limpieza.
- Uniformidad de las piedras.
- Ejecución de piezas especiales.
- Grueso de juntas.
- Aspecto de los mampuestos: grietas, pelos, adherencias, síntomas de descomposición, fisuración, disgregación.
- Morteros utilizados.

27.6 Seguridad.

Se cumplirá estrictamente lo que para estos trabajos establezca la Ordenanza de Seguridad e Higiene en el trabajo.

Las escaleras o medios auxiliares estarán firmes, sin posibilidad de deslizamiento o caída.

En operaciones donde sea preciso, el Oficial contará con la colaboración del

Ayudante

Se utilizarán las herramientas adecuadas.

Se tendrá especial cuidado en no sobrecargar los andamios o plataformas.

Se utilizarán guantes y gafas de seguridad.

Se utilizará calzado apropiado.

Cuando se utilicen herramientas eléctricas, éstas estarán dotadas de grado de aislamiento II.

27.7 Medición.

Los chapados se medirán por m² indicando espesores, ó por m², no descontando los huecos inferiores a 2 m².

Las mamposterías y sillerías se medirán por m², no descontando los huecos inferiores a 2 m².

Los solados se medirán por m².

Las jambas, albardillas, cornisas, canecillos, impostas, arcos y bóvedas se medirán por metros lineales.

Las columnas se medirán por unidad, así como otros elementos especiales como: bolas, escudos, fustes, ...etc

27.8 Mantenimiento.

Se cuidará que los rejuntados estén en perfecto estado para evitar la penetración de agua.

Se vigilarán los anclajes de las piezas especiales.

Se evitará la caída de elementos desprendidos.

Se limpiarán los elementos decorativos con productos apropiados.

Se impermeabilizarán con productos idóneos las fábricas que estén en proceso de descomposición.

Se tratarán con resinas especiales los elementos deteriorados por el paso del tiempo.

Artículo 28.- Albañilería.

28.1. Fábrica de ladrillo.

Los ladrillos se colocan según los aparejos presentados en el proyecto.

Código Seguro De Verificación	QL1PlgAYq3kouxPQTGCooA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Romeo Rondan	Firmado	26/11/2025 11:18:12
Observaciones		Página	227/280
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QL1PlgAYq3kouxPQTGCooA==		



Antes de colocarlos se humedecerán en agua. El humedecimiento deberá ser hecho inmediatamente antes de su empleo, debiendo estar sumergidos en agua 10 minutos al menos. Salvo especificaciones en contrario, el tendel debe tener un espesor de 10 mm.

Todas las hiladas deben quedar perfectamente horizontales y con la cara buena perfectamente plana, vertical y a plano con los demás elementos que deba coincidir. Para ello se hará uso de las miras necesarias, colocando la cuerda en las divisiones o marcas hechas en las miras.

Salvo indicación en contra se empleará un mortero de 250 kg. de cemento I-35 por m³ de pasta.

Al interrumpir el trabajo, se quedará el muro en adaraja para trabar al día siguiente la fábrica con la anterior. Al reanudar el trabajo se regará la fábrica antigua limpiándola de polvo y repicando el mortero.

Las unidades en ángulo se harán de manera que se medio ladrillo de un muro contiguo, alternándose las hileras.

La medición se hará por m², según se expresa en el Cuadro de Precios. Se medirán las unidades realmente ejecutadas descontándose los huecos.

Los ladrillos se colocarán siempre "a restregón"

Los cerramientos de más de 3,5 m. de altura estarán anclados en sus cuatro caras.

Los que superen la altura de 3.5 m. estarán rematados por un zuncho de hormigón armado

Los muros tendrán juntas de dilatación y de construcción. Las juntas de dilatación serán las estructurales, quedarán arriostradas y se sellarán con productos sellantes adecuados.

En el arranque del cerramiento se colocará una capa de mortero de 1 cm. de espesor en toda la anchura del muro. Si el arranque no fuese sobre forjado, se colocará una lámina de barrera antihumedad.

En el encuentro del cerramiento con el forjado superior se dejará una junta de 2 cm. que se rellenará posteriormente con mortero de cemento, preferiblemente al rematar todo el cerramiento.

Los apoyos de cualquier elemento estructural se realizarán mediante una zapata y/o una placa de apoyo.

Los muros conservarán durante su construcción los plomos y niveles de las llagas y serán estancos al viento y a la lluvia.

Todos los huecos practicados en los muros, irán provistos de su correspondiente cargadero.

Al terminar la jornada de trabajo, o cuando haya que suspenderla por las inclemencias del tiempo, se arriostrarán los paños realizados y sin terminar.

Se protegerá de la lluvia la fábrica recientemente ejecutada

Si ha helado durante la noche, se revisará la obra del día anterior. No se trabajará mientras esté helando.

El mortero se extenderá sobre la superficie de asiento en cantidad suficiente para que la llaga y el tendel rebosen.


No se utilizarán piezas menores de ½ ladrillo.

Los encuentros de muros y esquinas se ejecutarán en todo su espesor y en todas sus hiladas.

28.2. Tabicón de ladrillo hueco doble.

Para la construcción de tabiques se emplearán tabicones huecos colocándolos de canto, con sus lados mayores formando los paramentos del tabique. Se mojarán inmediatamente antes de su uso. Se tomarán con mortero de cemento. Su construcción se hará con auxilio de miras y cuerdas y se rellenarán las hiladas perfectamente horizontales. Cuando en el tabique haya huecos, se colocarán previamente los cercos que quedarán perfectamente aplomados y nivelados. Su medición se hará por metro cuadrado de tabique realmente ejecutado.

28.3. Citaras de ladrillo perforado y hueco doble.

Código Seguro De Verificación	QL1PlgAYq3kouxPQTGCooA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Romeo Rondan	Firmado	26/11/2025 11:18:12	
Observaciones		Página	228/280	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QL1PlgAYq3kouxPQTGCooA==			

Se tomarán con mortero de cemento y con condiciones de medición y ejecución análogas a las descritas en el párrafo 6.2. para el tabicón.

28.4. Tabiques de ladrillo hueco sencillo.

Se tomarán con mortero de cemento y con condiciones de ejecución y medición análogas en el párrafo 6.2.

28.5. Guarnecido y maestreado de yeso negro.

Para ejecutar los guarnecidos se construirán unas muestras de yeso previamente que servirán de guía al resto del revestimiento. Para ello se colocarán renglones de madera bien rectos, espaciados a un metro aproximadamente sujetándolos con dos puntos de yeso en ambos extremos.

Los renglones deben estar perfectamente aplomados guardando una distancia de 1,5 a 2 cm. aproximadamente del paramento a revestir. Las caras interiores de los renglones estarán situadas en un mismo plano, para lo cual se tenderá una cuerda para los puntos superiores e inferiores de yeso, debiendo quedar aplomados en sus extremos. Una vez fijos los renglones se regará el paramento y se echará el yeso entre cada región y el paramento, procurando que quede bien relleno el hueco. Para ello, seguirán lanzando pelladas de yeso al paramento pasando una regla bien recta sobre las maestras quedando enrasado el guarnecido con las maestras.

Las masas de yeso habrá que hacerlas en cantidades pequeñas para ser usadas inmediatamente y evitar su aplicación cuando este 'muerto'. Se prohibirá tajantemente la preparación del yeso en grandes artesas con gran cantidad de agua para que vaya espesando según se vaya empleando.

Si el guarnecido va a recibir un guarnecido posterior, quedará con su superficie rugosa a fin de facilitar la adherencia del enlucido. En todas las esquinas se colocarán guardavivos metálicos de 2 m. de altura. Su colocación se hará por medio de un renglón debidamente aplomado que servirá, al mismo tiempo, para hacer la muestra de la esquina.

La medición se hará por metro cuadrado de guarnecido realmente ejecutado, deduciéndose huecos, incluyéndose en el precio todos los medios auxiliares, andamios, banquetas, etc., empleados para su construcción. En el precio se incluirán así mismo los guardavivos de las esquinas y su colocación.

28.6. Enlucido de yeso blanco.

Para los enlucidos se usarán únicamente yesos blancos de primera calidad. Inmediatamente de amasado se extenderá sobre el guarnecido de yeso hecho previamente, extendiéndolo con la llana y apretando fuertemente hasta que la superficie quede completamente lisa y fina. El espesor del enlucido será de 2 a 3mm. Es fundamental que la mano de yeso se aplique inmediatamente después de amasado para evitar que el yeso este 'muerto'.

Su medición y abono será por metros cuadrados de superficie realmente ejecutada. Si en el Cuadro de Precios figura el guarnecido y el enlucido en la misma unidad, la medición y abono correspondiente comprenderá todas las operaciones y medio auxiliares necesarios para dejar bien terminado y rematado tanto el guarnecido como el enlucido, con todos los requisitos prescritos en este Pliego.

28.7. Enfoscados de cemento.

Los enfoscados de cemento se harán con cemento de 550 kg. de cemento por m3 de pasta, en paramentos exteriores y de 500 kg. de cemento por m3 en paramentos interiores, empleándose arena de río o de barranco, lavada para su confección.

Antes de extender el mortero se prepara el paramento sobre el cual haya de aplicarse.

En todos los casos se limpiarán bien de polvo los paramentos y se lavarán, debiendo estar húmeda la superficie de la fábrica antes de extender el mortero.

Código Seguro De Verificación	QLlPlgAYq3kouxPQTGCooA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Romeo Rondan	Firmado	26/11/2025 11:18:12
Observaciones		Página	229/280
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QLlPlgAYq3kouxPQTGCooA==		



La fábrica debe estar en su interior perfectamente seca. Las superficies de hormigón se picarán, regándolas antes de proceder al enfoscado. Preparada así la superficie, se aplicará con fuerza el mortero sobre una parte del paramento por medio de la llana, evitando echar una porción de mortero sobre otra ya aplicada. Así se extenderá una capa que se irá regularizando al mismo tiempo que se coloca para lo cual se recogerá con el

canto de la llana el mortero. Sobre el revestimiento blando todavía se volverá a extender una segunda capa, continuando así hasta que la parte sobre la que se haya operado tenga conveniente homogeneidad. Al emprender la nueva operación habrá fraguado la parte aplicada anteriormente. Será necesario pues, humedecer sobre la junta de unión antes de echar sobre ellas las primeras llanas del mortero.

La superficie de los enfoscados debe quedar áspera para facilitar la adherencia del revoco que se hecha sobre ellos. En el caso de que la superficie deba quedar fratasada se dará una segunda capa de mortero fino con el fratás.

Si las condiciones de temperatura y humedad lo requieren a juicio de la Dirección Facultativa, se humedecerán diariamente los enfoscados, bien durante la ejecución o bien después de terminada, para que el fraguado se realice en buenas condiciones.

Preparación del mortero:

Las cantidades de los diversos componentes necesarios para confeccionar el mortero vendrán especificadas en la Documentación Técnica; en caso contrario, cuando las especificaciones vengan dadas en proporción, se seguirán los criterios establecidos, para cada tipo de mortero y dosificación, en la Tabla 5 de la NTE/RPE.

No se confeccionará mortero cuando la temperatura del agua de amasado exceda de la banda comprendida entre 5º C y 40º C.

El mortero se batirá hasta obtener una mezcla homogénea. Los morteros de cemento y mixtos se aplicarán a continuación de su amasado, en tanto que los de cal no se podrán utilizar hasta 5 horas después. Se limpiarán los útiles de amasado cada vez que se vaya a confeccionar un nuevo mortero.

Condiciones generales de ejecución:

Antes de la ejecución del enfoscado se comprobará que:

Las superficies a revestir no se verán afectadas, antes del fraguado del mortero, por la acción lesiva de agentes atmosféricos de cualquier índole o por las propias obras que se ejecutan simultáneamente.

Los elementos fijos como rejas, ganchos, cercos, etc. han sido recibidos previamente cuando el enfoscado ha de quedar visto.

Se han reparado los desperfectos que pudiera tener el soporte y este se halla fraguado cuando se trate de mortero u hormigón.

Durante la ejecución:

Se amasará la cantidad de mortero que se estime puede aplicarse en óptimas condiciones antes de que se inicie el fraguado; no se admitirá la adición de agua una vez amasado.

Antes de aplicar mortero sobre el soporte, se humedecerá ligeramente este a fin de que no absorba agua necesaria para el fraguado.

En los enfoscados exteriores vistos, maestreados o no, y para evitar agrietamientos irregulares, será necesario hacer un despiezado del revestimiento en recuadros de lado no mayor de 3 metros, mediante llagas de 5 mm. de profundidad.

En los encuentros o diedros formados entre un paramento vertical y un techo, se enfoscará este en primer lugar.

Código Seguro De Verificación	QL1PlgAYq3kouxPQTGCooA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Romeo Rondan	Firmado	26/11/2025 11:18:12
Observaciones		Página	230/280
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QL1PlgAYq3kouxPQTGCooA==		



Cuando el espesor del enfoscado sea superior a 15 mm. se realizará por capas sucesivas sin que ninguna de ellas supere este espesor.

Se reforzarán, con tela metálica o malla de fibra de vidrio indismallable y resistente a la alcalinidad del cemento, los encuentros entre materiales distintos, particularmente, entre elementos estructurales y cerramientos o particiones, susceptibles de producir fisuras en el enfoscado; dicha tela se colocará tensa y fijada al soporte con solape mínimo de 10 cm. a ambos lados de la línea de discontinuidad.

En tiempo de heladas, cuando no quede garantizada la protección de las superficies, se suspenderá la ejecución; se comprobará, al reanudar los trabajos, el estado de aquellas superficies que hubiesen sido revestidas.

En tiempo lluvioso se suspenderán los trabajos cuando el paramento no esté protegido y las zonas aplicadas se protegerán con lonas o plásticos.

En tiempo extremadamente seco y caluroso y/o en superficies muy expuestas al sol y/o a vientos muy secos y cálidos, se suspenderá la ejecución.

Después de la ejecución:

Transcurridas 24 horas desde la aplicación del mortero, se mantendrá húmeda la superficie enfoscada hasta que el mortero haya fraguado.

No se fijarán elementos en el enfoscado hasta que haya fraguado totalmente y no antes de 7 días.

28.8. Formación de peldaños.

Se construirán con ladrillo hueco doble tomado con mortero de cemento.

Artículo 29. Cubiertas. Formación de pendientes y faldones.

29.1 Descripción.

Trabajos destinados a la ejecución de los planos inclinados, con la pendiente prevista, sobre los que ha de quedar constituida la cubierta o cerramiento superior de un edificio.

29.2 Condiciones previas.

Documentación arquitectónica y planos de obra:

Planos de planta de cubiertas con definición del sistema adoptado para ejecutar las pendientes, la ubicación de los elementos sobresalientes de la cubierta, etc. Escala mínima 1:100.

Planos de detalle con representación gráfica de la disposición de los diversos elementos, estructurales o no, que conformarán los futuros faldones para los que no exista o no se haya adoptado especificación normativa alguna. Escala 1:20. Los símbolos de las especificaciones citadas se referirán a la norma NTE/QT y, en su defecto, a las señaladas por el fabricante.

Solución de intersecciones con los conductos y elementos constructivos que sobresalen de los planos de cubierta y ejecución de los mismos: shunts, patinillos, chimeneas, etc.

En ocasiones, según sea el tipo de faldón a ejecutar, deberá estar ejecutada la estructura que servirá de soporte a los elementos de formación de pendiente.

29.3 Componentes.

Se admite una gama muy amplia de materiales y formas para la configuración de los faldones de cubierta, con las limitaciones que establece la normativa vigente y las que son inherentes a las condiciones físicas y resistentes de los propios materiales.

Sin entrar en detalles morfológicos o de proceso industrial, podemos citar, entre otros, los siguientes materiales:

Código Seguro De Verificación	QL1PlgAYq3kouxPQTGCooA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Romeo Rondan	Firmado	26/11/2025 11:18:12
Observaciones		Página	231/280
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QL1PlgAYq3kouxPQTGCooA==		



- Madera
- Acero
- Hormigón
- Cerámica
- Cemento
- Yeso

29.4 Ejecución.

La configuración de los faldones de una cubierta de edificio requiere contar con una disposición estructural para conformar las pendientes de evacuación de aguas de lluvia y un elemento superficial (tablero) que, apoyado en esa estructura, complete la formación de una unidad constructiva susceptible de recibir el material de cobertura e impermeabilización, así como de permitir la circulación de operarios en los trabajos de referencia.

- Formación de pendientes. Existen dos formas de ejecutar las pendientes de una cubierta:
- La estructura principal conforma la pendiente.
- La pendiente se realiza mediante estructuras auxiliares.

1.- Pendiente conformada por la propia estructura principal de cubierta:

a) Cerchas: Estructuras trianguladas de madera o metálicas sobre las que se disponen, transversalmente, elementos lineales (correas) o superficiales (placas o tableros de tipo cerámico, de madera, prefabricados de hormigón, etc.) El material de cubrición podrá anclarse a las correas (o a los cabios que se hayan podido fijar a su vez sobre ellas) o recibirse sobre los elementos superficiales o tableros que se configuren sobre las correas.

b) Placas inclinadas: Placas resistentes alveolares que salvan la luz comprendida entre apoyos estructurales y sobre las que se colocará el material de cubrición o, en su caso, otros elementos auxiliares sobre los que clavarlo o recibirlo.

c) Viguetas inclinadas: Que apoyarán sobre la estructura de forma que no ocasionen empujes horizontales sobre ella o estos queden perfectamente contrarrestados. Sobre las viguetas podrá constituirse bien un forjado

inclinado con entrevigado de bovedillas y capa de compresión de hormigón, o bien un tablero de madera, cerámico, de elementos prefabricados, de paneles o chapas metálicas perforadas, hormigón celular armado, etc. Las viguetas

podrán ser de madera, metálicas o de hormigón armado o pretensado; cuando se empleen de madera o metálicas llevarán la correspondiente protección.

2.- Pendiente conformada mediante estructura auxiliar: Esta estructura auxiliar apoyará sobre un forjado horizontal o bóveda y podrá ejecutarse de modo diverso:

a) Tabiques conejeros: También llamados tabiques palomeros, se realizarán con fábrica aligerada de ladrillo hueco colocado a sardinel, recibida y rematada con maestra inclinada de yeso y contarán con huecos en un 25% de su superficie; se independizarán del tablero mediante una hoja de papel.

Cuando la formación de pendientes se lleve a cabo con tabiquillos aligerados de ladrillo hueco sencillo, las limas, cumbreras, bordes libres, doblado en juntas estructurales, etc. se ejecutarán con tabicón aligerado de ladrillo hueco doble. Los tabiques o tabicones estarán perfectamente aplomados y alineados; además, cuando alcancen una altura media superior a 0,50 m., se deberán arriostrar con otros, normales a ellos. Los encuentros estarán

debidamente enjarjados y, en su caso, el aislamiento térmico dispuesto entre tabiquillos será del espesor y la tipología especificados en la Documentación Técnica.

Código Seguro De Verificación	QL1PlgAYq3kouxPQTGCooA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Romeo Rondan	Firmado	26/11/2025 11:18:12
Observaciones		Página	232/280
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QL1PlgAYq3kouxPQTGCooA==		



b) Tabiques con bloque de hormigón celular: Tras el replanteo de las limas y cubreras sobre el forjado, se comenzará su ejecución (similar a los tabiques conejeros) colocando la primera hilada de cada tabicón dejando separados los bloques 1/4 de su longitud. Las siguientes hiladas se ejecutarán de forma que los huecos dejados entre bloques de cada hilada queden cerrados por la hilada superior.

- Formación de tableros:

Cualquiera sea el sistema elegido, diseñado y calculado para la formación de las pendientes, se impone la necesidad de configurar el tablero sobre el que ha de recibirse el material de cubrición. Únicamente cuando éste alcanza características relativamente autoportantes y unas dimensiones superficiales mínimas suele no ser necesaria la creación de tablero, en cuyo caso las piezas de cubrición irán directamente ancladas mediante tornillos, clavos o ganchos a las correas o cabios estructurales.

El tablero puede estar constituido, según indicábamos antes, por una hoja de ladrillo, bardos, madera, elementos prefabricados, de paneles o chapas metálicas perforadas, hormigón celular armado, etc. La capa de acabado de los tableros cerámicos será de mortero de cemento u hormigón que actuará como capa de compresión, rellenará las juntas existentes y permitirá dejar una superficie plana de acabado. En ocasiones, dicha capa final se constituirá con mortero de yeso.

Cuando aumente la separación entre tabiques de apoyo, como sucede cuando se trata de bloques de hormigón celular, cabe disponer perfiles en T metálicos, galvanizados o con otro tratamiento protector, a modo de correas, cuya sección y separación vendrán definidas por la documentación de proyecto o, en su caso, las disposiciones del fabricante y sobre los que apoyarán las placas de hormigón celular, de dimensiones especificadas, que conformarán el tablero.

Según el tipo y material de cobertura a ejecutar, puede ser necesario recibir, sobre el tablero, listones de madera u otros elementos para el anclaje de chapas de acero, cobre o zinc, tejas de hormigón, cerámica o pizarra, etc. La disposición de estos elementos se indicará en cada tipo de cobertura de la que formen parte.

Artículo 30. Cubiertas planas. Azoteas.

30.1 Descripción.

Cubierta o techo exterior cuya pendiente está comprendida entre el 1% y el 15% que, según el uso, pueden ser transitables o no transitables; entre éstas, por sus características propias, cabe citar las azoteas ajardinadas.

Pueden disponer de protección mediante barandilla, balaustrada o antepecho de fábrica.

30.2 Condiciones previas.

- Planos acotados de obra con definición de la solución constructiva adoptada.
- Ejecución del último forjado o soporte, bajantes, petos perimetrales...
- Limpieza de forjado para el replanteo de faldones y elementos singulares.
- Acopio de materiales y disponibilidad de equipo de trabajo.

30.3 Componentes.

Los materiales empleados en la composición de estas cubiertas, naturales o elaborados, abarcan una gama muy amplia debido a las diversas variantes que pueden adoptarse tanto para la formación de pendientes, como para la ejecución de la membrana impermeabilizante, la aplicación de aislamiento, los solados o acabados superficiales, los elementos singulares, etc.

30.4 Ejecución.

Código Seguro De Verificación	QL1PlgAYq3kouxPQTGCooA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Romeo Rondan	Firmado	26/11/2025 11:18:12
Observaciones		Página	233/280
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QL1PlgAYq3kouxPQTGCooA==		



Siempre que se rompa la continuidad de la membrana de impermeabilización se dispondrán refuerzos. Si las juntas de dilatación no estuvieran definidas en proyecto, se dispondrán éstas en consonancia con las estructurales, rompiendo la continuidad de estas desde el último forjado hasta la superficie exterior.

Las limahoyas, canalones y cazoletas de recogida de agua pluvial tendrán la sección necesaria para evacuarla sobradamente, calculada en función de la superficie que recojan y la zona pluviométrica de enclave del edificio. Las bajantes de desagüe pluvial no distarán más de 20 metros entre sí.

Cuando las pendientes sean inferiores al 5% la membrana impermeable puede colocarse independiente del soporte y de la protección (sistema no adherido o flotante). Cuando no se pueda garantizar su permanencia en la cubierta, por succión de viento, erosiones de diversa índole o pendiente excesiva, la adherencia de la membrana será total.

La membrana será monocapa, en cubiertas invertidas y no transitables con protección de grava. En cubiertas transitables y en cubiertas ajardinadas se colocará membrana bicapa.

Las láminas impermeabilizantes se colocarán empezando por el nivel más bajo, disponiéndose un solape mínimo de 8 cm. entre ellas. Dicho solape de lámina, en las limahoyas, será de 50 cm. y de 10 cm. en el encuentro con sumideros. En este caso, se reforzará la membrana impermeabilizante con otra lámina colocada bajo ella que debe llegar hasta la bajante y debe solapar 10 cm. sobre la parte superior del sumidero.

La humedad del soporte al hacerse la aplicación deberá ser inferior al 5%; en otro caso pueden producirse humedades en la parte inferior del forjado.

La imprimación será del mismo material que la lámina impermeabilizante. En el caso de disponer láminas adheridas al soporte no quedarán bolsas de aire entre ambos.

La barrera de vapor se colocará siempre sobre el plano inclinado que constituye la formación de pendiente. Sobre la misma, se dispondrá el aislamiento térmico. La barrera de vapor, que se colocará cuando existan locales húmedos bajo la cubierta (baños, cocinas,...), estará formada por oxiasfalto (1,5 kg/m²) previa imprimación con producto de base asfáltica o de pintura bituminosa.

30.5 Control.

El control de ejecución se llevará a cabo mediante inspecciones periódicas en las que se comprobarán espesores de capas, disposiciones constructivas, colocación de juntas, dimensiones de los solapes, humedad del soporte, humedad del aislamiento, etc.

Acabada la cubierta, se efectuará una prueba de servicio consistente en la inundación de los paños hasta un nivel de 5 cm. por debajo del borde de la impermeabilización en su entrega a paramentos. La presencia del agua no deberá constituir una sobrecarga superior a la de servicio de la cubierta. Se mantendrá inundada durante 24 h., transcurridas las cuales no deberán aparecer humedades en la cara inferior del forjado. Si no fuera posible la inundación, se regará continuamente la superficie durante 48 horas, sin que tampoco en este caso deban aparecer humedades en la cara inferior del forjado.

Ejecutada la prueba, se procederá a evacuar el agua, operación en la que se tomarán precauciones a fin de que no lleguen a producirse daños en las bajantes.

En cualquier caso, una vez evacuada el agua, no se admitirá la existencia de remansos o estancamientos.

30.6 Medición.

La medición y valoración se efectuará, generalmente, por m² de azotea, medida en su proyección horizontal, incluso entrega a paramentos y p.p. de remates, terminada y en condiciones de uso.

Se tendrán en cuenta, no obstante, los enunciados señalados para cada partida de la medición o presupuesto, en los que se definen los diversos factores que condicionan el precio descompuesto resultante.

Código Seguro De Verificación	QL1PlgAYq3kouxPQTGCooA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Romeo Rondan	Firmado	26/11/2025 11:18:12
Observaciones		Página	234/280
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QL1PlgAYq3kouxPQTGCooA==		



30.7 Mantenimiento.

Las reparaciones a efectuar sobre las azoteas serán ejecutadas por personal especializado con materiales y solución constructiva análogos a los de la construcción original.

No se recibirán sobre la azotea elementos que puedan perforar la membrana impermeabilizante como antenas, mástiles, etc., o dificulten la circulación de las aguas y su deslizamiento hacia los elementos de evacuación.

El personal que tenga asignada la inspección, conservación o reparación deberá ir provisto de calzado con suela blanda. Similares disposiciones de seguridad regirán en los trabajos de mantenimiento que en los de construcción.

Artículo 31. Aislamientos.

31.1 Descripción.

Son sistemas constructivos y materiales que, debido a sus cualidades, se utilizan en las obras de edificación para conseguir aislamiento térmico, corrección acústica, absorción de radiaciones o amortiguación de vibraciones en cubiertas, terrazas, techos, forjados, muros, cerramientos verticales, cámaras de aire, falsos techos o conducciones, e incluso sustituyendo cámaras de aire y tabiquería interior.

31.2 Componentes.

- Aislantes de corcho natural aglomerado. Hay de varios tipos, según su uso:
 - Acústico.
 - Térmico.
 - Antivibratorio.
- Aislantes de fibra de vidrio. Se clasifican por su rigidez y acabado:
 - Fieltros ligeros:
 - Normal, sin recubrimiento.
 - Hidrofugado.
 - Con papel Kraft.
 - Con papel Kraft-aluminio.
 - Con papel alquitranado.
 - Con velo de fibra de vidrio.
 - Mantas o fieltros consistentes:
 - Con papel Kraft.
 - Con papel Kraft-aluminio.
 - Con velo de fibra de vidrio.
 - Hidrofugado, con velo de fibra de vidrio.
 - Con un complejo de Aluminio/Malla de fibra de vidrio/PVC
 - Paneles semirrígidos:
 - Normal, sin recubrimiento.
 - Hidrofugado, sin recubrimiento.
 - Hidrofugado, con recubrimiento de papel Kraft pegado con polietileno.
 - Hidrofugado, con velo de fibra de vidrio.
 - Paneles rígidos:
 - Normal, sin recubrimiento.
 - Con un complejo de papel Kraft/aluminio pegado con polietileno fundido.
 - Con una película de PVC blanco pegada con cola ignífuga.

Código Seguro De Verificación	QLlPlgAYq3kouxPQTGCooA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Romeo Rondan	Firmado	26/11/2025 11:18:12
Observaciones		Página	235/280
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QLlPlgAYq3kouxPQTGCooA==		



- Con un complejo de oxiasfalto y papel.
 - De alta densidad, pegado con cola ignífuga a una placa de cartónyeso.
- Aislantes de lana mineral.
 - Fieltros:
 - Con papel Kraft.
 - Con barrera de vapor Kraft/aluminio.
 - Con lámina de aluminio.
 - Paneles semirrígidos:
 - Con lámina de aluminio.
 - Con velo natural negro.
 - Panel rígido:
 - Normal, sin recubrimiento.
 - Autoportante, revestido con velo mineral.
 - Revestido con betún soldable.
- Aislantes de fibras minerales.
 - Termoacústicos.
 - Acústicos.
- Aislantes de poliestireno.
 - Poliestireno expandido:
 - Normales, tipos I al VI.
 - Autoextinguibles o ignífugos, con clasificación M1 ante el fuego.
 - Poliestireno extruido.
- Aislantes de polietileno.
 - Láminas normales de polietileno expandido.
 - Láminas de polietileno expandido autoextinguibles o ignífugas.
- Aislantes de poliuretano.
 - Espuma de poliuretano para proyección "in situ".
 - Planchas de espuma de poliuretano.
- Aislantes de vidrio celular.
- Elementos auxiliares:
 - Cola bituminosa, compuesta por una emulsión iónica de betún-caucho de gran adherencia, para la fijación del panel de corcho, en aislamiento de cubiertas inclinadas o planas, fachadas y puentes térmicos.
 - Adhesivo sintético a base de dispersión de copolímeros sintéticos, apto para la fijación del panel de corcho en suelos y paredes.
 - Adhesivos adecuados para la fijación del aislamiento, con garantía del fabricante de que no contengan sustancias que dañen la composición o estructura del aislante de poliestireno, en aislamiento de techos y de cerramientos por el exterior.
 - Mortero de yeso negro para macizar las placas de vidrio celular, en puentes térmicos, paramentos interiores y exteriores, y techos.
 - Malla metálica o de fibra de vidrio para el agarre del revestimiento final en aislamiento de paramentos exteriores con placas de vidrio celular.
 - Grava nivelada y compactada como soporte del poliestireno en aislamiento sobre el terreno.
 - Lámina geotextil de protección colocada sobre el aislamiento en cubiertas invertidas.
 - Anclajes mecánicos metálicos para sujetar el aislamiento de paramentos por el exterior.

Código Seguro De Verificación	QL1PlgAYq3kouxPQTGCooA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Romeo Rondan	Firmado	26/11/2025 11:18:12
Observaciones		Página	236/280
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QL1PlgAYq3kouxPQTGCooA==		



Accesorios metálicos o de PVC, como abrazaderas de correa o grapasclip, para sujeción de placas en falsos techos.

31.3 Condiciones previas.

Ejecución o colocación del soporte o base que sostendrá al aislante.

La superficie del soporte deberá encontrarse limpia, seca y libre de polvo, grasas u óxidos. Deberá estar correctamente saneada y preparada si así procediera con la adecuada imprimación que asegure una adherencia óptima.

Los salientes y cuerpos extraños del soporte deben eliminarse, y los huecos importantes deben ser rellenados con un material adecuado.

En el aislamiento de forjados bajo el pavimento, se deberá construir todos los tabiques previamente a la colocación del aislamiento, o al menos levantarlos dos hiladas.

En caso de aislamiento por proyección, la humedad del soporte no superará a la indicada por el fabricante como máxima para la correcta adherencia del producto proyectado.

En rehabilitación de cubiertas o muros, se deberán retirar previamente los aislamientos dañados, pues pueden dificultar o perjudicar la ejecución del nuevo aislamiento.

31.4 Ejecución.

Se seguirán las instrucciones del fabricante en lo que se refiere a la colocación o proyección del material.

Las placas deberán colocarse solapadas, a tope o a rompejuntas, según el material.

Cuando se aisle por proyección, el material se proyectará en pasadas sucesivas de 10 a 15 mm, permitiendo la total espumación de cada capa antes de aplicar la siguiente. Cuando haya interrupciones en el trabajo deberán prepararse las superficies adecuadamente para su reanudación. Durante la proyección se procurará un acabado con textura uniforme, que no requiera el retoque a mano.

En aplicaciones exteriores se evitará que la superficie de la espuma pueda acumular agua, mediante la necesaria pendiente.

El aislamiento quedará bien adherido al soporte, manteniendo un aspecto uniforme y sin defectos.

Se deberá garantizar la continuidad del aislamiento, cubriendo toda la superficie a tratar, poniendo especial cuidado en evitar los puentes térmicos.

El material colocado se protegerá contra los impactos, presiones u otras acciones que lo puedan alterar o dañar. También se ha de proteger de la lluvia durante y después de la colocación, evitando una exposición prolongada a la luz solar.

El aislamiento irá protegido con los materiales adecuados para que no se deteriore con el paso del tiempo. El recubrimiento o protección del aislamiento se realizará de forma que éste quede firme y lo haga duradero.

31.5 Control.

Durante la ejecución de los trabajos deberán comprobarse, mediante inspección general, los siguientes apartados:

Estado previo del soporte, el cual deberá estar limpio, ser uniforme y carecer de fisuras o cuerpos salientes.

Homologación oficial AENOR en los productos que lo tengan.

Fijación del producto mediante un sistema garantizado por el fabricante que asegure una sujeción uniforme y sin defectos.

Correcta colocación de las placas solapadas, a tope o a rompejunta, según los casos.

Ventilación de la cámara de aire si la hubiera.

Código Seguro De Verificación	QLlP1gAYq3kouxPQTGCooA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Romeo Rondan	Firmado	26/11/2025 11:18:12
Observaciones		Página	237/280
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QLlP1gAYq3kouxPQTGCooA==		



31.6 Medición.

En general, se medirá y valorará el m² de superficie ejecutada en verdadera dimensión. En casos especiales, podrá realizarse la medición por unidad de actuación. Siempre estarán incluidos los elementos auxiliares y remates necesarios para el correcto acabado, como adhesivos de fijación, cortes, uniones y colocación.

31.7 Mantenimiento.

Se deben realizar controles periódicos de conservación y mantenimiento cada 5 años, o antes si se descubriera alguna anomalía, comprobando el estado del aislamiento y, particularmente, si se apreciaran discontinuidades, desprendimientos o daños. En caso de ser preciso algún trabajo de reforma en la impermeabilización, se aprovechará para comprobar el estado de los aislamientos ocultos en las zonas de actuación. De ser observado algún defecto, deberá ser reparado por personal especializado, con materiales análogos a los empleados en la construcción original.

Artículo 32.- Solados y alicatados.

32.1. Solado de baldosas de terrazo.

Las baldosas, bien saturadas de agua, a cuyo efecto deberán tenerse sumergidas en agua una hora antes de su colocación; se asentarán sobre una capa de mortero de 400 kg./m.3 confeccionado con arena, vertido sobre otra capa de arena bien igualada y apisonada, cuidando que el material de agarre forme una superficie continua de asiento y recibido de solado, y que las baldosas queden con sus lados a tope.

Terminada la colocación de las baldosas se las enlechará con lechada de cemento Portland, pigmentada con el color del terrazo, hasta que se llenen perfectamente las juntas repitiéndose esta operación a las 48 horas.

32.2. Solados.

El solado debe formar una superficie totalmente plana y horizontal, con perfecta alineación de sus juntas en todas direcciones. Colocando una regla de 2m. de longitud sobre el solado, en cualquier dirección; no deberán aparecer huecos mayores a 5 mm.

Se impedirá el tránsito por los solados hasta transcurridos cuatro días como mínimo, y en caso de ser este indispensable, se tomarán las medidas precisas para que no se perjudique al solado.

Los pavimentos se medirán y abonarán por metro cuadrado de superficie de solado realmente ejecutada.

Los rodapiés y los peldaños de escalera se medirán y abonarán por metro lineal. El precio comprende todos los materiales, mano de obra, operaciones y medios auxiliares necesarios para terminar completamente cada unidad de obra con arreglo a las prescripciones de este Pliego.

32.3. Alicatados de azulejos.

Los azulejos que se emplean en el chapado de cada paramento o superficie seguida, se entonarán perfectamente dentro de su color para evitar contrastes, salvo que expresamente se ordene lo contrario por la Dirección Facultativa.

El chapado estará compuesto por piezas lisas y las correspondientes y necesarias especiales y de canto romo, y se sentará de modo que la superficie quede tersa y unida, sin alabeo ni deformación a junta seguida, formando las juntas línea seguida en todos los sentidos sin quebrantos ni desplomes.

Los azulejos sumergidos en agua 12 horas antes de su empleo y se colocarán con mortero de cemento, no admitiéndose el yeso como material de agarre.

Código Seguro De Verificación	QLlPlgAYq3kouxPQTGCooA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Romeo Rondan	Firmado	26/11/2025 11:18:12
Observaciones		Página	238/280
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QLlPlgAYq3kouxPQTGCooA==		



Todas las juntas, se rejuntarán con cemento blanco o de color pigmentado, según los casos, y deberán ser terminadas cuidadosamente.

La medición se hará por metro cuadrado realmente realizado, descontándose huecos y midiéndose jambas y mochetas.

Artículo 33.- Carpintería de taller.

La carpintería de taller se realizará en todo conforme a lo que aparece en los planos del proyecto. Todas las maderas estarán perfectamente rectas, cepilladas y lijadas y bien montadas a plano y escuadra, ajustando perfectamente las superficies vistas.

La carpintería de taller se medirá por metros cuadrados de carpintería, entre lados exteriores de cercos y del suelo al lado superior del cerco, en caso de puertas. En esta medición se incluye la medición de la puerta o ventana y de los cercos correspondientes más los tapajuntas y herrajes. La colocación de los cercos se abonará independientemente.

Condiciones técnicas

Las hojas deberán cumplir las características siguientes según los ensayos que figuran en el anexo III de la Instrucción de la marca de calidad para puertas planas de madera (Orden 16-2-72 del Ministerio de industria.

- Resistencia a la acción de la humedad.
- Comprobación del plano de la puerta.
- Comportamiento en la exposición de las dos caras a atmósfera de humedad diferente.
- Resistencia a la penetración dinámica.
- Resistencia a la flexión por carga concentrada en un ángulo.
- Resistencia del testero inferior a la inmersión.
- Resistencia al arranque de tornillos en los largueros en un ancho no menor de 28 mm.
- Cuando el alma de las hojas resista el arranque de tornillos, no necesitara piezas de refuerzo. En caso contrario los refuerzos mínimos necesarios vienen indicados en los planos.
- En hojas canteadas, el picero ira sin cantear y permitirá un ajuste de 20 mm.

Las hojas sin cantear permitirán un ajuste de 20 mm. repartidos por igual en picero y cabecero.

- Los junquillos de la hoja vidriera serán como mínimo de 10x10 mm. y cuando no esté canteado el hueco para el vidrio, sobresaldrán de la cara 3 mm. como mínimo.
- En las puertas entabladas al exterior, sus tablas irán superpuestas o machihembradas de forma que no permitan el paso del agua.
- Las uniones en las hojas entabladas y de peinacería serán por ensamble, y deberán ir encoladas. Se podrán hacer empalmes longitudinales en las piezas, cuando éstas cumplan mismas condiciones de la NTE descritas en la NTE-FCM.
- Cuando la madera vaya a ser barnizada, estará exenta de impurezas ó azulado por hongos. Si va a ser pintada, se admitirá azulado en un 15% de la superficie.

Cercos de madera:

- * Los largueros de la puerta de paso llevarán quicios con entrega de 5 cm, para el anclaje en el pavimento.
- * Los cercos vendrán de taller montados, con las uniones de taller ajustadas, con las uniones ensambladas y con los orificios para el posterior atornillado en obra de las plantillas de anclaje. La separación entre ellas será no mayor de 50 cm y de los extremos de los largueros 20 cm. debiendo ser de acero protegido contra la oxidación.

Código Seguro De Verificación	QLlPlgAYq3kouxPQTGCooA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Romeo Rondan	Firmado	26/11/2025 11:18:12
Observaciones		Página	239/280
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QLlPlgAYq3kouxPQTGCooA==		



* Los cercos llegarán a obra con riostras y rastreles para mantener la escuadra, y con una protección para su conservación durante el almacenamiento y puesta en obra.

Tapajuntas:

* Las dimensiones mínimas de los tapajuntas de madera serán de 10 x 40 mm.

Artículo 34.- Carpintería metálica.

Para la construcción y montaje de elementos de carpintería metálica se observarán rigurosamente las indicaciones de los planos del proyecto.

Todas las piezas de carpintería metálica deberán ser montadas, necesariamente, por la casa fabricante o personal autorizado por la misma, siendo el suministrador el responsable del perfecto funcionamiento de todas y cada una de las piezas colocadas en obra.

Todos los elementos se harán en locales cerrados y desprovistos de humedad, asentadas las piezas sobre rastreles de madera, procurando que queden bien niveladas y no haya ninguna que sufra alabeo o torcedura alguna.

La medición se hará por metro cuadrado de carpintería, midiéndose entre lados exteriores. En el precio se incluyen los herrajes, junquillos, retenedores, etc., pero quedan exceptuadas la vidriera, pintura y colocación de cercos.

Artículo 35.- Pintura.

35.1. Condiciones generales de preparación del soporte.

La superficie que se va a pintar debe estar seca, desengrasada, sin óxido ni polvo, para lo cual se empleará cepillos, sopletes de arena, ácidos y alices cuando sean metales.

Los poros, grietas, desconchados, etc., se llenarán con másticos o empastes para dejar las superficies lisas y uniformes. Se harán con un pigmento mineral y aceite de linaza o barniz y un cuerpo de relleno para las maderas. En los paneles, se empleará yeso amasado con agua de cola, y sobre los metales se utilizarán empastes compuestos de 60-70% de pigmento (albayalde), ocre, óxido de hierro, litopon, etc. y cuerpos de relleno (creta, caolín, tiza, espato pesado), 30-40% de barniz copal o ámbar y aceite de maderas.

Los másticos y empastes se emplearán con espátula en forma de masilla; los líquidos con brocha o pincel o con el aerógrafo o pistola de aire comprimido. Los empastes, una vez secos, se pasarán con papel de lija en paredes y se alisarán con piedra pómez, agua y fieltro, sobre metales.

Antes de su ejecución se comprobará la naturaleza de la superficie a revestir, así como su situación interior o exterior y condiciones de exposición al roce o agentes atmosféricos, contenido de humedad y si existen juntas estructurales.

Estarán recibidos y montados todos los elementos que deben ir en el paramento, como cerco de puertas, ventanas, canalizaciones, instalaciones, etc.

Se comprobará que la temperatura ambiente no sea mayor de 28°C ni menor de 6°C.

El soleamiento no incidirá directamente sobre el plano de aplicación.

La superficie de aplicación estará nivelada y lisa.

En tiempo lluvioso se suspenderá la aplicación cuando el paramento no esté protegido.

Al finalizar la jornada de trabajo se protegerán perfectamente los envases y se limpiarán los útiles de trabajo.

35.2. Aplicación de la pintura.

Código Seguro De Verificación	QL1PlgAYq3kouxPQTGCooA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Romeo Rondan	Firmado	26/11/2025 11:18:12
Observaciones		Página	240/280
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QL1PlgAYq3kouxPQTGCooA==		



Las pinturas se podrán dar con pinceles y brocha, con aerógrafo, con pistola, (pulverizando con aire comprimido) o con rodillos.

Las brochas y pinceles serán de pelo de diversos animales, siendo los más corrientes el cerdo o jabalí, marta, tejón y ardilla. Podrán ser redondos o planos, clasificándose por números o por los gramos de pelo que contienen. También pueden ser de nylon.

Los aerógrafos o pistolas constan de un recipiente que contiene la pintura con aire a presión (1-6 atmósferas), el compresor y el pulverizador, con orificio que varía desde 0,2 mm. hasta 7 mm., formándose un cono de 2 cm. al metro de diámetro.

Dependiendo del tipo de soporte se realizarán una serie de trabajos previos, con objeto de que al realizar la aplicación de la pintura o revestimiento, consigamos una terminación de gran calidad.

Sistemas de preparación en función del tipo de soporte:

* Yesos y cementos así como sus derivados:

Se realizará un lijado de las pequeñas adherencias e imperfecciones. A continuación se aplicará una mano de fondo impregnado los poros de la superficie del soporte. Posteriormente se realizará un plastecido de faltas, repasando las mismas con una mano de fondo. Se aplicará seguidamente el acabado final con un rendimiento no menor del especificado por el fabricante.

* Madera:

Se procederá a una limpieza general del soporte seguida de un lijado fino de la madera.

A continuación se dará una mano de fondo con barniz diluido mezclado con productos de conservación de la madera si se requiere, aplicado de forma que queden impregnados los poros.

Pasado el tiempo de secado de la mano de fondo, se realizará un lijado fino del soporte, aplicándose a continuación el barniz, con un tiempo de secado entre ambas manos y un rendimiento no menor de los especificados por el fabricante.

* Metales:

Se realizará un raspado de óxidos mediante cepillo, seguido inmediatamente de una limpieza manual esmerada de la superficie.

A continuación se aplicará una mano de imprimación anticorrosiva, con un rendimiento no inferior al especificado por el fabricante.

Pasado el tiempo de secado se aplicarán dos manos de acabado de esmalte, con un rendimiento no menor al especificado por el fabricante.

35.3. Medición y abono.

La pintura se medirá y abonará en general, por metro cuadrado de superficie pintada, efectuándose la medición en la siguiente forma:

Pintura sobre muros, tabiques y techos: se medirá descontando los huecos.

Las molduras se medirán por superficie desarrollada.

Pintura sobre carpintería se medirá por las dos caras, incluyéndose los tapajuntas.

Pintura sobre ventanales metálicos: se medirá una cara.

En los precios respectivos está incluido el coste de todos los materiales y operaciones necesarias para obtener la perfecta terminación de las obras, incluso la preparación, lijado, limpieza, plastecido, etc. y todos cuantos medios auxiliares sean precisos.

Artículo 36.- Fontanería.

36.1. Tubería de cobre.

Código Seguro De Verificación	QL1PlgAYq3kouxPQTGCooA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Romeo Rondan	Firmado	26/11/2025 11:18:12
Observaciones		Página	241/280
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QL1PlgAYq3kouxPQTGCooA==		



Toda la tubería se instalará de una forma que presente un aspecto limpio y ordenado. Se usarán accesorios para todos los cambios de dirección y los tendidos de tubería se realizarán de forma paralela o en ángulo recto a los elementos estructurales del edificio.

La tubería está colocada en su sitio sin necesidad de forzarla ni flexarla; irá instalada de forma que se contraiga y dilate libremente sin deterioro para ningún trabajo ni para sí misma.

Las uniones se harán de soldadura blanda con capilarida. Las grapas para colgar la conducción de forjado serán de latón espaciadas 40 cm.

36.2. Tubería de cemento centrifugado.

Se realizará el montaje enterrado, rematando los puntos de unión con cemento. Todos los cambios de sección, dirección y acometida, se efectuarán por medio de arquetas registrables.

En la citada red de saneamiento se situarán pozos de registro con pates para facilitar el acceso.

La pendiente mínima será del 1% en aguas pluviales, y superior al 1,5% en aguas fecales y sucias.

La medición se hará por metro lineal de tubería realmente ejecutada, incluyéndose en ella el lecho de hormigón y los corchetes de unión. Las arquetas se medirán a parte por unidades.

Artículo 37.- Instalación eléctrica.

La ejecución de las instalaciones se ajustará a lo especificado en los reglamentos vigentes y a las disposiciones complementarias que puedan haber dictado la Delegación de Industria en el ámbito de su competencia. Así mismo, en el ámbito de las instalaciones que sea necesario, se seguirán las normas de la Compañía Suministradora de Energía.

Se cuidará en todo momento que los trazados guarden las: Maderamen, redes y nonas en número suficiente de modo que garanticen la seguridad de los operarios y transeúntes.

Maquinaria, andamios, herramientas y todo el material auxiliar para llevar a cabo los trabajos de este tipo.

Todos los materiales serán de la mejor calidad, con las condiciones que impongan los documentos que componen el Proyecto, o los que se determine en el transcurso de la obra, montaje o instalación.

CONDUCTORES ELÉCTRICOS.

Serán de cobre electrolítico, aislados adecuadamente, siendo su tensión nominal de 0,6/1 Kilovoltios para la línea repartidora y de 750 Voltios para el resto de la instalación, debiendo estar homologados según normas UNE citadas en la Instrucción ITC-BT-06.

CONDUCTORES DE PROTECCIÓN.

Serán de cobre y presentarán el mismo aislamiento que los conductores activos. Se podrán instalar por las mismas canalizaciones que éstos o bien en forma independiente, siguiéndose a este respecto lo que señalen las normas particulares de la empresa distribuidora de la energía. La sección mínima de estos conductores será la obtenida utilizando la tabla 2 (Instrucción ITC-BTC-19, apartado 2.3), en función de la sección de los conductores de la instalación.

IDENTIFICACIÓN DE LOS CONDUCTORES.

Deberán poder ser identificados por el color de su aislamiento:

- Azul claro para el conductor neutro.
- Amarillo-verde para el conductor de tierra y protección.
- Marrón, negro y gris para los conductores activos o fases.

TUBOS PROTECTORES.

Código Seguro De Verificación	QL1PlgAYq3kouxPQTGCooA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Romeo Rondan	Firmado	26/11/2025 11:18:12
Observaciones		Página	242/280
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QL1PlgAYq3kouxPQTGCooA==		



Los tubos a emplear serán aislantes flexibles (corrugados) normales, con protección de grado 5 contra daños mecánicos, y que puedan curvarse con las manos, excepto los que vayan a ir por el suelo o pavimento de los pisos, canaladuras o falsos techos, que serán del tipo PREPLAS, REFLEX o similar, y dispondrán de un grado de protección de 7.

Los diámetros interiores nominales mínimos, medidos en milímetros, para los tubos protectores, en función del número, clase y sección de los conductores que deben alojar, se indican en las tablas de la Instrucción MI-BT-019. Para más de 5 conductores por tubo, y para conductores de secciones diferentes a instalar por el mismo tubo, la sección interior de éste será, como mínimo, igual a tres veces la sección total ocupada por los conductores, especificando únicamente los que realmente se utilicen.

CAJAS DE EMPALME Y DERIVACIONES.

Serán de material plástico resistente o metálicas, en cuyo caso estarán aisladas interiormente y protegidas contra la oxidación.

Las dimensiones serán tales que permitan alojar holgadamente todos los conductores que deban contener. Su profundidad equivaldrá al diámetro del tubo mayor más un 50% del mismo, con un mínimo de 40 mm. de profundidad y de 80mm. para el diámetro o lado interior.

La unión entre conductores, se realizaran siempre dentro de las cajas de empalme excepto en los casos indicados en el apdo 3.1 de la ITC-BT-21 , no se realizará nunca por simple retorcimiento entre sí de los conductores, sino utilizando bornes de conexión, conforme a la Instrucción ICT-BT-19.

APARATOS DE MANDO Y MANIOBRA.

Son los interruptores y conmutadores, que cortarán la corriente máxima del circuito en que estén colocados sin dar lugar a la formación de arco permanente, abriendo o cerrando los circuitos sin posibilidad de tomar una posición intermedia.

Serán del tipo cerrado y de material aislante.

Las dimensiones de las piezas de contacto serán tales que la temperatura no pueda exceder en ningún caso de 65º C. en ninguna de sus piezas.

Su construcción será tal que permita realizar un número del orden de 10.000 maniobras de apertura y cierre, con su carga nominal a la tensión de trabajo.

Llevarán marcada su intensidad y tensiones nominales, y estarán probadas a una tensión de 500 a 1.000 Voltios.

APARATOS DE PROTECCIÓN.

Son los disyuntores eléctricos, fusibles e interruptores diferenciales.

Los disyuntores serán de tipo magnetotérmico de accionamiento manual, y podrán cortar la corriente máxima del circuito en que estén colocados sin dar lugar a la formación de arco permanente, abriendo o cerrando los circuitos sin posibilidad de tomar una posición intermedia. Su capacidad de corte para la protección del corto-circuito estará de acuerdo con la intensidad del corto-circuito que pueda presentarse en un punto de la instalación, y para la protección contra el calentamiento de las líneas se regularán para una temperatura inferior a los 60 ºC.

Llevarán marcadas la intensidad y tensión nominales de funcionamiento, así como el signo indicador de su desconexión. Estos automáticos magnetotérmicos serán de corte omnipolar, cortando la fase y neutro a la vez cuando actúe la desconexión.

Los interruptores diferenciales serán como mínimo de alta sensibilidad (30 mA.) y además de corte omnipolar. Podrán ser "puros", cuando cada uno de los circuitos vayan alojados en tubo o conducto independiente una vez que salen del cuadro de distribución, o del tipo con protección magnetotérmica incluida cuando los diferentes circuitos deban ir canalizados por un mismo tubo.

Código Seguro De Verificación	QLlPlgAYq3kouxPQTGCooA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Romeo Rondan	Firmado	26/11/2025 11:18:12
Observaciones		Página	243/280
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QLlPlgAYq3kouxPQTGCooA==		



Los fusibles a emplear para proteger los circuitos secundarios o en la centralización de contadores serán calibrados a la intensidad del circuito que protejan. Se dispondrán sobre material aislante e incombustible, y estarán contruidos de tal forma que no se pueda proyectar metal al fundirse. Deberán poder ser reemplazados bajo tensión sin peligro alguno, y llevarán marcadas la intensidad y tensión nominales de trabajo.

PUNTOS DE UTILIZACIÓN

Las tomas de corriente a emplear serán de material aislante, llevarán marcadas su intensidad y tensión nominales de trabajo y dispondrán, como norma general, todas ellas de puesta a tierra. El número de tomas de corriente a instalar, en función de los m² de la vivienda y el grado de electrificación, será como mínimo el indicado en la Instrucción ITC-BT-25 en su apartado 4

PUESTA A TIERRA.

Las puestas a tierra podrán realizarse mediante placas de 500 x 500 x 3 mm. o bien mediante electrodos de 2 m. de longitud, colocando sobre su conexión con el conductor de enlace su correspondiente arqueta registrable de toma de tierra, y el respectivo borne de comprobación o dispositivo de conexión. El valor de la resistencia será inferior a 20 Ohmios.

37.2 CONDICIONES GENERALES DE EJECUCIÓN DE LAS INSTALACIONES.

Las cajas generales de protección se situarán en el exterior del portal o en la fachada del edificio, según la Instrucción ITC-BTC-13,art1.1. Si la caja es metálica, deberá llevar un borne para su puesta a tierra.

La centralización de contadores se efectuará en módulos prefabricados, siguiendo la Instrucción ITC-BTC-016 y la norma u homologación de la Compañía Suministradora, y se procurará que las derivaciones en estos módulos se distribuyan independientemente, cada una alojada en su tubo protector correspondiente.

El local de situación no debe ser húmedo, y estará suficientemente ventilado e iluminado. Si la cota del suelo es inferior a la de los pasillos o locales colindantes, deberán disponerse sumideros de desagüe para que, en caso de avería, descuido o rotura de tuberías de agua, no puedan producirse inundaciones en el local. Los contadores se colocarán a una altura mínima del suelo de 0,50 m. y máxima de 1,80 m., y entre el contador más saliente y la pared opuesta deberá respetarse un pasillo de 1,10 m., según la Instrucción ITC-BTC-16,art2.2.1

El tendido de las derivaciones individuales se realizará a lo largo de la caja de la escalera de uso común, pudiendo efectuarse por tubos empotrados o superficiales, o por canalizaciones prefabricadas, según se define en la Instrucción ITC-BT-014.

Los cuadros generales de distribución se situarán en el interior de las viviendas, lo más cerca posible a la entrada de la derivación individual, a poder ser próximo a la puerta, y en lugar fácilmente accesible y de uso general. Deberán estar realizados con materiales no inflamables, y se situarán a una distancia tal que entre la

superficie del pavimento y los mecanismos de mando haya 200 cm.

En el mismo cuadro se dispondrá un borne para la conexión de los conductores de protección de la instalación interior con la derivación de la línea principal de tierra. Por tanto, a cada cuadro de derivación individual entrará un conductor de fase, uno de neutro y un conductor de protección.

El conexionado entre los dispositivos de protección situados en estos cuadros se ejecutará ordenadamente, procurando disponer regletas de conexionado para los conductores activos y para el conductor de protección. Se fijará sobre los mismos un letrero de material metálico en el que debe estar indicado el nombre del instalador, el grado de electrificación y la fecha en la que se ejecutó la instalación.

Código Seguro De Verificación	QLlPlgAYq3kouxPQTGCooA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Romeo Rondan	Firmado	26/11/2025 11:18:12
Observaciones		Página	244/280
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QLlPlgAYq3kouxPQTGCooA==		



La ejecución de las instalaciones interiores de los edificios se efectuará bajo tubos protectores, siguiendo preferentemente líneas paralelas a las verticales y horizontales que limitan el local donde se efectuará la instalación.

Deberá ser posible la fácil introducción y retirada de los conductores en los tubos después de haber sido colocados y fijados éstos y sus accesorios, debiendo disponer de los registros que se consideren convenientes.

Los conductores se alojarán en los tubos después de ser colocados éstos. La unión de los conductores en los empalmes o derivaciones no se podrá efectuar por simple retorcimiento o arrollamiento entre sí de los conductores, sino que deberá realizarse siempre utilizando bornes de conexión montados individualmente o constituyendo bloques o regletas de conexión, pudiendo utilizarse bridas de conexión. Estas uniones se realizarán siempre en el interior de las cajas de empalme o derivación.

No se permitirán más de tres conductores en los bornes de conexión.

Las conexiones de los interruptores unipolares se realizarán sobre el conductor de fase.

No se utilizará un mismo conductor neutro para varios circuitos.

Todo conductor debe poder seccionarse en cualquier punto de la instalación en la que derive.

Los conductores aislados colocados bajo canales protectores o bajo molduras se deberá instalarse de acuerdo con lo establecido en la Instrucción ITC-BT-20.

Las tomas de corriente de una misma habitación deben estar conectadas a la misma fase. En caso contrario, entre las tomas alimentadas por fases distintas debe haber una separación de 1,5 m. como mínimo.

Las cubiertas, tapas o envolturas, manivela y pulsadores de maniobra de los aparatos instalados en cocinas, cuartos de baño o aseos, así como en aquellos locales en los que las paredes y suelos sean conductores, serán de material aislante.

El circuito eléctrico del alumbrado de la escalera se instalará completamente independiente de cualquier otro circuito eléctrico.

Para las instalaciones en cuartos de baño o aseos, y siguiendo la Instrucción ITC-BT-27, se tendrán en cuenta los siguientes volúmenes y prescripciones para cada uno de ellos:

Volumen 0

Comprende el interior de la bañera o ducha, cableado limitado al necesario para alimentar los aparatos eléctricos fijos situados en este volumen.

Volumen 1

Está limitado por el plano horizontal superior al volumen 0 y el plano horizontal situado a 2,25m por encima del suelo, y el plano vertical alrededor de la bañera o ducha. Grado de protección IPX2 por encima del nivel más alto de un difusor fijo, y IPX5 en bañeras hidromasaje y baños comunes Cableado de los aparatos eléctricos

del volumen 0 y 1, otros aparatos fijos alimentados a MTBS no superiores a 12V Ca o 30V cc.

Volumen 2

Limitado por el plano vertical exterior al volumen 1 y el plano horizontal y el plano vertical exterior a 0.60m y el suelo y el plano horizontal situado a 2,25m por encima del suelo. Protección igual que en el nivel 1. Cableado para los aparatos eléctricos situados dentro del volumen 0,1,2 y la parte del volumen tres por debajo

de la bañera. Los aparatos fijos iguales que los del volumen 1.

Código Seguro De Verificación	QL1PlgAYq3kouxPQTGCooA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Romeo Rondan	Firmado	26/11/2025 11:18:12
Observaciones		Página	245/280
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QL1PlgAYq3kouxPQTGCooA==		



Volumen 3

Limitado por el plano vertical exterior al volumen 2 y el plano vertical situado a una distancia 2, 4m de este y el suelo y el plano horizontal situado a 2,25m de él. Protección IPX5, en baños comunes, cableado de aparatos eléctricos fijos situados en el volumen 0,1,2,3. Mecanismos se permiten solo las bases si están protegidas,

y los otros aparatos eléctricos se permiten si están también protegidos.

Las instalaciones eléctricas deberán presentar una resistencia mínima del aislamiento por lo menos igual a $1.000 \times U$ Ohmios, siendo U la tensión máxima de servicio expresada en Voltios, con un mínimo de 250.000 Ohmios.

El aislamiento de la instalación eléctrica se medirá con relación a tierra y entre conductores mediante la aplicación de una tensión continua, suministrada por un generador que proporcione en vacío una tensión comprendida entre los 500 y los 1.000 Voltios, y como mínimo 250 Voltios, con una carga externa de 100.000 Ohmios.

Se dispondrá punto de puesta a tierra accesible y señalizado, para poder efectuar la medición de la resistencia de tierra.

Todas las bases de toma de corriente situadas en la cocina, cuartos de baño, cuartos de aseo y lavaderos, así como de usos varios, llevarán obligatoriamente un contacto de toma de tierra. En cuartos de baño y aseos se realizarán las conexiones equipotenciales.

Los circuitos eléctricos derivados llevarán una protección contra sobrecargas, mediante un interruptor automático o un fusible de corto-circuito, que se deberán instalar siempre sobre el conductor de fase propiamente dicho, incluyendo la desconexión del neutro.

Los apliques del alumbrado situados al exterior y en la escalera se conectarán a tierra siempre que sean metálicos.

La placa de pulsadores del aparato de telefonía, así como el cerrojo eléctrico y la caja metálica del transformador reductor si éste no estuviera homologado con las normas UNE, deberán conectarse a tierra.

Los aparatos electrodomésticos instalados y entregados con las viviendas deberán llevar en sus clavijas de enchufe un dispositivo normalizado de toma de tierra. Se procurará que estos aparatos estén homologados según las normas UNE.

Los mecanismos se situarán a las alturas indicadas en las normas I.E.B. del Ministerio de la Vivienda.

Artículo 38.- Precauciones a adoptar.

Las precauciones a adoptar durante la construcción de la obra será las previstas por la Ordenanza de Seguridad e Higiene en el trabajo aprobada por O.M. de 9 de marzo de 1971 y R.D. 1627/97 de 24 de octubre.

EPÍGRAFE 4.º

CONTROL DE LA OBRA

Artículo 39.- Control del hormigón.

Además de los controles establecidos en anteriores apartados y los que en cada momento dictamine la Dirección Facultativa de las obras, se realizarán todos los que prescribe la " CÓDIGO ESTRUCTURAL":

- Resistencias característica $F_{ck} = 250 \text{ kg./cm}^2$
- Consistencia plástica y acero B-400S.

El control de la obra será de el indicado en los planos de proyecto.

Código Seguro De Verificación	QLlPlgAYq3kouxPQTGCooA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Romeo Rondan	Firmado	26/11/2025 11:18:12
Observaciones		Página	246/280
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QLlPlgAYq3kouxPQTGCooA==		



EPÍGRAFE 5.º
OTRAS CONDICIONES

CAPITULO VII
CONDICIONES TÉCNICAS PARTICULARES

PLIEGO PARTICULAR ANEXOS
CÓDIGO ESTRUCTURAL- CTE DB HE-1 - CTE DB HR – CTE DB SI

ANEXOS PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARTICULARES

EPÍGRAFE 1.º
ANEXO 1
CÓDIGO ESTRUCTURAL

- 1) CARACTERÍSTICAS GENERALES -
Ver cuadro en planos de estructura.
- 2) ENSAYOS DE CONTROL EXIGIBLES AL HORMIGÓN -
Ver cuadro en planos de estructura.
- 3) ENSAYOS DE CONTROL EXIGIBLES AL ACERO -
Ver cuadro en planos de estructura.
- 4) ENSAYOS DE CONTROL EXIGIBLES A LOS COMPONENTES DEL HORMIGÓN -
Ver cuadro en planos de estructura.

CEMENTO:

ANTES DE COMENZAR EL HORMIGONADO O SI VARÍAN LAS CONDICIONES DE SUMINISTRO.

Se realizarán los ensayos físicos, mecánicos y químicos previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para la recepción de cementos RC-03.

DURANTE LA MARCHA DE LA OBRA


Cuando el cemento este en posesión de un Sello o Marca de conformidad oficialmente homologado no se realizarán ensayos.

Cuando el cemento carezca de Sello o Marca de conformidad se comprobará al menos una vez cada tres meses de obra; como mínimo tres veces durante la ejecución de la obra; y cuando lo indique el Director de Obra, se comprobará al menos; perdida al fuego, residuo insoluble, principio y fin de fraguado. resistencia a compresión y estabilidad de volumen, según RC-03.

AGUA DE AMASADO

Antes de comenzar la obra si no se tiene antecedentes del agua que vaya a utilizarse, si varían las condiciones de suministro, y cuando lo indique el Director de Obra se realizarán los ensayos del Art. correspondiente del Código Estructural.

ÁRIDOS

Código Seguro De Verificación	QLlPlgAYq3kouxPQTGCooA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Romeo Rondan	Firmado	26/11/2025 11:18:12	
Observaciones		Página	247/280	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QLlPlgAYq3kouxPQTGCooA==			

Antes de comenzar la obra si no se tienen antecedentes de los mismos, si varían las condiciones de suministro o se vayan a emplear para otras aplicaciones distintas a los ya sancionados por la práctica y siempre que lo indique el Director de Obra, se realizarán los ensayos de identificación mencionados en los Art.

correspondientes a las condiciones fisicoquímicas, fisicomecánicas y granulométricas del Código Estructural

EPÍGRAFE 2.º

ANEXO 2

CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN DB HE AHORRO DE ENERGÍA.

1.- CONDICIONES TEC. EXIGIBLES A LOS MATERIALES AISLANTES.

Serán como mínimo las especificadas en el cálculo del coeficiente de transmisión térmica de calor, que figura como anexo la memoria del presente proyecto. A tal efecto, y en cumplimiento del Art. 4.1 del DB HE-1 del CTE, el fabricante garantizará los valores de las características higrotérmicas, que a continuación se señalan:

CONDUCTIVIDAD TÉRMICA: Definida con el procedimiento o método de ensayo que en cada caso establezca la Comisión de Normas UNE correspondiente.

DENSIDAD APARENTE: Se indicará la densidad aparente de cada uno de los tipos de productos fabricados.

PERMEABILIDAD AL VAPOR DE AGUA: Deberá indicarse para cada tipo, con indicación del método de ensayo para cada tipo de material establezca la Comisión de Normas UNE correspondiente.

ABSORCIÓN DE AGUA POR VOLUMEN: Para cada uno de los tipos de productos fabricados.

OTRAS PROPIEDADES: En cada caso concreto según criterio de la Dirección facultativa, en función del empleo y condiciones en que se vaya a colocar el material aislante, podrá además exigirse:

- Resistencia a la compresión.
- Resistencia a la flexión.
- Envejecimiento ante la humedad, el calor y las radiaciones.
- Deformación bajo carga (Módulo de elasticidad).
- Comportamiento frente a parásitos.
- Comportamiento frente a agentes químicos.
- Comportamiento frente al fuego.

2.- CONTROL, RECEPCIÓN Y ENSAYOS DE LOS MATERIALES AISLANTES.

En cumplimiento del Art. 4.3 del DB HE-1 del CTE, deberán cumplirse las siguientes condiciones:

- El suministro de los productos será objeto de convenio entre el consumidor y el fabricante, ajustado a las condiciones particulares que figuran en el presente proyecto.
- El fabricante garantizará las características mínimas exigibles a los materiales, para lo cual, realizará los ensayos y controles que aseguran el autocontrol de su producción.
- Todos los materiales aislantes a emplear vendrán avalados por Sello o marca de calidad, por lo que podrá realizarse su recepción, sin necesidad de efectuar comprobaciones o ensayos.

3.- EJECUCIÓN

Código Seguro De Verificación	QL1PlgAYq3kouxPQTGCooA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Romeo Rondan	Firmado	26/11/2025 11:18:12
Observaciones		Página	248/280
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QL1PlgAYq3kouxPQTGCooA==		



Deberá realizarse conforme a las especificaciones de los detalles constructivos, contenidos en los planos del presente proyecto complementados con las instrucciones que la dirección facultativa dicte durante la ejecución de las obras.

4.- OBLIGACIONES DEL CONSTRUCTOR

El constructor realizará y comprobará los pedidos de los materiales aislantes de acuerdo con las especificaciones del presente proyecto.

5.- OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN FACULTATIVA

La Dirección Facultativa de las obras, comprobará que los materiales recibidos reúnen las características exigibles, así como que la ejecución de la obra se realiza de acuerdo con las especificaciones del presente proyecto, en cumplimiento de los artículos 4.3 y 5.2 del DB HE-1 del CTE.

PÍGRAFE 3.º

ANEXO 3

CONDICIONES ACÚSTICAS DE LOS EDIFICIOS: DB-HR.

1.- CARACTERÍSTICAS BÁSICAS EXIGIBLES A LOS MATERIALES

El fabricante indicará la densidad aparente, y el coeficiente de absorción "f" para las frecuencias preferentes y el coeficiente medio de absorción "m" del material. Podrán exigirse además datos relativos a aquellas propiedades que puedan interesar en función del empleo y condiciones en que se vaya a colocar el material en cuestión.

2.- CARACTERÍSTICAS BÁSICAS EXIGIBLES A LAS SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS

2.1. Aislamiento a ruido aéreo y a ruido de impacto.

Se justificará preferentemente mediante ensayo, pudiendo no obstante utilizarse los métodos de cálculo detallados en el DB-HR.

3.- PRESENTACIÓN, MEDIDAS Y TOLERANCIAS

Los materiales de uso exclusivo como aislante o como acondicionantes acústicos, en sus distintas formas de presentación, se expedirán en embalajes e garanticen su transporte sin deterioro hasta su destino, debiendo indicarse en el etiquetado las características señaladas en los apartados anteriores.

Asimismo el fabricante indicará en la documentación técnica de sus productos las dimensiones y tolerancias de los mismos. Para los materiales fabricados "in situ", se darán las instrucciones correspondientes para su correcta ejecución, que deberá correr a cargo de personal especializado, de modo que se garanticen las propiedades especificadas por el fabricante.

4.- GARANTÍA DE LAS CARACTERÍSTICAS

El fabricante garantizará las características acústicas básicas señaladas anteriormente. Esta garantía se materializará mediante las etiquetas o marcas que preceptivamente deben llevar los productos según el epígrafe anterior.

5.- CONTROL, RECEPCIÓN Y ENSAYO DE LOS MATERIALES

5.1. Suministro de los materiales.

Código Seguro De Verificación	QL1PlgAYq3kouxPQTGCooA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Romeo Rondan	Firmado	26/11/2025 11:18:12
Observaciones		Página	249/280
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QL1PlgAYq3kouxPQTGCooA==		



Las condiciones de suministro de los materiales, serán objeto de convenio entre el consumidor y el fabricante, ajustándose a las condiciones particulares que figuren en el proyecto de ejecución.

Los fabricantes, para ofrecer la garantía de las características mínimas exigidas anteriormente en sus productos, realizarán los ensayos y controles que aseguren el autocontrol de su producción.

5.2.- Materiales con sello o marca de calidad. Los materiales que vengan avalados por sellos o marca de calidad, deberán tener la garantía por parte del fabricante del cumplimiento de los requisitos y características mínimas exigidas en esta Norma para que pueda realizarse su recepción sin necesidad de efectuar comprobaciones o ensayos.

5.3.- Composición de las unidades de inspección.

Las unidades de inspección estarán formadas por materiales del mismo tipo y proceso de fabricación. La superficie de cada unidad de inspección, salvo acuerdo contrario, la fijará el consumidor.

5.4.- Toma de muestras.

Las muestras para la preparación de probetas utilizadas en los ensayos se tomarán de productos de la unidad de inspección sacados al azar.

La forma y dimensión de las probetas serán las que señale para cada tipo de material la Norma de ensayo correspondiente.

5.5.- Normas de ensayo.

Las normas UNE que a continuación se indican se emplearán para la realización de los ensayos correspondientes. Asimismo se emplearán en su caso las Normas UNE que la Comisión Técnica de Aislamiento acústico del IRANOR CT-74, redacte con posterioridad a la publicación de esta NBE.

Ensayo de aislamiento a ruido aéreo: UNE 74040/I, UNE 74040/II, UNE 74040/III, UNE 74040/IV y UNE 74040/V.

Ensayo de aislamiento a ruido de impacto: UNE 74040/VI, UNE 74040/VII y UNE 74040/VIII.

Ensayo de materiales absorbentes acústicos: UNE 70041.

Ensayo de permeabilidad de aire en ventanas: UNE 85-20880.

6.- LABORATORIOS DE ENSAYOS.

Los ensayos citados, de acuerdo con las Normas UNE establecidas, se realizarán en laboratorios reconocidos a este fin por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

EPÍGRAFE 4.º

ANEXO 4

SEGURIDAD EN CASO DE INCENDIO CTE DB SI.

1.- CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIBLES A LOS MATERIALES

Los materiales a emplear en la construcción del edificio de referencia, se clasifican a los efectos de su reacción ante el fuego, de acuerdo con el Real Decreto 312/2005 CLASIFICACIÓN DE LOS PRODUCTOS DE LA

CONSTRUCCIÓN Y DE LOS ELEMENTOS CONSTRUCTIVOS EN FUNCIÓN DE SUS PROPIEDADES DE REACCIÓN Y DE RESISTENCIA AL FUEGO.

Los fabricantes de materiales que se empleen vistos o como revestimiento o acabados superficiales, en el caso de no figurar incluidos en el capítulo 1.2 del Real Decreto 312/2005 Clasificación de los productos

Código Seguro De Verificación	QL1PlgAYq3kouxPQTGCooA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Romeo Rondan	Firmado	26/11/2025 11:18:12
Observaciones		Página	250/280
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QL1PlgAYq3kouxPQTGCooA==		



de la Construcción y de los Elementos Constructivos en función de sus propiedades de reacción y resistencia al fuego, deberán acreditar su grado de combustibilidad mediante los oportunos certificados de ensayo, realizados en laboratorios oficialmente homologados para poder ser empleados.

Aquellos materiales con tratamiento adecuado para mejorar su comportamiento ante el fuego (materiales ignifugados), serán clasificados por un laboratorio oficialmente homologado, fijando de un certificado el periodo de validez de la ignifugación.

Pasado el tiempo de validez de la ignifugación, el material deberá ser sustituido por otro de la misma clase obtenida inicialmente mediante la ignifugación, o sometido a nuevo tratamiento que restituya las condiciones iniciales de ignifugación.

Los materiales que sean de difícil sustitución y aquellos que vayan situados en el exterior, se consideraran con clase que corresponda al material sin ignifugación. Si dicha ignifugación fuera permanente, podrá ser tenida en cuenta.

2: CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIBLES A LOS ELEMENTOS CONSTRUCTIVOS.

La resistencia ante el fuego de los elementos y productos de la construcción queda fijado por un tiempo "t", durante el cual dicho elemento es capaz de mantener las características de resistencia al fuego, estas características vienen definidas por la siguiente clasificación: capacidad portante (R), integridad (E), aislamiento (I), radiación (W), acción mecánica (M), cierre automático (C), estanqueidad al paso de humos (S), continuidad de la alimentación eléctrica o de la transmisión de señal (P o HP), resistencia a la combustión de hollines (G), capacidad de protección contra incendios (K), duración de la estabilidad a temperatura constante (D), duración de la estabilidad considerando la curva normalizada tiempo-temperatura (DH), funcionalidad de los extractores mecánicos de humo y calor (F), funcionalidad de los extractores pasivos de humo y calor (B).

La comprobación de dichas condiciones para cada elemento constructivo, se verificará mediante los ensayos descritos en las normas UNE que figuran en las tablas del Anexo III del Real Decreto 312/2005.

En el anejo C del DB SI del CTE se establecen los métodos simplificados que permiten determinar la resistencia de los elementos de hormigón ante la acción representada por la curva normalizada tiempo-temperatura. En el anejo D del DB SI del CTE se establece un método simplificado para determinar la resistencia

de los elementos de acero ante la acción representada por una curva normalizada tiempo-temperatura. En el anejo E se establece un método simplificado de cálculo que permite determinar la resistencia al fuego de los elementos estructurales de madera ante la acción representada por una curva normalizada tiempo-temperatura. En el anejo F se encuentran tabuladas las resistencias al fuego de elementos de fábrica de ladrillo cerámico o silitocalcáreo y de los bloques de hormigón, ante la exposición térmica, según la curva normalizada tiempo-temperatura.

Los elementos constructivos se califican mediante la expresión de su condición de resistentes al fuego (RF), así como de su tiempo 't' en minutos, durante el cual mantiene dicha condición.

Los fabricantes de materiales específicamente destinados a proteger o aumentar la resistencia ante el fuego de los elementos constructivos, deberán demostrar mediante certificados de ensayo las propiedades de comportamiento ante el fuego que figuren en su documentación.

Los fabricantes de otros elementos constructivos que hagan constar en la documentación técnica de los mismos su clasificación a efectos de resistencia ante el fuego, deberán justificarlo mediante los certificados de ensayo en que se basan.

La realización de dichos ensayos, deberá llevarse a cabo en laboratorios oficialmente homologados para este fin por la Administración del Estado.

Código Seguro De Verificación	QL1P1gAYq3kouxPQTGCooA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Romeo Rondan	Firmado	26/11/2025 11:18:12
Observaciones		Página	251/280
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QL1P1gAYq3kouxPQTGCooA==		



3.- INSTALACIONES

3.1.- Instalaciones propias del edificio.

Las instalaciones del edificio deberán cumplir con lo establecido en el artículo 3 del DB SI 1 Espacios ocultos. Paso de instalaciones a través de elementos de compartimentación de incendios.

3.2.- Instalaciones de protección contra incendios:

Extintores móviles.

Las características, criterios de calidad y ensayos de los extintores móviles, se ajustarán a lo especificado en el REGLAMENTO DE APARATOS A PRESIÓN del M. de I. y E., así como las siguientes normas:

- UNE 23-110/75: Extintores portátiles de incendio; Parte 1: Designación, duración de funcionamiento.

Ensayos de eficacia. Hogares tipo.

- UNE 23-110/80: Extintores portátiles de incendio; Parte 2: Estanqueidad.

Ensayo dieléctrico. Ensayo de asentamiento. Disposiciones especiales.

- UNE 23-110/82: Extintores portátiles de incendio; Parte 3: Construcción.

Resistencia a la presión. Ensayos mecánicos.

Los extintores se clasifican en los siguientes tipos, según el agente extintor:

- Extintores de agua.
- Extintores de espuma.
- Extintores de polvo.
- Extintores de anhídrido carbonizo (CO₂).
- Extintores de hidrocarburos halogenados.
- Extintores específicos para fuegos de metales.

Los agentes de extinción contenidos en extintores portátiles cuando consistan en polvos químicos, espumas o hidrocarburos halogenados, se ajustarán a las siguientes normas UNE: UNE 23-601/79: Polvos químicos extintores: Generalidades. UNE 23- 602/81: Polvo extintor: Características físicas y métodos de ensayo.

UNE 23-607/82: Agentes de extinción de incendios: Carburos halogenados.

Especificaciones.

En todo caso la eficacia de cada extintor, así como su identificación, según UNE 23-110/75, estará consignada en la etiqueta del mismo.

Se consideran extintores portátiles aquellos cuya masa sea igual o inferior a 20 kg. Si dicha masa fuera superior, el extintor dispondrá de un medio de transporte sobre ruedas.

Se instalará el tipo de extintor adecuado en función de las clases de fuego establecidas en la Norma UNE 23-010/76 "Clases de fuego".

En caso de utilizarse en un mismo local extintores de distintos tipos, se tendrá en cuenta la posible incompatibilidad entre los distintos agentes extintores.

Los extintores se situarán conforme a los siguientes criterios:

- Se situarán donde exista mayor probabilidad de originarse un incendio, próximos a las salidas de los locales y siempre en lugares de fácil visibilidad y acceso.
- Su ubicación deberá señalizarse, conforme a lo establecido en la Norma UNE 23-033-81 'Protección y lucha contra incendios. Señalización".
- Los extintores portátiles se colocarán sobre soportes fijados a paramentos verticales o pilares, de forma que la parte superior del extintor quede como máximo a 1,70 m. del suelo.

Código Seguro De Verificación	QLlPlgAYq3kouxPQTGCooA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Romeo Rondan	Firmado	26/11/2025 11:18:12
Observaciones		Página	252/280
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QLlPlgAYq3kouxPQTGCooA==		




- Los extintores que estén sujetos a posibles daños físicos, químicos o atmosféricos deberán estar protegidos.


4.- CONDICIONES DE MANTENIMIENTO Y USO

Todas las instalaciones y medios a que se refiere el DB SI 4 Detección, control y extinción del incendio, deberán conservarse en buen estado.


En particular, los extintores móviles, deberán someterse a las operaciones de mantenimiento y control de funcionamiento exigibles, según lo que estipule el reglamento de instalaciones contra Incendios R.D.1942/1993 - B.O.E.14.12.93.

Código Seguro De Verificación	QLlPlgAYq3kouxPQTGCooA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Romeo Rondan	Firmado	26/11/2025 11:18:12	
Observaciones		Página	253/280	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QLlPlgAYq3kouxPQTGCooA==			

VII. PRESUPUESTO


Código Seguro De Verificación	QLlPlgAYq3kouxPQTGCooA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Romeo Rondan	Firmado	26/11/2025 11:18:12	
Observaciones		Página	254/280	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QLlPlgAYq3kouxPQTGCooA==			

VIII. PRECIOS ELEMENTALES

Código Seguro De Verificación	QLlPlgAYq3kouxPQTGCooA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Romeo Rondan	Firmado	26/11/2025 11:18:12	
Observaciones		Página	255/280	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QLlPlgAYq3kouxPQTGCooA==			


ÁRBOL (Presupuesto)

NATURALEZA, CÓDIGO, UNIDAD Y RESUMEN	PRECIO	CANTIDAD	IMPORTE
MEDICIONES			19.560,13
01 DEMOLICIONES	3.548,83	1,00	3.548,83
01.01 m CORTE DE PAVIMENTO	4,79	80,47	385,45
mq11eqc010 H Cortadora de pavimento con arranque, desplazamiento y regulación	42,15	0,07	3,03
TP00100 h PEÓN ESPECIAL	22,01	0,07	1,58
01.02 m2 DEMOLICIÓN SELECTIVA M. MECÁNICOS DE SOLERA DE HORMIGÓN EN MASA	5,77	451,56	2.605,50
TP00100 h PEÓN ESPECIAL	22,01	0,24	5,22
MC00100 h COMPRESOR DOS MARTILLOS	9,46	0,04	0,33
01.03 m2 DESMONTAJE DE COBERTURA DE MARQUESINA METÁLICA	7,09	72,00	510,48
TP00100 h PEÓN ESPECIAL	22,01	0,31	6,82
01.04 m Demolición de bordillo	3,16	15,00	47,40
TP00100 h PEÓN ESPECIAL	22,01	0,08	1,78
TO02100 h OFICIAL 1ª	23,17	0,04	0,93
MC00100 h COMPRESOR DOS MARTILLOS	9,46	0,04	0,33
02 MOVIMIENTOS DE TIERRA	3.280,89	1,00	3.280,89
02.01 m2 GEOTEXTIL TEJIDO	2,41	294,52	709,79
mt14gsa040aa m2 Geotextil tejido a base de polipropileno, con una resistencia a	1,50	1,10	1,65
TO00100 h OF. 1ª ALBAÑILERÍA	23,17	0,01	0,23
TP00100 h PEÓN ESPECIAL	22,01	0,02	0,44
02.02 m3 EXCAVACIÓN APERTURA DE CAJA, TIERRAS DE CONSIST. DURA	1,40	29,45	41,23
ME00300 h PALA CARGADORA	35,54	0,04	1,35
02.03 m2 ENCACHADO EN CAJA PARA BASE DE SOLERA	10,77	234,90	2.529,87
m01are020a m3 Gravilla de cantera, de piedra caliza, de 20 a 40 mm de diámetro	24,50	0,22	5,39
ME00300 h PALA CARGADORA	35,54	0,01	0,36
MK00200 h CAMIÓN CISTERNA	45,12	0,01	0,23
MR00400 h RULO VIBRATORIO	34,64	0,01	0,42
TP00100 h PEÓN ESPECIAL	22,01	0,18	3,96
03 PAVIMENTOS	6.619,67	1,00	6.619,67
03.01 m2 SOLERA DE HORMIGÓN HM-20, DE 10 cm	23,96	276,28	6.619,67
ATC00100 h CUADRILLA ALBAÑILERÍA, FORMADA POR OFICIAL 1ª Y PEÓN ESP.	45,18	0,22	9,94
TO00100 h OF. 1ª ALBAÑILERÍA	23,17	1,00	23,17
TP00100 h PEÓN ESPECIAL	22,01	1,00	22,01
CH04120 m3 HORMIGÓN HM-20/P/40/X0, SUMINISTRADO	99,50	0,11	10,75
WW00300 u MATERIAL COMPLEMENTARIO O PZAS. ESPECIALES	0,60	1,00	0,60
m08fc020b kg Fibras de vidrio resistentes a los álcalis (AR)	8,73	0,20	1,75
04 ALBAÑILERIA	2.461,12	1,00	2.461,12
04.01 m REPARACIÓN FISURAS EN GRADERÍO	258,32	4,00	1.033,28
TO00100 h OF. 1ª ALBAÑILERÍA	23,17	4,00	92,68
TP00100 h PEÓN ESPECIAL	22,01	4,00	88,04
CA00320 kg ACERO B 500 S	0,95	4,50	4,28
MORTERO ud SACO 25 KG SIKA MONO-TOP 612	31,69	2,00	63,38
04.02 m BORDILLO PREFABRICADO HM-40 ACHAFLANADO DE 10x20 cm	19,12	15,00	286,80
ATC00100 h CUADRILLA ALBAÑILERÍA, FORMADA POR OFICIAL 1ª Y PEÓN ESP.	45,18	0,15	6,78
TO00100 h OF. 1ª ALBAÑILERÍA	23,17	1,00	23,17
TP00100 h PEÓN ESPECIAL	22,01	1,00	22,01
TP00100 h PEÓN ESPECIAL	22,01	0,15	3,30
AGM00100 m3 MORTERO DE CEMENTO CEM I/A-L 32,5 N (1:1)	188,35	0,01	0,94
TP00100 h PEÓN ESPECIAL	22,01	1,03	22,67
AA00200 m3 ARENA FINA	17,85	0,70	12,50
GC00200 t CEMENTO CEM I/A-L 32,5 N EN SACOS	161,24	0,95	152,86
GW00100 m3 AGUA POTABLE	1,16	0,28	0,32
CH04120 m3 HORMIGÓN HM-20/P/40/X0, SUMINISTRADO	99,50	0,05	5,37
UP00800 m BORDILLO DE HORMIGÓN 10x20x40 cm	1,99	1,00	1,99
04.03 m2 PINTURA RESINA SINTET. PARA PISTA DEPORTIVA ANTIDESLIZANTE	4,13	276,28	1.141,04
TO01005 h OF. 2ª PINTOR	22,59	0,09	2,03
PA00500 kg PINTURA ACRÍLICA	2,10	0,21	0,44
PA00900 kg RESINA ACRÍLICA	3,76	0,40	1,50
05 VALLADO	1.800,19	1,00	1.800,19
05.01 m Vallado de parcela, de malla electrosoldada modular	67,60	26,63	1.800,19
m52vsm010a m Panel de malla electrosoldada 2,00x2,00 m. plast. verde	50,00	0,50	25,00
m52vpm030a Ud Poste de perfil hueco de acero de sección rectangular 60x40x2 mm	34,66	0,20	6,93
m52vpm040 Ud Base de aluminio para el atornillado directo de postes, con torn	32,34	0,20	6,47
m52vpm050 Ud Accesorios para la fijación de los paneles de malla electrosolda	3,33	1,20	4,00


Código Seguro De Verificación	QLlPlgAYq3kouxPQTGCooA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Romeo Rondan	Firmado	26/11/2025 11:18:12	
Observaciones		Página	256/280	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QLlPlgAYq3kouxPQTGCooA==			

ÁRBOL (Presupuesto)

NATURALEZA, CÓDIGO, UNIDAD Y RESUMEN	PRECIO	CANTIDAD	IMPORTE
TO01600 h OF. 1ª CERRAJERO-CHAPISTA	23,17	0,50	11,59
TP00100 h PEÓN ESPECIAL	22,01	0,50	11,01
06 CONTROL DE CALIDAD	0,00	1,00	0,00
06.01 Ud CONTROL DE CALIDAD	0,00	1,00	0,00
07 GESTIÓN DE RESIDUOS	1.447,87	1,00	1.447,87
07.01 m3 RETIRADA EN CONTENEDOR 3 m3 RESIDUOS MIXTOS N.P. 5 km	31,57	2,00	63,14
TP00100 h PEÓN ESPECIAL	22,01	0,03	0,55
ER00100 m3 CANON GESTION DE RESIDUOS MIXTOS	13,44	1,00	13,44
MK00400 m3 TRANSPORTE EN CONTENEDOR	16,37	1,00	16,37
07.02 m³ RETIRADA RESIDUOS HORMIGÓN N.P. DIST. MÁX. 5 Km	17,05	45,15	769,81
AEH00100 m3 TRANSPORTE INTERIOR MECANICO DE RESIDUOS PETREOS SELECCIONADOS A	5,89	1,00	5,89
ME00400 h RETROEXCAVADORA	52,09	0,02	0,89
MK00300 h CARRETILLA MECÁNICA BASCULANTE 1 m3	5,44	0,11	0,60
TP00100 h PEÓN ESPECIAL	22,01	0,20	4,40
ME00300 h PALA CARGADORA	35,54	0,02	0,71
MK00100 h CAMIÓN BASCULANTE	38,12	0,10	3,81
EH00110N t CANON GESTION DE RESIDUOS DE HORMIGÓN	5,98	1,00	5,98
07.03 m3 RETIRADA RESIDUOS ARIDOS Y PIEDRAS N.P. A PLANTA VALORIZ. 5 km	20,88	29,45	614,92
AEH00100 m3 TRANSPORTE INTERIOR MECANICO DE RESIDUOS PETREOS SELECCIONADOS A	5,89	1,00	5,89
ME00400 h RETROEXCAVADORA	52,09	0,02	0,89
MK00300 h CARRETILLA MECÁNICA BASCULANTE 1 m3	5,44	0,11	0,60
TP00100 h PEÓN ESPECIAL	22,01	0,20	4,40
EH00100 m3 CANON GESTION DE RESIDUOS PETREOS	9,67	1,00	9,67
ME00300 h PALA CARGADORA	35,54	0,02	0,71
MK00100 h CAMIÓN BASCULANTE	38,12	0,10	3,81
08 SEGURIDAD Y SALUD	401,56	1,00	401,56
08.01 Ud PARTIDA ALZADA SEG.SALUD	401,56	1,00	401,56


Código Seguro De Verificación	QLlPlgAYq3kouxPQTGCooA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Romeo Rondan	Firmado	26/11/2025 11:18:12	
Observaciones		Página	257/280	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QLlPlgAYq3kouxPQTGCooA==			

IX. PRECIOS DESCOMPUESTOS

Código Seguro De Verificación	QLlPlgAYq3kouxPQTGCooA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Romeo Rondan	Firmado	26/11/2025 11:18:12	
Observaciones		Página	258/280	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QLlPlgAYq3kouxPQTGCooA==			

CUADRO DE DESCOMPUESTOS

CÓDIGO	CANTIDAD UD	RESUMEN	PRECIO	SUBTOTAL	IMPORTE
CAPÍTULO 01 DEMOLICIONES					
01.01	m	CORTE DE PAVIMENTO Corte de pavimento de hormigón, mediante máquina cortadora de pavimento, y carga manual sobre camión o contenedor.			
mq11eqc010	0,072 H	Cortadora de pavimento con arranque, desplazamiento y regulación	42,15	3,03	
TP00100	0,072 h	PEÓN ESPECIAL	22,01	1,58	
		Suma la partida.....			4,61
		Costes indirectos.....		4,00%	0,18
		TOTAL PARTIDA			4,79
Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de CUATRO EUROS con SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS					
01.02	m2	DEMOLICIÓN SELECTIVA M. MECÁNICOS DE SOLERA DE HORMIGÓN EN MASA Demolición selectiva con medios mecánicos de solera de hormigón en masa de 10 cm de espesor. Medida la superficie inicial.			
TP00100	0,237 h	PEÓN ESPECIAL	22,01	5,22	
MC00100	0,035 h	COMPRESOR DOS MARTILLOS	9,46	0,33	
		Suma la partida.....			5,55
		Costes indirectos.....		4,00%	0,22
		TOTAL PARTIDA			5,77
Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de CINCO EUROS con SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS					
01.03	m2	DESMONTAJE DE COBERTURA DE MARQUESINA METÁLICA Desmontaje de cobertura de marquesina metálica, en zona de sombra, de chapa perfilada de acero, sujeta mecánicamente sobre correa estructural; con medios manuales y carga manual sobre camión o contenedor.			
TP00100	0,310 h	PEÓN ESPECIAL	22,01	6,82	
		Suma la partida.....			6,82
		Costes indirectos.....		4,00%	0,27
		TOTAL PARTIDA			7,09
Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de SIETE EUROS con NUEVE CÉNTIMOS					
01.04	m	Demolición de bordillo Demolición de bordillo de hormigón con martillo neumático y carga manual sobre camión o contenedor. Medido el metro lineal demolido.			
TP00100	0,081 h	PEÓN ESPECIAL	22,01	1,78	
TO02100	0,040 h	OFICIAL 1ª	23,17	0,93	
MC00100	0,035 h	COMPRESOR DOS MARTILLOS	9,46	0,33	
		Suma la partida.....			3,04
		Costes indirectos.....		4,00%	0,12
		TOTAL PARTIDA			3,16
Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de TRES EUROS con DIECISEIS CÉNTIMOS					

Código Seguro De Verificación	QLlPlgAYq3kouxPQTGCooA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Romeo Rondan	Firmado	26/11/2025 11:18:12	
Observaciones		Página	259/280	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QLlPlgAYq3kouxPQTGCooA==			

CUADRO DE DESCOMPUESTOS

CÓDIGO	CANTIDAD UD	RESUMEN	PRECIO	SUBTOTAL	IMPORTE
CAPÍTULO 02 MOVIMIENTOS DE TIERRA					
02.01	m2	GEOTEXTIL TEJIDO			
		Geotextil tejido a base de polipropileno, con una resistencia a la tracción longitudinal de 18,0 kN/m, una resistencia a la tracción transversal de 16,0 kN/m, una apertura de cono al ensayo de perforación dinámica según UNE-EN ISO 13433 inferior a 17 mm, resistencia CBR a punzonamiento 2 kN y una masa superficial de 83 g/m². Colocación en obra: con solapes y con piquetas de anclaje de acero, en forma de L, de 6 mm de diámetro (2 ud/m²), directamente sobre el terreno.			
mt14gsa040aa	1,100 m2	Geotextil tejido a base de polipropileno, con una resistencia a	1,50	1,65	
TO00100	0,010 h	OF. 1ª ALBAÑILERÍA	23,17	0,23	
TP00100	0,020 h	PEÓN ESPECIAL	22,01	0,44	
		Suma la partida.....			2,32
		Costes indirectos.....		4,00%	0,09
		TOTAL PARTIDA.....			2,41


Asciede el precio total de la partida a la mencionada cantidad de DOS EUROS con CUARENTA Y UN CÉNTIMOS

02.02	m3	EXCAVACIÓN APERTURA DE CAJA, TIERRAS DE CONSIST. DURA			
		Excavación, en apertura de caja, de tierras de consistencia dura, realizada con medios mecánicos, incluso perfilado de fondo, hasta una profundidad máxima de 50 cm. Medido el volumen en perfil natural.			
ME00300	0,038 h	PALA CARGADORA	35,54	1,35	
		Suma la partida.....			1,35
		Costes indirectos.....		4,00%	0,05
		TOTAL PARTIDA.....			1,40

Asciede el precio total de la partida a la mencionada cantidad de UN EUROS con CUARENTA CÉNTIMOS

02.03	m2	ENCACHADO EN CAJA PARA BASE DE SOLERA			
		Encachado en caja para base de solera de 20 cm de espesor, mediante relleno y extendido en tongadas de espesor no superior a 20 cm de gravillas procedentes de cantera caliza de 20/40 mm; y posterior compactación mediante equipo manual con rodillo vibrante de guiado manual, sobre la explanada homogénea y nivelada.			
mt01are020a	0,220 m3	Gravilla de cantera, de piedra caliza, de 20 a 40 mm de diámetro	24,50	5,39	
ME00300	0,010 h	PALA CARGADORA	35,54	0,36	
MK00200	0,005 h	CAMIÓN CISTERNA	45,12	0,23	
MR00400	0,012 h	RULO VIBRATORIO	34,64	0,42	
TP00100	0,180 h	PEÓN ESPECIAL	22,01	3,96	
		Suma la partida.....			10,36
		Costes indirectos.....		4,00%	0,41
		TOTAL PARTIDA.....			10,77


Asciede el precio total de la partida a la mencionada cantidad de DIEZ EUROS con SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS

Código Seguro De Verificación	QLlP1gAYq3kouxPQTGCooA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Romeo Rondan	Firmado	26/11/2025 11:18:12	
Observaciones		Página	260/280	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QLlP1gAYq3kouxPQTGCooA==			

CUADRO DE DESCOMPUESTOS

CÓDIGO	CANTIDAD UD	RESUMEN	PRECIO	SUBTOTAL	IMPORTE
CAPÍTULO 03 PAVIMENTOS					
03.01	m2	SOLERA DE HORMIGÓN HM-20, DE 10 cm Solera de hormigón con adición de fibras de 10 cm de espesor, realizada con hormigón HM-20/B/20/X0 fabricado en central y vertido desde camión con un contenido de fibras sin función estructural, fibras de vidrio resistentes a los álcalis (AR) de 2 kg/m ³ , extendido y vibrado manual, con acabado superficial mediante fratasadora MANUAL; con juntas de retracción de 5 mm de espesor, mediante corte con disco de diamante. Incluso panel de poliestireno expandido de 3 cm de espesor, para la ejecución de juntas de dilatación. Medida la superficie ejecutada.			
ATC00100	0,220 h	CUADRILLA ALBAÑILERÍA, FORMADA POR OFICIAL 1ª Y PEÓN ESP.	45,18	9,94	
CH04120	0,108 m3	HORMIGÓN HM-20/P/40/X0, SUMINISTRADO	99,50	10,75	
WW00300	1,000 u	MATERIAL COMPLEMENTARIO O PZAS. ESPECIALES	0,60	0,60	
mt08frc020b	0,200 kg	Fibras de vidrio resistentes a los álcalis (AR)	8,73	1,75	
Suma la partida.....					23,04
Costes indirectos.....					4,00%
TOTAL PARTIDA					23,96

Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de VEINTITRES EUROS con NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS

Código Seguro De Verificación	QL1PlgAYq3kouxPQTGCooA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Romeo Rondan	Firmado	26/11/2025 11:18:12	
Observaciones		Página	261/280	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QL1PlgAYq3kouxPQTGCooA==			

CUADRO DE DESCOMPUESTOS

CÓDIGO	CANTIDAD UD	RESUMEN	PRECIO	SUBTOTAL	IMPORTE
CAPÍTULO 04 ALBAÑILERÍA					
04.01	m	REPARACIÓN FISURAS EN GRADERÍO			
		ud Reparación en Graderío de fisuras y grietas por asientos puntuales y diferenciales consistente en: Picado de las zonas afectadas y resanado con martillo compresor. Corte con radial con disco diamantado para apertura de cajas e introducción de llaves metálicas para consolidar las zonas dañadas. La dimensión de cada corte será de 5 cm de anchura y longitud 40 cm con una profundidad de 7 cm.. Se picará la zona de alojamiento de llave con martillo compresor y se colocará llave metálica con diam 12 corrugado en forma de U cada 75 cm . Se limpiará la zona y se aplicará resina epoxi. Cada grieta se reparará con mortero de reparación Sika mono Top-612 o similar mortero de reparación estructural Clase R3. Limpieza y carga de escombros en cuba.			
TO00100	4,000 h	OF. 1ª ALBAÑILERÍA	23,17	92,68	
TP00100	4,000 h	PEÓN ESPECIAL	22,01	88,04	
CA00320	4,500 kg	ACERO B 500 S	0,95	4,28	
MORTERO	2,000 ud	SACO 25 KG SIKA MONO-TOP 612	31,69	63,38	
		Suma la partida.....			248,38
		Costes indirectos.....		4,00%	9,94
		TOTAL PARTIDA			258,32


Ascende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS con TREINTA Y DOS CÉNTIMOS

04.02	m	BORDILLO PREFABRICADO HM-40 ACHAFLANADO DE 10x20 cm			
		Bordillo prefabricado de hormigón HM-40 achaflanado, de 10x20 cm de sección, asentado sobre base de hormigón HM-20, incluso p.p. de rejuntado con mortero (1:1). Medida la longitud ejecutada.			
ATC00100	0,150 h	CUADRILLA ALBAÑILERÍA, FORMADA POR OFICIAL 1ª Y PEÓN ESP.	45,18	6,78	
TP00100	0,150 h	PEÓN ESPECIAL	22,01	3,30	
AGM00100	0,005 m3	MORTERO DE CEMENTO CEM I/A-L 32,5 N (1:1)	188,35	0,94	
CH04120	0,054 m3	HORMIGÓN HM-20/P/40/X0, SUMINISTRADO	99,50	5,37	
UP00800	1,000 m	BORDILLO DE HORMIGÓN 10x20x40 cm	1,99	1,99	
		Suma la partida.....			18,38
		Costes indirectos.....		4,00%	0,74
		TOTAL PARTIDA			19,12

Ascende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de DIECINUEVE EUROS con DOCE CÉNTIMOS

04.03	m2	PINTURA RESINA SINTET. PARA PISTA DEPORTIVA ANTIDESLIZANTE			
		Pintura resina sintética lisa en instalación deportiva en paramentos horizontales de revestimientos continuos, formada por: limpieza de soporte, mano de fondo y mano de acabado, incluso limpieza inicial y posterior de material sobrante. Medida la superficie ejecutada.			
TO01005	0,090 h	OF. 2ª PINTOR	22,59	2,03	
PA00500	0,210 kg	PINTURA ACRÍLICA	2,10	0,44	
PA00900	0,400 kg	RESINA ACRÍLICA	3,76	1,50	
		Suma la partida.....			3,97
		Costes indirectos.....		4,00%	0,16
		TOTAL PARTIDA			4,13


Ascende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de CUATRO EUROS con TRECE CÉNTIMOS

Código Seguro De Verificación	QLlPlgAYq3kouxPQTGCooA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Romeo Rondan	Firmado	26/11/2025 11:18:12	
Observaciones		Página	262/280	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QLlPlgAYq3kouxPQTGCooA==			

CUADRO DE DESCOMPUESTOS

CÓDIGO	CANTIDAD UD	RESUMEN	PRECIO	SUBTOTAL	IMPORTE
CAPÍTULO 05 VALLADO					
05.01	m	Vallado de parcela, de malla electrosoldada modular Vallado de parcela formado por paneles de malla electrosoldada con pliegues de refuerzo, de 200x50 mm de paso de malla, reducido a 50x50 mm en las zonas de pliegue, y 5 mm de diámetro, enmarcada con tubos horizontales de 50x30x1,5 mm y tubos verticales de 40x30x1,5 mm, de 3,00x2,00 m, acabado galvanizado y plastificado en color verde RAL 6015 y postes de perfil hueco de sección rectangular, de 60x40x1,5 mm, atornillados al pavimento con tornillos de acero inoxidable y taco químico. Incluso mortero de cemento para recibido de los postes accesorios para la fijación de los paneles de malla electrosoldada modular a los postes metálicos.			
mt52vsm010a	0,500 m	Panel de malla electrosoldada 2,00x2,00 m. plast. verde	50,00	25,00	
mt52vpm030a	0,200 Ud	Poste de perfil hueco de acero de sección rectangular 60x40x2 mm	34,66	6,93	
mt52vpm040	0,200 Ud	Base de aluminio para el atornillado directo de postes, con torn	32,34	6,47	
mt52vpm050	1,200 Ud	Accesorios para la fijación de los paneles de malla electrosolda	3,33	4,00	
TO01600	0,500 h	OF. 1º CERRAJERO-CHAPISTA	23,17	11,59	
TP00100	0,500 h	PEÓN ESPECIAL	22,01	11,01	
Suma la partida.....					65,00
Costes indirectos.....					4,00%
TOTAL PARTIDA.....					67,60

Asciede el precio total de la partida a la mencionada cantidad de SESENTA Y SIETE EUROS con SESENTA CÉNTIMOS

Código Seguro De Verificación	QLlPlgAYq3kouxPQTGCooA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Romeo Rondan	Firmado	26/11/2025 11:18:12	
Observaciones		Página	263/280	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QLlPlgAYq3kouxPQTGCooA==			

CUADRO DE DESCOMPUESTOS

CÓDIGO	CANTIDAD UD	RESUMEN	PRECIO	SUBTOTAL	IMPORTE
--------	-------------	---------	--------	----------	---------

CAPÍTULO 07 GESTIÓN DE RESIDUOS

CÓDIGO	CANTIDAD UD	RESUMEN	PRECIO	SUBTOTAL	IMPORTE
07.01	m3	RETIRADA EN CONTENEDOR 3 m3 RESIDUOS MIXTOS N.P. 5 km			
		Retirada en contenedor de 3 m3 de residuos mixtos en obra de nueva planta a planta de valorización situada a una distancia máxima de 5 km, formada por: carga, transporte a planta, descarga y canon de gestión. Medido el volumen esponjado.			
TP00100	0,025 h	PEÓN ESPECIAL	22,01	0,55	
ER00100	1,000 m3	CANON GESTION DE RESIDUOS MIXTOS	13,44	13,44	
MK00400	1,000 m3	TRANSPORTE EN CONTENEDOR	16,37	16,37	
			Suma la partida.....		30,36
			Costes indirectos.....	4,00%	1,21
			TOTAL PARTIDA.....		31,57


Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de TREINTA Y UN EUROS con CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS

CÓDIGO	CANTIDAD UD	RESUMEN	PRECIO	SUBTOTAL	IMPORTE
07.02	m3	RETIRADA RESIDUOS HORMIGÓN N.P. DIST. MÁX. 5 Km			
		Retirada de residuos de hormigón en obra de nueva planta a planta de valorización situada a una distancia máxima de 5 km, formada por: carga, transporte a planta, descarga y canon de gestión. Medido el volumen esponjado.			
AEH00100	1,000 m3	TRANSPORTE INTERIOR MECANICO DE RESIDUOS PETREOS SELECCIONADOS A	5,89	5,89	
ME00300	0,020 h	PALA CARGADORA	35,54	0,71	
MK00100	0,100 h	CAMIÓN BASCULANTE	38,12	3,81	
EH00110N	1,000 t	CANON GESTION DE RESIDUOS DE HORMIGÓN	5,98	5,98	
			Suma la partida.....		16,39
			Costes indirectos.....	4,00%	0,66
			TOTAL PARTIDA.....		17,05

Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de DIECISIETE EUROS con CINCO CÉNTIMOS

CÓDIGO	CANTIDAD UD	RESUMEN	PRECIO	SUBTOTAL	IMPORTE
07.03	m3	RETIRADA RESIDUOS ARIDOS Y PIEDRAS N.P. A PLANTA VALORIZ. 5 km			
		Retirada de residuos de áridos y piedras en obra de nueva planta a planta de valorización situada a una distancia máxima de 5 km, formada por: transporte interior, selección, carga, transporte a planta, descarga y canon de gestión. Medido el volumen esponjado.			
AEH00100	1,000 m3	TRANSPORTE INTERIOR MECANICO DE RESIDUOS PETREOS SELECCIONADOS A	5,89	5,89	
EH00100	1,000 m3	CANON GESTION DE RESIDUOS PETREOS	9,67	9,67	
ME00300	0,020 h	PALA CARGADORA	35,54	0,71	
MK00100	0,100 h	CAMIÓN BASCULANTE	38,12	3,81	
			Suma la partida.....		20,08
			Costes indirectos.....	4,00%	0,80
			TOTAL PARTIDA.....		20,88


Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de VEINTE EUROS con OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS

Código Seguro De Verificación	QLlPlgAYq3kouxPQTGCooA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Romeo Rondan	Firmado	26/11/2025 11:18:12	
Observaciones		Página	264/280	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QLlPlgAYq3kouxPQTGCooA==			


CUADRO DE DESCOMPUESTOS

CÓDIGO	CANTIDAD UD	RESUMEN	PRECIO	SUBTOTAL	IMPORTE
CAPÍTULO 08 SEGURIDAD Y SALUD					
08.01	Ud	PARTIDA ALZADA SEG.SALUD			
		Partida de seguridad y salud cumplimiento EBSS			
			Sin descomposición		386,12
			Costes indirectos.....	4,00%	15,44
		TOTAL PARTIDA.....			401,56

Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de CUATROCIENTOS UN EUROS con CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS


Código Seguro De Verificación	QL1PlgAYq3kouxPQTGCooA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Romeo Rondan	Firmado	26/11/2025 11:18:12	
Observaciones		Página	265/280	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QL1PlgAYq3kouxPQTGCooA==			

X. MEDICIONES Y PRESUPUESTOS

Código Seguro De Verificación	QLlPlgAYq3kouxPQTGCooA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Romeo Rondan	Firmado	26/11/2025 11:18:12	
Observaciones		Página	266/280	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QLlPlgAYq3kouxPQTGCooA==			


PRESUPUESTO Y MEDICIONES

CÓDIGO	RESUMEN	UDS	LONGITUD	ANCHURA	ALTURA	PARCIALES	CANTIDAD	PRECIO	IMPORTE
CAPÍTULO 01 DEMOLICIONES									
01.01	m CORTE DE PAVIMENTO Corte de pavimento de hormigón, mediante máquina cortadora de pavimento, y carga manual sobre camión o contenedor.								
	ZONA 2	1	12,00			12,00			
		1	68,47			68,47			
							80,47	4,79	385,45
01.02	m2 DEMOLICIÓN SELECTIVA M. MECÁNICOS DE SOLERA DE HORMIGÓN EN MASA Demolición selectiva con medios mecánicos de solera de hormigón en masa de 10 cm de espesor. Medida la superficie inicial.								
	ZONA 1	1	294,52			294,52			
	ZONA 2	1	157,04			157,04			
							451,56	5,77	2.605,50
01.03	m2 DESMONTAJE DE COBERTURA DE MARQUESINA METÁLICA Desmontaje de cobertura de marquesina metálica, en zona de sombra, de chapa perfilada de acero, sujeta mecánicamente sobre correa estructural; con medios manuales y carga manual sobre camión o contenedor.								
		1	12,00	6,00		72,00			
							72,00	7,09	510,48
01.04	m Demolición de bordillo Demolición de bordillo de hormigón con martillo neumático y carga manual sobre camión o contenedor. Medido el metro lienal demolido.								
		1	15,00			15,00			
							15,00	3,16	47,40
TOTAL CAPÍTULO 01 DEMOLICIONES.....									3.548,83

Código Seguro De Verificación	QLlPlgAYq3kouxPQTGCooA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Romeo Rondan	Firmado	26/11/2025 11:18:12	
Observaciones		Página	267/280	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QLlPlgAYq3kouxPQTGCooA==			


PRESUPUESTO Y MEDICIONES

CÓDIGO	RESUMEN	UDS	LONGITUD	ANCHURA	ALTURA	PARCIALES	CANTIDAD	PRECIO	IMPORTE
CAPÍTULO 02 MOVIMIENTOS DE TIERRA									
02.01	m2 GEOTEXTIL TEJIDO Geotextil tejido a base de polipropileno, con una resistencia a la tracción longitudinal de 18,0 kN/m, una resistencia a la tracción transversal de 16,0 kN/m, una apertura de cono al ensayo de perforación dinámica según UNE-EN ISO 13433 inferior a 17 mm, resistencia CBR a punzonamiento 2 kN y una masa superficial de 83 g/m². Colocación en obra: con solapes y con piquetas de anclaje de acero, en forma de L, de 6 mm de diámetro (2 ud/m²), directamente sobre el terreno.								
	ZONA 1	1	294,52				294,52		
								2,41	709,79
02.02	m3 EXCAVACIÓN APERTURA DE CAJA, TIERRAS DE CONSIST. DURA Excavación, en apertura de caja, de tierras de consistencia dura, realizada con medios mecánicos, incluso perfilado de fondo, hasta una profundidad máxima de 50 cm. Medido el volumen en perfil natural.								
	ZONA 1	1	294,52		0,10		29,45		
								1,40	41,23
02.03	m2 ENCACHADO EN CAJA PARA BASE DE SOLERA Encachado en caja para base de solera de 20 cm de espesor, mediante relleno y extendido en tongadas de espesor no superior a 20 cm de gravillas procedentes de cantera caliza de 20/40 mm; y posterior compactación mediante equipo manual con rodillo vibrante de guiado manual, sobre la explanada homogénea y nivelada.								
	ZONA 1	1	175,28				175,28		
		1	119,24	0,50			59,62		
								10,77	2.529,87
							234,90		
	TOTAL CAPÍTULO 02 MOVIMIENTOS DE TIERRA.....								3.280,89

Código Seguro De Verificación	QLlPlgAYq3kouxPQTGCooA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Romeo Rondan	Firmado	26/11/2025 11:18:12	
Observaciones		Página	268/280	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QLlPlgAYq3kouxPQTGCooA==			


PRESUPUESTO Y MEDICIONES

CÓDIGO	RESUMEN	UDS	LONGITUD	ANCHURA	ALTURA	PARCIALES	CANTIDAD	PRECIO	IMPORTE
CAPÍTULO 03 PAVIMENTOS									
03.01	m2 SOLERA DE HORMIGÓN HM-20, DE 10 cm								
	Solera de hormigón con adición de fibras de 10 cm de espesor, realizada con hormigón HM-20/B/20/X0 fabricado en central y vertido desde camión con un contenido de fibras sin función estructural, fibras de vidrio resistentes a los álcalis (AR) de 2 kg/m³, extendido y vibrado manual, con acabado superficial mediante fratasadora MANUAL; con juntas de retracción de 5 mm de espesor, mediante corte con disco de diamante. Incluso panel de poliestireno expandido de 3 cm de espesor, para la ejecución de juntas de dilatación. Medida la superficie ejecutada.								
	Zona 1	1	59,62	2,00			119,24		
	Zona 2	1	157,04				157,04		
							276,28	23,96	6.619,67
	TOTAL CAPÍTULO 03 PAVIMENTOS								6.619,67

Código Seguro De Verificación	QLlPlgAYq3kouxPQTGCooA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Romeo Rondan	Firmado	26/11/2025 11:18:12	
Observaciones		Página	269/280	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QLlPlgAYq3kouxPQTGCooA==			


PRESUPUESTO Y MEDICIONES

CÓDIGO	RESUMEN	UDS	LONGITUD	ANCHURA	ALTURA	PARCIALES	CANTIDAD	PRECIO	IMPORTE
CAPÍTULO 04 ALBAÑILERIA									
04.01	m REPARACIÓN FISURAS EN GRADERÍO ud Reparación en Graderío de fisuras y grietas por asientos puntuales y diferenciales consistente en: Picado de las zonas afectadas y resanado con martillo compresor. Corte con radial con disco diamantado para apertura de cajas e introducción de llaves metálicas para consolidar las zonas dañadas. La dimensión de cada corte será de 5 cm de anchura y longitud 40 cm con una profundidad de 7 cm.. Se picará la zona de alojo de llave con martillo compresor y se colocará llave metálica con diam 12 corrugado en forma de U cada 75 cm . Se limpiará la zona y se aplicará resina epoxi. Cada grieta se reparará con mortero de reparación Sika mono Top-612 o similar mortero de reparación estructural Clase R3. Limpieza y carga de escombros en cuba.	4	1,00				4,00		
							4,00	258,32	1.033,28
04.02	m BORDILLO PREFABRICADO HM-40 ACHAFLANADO DE 10x20 cm Bordillo prefabricado de hormigón HM-40 achaflanado, de 10x20 cm de sección, asentado sobre base de hormigón HM-20, incluso p.p. de rejuntado con mortero (1:1). Medida la longitud ejecutada.	1	15,00				15,00		
							15,00	19,12	286,80
04.03	m2 PINTURA RESINA SINTET. PARA PISTA DEPORTIVA ANTIDESLIZANTE Pintura resina sintética lisa en instalación deportiva en paramentos horizontales de revestimientos continuos, formada por: limpieza de soporte, mano de fondo y mano de acabado, incluso limpieza inicial y posterior de material sobrante. Medida la superficie ejecutada.								
	Zona 1	1	59,62	2,00			119,24		
	Zona 2	1	157,04				157,04		
							276,28	4,13	1.141,04
	TOTAL CAPÍTULO 04 ALBAÑILERIA.....								2.461,12

Código Seguro De Verificación	QLlPlgAYq3kouxPQTGCooA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Romeo Rondan	Firmado	26/11/2025 11:18:12	
Observaciones		Página	270/280	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QLlPlgAYq3kouxPQTGCooA==			


PRESUPUESTO Y MEDICIONES

CÓDIGO	RESUMEN	UDS	LONGITUD	ANCHURA	ALTURA	PARCIALES	CANTIDAD	PRECIO	IMPORTE
CAPÍTULO 05 VALLADO									
05.01	m Vallado de parcela, de malla electrosoldada modular								
	Vallado de parcela formado por paneles de malla electrosoldada con pliegues de refuerzo, de 200x50 mm de paso de malla, reducido a 50x50 mm en las zonas de pliegue, y 5 mm de diámetro, enmarcada con tubos horizontales de 50x30x1,5 mm y tubos verticales de 40x30x1,5 mm, de 3,00x2,00 m, acabado galvanizado y plastificado en color verde RAL 6015 y postes de perfil hueco de sección rectangular, de 60x40x1,5 mm, atornillados al pavimento con tornillos de acero inoxidable y taco químico. Incluso mortero de cemento para recibido de los postes accesorios para la fijación de los paneles de malla electrosoldada modular a los postes metálicos.								
	Grada Recto	1	7,10				7,10		
	Grada Inclinado	1,5	7,02				10,53		
	Zona 3	1	9,00				9,00		
							26,63	67,60	1.800,19
	TOTAL CAPÍTULO 05 VALLADO.....								1.800,19

Código Seguro De Verificación	QLlPlgAYq3kouxPQTGCooA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Romeo Rondan	Firmado	26/11/2025 11:18:12	
Observaciones		Página	271/280	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QLlPlgAYq3kouxPQTGCooA==			


PRESUPUESTO Y MEDICIONES

CÓDIGO	RESUMEN	UDS	LONGITUD	ANCHURA	ALTURA	PARCIALES	CANTIDAD	PRECIO	IMPORTE
CAPÍTULO 07 GESTIÓN DE RESIDUOS									
07.01	m3 RETIRADA EN CONTENEDOR 3 m3 RESIDUOS MIXTOS N.P. 5 km Retirada en contenedor de 3 m3 de residuos mixtos en obra de nueva planta a planta de valorización situada a una distancia máxima de 5 km, formada por: carga, transporte a planta, descarga y canon de gestión. Medido el volumen esponjado. eparación de fisura en graderío	2					2,00		
							2,00	31,57	63,14
07.02	m³ RETIRADA RESIDUOS HORMIGÓN N.P. DIST. MÁX. 5 Km Retirada de residuos de hormigón en obra de nueva planta a planta de valorización situada a una distancia máxima de 5 km, formada por: carga, transporte a planta, descarga y canon de gestión. Medido el volumen esponjado. ZONA 1 ZONA 2	1 1	294,52 157,04		0,10 0,10	29,45 15,70			
							45,15	17,05	769,81
07.03	m3 RETIRADA RESIDUOS ARIDOS Y PIEDRAS N.P. A PLANTA VALORIZ. 5 km Retirada de residuos de áridos y piedras en obra de nueva planta a planta de valorización situada a una distancia máxima de 5 km, formada por: transporte interior, selección, carga, transporte a planta, descarga y canon de gestión. Medido el volumen esponjado.	1	294,52		0,10	29,45			
							29,45	20,88	614,92
TOTAL CAPÍTULO 07 GESTIÓN DE RESIDUOS.....									1.447,87


Código Seguro De Verificación	QLlPlgAYq3kouxPQTGCooA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Romeo Rondan	Firmado	26/11/2025 11:18:12	
Observaciones		Página	272/280	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QLlPlgAYq3kouxPQTGCooA==			

PRESUPUESTO Y MEDICIONES

CÓDIGO	RESUMEN	UDS	LONGITUD	ANCHURA	ALTURA	PARCIALES	CANTIDAD	PRECIO	IMPORTE
CAPÍTULO 08 SEGURIDAD Y SALUD									
08.01	Ud PARTIDA ALZADA SEG.SALUD								
	Partida de seguridad y salud cumplimiento EBSS	1					1,00	401,56	401,56
TOTAL CAPÍTULO 08 SEGURIDAD Y SALUD.....									401,56
TOTAL.....									19.560,13

Código Seguro De Verificación	QLlPlgAYq3kouxPQTGCooA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Romeo Rondan	Firmado	26/11/2025 11:18:12	
Observaciones		Página	273/280	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QLlPlgAYq3kouxPQTGCooA==			

XI. RESUMEN DE PRESUPUESTO

Código Seguro De Verificación	QLlPlgAYq3kouxPQTGCooA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Romeo Rondan	Firmado	26/11/2025 11:18:12	
Observaciones		Página	274/280	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QLlPlgAYq3kouxPQTGCooA==			

RESUMEN DE PRESUPUESTO


CAPITULO	RESUMEN	EUROS	%
01	DEMOLICIONES.....	3.548,83	18,14
02	MOVIMIENTOS DE TIERRA.....	3.280,89	16,77
03	PAVIMENTOS.....	6.619,67	33,84
04	ALBAÑILERIA.....	2.461,12	12,58
05	VALLADO.....	1.800,19	9,20
06	CONTROL DE CALIDAD.....	0,00	0,00
07	GESTIÓN DE RESIDUOS.....	1.447,87	7,40
08	SEGURIDAD Y SALUD.....	401,56	2,05
TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL		19.560,13	
	13,00% Gastos generales.....	2.542,82	
	6,00% Beneficio industrial.....	1.173,61	
SUMA DE G.G. y B.I.		3.716,43	
	21,00% I.V.A.....	4.888,08	
TOTAL PRESUPUESTO CONTRATA		28.164,64	
TOTAL PRESUPUESTO GENERAL		28.164,64	

Asciende el presupuesto general a la expresada cantidad de VEINTIOCHO MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO EUROS con SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS


, a 24 de noviembre de 2025.

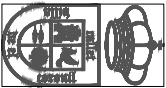
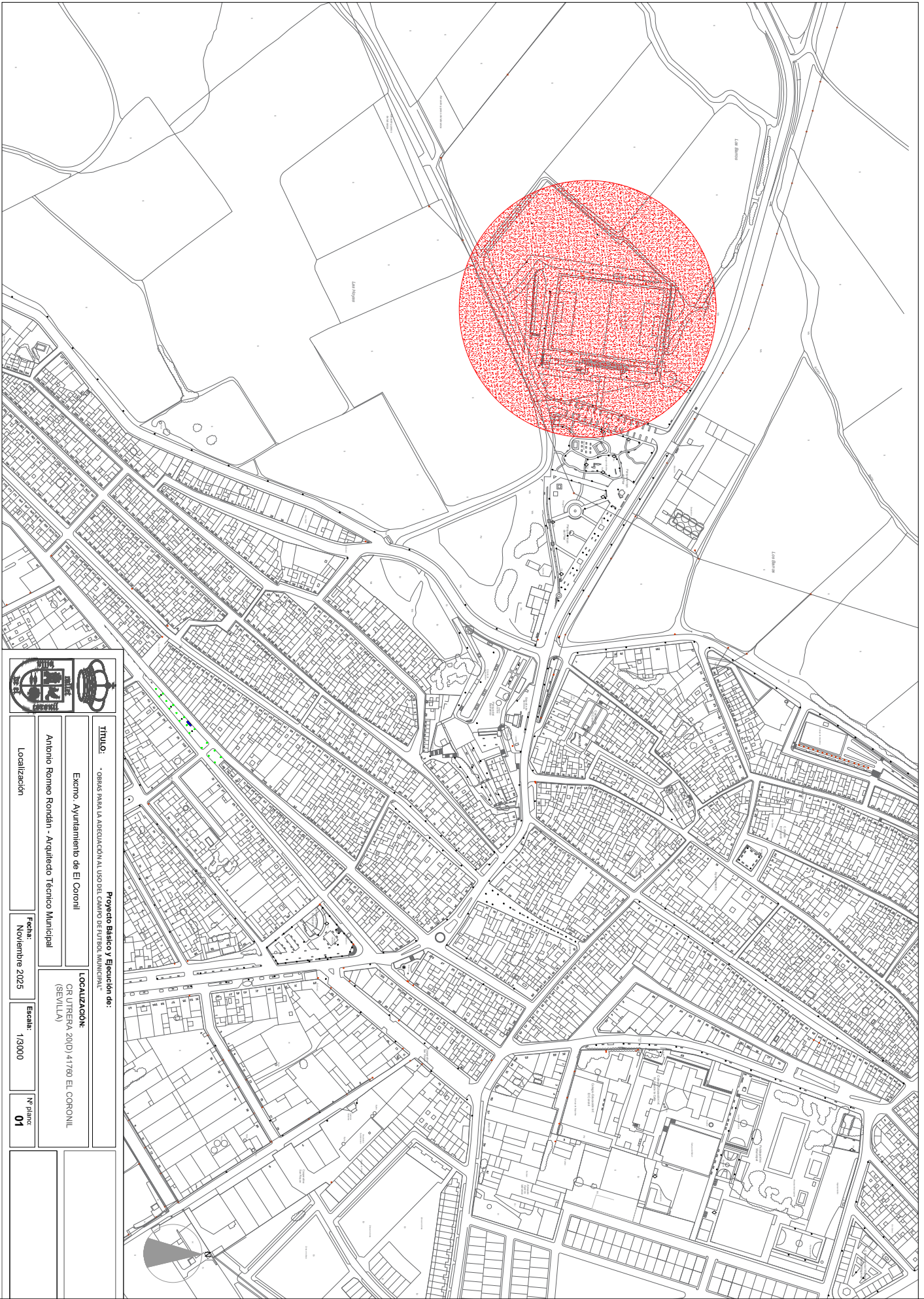
El promotor

La dirección facultativa

Código Seguro De Verificación	QLlPlgAYq3kouxPQTGCooA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Romeo Rondan	Firmado	26/11/2025 11:18:12	
Observaciones		Página	275/280	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QLlPlgAYq3kouxPQTGCooA==			

XII. PLANOS

Código Seguro De Verificación	QLlPlgAYq3kouxPQTGCooA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Romeo Rondan	Firmado	26/11/2025 11:18:12	
Observaciones		Página	276/280	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QLlPlgAYq3kouxPQTGCooA==			



TÍTULO: OBRAS PARA LA ADSCRIPCIÓN AL USO DEL CAMPO DE FÚTBOL MUNICIPAL

Excmo. Ayuntamiento de El Coronil

Antonio Romeo Rondán - Arquitecto Técnico Municipal

Localización

Fecha: Noviembre 2025

Escala: 1/3000

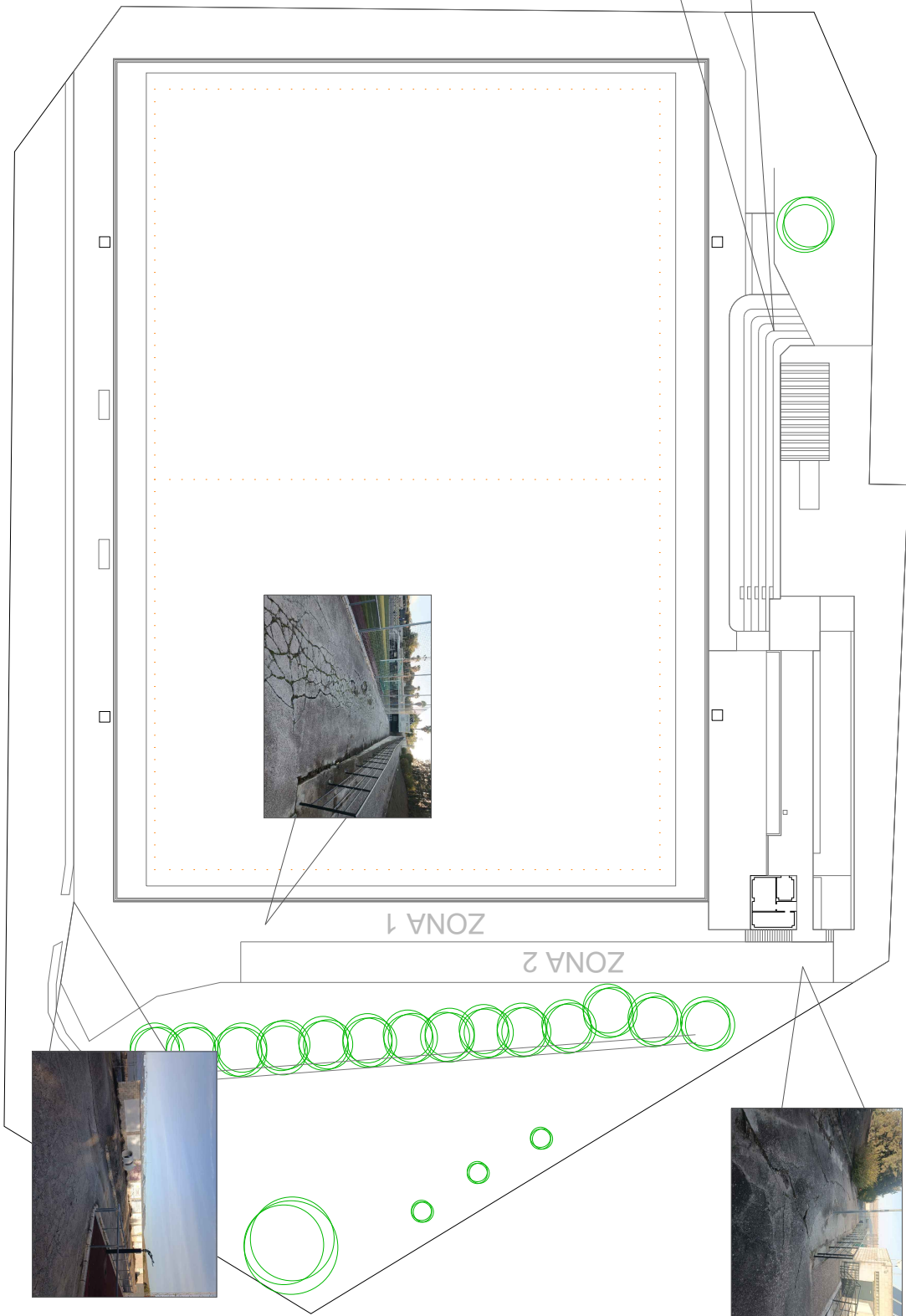
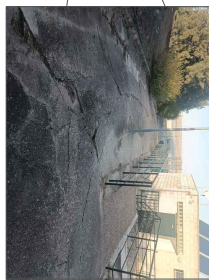
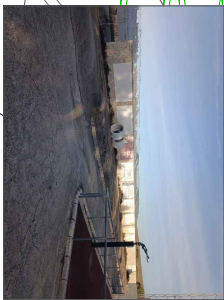
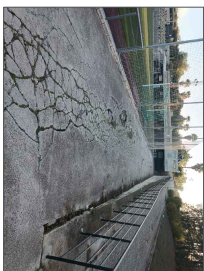
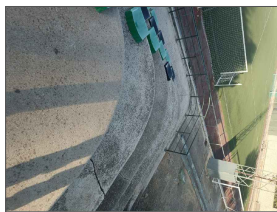
Nº plano: 01

LOCALIZACIÓN: CR ÚTTERA 20(D) 41760 EL CORONIL (SEVILLA)



Código Seguro De Verificación	QL1PlgAYq3kouxPQTGCooA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Romeo Rondán	Firmado	26/11/2025 11:18:12
Observaciones		Página	277/280
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QL1PlgAYq3kouxPQTGCooA==		





TÍTULO:

Excmo. Ayuntamiento de El Coronil

Proyecto Básico y Ejecución de:

* OBRAS PARA LA ADECUACIÓN AL USO DEL CAMPO DE FÚTBOL MUNICIPAL *

Antonio Romeo Rondán - Arquitecto Técnico Municipal

LOCALIZACIÓN:

ORUTRERA 2010/41760 EL CORONIL (SEVILLA)

ESTADO ACTUAL

Fecha: Noviembre 2025

Escala: 1/500

Nº plano: 02

Código Seguro De Verificación

QL1PlgAYq3kouxPQTGCooA==

Estado

Fecha y hora

Firmado

26/11/2025 11:18:12

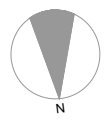
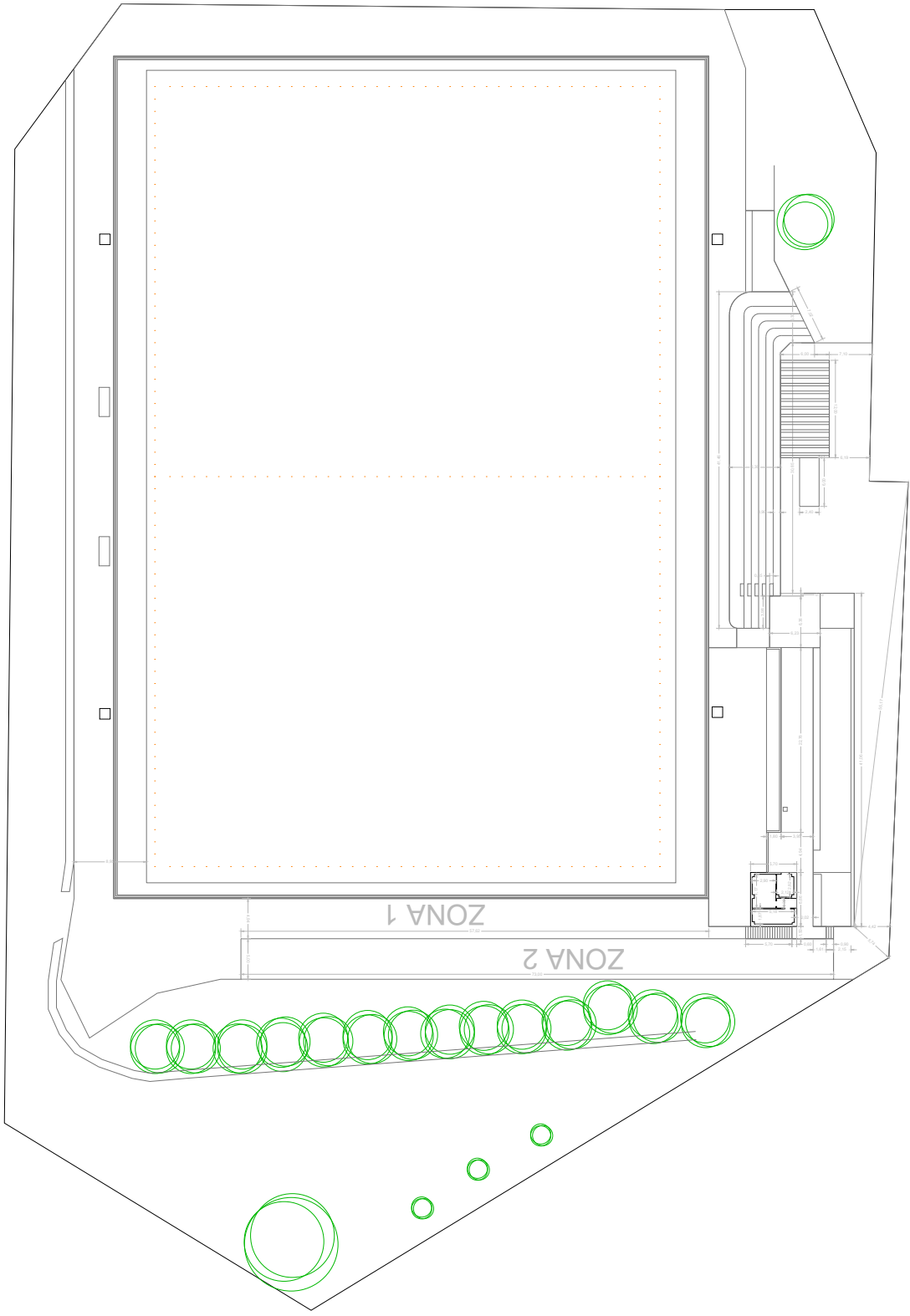
Página

278/280

Url De Verificación

<https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QL1PlgAYq3kouxPQTGCooA==>

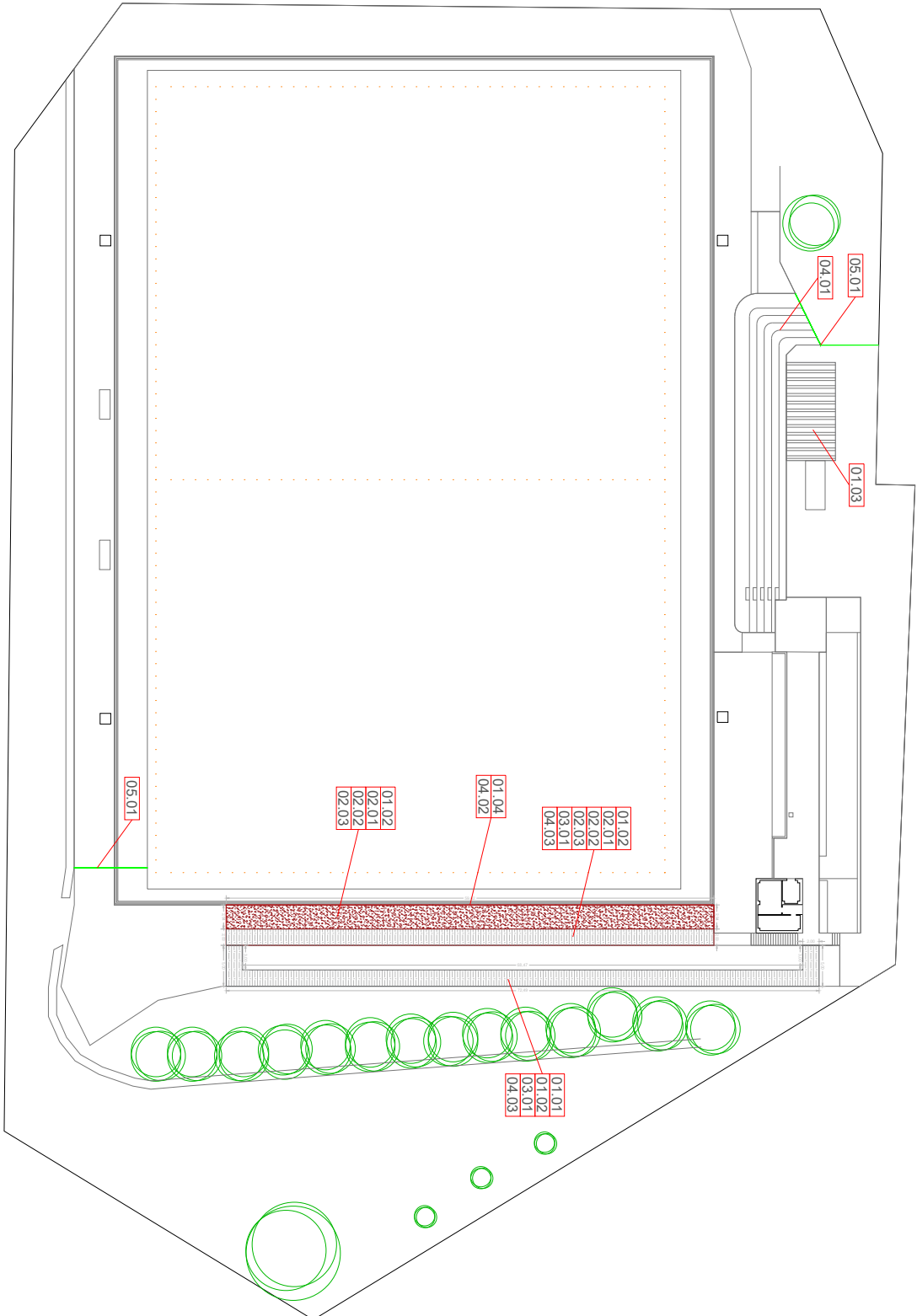




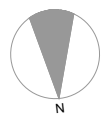
TÍTULO:		Proyecto Básico y Ejecución de:	
Excmo. Ayuntamiento de El Coronil		* OBRAS PARA LA ADQUISICIÓN AL USO DEL CAMPO DE FÚTBOL MUNICIPAL *	
Antonio Romeo Rondán - Arquitecto Técnico Municipal		LOCALIZACIÓN:	
ESTADO ACTUAL ACOTADO		CR. UTRERA 2A(D) 41760 EL CORONIL (SEVILLA)	
Fecha:	Noviembre 2025	Escala:	1/500
Nº plano:	03		

Código Seguro De Verificación	QL1PlgAYq3kouxPQTGCooA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Romeo Rondan	Firmado	26/11/2025 11:18:12
Observaciones		Página	279/280
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QL1PlgAYq3kouxPQTGCooA==		





- 01.01 CORTE DE PAVIMENTO
- 01.02 REMOCION SELECTIVA M MECANICOS DE SOLETA DE HORMIGON EN MASA
- 01.03 REMONTAJE DE COBERTURA DE MARQUESA METALICA
- 01.04 REMOCION DE BORDILLO
- 02.01 GEOTEXTIL TIENDO
- 02.02 EXCAVACION APERTURA DE CAJA
- 02.03 RELLENO GRAVILLA CALZA TAMAÑO 20/40mm
- 03.01 SOLETA DE HORMIGON H=20 DE 10 cm
- 03.02 REPARACION FISURAS EN GRABERIO
- 04.01 BORDILLO PREFABRICADO H=40 CANTILANADO DE 10x20 cm
- 04.02 PINTURA RESINA SINTET PARA PISTA DEPORTIVA ANTIDESLIZANTE
- 05.01 INSTALACION MALLA DE MALLA ELECTROSOOLDADA MODULAR



Proyecto Básico y Ejecución de:	
OBRAS PARA LA ADECUACION AL USO DEL CAMPO DE FUTBOL MUNICIPAL	
Título:	Excmo. Ayuntamiento de El Coronil
Localización:	CR UTRERA 20(D) 41760 EL CORONIL (SEVILLA)
ACTUACIONES	Antonio Romeo Rondan - Arquitecto Técnico Municipal
Fecha:	Noviembre 2025
Escala:	1/500
Nº plano:	04

Código Seguro De Verificación	QL1PlgAYq3kouxPQTGCooA==	Estado	Firmado
Firmado Por	Antonio Romeo Rondan	Fecha y hora	26/11/2025 11:18:12
Observaciones		Página	280/280
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QL1PlgAYq3kouxPQTGCooA==		

